7

42

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

11436941
NUMERO

VEGA RAMIREZ
APELLIDOS

JOSE LEOPOLDO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-MAY-1971
LA VEGA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

28-JUL-1989 FACATATIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-2306700-53082772-M-0011436941-20010522 0006301141A 01 085746113

43

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.558.469**

PINZON RIAÑO
APELLIDOS

MARIA LUCY
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-AGO-1972**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

20-MAY-1991 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00370728-F-0052558469-20120420 0029706013A 1 2861792541

44

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.151.951.153
TORRES PINZON
APELLIDOS
YESSICA PAOLA
NOMBRES

Yessica paola torres p.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-OCT-1993
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.53 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-NOV-2011 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-3100100-00351720-F-1151951153-20111222 0028734625A 1 37412818

51

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES							
	ENERO. . 01	FEBRERO 02	MARZO . . 03	ABRIL. . . . 04
	MAYO. . 05	JUNIO . . . 06	JULIO . . . 07	AGOSTO. . 08
	SEPT. . . 09	OCTUBRE 10	NOV. . . . 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

23288959

20
REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

(1) Parte básica	(2) Parte complet
9 3 1 0 2 2	

OFICINA REGISTRO CIVIL

(3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.): REGISTRADURIA DE LOS MARTIRES L/14

(4) Municipio y Departamento: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

(5) Código: 1086

SECCION GENERICA

INSCRITO

(6) Primer apellido: TORRES

(7) Segundo apellido: PINZON

(8) Nombres: YESSICA PAOLA

SEXO

(9) Masculino o Femenino: FEMENINO

(10) Masculino ☐ Femenino X

FECHA DE NACIMIENTO

(11) Día: 22 (12) Mes: OCTUBRE (13) Año: 1993

LUGAR DE NACIMIENTO

(14) País: COLOMBIA

(15) Departamento: CUNDINAMARCA

(16) Municipio: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: NACIO EN LA CLINICA CENTRO MEDICO (PAVLO)CRA. 79 No.77-21 SANTAFE DE BOGOTA

(18) Hora: 9:45AM

(19) Documento presentado: Antecedente(Cert. médico, Acta parroquial, etc.): CERTIFICADO MEDICO Y TESTIGOS * * * ** *

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: CARLOS M. SANCHEZ A.

(21) No. de folio: 112 W

MADRE

(22) Apellidos: PINZON RIAÑO

(23) Nombres: MARIA LUCY

(24) 23

(25) Identificación (clase y número): C.C. No.52.558.469 DE SANTAFE DE BOGOTA

(26) Nacionalidad: COLOMBIANA

(27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE

(28) Apellidos: TORRES GUAYAN

(29) Nombres: GELBER

(30) 25

(31) Identificación (clase y número): C.C. No.79.057.729 ENGATIVA

(32) Nacionalidad: COLOMBIANA

(33) Profesión u oficio: CONDUCTOR

DENUNCIANTE

(34) Identificación (clase y número): C.C. No.79.057.729 ENGATIVA

(35) Firma (autógrafa): X

(36) Dirección postal: CRA.82 No.77A68 La Granja

(37) Nombre: GELBER TORRES GUAYAN

ESTIGO

(38) Identificación (clase y número): C.C. No.52.552/076 ENGATIVA

(39) Firma (autógrafa): X Myriam Astroz M.

(40) Domicilio (Municipio): CRA. 82 No.77A-68 BARRIO LA GRANJA

(41) Nombre: ASTROZ MEDINA MYRIAM

TESTIGO

(42) Identificación (clase y número): C.C. No.79.692.509 BOGOTA D.C.

(43) Firma (autógrafa): Wilson Torres Guayan

(44) Domicilio (Municipio): CRA. 82 No.77A68 BARRIO LA GRANJA

(45) Nombre: WILSON TORRES GUAYAN

FECHA DE INSCRIPCION

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

(46) Día: 20 (47) Mes: SEPTIEMBRE (48) Año: 1995

Mery de R.

Firma (autógrafa) y sello de la oficina

RODRIGO MEJIA MARTINEZ

ES FOTOCOPIA AUTENTICA DE ORIGINAL

Art. 115 Dto. 1260/70 y 7o. Dto. 278/72

PARA ... INTERESADO

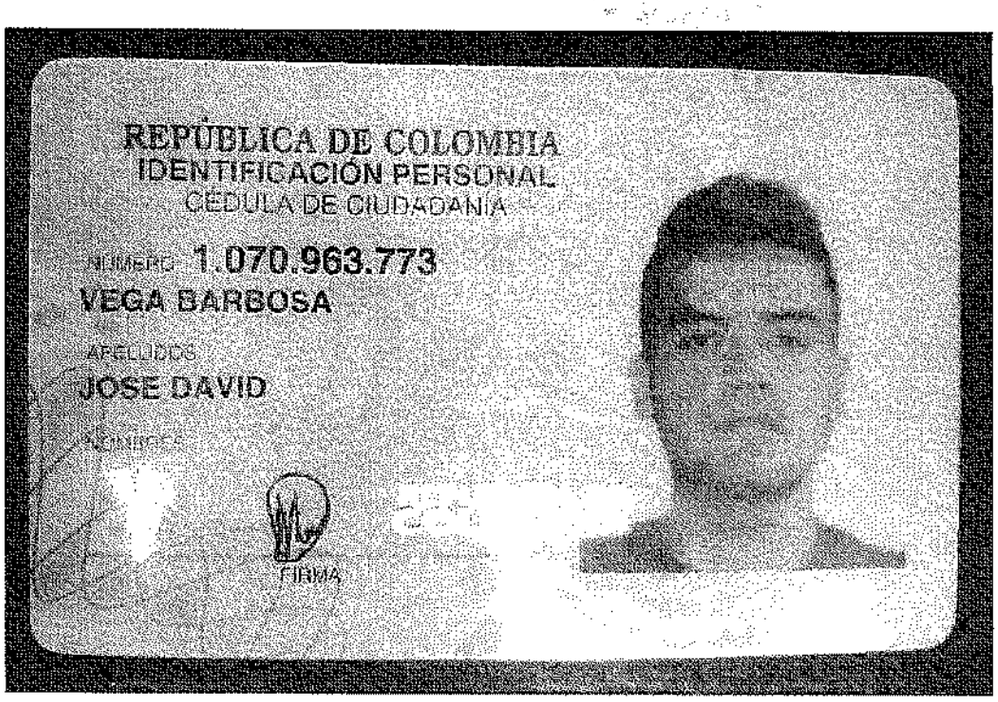
Expedido en: Santafé de Bogotá, D.C.

Registrador Auxiliar del Estado Civil

46



FECHA DE NACIMIENTO 03-ABR-1992
FACATATIVA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.84 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
07-ABR-2010 FACATATIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
A-1507600-01074998-M-1070963773-20190514 00653256A1A 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.070.963.773
VEGA BARBOSA
APELLIDOS
JOSE DAVID
NOMBRES
FIRMA

ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04	
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08	
SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12	

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

50

Superintendencia de Notariado y Registro — REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 17066435

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
92-04-03	

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): Notaría Unica
(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: Facatativá (cund)
(5) Código: 2820

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido	(7) Segundo apellido	(8) Nombres
VEGA	BARBOSA	JOSE DAVID

(9) Masculino o Femenino	(10) Masculino	Femenino	FECHA DE NACIMIENTO (11) Día	(12) Mes	(13) Año
Masculino	X		3	Abril	1992

(14) País	(15) Departamento, Inf., o Com.	(16) Municipio
Colombia	Cundinamarca	Facatativá

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: Hospital San Rafael — (18) Hora: 6;25am

(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): Médico — (20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: Alejandro Daza — (21) No. licencia: 4559

(22) Apellidos (de soltera)	(23) Nombres	(24) Edad actual
Barbosa Ordoñez	Elizabeth	23

(25) Identificación (clase y número)	(26) Nacionalidad	(27) Profesión u oficio
C,C,# 35.522.020. Facatativá	Colombiana	Hogar

(28) Apellidos	(29) Nombres	(30) Edad actual
Vega Ramírez	José Leopoldo	20

(31) Identificación (clase y número)	(32) Nacionalidad	(33) Profesión u oficio
C,C,# 11,436.941, Facatativá	Colombiana	Comerciante

(34) Identificación (clase y número): C,C,# 11,436,941, Facatativá
(35) Firma (autógrafa)
(36) Dirección postal y municipio: Facatativá (cund)
(37) Nombre: Jose Leopoldo Vega
(38) Identificación (clase y número)
(39) Firma (autógrafa)
(40) Domicilio (Municipio)
(41) Nombre:
(42) Identificación (clase y número)
(43) Firma (autógrafa)
(44) Domicilio (Municipio)
(45) Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día	(47) Mes	(48) Año
23	Abril	1992

(49) Firma del funcionario y sello oficial ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA — NOTARIA UNICA DE FACATATIVA — ENCARGADA

Formulario Fecha — 6 VI/77

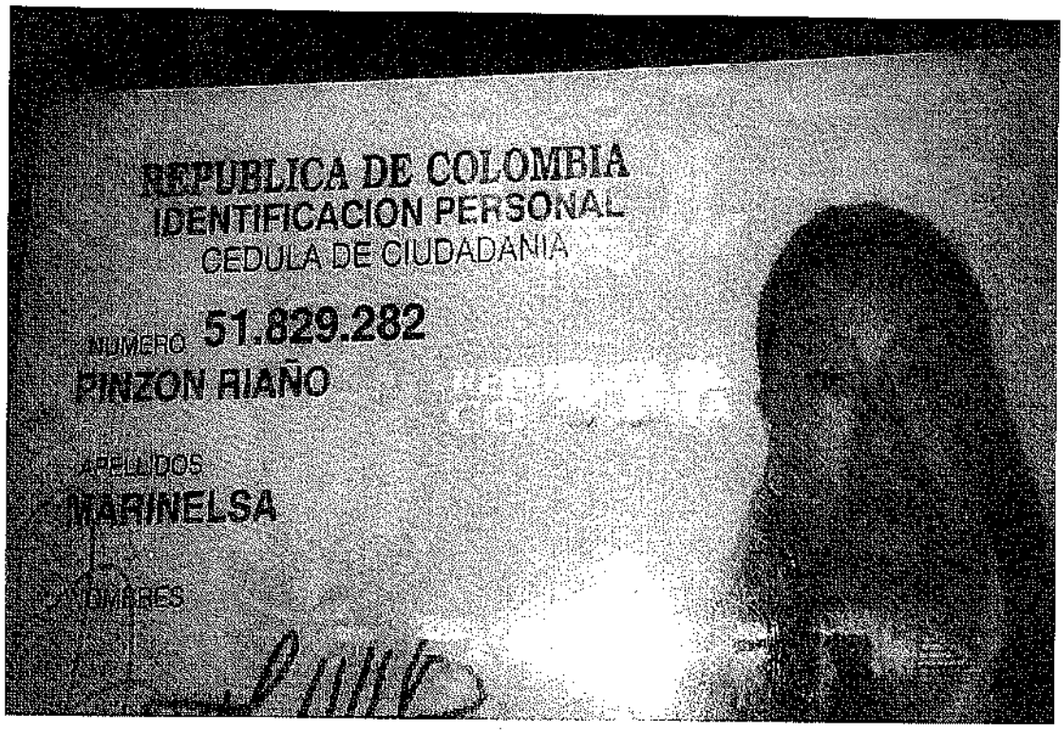
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE EXPIDE A [illegible] 1999

PARA EFECTOS DE COMPROBAR PARENTESCO. EXENTO DE IMPUESTOS: Ley 2a/76. A ESTE REGISTRO CIVIL LE CORRESPONDE EL TOMO ____ FOLIO ____ SERIAL ____ Y SE EXPIDE PARA Tramite legal

LA NOTARIA,

LUZ STELLA LOMBANA DE MORENO

48

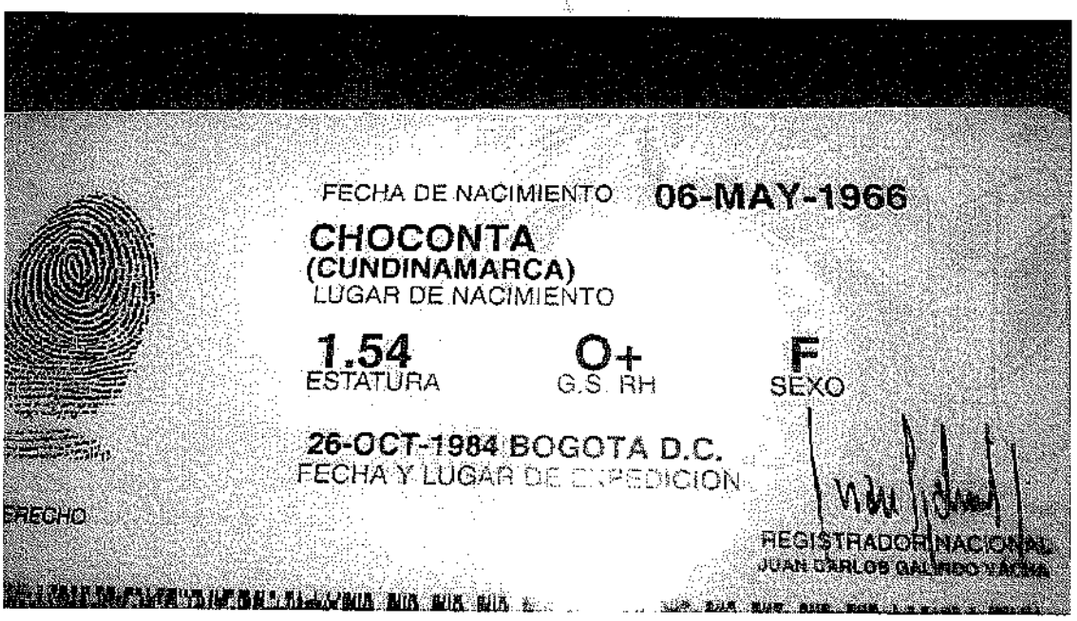


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.829.282
PINZON RIAÑO

APELLIDOS
MARINELSA

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 06-MAY-1966
CHOCONTA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

26-OCT-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

23 AGO 2022

49

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP T5Z0253622

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35117960

Datos de la oficina de registro – Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 12 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 9693

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA VALLE DEL CAUCA SANTIAGO DE CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
VEGA	PINZON

Nombre(s)

MICHAEL ANDRES

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2002 Mes AGO Día 12	MASCULINO	A	+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA VALLE DEL CAUCA SANTIAGO DE CALI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	A3807453

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

PINZON RIAÑO MARIA LUCY

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CCNO 52. 558. 469 DE BARRIO BAYACA ENGATIVA BOGOTA D.E.	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

VEGA RAMIREZ JOSE LEOPOLDO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CCNO 11. 436. 941 DE FACATATIVA CUND.	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

VEGA RAMIREZ JOSE LEOPOLDO

Documento de identificación (Clase y número)

CCNO 11. 436. 941 FACATATIVA CUND.

C.C. 11436941 Facatativa

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

00187558

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 720817 00014

52

NOTARIA 6ª - - - - - - - - | BOGOTA, D' E. (CUNDI) - - - | 1.006

SECCION GENERICA

PINZON - - - -	LLANO - - - -	MARIA LUCY - - - - - - - - - - - -				
FEMENINO -	-	X	17	AGOSTO		1972
COLOMBIA -		CUNDINAMARCA		BOGOTA, D' E' - - - -		

SECCION ESPECIFICA

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - - - - - - - - - - - - - 9.00 p.m.

CERTIFICADO MEDICO - - - - RAFAEL LOPEZ RUIZ - - 1181

LLANO - - - - - - - - -	ANA DEL CARMEN - - - - - -		30
C/C/ 20.488.631, CHOCONTA	COLOMBIANA - - -	HOGAR - - -	
PINZON PASCAGAZA - - - - -	LUIS ADAN - - - - - - - - - -		34
C/C/ 223.063, CHOCONTA -	COLOMBIANO - - - -	COMERCIANTE - - - -	

C/C/ 223.063, CHOCONTA -		+ Luis Adan Pinzon	
Cra. 67 74-00		LUIS ADAN PINZON PASCAGAZA	
- - - - - - - - - -		- - - - - - - - - -	
- - - - - - - - - -		- - - - - - - - - -	
6 SEPTIEMBRE	1972	sns	

REPUBLICA DE COLOMBIA
JORGE TORRES ARROYO
BOGOTA D.C.

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL SE EXPIDE
PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
DEC 1634 DE 1960 RES 008 DE 2003
BOGOTA D.C.
TOMO - FOLIO
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
30 JUN 2020
NOTARIO SEXTO DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CESAR GALVIS MARTINEZ VILLALBA
NOTARIO
BOGOTA D.C.

Escaneado con CamScanner

PÁGINA EN BLANCO

Mariela Ruiz Rivas

53

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Silvania (corregimiento ó vereda, etc.)

a 25 del mes de mayo de mil novecientos 1966

se presentó el señor a Ana del Carmen Rivas (nombre del declarante) mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Silvania domiciliado

en Silvania y declaró: Que el día Diez (10)

del mes de mayo de mil novecientos 1966 siendo las

4:40 de la mañana nació en Casa privada de Apartamentos (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Silvania República de Colombia un niño de

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Mariela

hijo Legítimo del señor Luis Adán Ruiz (con cédula No.) 223.[illegible] Expedida

natural de Silvania República de Silvania de profesión agricultor

y la señora Ana del Carmen Rivas de 25 años de edad, natural de

Silvania República de Colombia de profesión hogar siendo

abuelos paternos Emilio Ruiz y Delia Barranquero

y abuelos maternos Rafael Rivas y Epifanía Pinto

Fueron testigos Humberto Rivas y Felipe Barranquero

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, [illegible] (con cédula No.) 21.459 (31 b

El testigo, [illegible] (con cédula No.)

El testigo, [illegible] (con cédula No.)

[illegible]

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

54

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CHOCONTA, SE EXPIDE CONFORME A LOS ARTICULOS 114 Y 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1.970, LEY 962 DE 2005, Y ARTICULO 11 DEL DECRETO 2150 DE 1.995.

SE EXPIDE PARA: Acreditar Parentesco **CON ESA SOLA FINALIDAD.**

SOLICITANTE: Ricardo Riaño Gomez **DOCUMENTO:** 3.000.512

TOMO: 25 **FOLIO / SERIAL:** 496

NESTOR FABIAN GUZMAN GOMEZ
Registrador Municipal del Estado Civil

REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL
08 JUL 2015
CHOCONTA

La democracia es nuestra fuerza

812097

57

ACTA No

NOTARIA DIECISEIS DEL CIRCULO DE CALI

ACTA DE DECLARACION BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES DECRETO 1557 DEL 14 DE JUNIO DE 1989 ARTICULO 1o.

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, república de Colombia, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de OCTUBRE del año dos mil SIETE (2007) ante mí, MIREYA RAYO MURILLO , NOTARIA DIECISEIS DEL CIRCULO DE CALI, comparecieron: MARIA LUCY PINZON RIAÑO mayor de edad, natural de BOGOTA identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 52.558.469 expedida en BOGOTA domiciliado (a) en CALI residente en la CALLE 29 No. 5-53 TEL 442 47 57 barrio EL PORVENIR de estado civil CASADA SEPARADA de profesión u oficio INDEPENDIENTE y, JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ mayor de edad, natural de LA VEGA (C) identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 11.436.941 expedida en FACATATIVA domiciliado (a) en CALI residente en la CALLE 29 No. 5-53 TEL 442 47 57 barrio EL PORVENIR de estado civil CASADO SEPARADO de profesión u oficio INDEPENDIENTE y quienes manifestaron su deseo de declarar bajo juramento en Los términos del Artículo 1o, del Decreto 1557 del 14 de junio de 1989 y dijeron: PRIMERO: Que, no tienen impedimentos legales para rendir estas declaraciones que versan sobre hechos de los cuales tienen tienen pleno conocimiento porque les consta personalmente. SEGUNDO: Que, con el fin de llevar a QUIEN PUEDA INTERESAR

DECLARARON: QUE, HACE MAS DE 10 AÑOS QUE CONVIVIMOS BAJO EL MISMO TECHO EN UNION MARITAL DE HECHO. AMBOS COMPARTIMOS LOS GASTOS DEL HOGAR Y RESPONDEMOS ECONOMICAMENTE POR

58

NUESTRO HIJO: MICHAEL ANDRES VEGA PINZON. LO DICHO ES LA VERDAD. ADICIONAL: RESPONDEMOS ADEMAS POR JOSE DAVID VEGA BARBOSA Y JESSICA PAOLA TORRES PINZON, HIJOS POR FUERA DE LA UNION. HASTA AQUI.

EL DECLARANTE

CC S 11436941 FACATATIVÁ



EL DECLARANTE

CC 52558469 BTA





NOTARIA 18 DE CALI, CONSTANCIA.
Se diligenció por SOLICITUD EMPRESA
del usuario quien manifestó, comparar el
Texto del Decreto 2150/95 y Ley 527/2005

107

Alcaldía Municipal Restrepo - Valle	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS *Departamento del Valle del Cauca* *Municipio de Restrepo* *Inspección de Policía* *Comunicación Oficial Externa*	CODIGO: R-56 301.005.001 VERSIÓN: 01 PAGINA: 1 DE 3

AUNTO: INFORME DE ACCIDENTE DE TRANSITO
REFERENCIA: ACCIDENTE DE FECHA MAYO 26 DE 2015 - VDA AGUA MONA
VEHICULOS: VOLQUETA GRUA KENWORTH PLACAS SQI 521
CAMION DAIHATSU DELTA PLACAS CBE 037

El día veinticinco (25) de Mayo siendo las 19:20 PM fue requerida la presencia del Inspector de Policía y Tránsito para hacer presencia y el procedimiento asignado en un accidente de tránsito ocurrido en la vía que conduce del casco urbano del Municipio de Restrepo Valle hacia la vía principal Cabal Pombo – Sector vereda Agua Mona en la curva conocida como la vuelta del Diablo, al llegar al sitio de los hechos este despacho encuentra lo siguiente:

Vehículo Volqueta marca KENWORTH T800 TIPO GRUA – PLACAS SQI 521 COLOR AZUL – MODELO 2013. (ELEMENTO 1)
Conducido por el señor GERSAIN ROJAS LAURADA CC. 16.283.993 DE PALMIRA VALLE. LICENCIA DE CONDUCCION No. 16.283.993 CAT A2 B3 C3.
Vehículo camión DAIHATSU – COLOR BLANCO - PLACAS CBE 037 – MODELO 1993 (ELEMENTO 2)
CONCUCIDO POR JOSE LEOPOLDO VAGA RAMIREZ CC. 11.436.941 DE FACATATIVA. LICENCIA DE CONDUCCION 11436941 CAT 05.

El elemento No. 1, se dirigía en sentido de ingreso al Municipio de Restrepo, en la vía que conduce del casco urbano del Municipio Barrio la Independencia hacia el sector conocido como Loma Larga - vereda Agua mona, en el sitio conocido como la Curva del Diablo, se encuentra ELEMENTO 1, en sentido de ingreso al casco urbano, el cual lleva enganchado otro vehículo (ELEMENTO 2) en el cual se aprecia, que su rueda izquierda trasera (pacha) se salió de sus sitio por condiciones NO establecidas por este despacho, lo que ocasionó que dicho elemento se ladeara hacia su parte izquierda, no se volcó en su totalidad debido a que iba a marrada as la grúa.

VERSION DE LOS HECHOS ELEMENTO 1:
Conducido por el señor Gersain Rojas Laurada quien manifiesta lo siguiente: El conductor del camión (ELEMENTO 2) se encuentra varado en el KM 97+400 Calzada

PÁGINA EN BLANCO

108

Izquierda sentido vial Buga – Buen ventura, donde se encuentra atendido por el carro taller No. 1 de la empresa UTDVCC, El cual manifiesta que necesita apoyo de la Grúa T-1 Operada por el suscrito, llamando a la empresa para que me dé variable H1 (AUTORIZACION) para atender el evento, el cual por vía telefónica informo que vehículo es el averiado, mi compañero de trabajo me manifiesta que es un vehículo categoría 2 Furgón, vacío, , me dispongo a atender el evento, engancho sin más preguntas, solo con la versión del señor José Leopoldo conductor del furgón quien manifiesta que el vehículo esta malo de caja de velocidades y que necesitan que por favor se le traslade el vehículo al Municipio de Restrepo, engancho el vehículo y se traslada del KM 97+400 al 93 gratuitamente y del KM 93 al Municipio de Restrepo le genera un costo de $3.248 pesos por kilómetro recorrido, aproximadamente son 7 kilómetros. En el transcurso del recorrido de la entrada del Municipio al kilómetro 5 aproximadamente, el vehículo el cual traigo enganchado del tren delantero rodando sobre sus ruedas o pachas traseras, a una velocidad aproximada de 15 o 20 kilómetros, y en una curva cerrada hacia la derecha presenta una falla mecánica, saliéndosele la pacha trasera izquierda completa haciendo que se incline hacia su izquierda tratando de volcar, yo detengo la grúa y pido apoyo de la otra grúa, hacemos el evento de volver enderezar el furgón, paro lo cual desengancho el vehículo de la parte de adelante y procedo engancharlo de la parte de atrás para continuar con la actividad de enderezar el vehículo, el vehículo remolcado presenta daño en el bumper y un amortiguador delantero derecho. De no ser que el vehículo bote la pacha izquierda trasera el evento se hubiera realizado sin ningún percance o accidente. Eso es todo.

VERSION DE LOS HECHOS ELEMENTO 2:

Conducido por el señor José Leopoldo Vega Ramírez quien manifiesta lo siguiente, Siendo las 17:40 aproximadamente, llamo a la concesión vial y solicito un servicio de carro taller, el cual a su llegada pide apoyo a la grúa doble troque, debido a que ellos no nos podían remolcar, al momento de llegar el carro taller yo les informé que mi vehículo estaba cargado de verduras, lo enganchamos y arrancamos con el procedimiento de trasladarlo a Restrepo y unos dos kilómetros adelante aproximadamente, paran a recoger el gancho que se estaba arrastrando, en ese momento mi esposa le hace el comentario al señor conductor de la grúa que por favor ande un poco más suave o despacio porque en la cabina del furgón donde nosotros íbamos se sentía muy feo la velocidad y los vacíos, en la entrada al Municipio en el sector de loma larga el furgón se ecualizó de una manera fea y sonando feo. Al llegar

PÁGINA EN BLANCO

Alcaldía Municipal Restrepo - Valle	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS *Departamento del Valle del Cauca* *Municipio de Restrepo* *Inspección de Policía* *Comunicación Oficial Externa*	CODIGO: R-56 301.005.001 VERSIÓN: 01 PAGINA: 3 DE 3

al sector de la escuela de Agua Mona donde hay un reductor de velocidad volvió a sentir la velocidad que llevaba el señor conductor de la grúa. En el sitio conocido como la curva del diablo es donde al furgón se le sale la rueda izquierda trasera y se vuelca sobre su lado izquierdo, lo que no permitió que nos volcáramos por completo es una cerca viva de una de las propiedades del margen de la vía que sostuvo al furgón, el furgón queda al 100% en el carril izquierdo y la distancia de arrastre desde donde se desprendió la rueda al sitio donde frenó la grúa es de aproximadamente 15 metros de arrastre. Debido al accidente mi esposa y yo sufrimos varios golpes y politraumatismos, y salimos de la cabina del camión por la puerta derecha del mismo. Luego de enderezar el vehículo y tratar de continuar con el servicio y llegar hasta el municipio el camión siguió presentando desequilibrios por lo cual fue necesario realizar un trasbordo de la mercancía. Quiero dejar constancia de los daños sufridos por mi vehículo los cuales constan del daño total del bumper, un amortiguador, campana de la rueda izquierda, el furgón o cajón se desplazó sobre el chasis y entre otros posibles daños que aún están en proceso de identificación en el peritaje que se le esta realizando en este momento. Yo le firme en blanco una planilla al señor conductor de la grúa, lo cual el me aclara que es la planilla de servicio o guía de trabajo. Quiero dejar constancia en esta versión que perdí mercancía por causa de este incidente dado que lo que transporto es perecedero. Eso es todo.

No observándose más hechos de relevancia en el sitio de los eventos se proceden a dar por terminado el presente informe de accidente automovilístico.

Atentamente,

ALCALDIA RESTREPO VALLE
INSPECTOR POLICIA Y TRANSITO

CARLOS ALBERTO ASTUDILLO
Inspector de Policía y Tránsito Municipal

PÁGINA EN BLANCO

110

Alcaldía Municipal Restrepo - Valle	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS *Departamento del Valle del Cauca* *Municipio de Restrepo* *Inspección de Policía* *Comunicación Oficial Externa*	CODIGO: R-56 301.005.001 VERSIÓN: 01 PAGINA: 4 DE 3

GERSAIN ROJAS LAURADA
CC. 16.283.993 DE PALMIRA
CEL: 3128778356
ELEMENTO 1

JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ
CC 11.436.941 DE FACATATIVA
ELEMENTO 2
CEL: 3103819707

ANEXOS: Bosquejo Topográfico (croquis)
Archivo Fotográfico

ELABORÓ: Salomón Rodríguez Giraldo
REVISÓ: Carlos A Astudillo.

PÁGINA EN BLANCO

58

INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICI

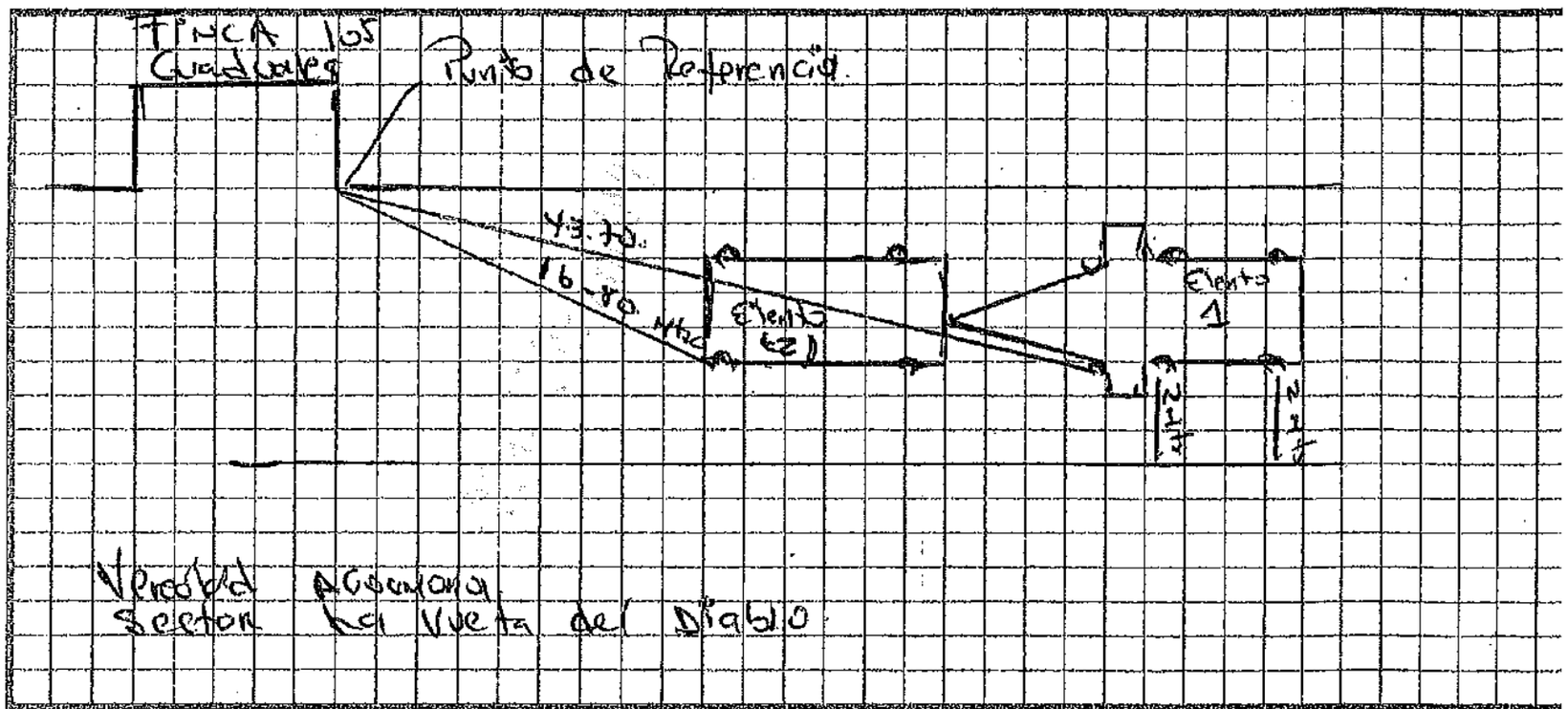
Nº CASO

No. Expediente CAD	MUNICIPIO – RESTREPO VALLE	Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo
						2015	

BOSQUEJO TOPOGRÀFICO –FPJ-16-

Este formato será diligenciado por Policía Judicial cuando se haya solicitado procedimientos técnico – científicos

Departamento	Valle	Municipio	Restrepo	Fecha	26. Mayo.	Hora:	7 20



ALCANDIA
RESTREPO VALL

Policía Judicial: Unidad: Seccional: Grupo o Área: Diligencia:	Solicitante: Indiciado: Victima: Delito: Fecha de diligencia: Lugar de diligencia:	Fecha terminación actuación: Fecha hechos: Elaboro: CC: Firma: INSPECTOR POLIC Y TRANSIT

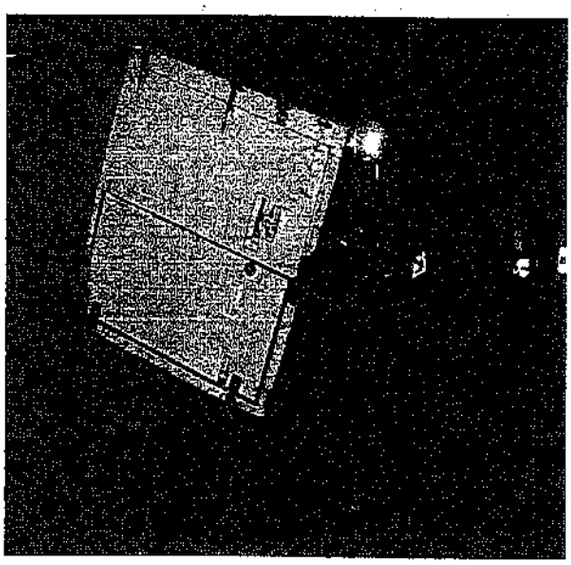
PÁGINA EN BLANCO

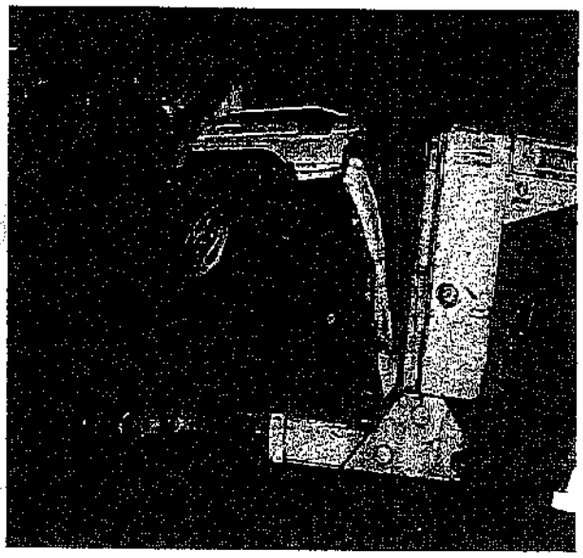
112

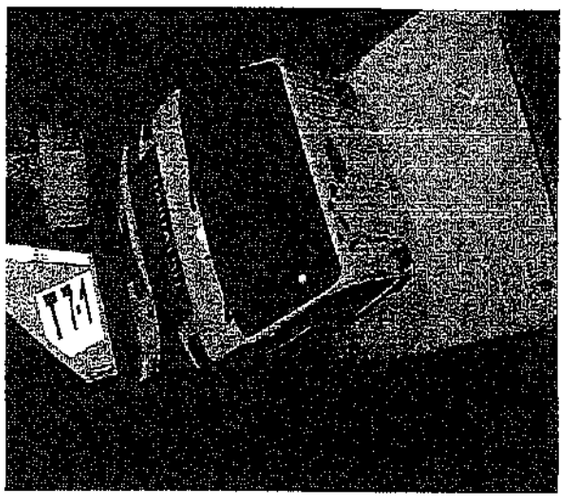
Alcaldía Municipal Restrepo - Valle	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Departamento del Valle del Cauca Municipio de Restrepo Inspección de Policía	CODIGO R: 08 112.10.01 VERSION 1 PAGINA 1 DE 1

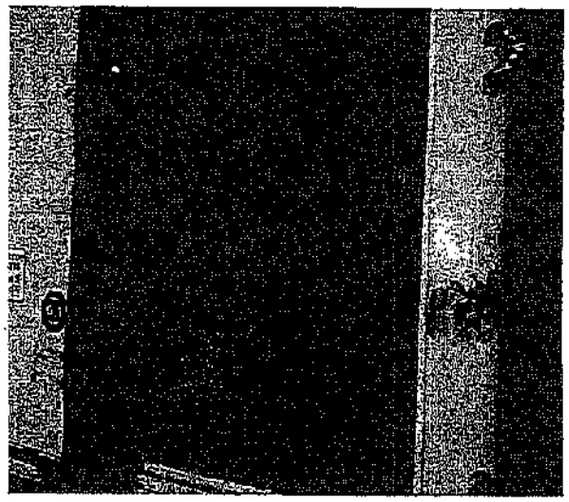
ACCIDENTE TRANSITO SECTOR VEREDA AGUA MONA

MAYO 25 DE 2015







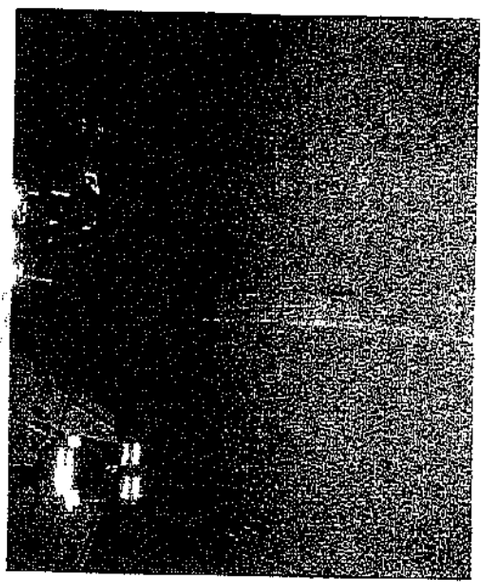


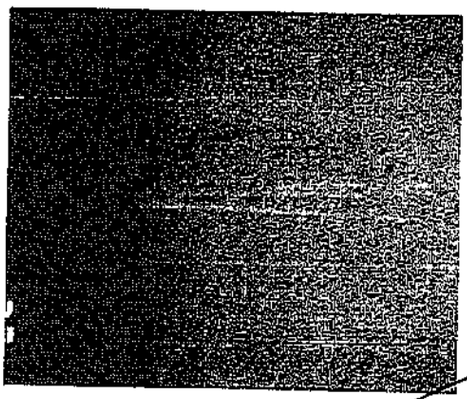
PÁGINA EN BLANCO

113

Alcaldía Municipal Restrepo - Valle	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Departamento del Valle del Cauca Municipio de Restrepo Inspección de Policía	CODIGO R: 08 112.10.01 VERSION 1 PAGINA 1 DE 1







CARLOS ALBERTO ASTUDILLO ARIAS
Inspector de Policía y Tránsito Municipal

PÁGINA EN BLANCO

114

UNIVERSIDAD MARIANA

Ernestina Gómez Zabala

Contador Público Titulado

Tel.3435709 cel.3113788232

Yo: **ERNESTINA GOMEZ ZABALA**, identificada con la C.C No. 31.886.975 de Cali, obrando en calidad de Contador Público Titulado Con matrícula profesional vigente No. 80109-T expedida por la Junta Central de Contadores Públicos de Colombia..

CERTIFICADO DE INGRESOS Y NO DECLARANTE

Para el año gravable 2015

QUE: MARIA LUCY PINZON RIANO Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52558469 Bogotá . Devengo ingresos mensuales durante el año 2015 de dos millones quinientos mil pesos moneda corriente ($2.500.000) como comerciante de Verduras .

El contribuyente como persona natural no presentó ingresos netos durante el año 2015 mayor de treinta y nueve millones quinientos noventa y un mil pesos ($39.591.000) moneda corriente y su patrimonio bruto en el último día del año no excede la suma de ciento veintisiete mil doscientos cincuenta y seis pesos ($127.256.000) moneda corriente.

Los ingresos fueron exentos de impuestos de renta de acuerdo con estos informes no está obligado a presentar Declaración de Renta y Patrimonio año gravable de 2015

Para dar fe de lo anterior se firma en Cali, a los 21 días del mes de junio de 2019

Ernestina Gómez Zabala.

C.C. No.31.886.975 de Cali

Contador Público Titulado

TP. 80109-T

PÁGINA EN BLANCO

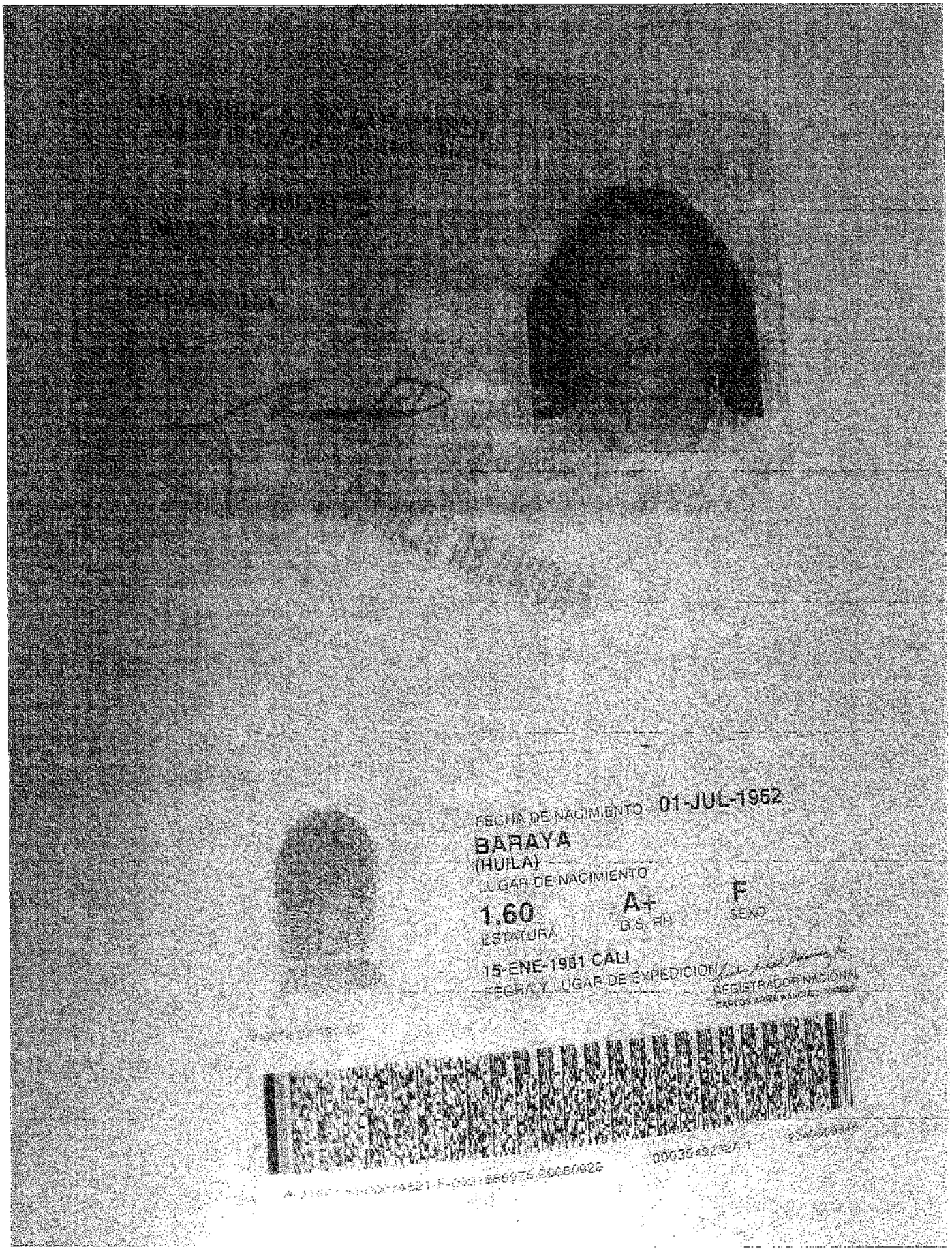
115

TARJETA PROFESIONAL



PÁGINA EN BLANCO

116



FECHA DE NACIMIENTO 01-JUL-1962

BARAYA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

15-ENE-1981 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

PÁGINA EN BLANCO

117

UNIVERSIDAD MARIANA

Ernestina Gómez Zabala

Contador Público Titulado

Tel.3435709 cel.3113788232

Yo: **ERNESTINA GOMEZ ZABALA**, identificada con la C.C No. 31.886.975 de Cali, obrando en calidad de Contador Público Titulado Con matrícula profesional vigente No. 80109-T expedida por la Junta Central de Contadores Públicos de Colombia.

CERTIFICADO DE INGRESOS

Para el año gravable 2015

QUE: LEOPOLDO VEGA RAMIREZ Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11436941 de Facatativá Bogotá. Devengo ingresos mensuales durante el año 2015 de cuatro millones quinientos mil pesos moneda corriente ($4.500.000) como comerciante de Verduras.

Para dar fe de lo anterior se firma en Cali, a los 21 días del mes de junio de 2019

Ernestina Gómez Zabala

C.C. No.31.886.975 de Cali

Contador Público Titulado

TP. 80109-T

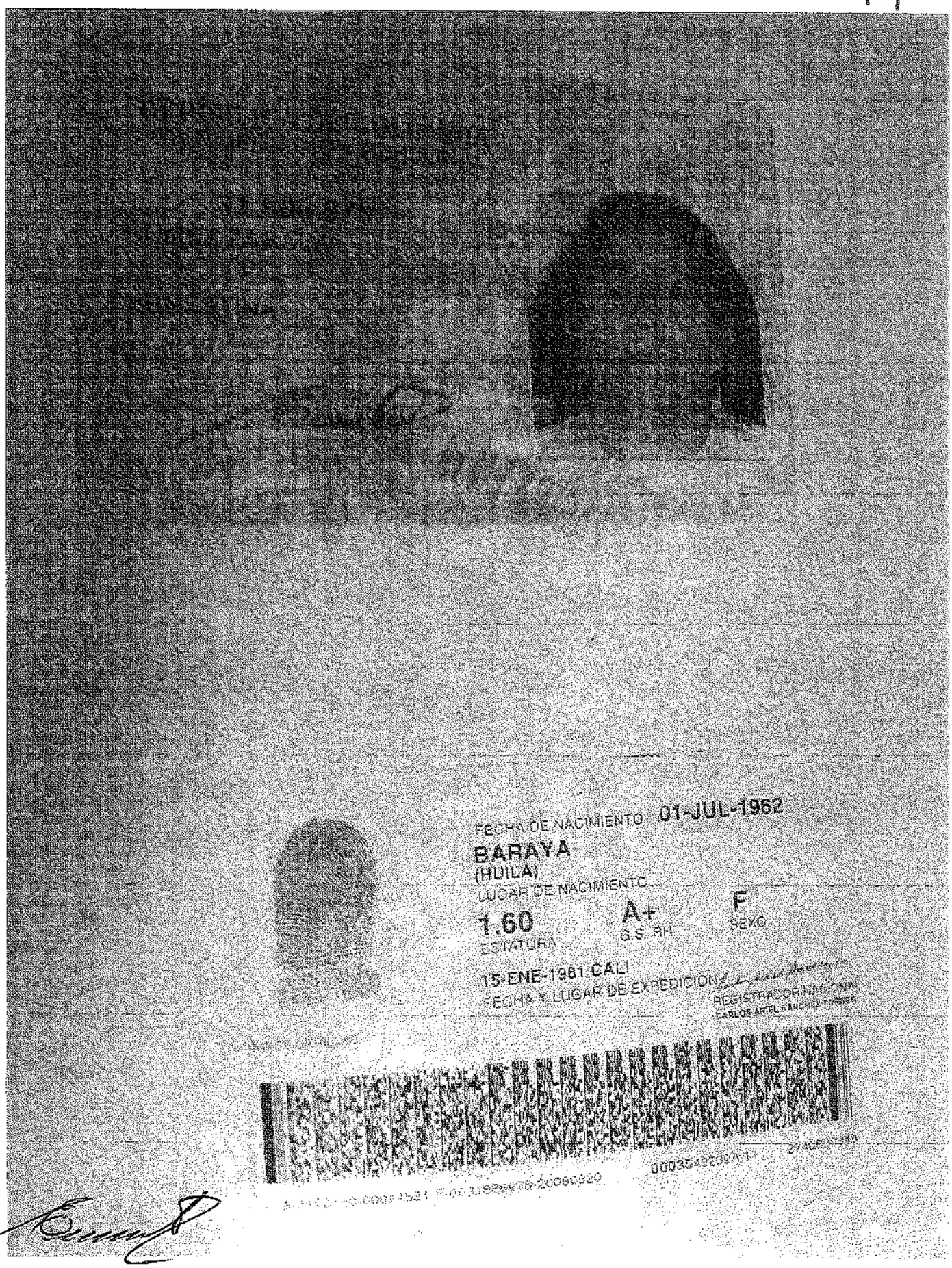
PÁGINA EN BLANCO

TARJETA PROFESIONAL


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
80109-T
ERNESTINA
GOMEZ ZABALA
C.C. 31
RESOLUCION INSCRIPCION 80 FECHA 14/06/2001
UNIVERSIDAD SANTIANA
PRESIDENTE
89391
C
04/2001-25034
FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.

PÁGINA EN BLANCO

119



FECHA DE NACIMIENTO 01-JUL-1962

BARAYA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

15-ENE-1981 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

133

Alcaldía Municipal de Chia

14936

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 206

EL SUSCTRITO JEFE(a) DE TRAMITES U.T. CIRCULEMOS TRANSITO CHIA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: SQI521	CARROCERIA	: PLATON		
CLASE	: VOLQUETA	MOTOR	: 35305094	REGRABADO:N	
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 714265	REGRABADO:N	
MARCA	: KENWORTH	SERIE	: 714265	REGRABADO:N	
LINEA	: T800	MODELO	: 2013		
COLOR	: AZUL	VIN	:		
ACTA	:	MANIFIESTO	:		
FECHA/DOCUM	: 04/06/2013	IMPORTACION	: 192013000045692		
CAPACIDAD	: TON: 17.45 PAS: 0	ADUANA	: ENVIGADO		
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 10000		

PROPIETARIOS

FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL	07/15/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/18/2015			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

PROCESOS JUDICIALES FISCALES

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

ELABORADO POR LA UNION TEMPORAL CIRCULEMOS CHIA, HACIENDO CONSTAR QUE HASTA EL MOMENTO DE ESTA ELABORACION FECHA: 06/18/2015 Y HORA: 15:15. NO EXISTE RADICADO NINGUN GRAVAMEN A LA PROPIEDAD Y NO EXISTE RADICADA NINGUNA MEDIDA JUDICIAL

EXPIDE EN CHIA EL 18 junio 2015

CLARA MARITZA RIVEROS ROMERO
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CHIA

Alcaldía Municipal de Chia
Secretaría de Tránsito y Transporte

Circulemos Chia

PÁGINA EN BLANCO

137

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA URI BUGA

DIRECCIÓN: Carrera 9 Bis No. 17-71, GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA
TELEFONO:

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: UBURIBG-DSVLLC-00364-2017

CIUDAD Y FECHA:	GUADALAJARA DE BUGA, 24 de febrero de 2017
NÚMERO DE CASO INTERNO:	**UBURIBG-DSVLLC-00353-C-2017**
OFICIO PETITORIO:	No. SIN No. - 2017-02-16. Ref: Noticia criminal 761266000168201500165 -
AUTORIDAD SOLICITANTE:	SEXTA LOCAL FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA:	SEXTA LOCAL FISCALIA GENERAL DE LA NACION CARRERA 7 No 8-17 CALIMA, VALLE DEL CAUCA
NOMBRE EXAMINADO:	**MARIA LUCY PINZON RIAÑO**
IDENTIFICACIÓN:	CC 52558469
EDAD REFERIDA:	44 años
ASUNTO:	Lesiones

Examinada hoy viernes 24 de febrero de 2017 a las 13:58 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.

INFORMACION ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO, copia de Historia Clínica.

RELATO DE LOS HECHOS: La examinada refiere que " el 25 de mayo de 2015 a eso de las siete de la noche en la vía que de Restrepo conduce a la carretera central, el furgón en el cual viajaba llevado por una grúa, pues se habían quedado varados, se volcó en una curva; fue atendida en el Hospital San José de Restrepo al día siguiente y luego en Comfandi Cali".

ATENCION EN SALUD: Fue atendido en COMNFANDI CALI. Aporta copia de historia clínica número 52558469, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente. El 10 de julio de 2015 consulto por dolor de cabeza y en el cuello, antecedente de accidente de tránsito el 25 de mayo de 2015 al volcarse el furgón que era trasladado en grúa a sitio cercano, con trauma craneano en región frontal izquierda y en región lumbar y al intentar ser extraído del carro sufre trauma a nivel frontal, no perdida de consciencia, en Restrepo dan manejo analgésico, persiste dolor a nivel cervical, lumbar y en miembros inferiores, se le duermen las manos, tiene dolor al palpar trapecios, dolor paravertebral cervical, dorsal y lumbar, se hace diagnóstico de traumatismo múltiple, se le formulan analgésicos. Nueva consulta el 28 de agosto de 2015 tiene rayos x de columna cervical y lumbar aún sin lectura en las que no se aprecian fracturas, escoliosis lumbar derecha, tiene dolor a nivel cervical y lumbar, se le formulan analgésicos. El 6 de octubre de 2015 consulta por persistir con dolor desde el cuello hasta la región lumbar, ya tiene solicitada resonancia nuclear magnética con cita para diciembre de 2015, no se ha realizado Terapias ordenadas, no tiene orden de electromiografía, valoración por parte de Fisiatría sin déficit neurológico central ni periférico, ningún hallazgo patológico que explique el síntoma subjetivo que refiere, se pide valoración por Psiquiatría, el 22 de septiembre de 2015 tuvo manejo por Clínica del Dolor. El 30 de marzo de 2016 en cita con Neurocirugía por dolor crónico a nivel lumbar y cervical posterior a accidente de tránsito, estudios sin patología neuroquirúrgica, mejoría acceso con el plan dado hasta el momento, se considera terapia hídrica 20 sesiones, analgésicos. De los exámenes solicitados la única anormalidad es en la resonancia nuclear magnética a nivel lumbar entre 4 y 5 vértebras en donde tiene hernia discal paramediana

JULIO CESAR ARROYAVE AGUIRRE

PÁGINA EN BLANCO

derecha pequeña sincanal estrecho. Tuvo nueva cita por Neurocirugia el 9 de noviembre de 2015 en donde viene a control, difícil manejo con analgésicos, estudios dentro de límites normales para su edad. refiere dolor en región sacro iliaca, tiene ahora dolor irradiado a miembros inferiores, se le solicitan exámenes de laboratorio y control con neurocirujano con resultados: los estudios que tiene no tienen patología neuroquirúrgica, se le piden estudios para descartar compresión radicular, electromiografía de miembros inferiores, se formula..

ANTECEDENTES: Médico legales: Negativos.. Patológicos. Negativos.. Quirúrgicos: Histerectomia hace 10 años.. Traumáticos: Negativos.. Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. . Gravidez: 2. Partos: 2.Vivos. 2. Cirugía Ginecológica: histerectomia hace 10 años. No utiliza métodos anticonceptivos.

REVISIÓN POR SISTEMAS: Dolor en la espalda, en la columna, en la cintura y ahora se la pasa a los miembros inferiores; tiene pendiente que SOS le autorice los exámenes que le solicitó el Neurocirujano.

EXAMEN MEDICO LEGAL: Aspecto general: Ansiosa, logorreica, consciente, orientada y ambulatoria.

Descripción de hallazgos: - Neurológico: Pares craneales sin anormalidad; motor sin anormalidad; sensibilidad sin anormalidad. reflejos osteotendinosos simétricos. - Osteomuscular: No hay alteraciones a nivel paravertebral ni cervical, ni dorsal, ni lumbar; no hay corrección de las curvaturas normales de la columna en ninguno de sus niveles; marcha con pasos cortos; limitación para la flexión completa de la columna dorso lumbar.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: No existen elementos de juicio que permitan establecer el mecanismo traumático. Para poder determinar elemento causal, incapacidad médico legal y secuelas si las hubiere es necesario el envío de resultados de exámenes de laboratorio y ayudas diagnósticas solicitadas por el Neurocirujano tratante en Comfandi Cali. Dicho trámite debe ser realizado a través de su despacho.

Atentamente,

JULIO CESAR ARROYAVE AGUIRRE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

PÁGINA EN BLANCO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA CALI
DIRECCIÓN: CALLE 4B No. 36-01. CALI, VALLE DEL CAUCA
TELEFONO: 5540970 ext. 2237 - 2238 - 2259 - 2279

139

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: UBCALI-DSVLLC-05220-2019

CIUDAD Y FECHA:	CALI. 06 de abril de 2019
NÚMERO DE CASO INTERNO:	**UBCALI-DSVLLC-05146-C-2019**
OFICIO PETITORIO:	No. sin dato - 2019-04-04. Ref: Noticia criminal 760016099165201986992 -
AUTORIDAD SOLICITANTE:	CAIVAS 19 SECCIONAL URI FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA:	CAIVAS 19 SECCIONAL URI FISCALIA GENERAL DE LA NACION Av Roosevelt N° 38 - 32. Edificio Los Conquistadores CALI, VALLE DEL CAUCA
NOMBRE EXAMINADO:	**MARIA LUCY PINZON RIAÑO**
IDENTIFICACIÓN:	CC 52558469
EDAD REFERIDA:	46 años
ASUNTO:	Lesiones

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy sábado 06 de abril de 2019 a las 15:55 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO, APORTA HISTORIA CLÍNICA. Fue atendido en COMNFANDI CALI. Aporta copia de historia clínica número 52558469, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: " 10 de julio de 2015 consulta por dolor de cabeza y en el cuello, antecedente de accidente de tránsito el 25 de mayo de 2015 al volcarse el furgón que era trasladado en grúa a sitio cercano, con trauma craneano en región frontal izquierda y en región lumbar y al intentar ser extraída del carro sufre trauma a nivel frontal, no perdida de consciencia, en Restrepo dan manejo analgésico, persiste dolor a nivel cervical, lumbar y en miembros inferiores, se le duermen las manos, tiene dolor al palpar trapecios, dolor paravertebral cervical, dorsal y lumbar, se hace diagnóstico de traumatismo múltiple, se le formulan analgésicos. Nueva consulta el 28 de agosto de 2015 tiene rayos x de columna cervical y lumbar aún sin lectura en las que no se aprecian fracturas, escoliosis lumbar derecha, tiene dolor a nivel cervical y lumbar, se le formulan analgésicos. El 8 de octubre de 2015 consulta por persistir con dolor desde el cuello hasta la región lumbar, ya tiene solicitada resonancia nuclear magnética con cita para diciembre de 2015, no se ha realizado Terapias ordenadas, no tiene orden de electromiografía, valoración por parte de Fisiatría sin déficit neurológico central ni periférico, ningún hallazgo patológico que

PAULA ANDREA ROJO AGUIRRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

explique el síntoma subjetivo que refiere, se pide valoración por Psiquiatría, el 22 de septiembre de 2015 tuvo manejo por Clínica del Dolor. El 30 de marzo de 2016 en cita con Neurocirugía por dolor crónico a nivel lumbar y cervical posterior a accidente de tránsito, estudios sin patología neuroquirúrgica, mejoría escasa con el plan dado hasta el momento, se considera terapia hídrica 20 sesiones, analgésicos. De los exámenes solicitados la única anormalidad es en la resonancia nuclear magnética a nivel lumbar entre 4 y 5 vértebras en donde tiene hernia discal paramediana derecha pequeña sincanal estrecho. Tuvo nueva cita por Neurocirugía el 9 de noviembre de 2016 en donde viene a control, difícil manejo con analgésicos, estudios dentro de límites normales para su edad, refiere dolor en región sacro ilíaca, tiene ahora dolor irradiado a miembros inferiores, se le solicitan exámenes de laboratorio y control con neurocirujano con resultados; los estudios que tiene no tienen patología neuroquirúrgica, se le piden estudios para descartar compresión radicular, electromiografía de miembros inferiores, se formula.."

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en COMFANDI TEQUENDAMA. Aporta copia de historia clínica número 52558469, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: 3 de mayo del 2017" control por neurocirugia dolor...paciente de 43 años de edad, antecedente de accidente de transito 25 de mayo del 2015... presentando trauma craneano en region frontal izquierda y region lumbar sin perdida de conocimiento, dolor cervicobraquial izquierdo dorsal y lumbar de larga data de caracteristicas mixtas que empeora con las posiciones prolongadas...el dolor lumbar se irradia a gluteo izquierdo y miembro inferior izquierdo hasta talon....realizo 20 sesiones de hidroterapia sin mejoria...analgesia...mejoria parcial, con falla terapeutica....rx de columna cervical, dorsal y lumbar en limites normales para la edad 21 de agosto del 2015... rmn de columna lumbar hernia discal L4-L5 paramediana derecha pequeña sin canal estrecho...rmn de columna cercial normal...rmn de columna lumbar marzo del 2017 cambios degenerativos multinivel en discos facetarios sin compromiso foraminal ni de canal medular...no espondilolisis ni espondilolistesis..electromiografia mas neuroconduccion de miembro inferior izquierdo feb del 2017 normal.....paciente con cuadro de dolor lumbar con irradiacion a miembro inferior izquierdo de caracteristicas mixtas, posterior a accidente de transito en 2015...imagen de resonancia no muestra indicacion de manejo quirurgico, electromiografia normal, paciente con persistencia de dolor...iniciar analgesia etoricoxib...control de peso, control con neurocirugia en 3 meses..terapia hidrica...diagnostico: dolor cronico...dr. Andres Villareal Mondragon.....

ANTECEDENTES: Médico legales: Negativos.. Sociales: Vive con esposo e hijo, comercia con verduras.. Familiares: Niega.. Patológicos: Niega.. Quirúrgicos: Histerectomía hace 10 años.. Traumáticos: Negativos.. Hospitalarios: Niega.. Psiquiatricos: Niega.. Toxicológicos: Niega..

Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. . Gravidez: 2. Partos: 2.Vivos: 2. Cirugía Ginecológica: histerectomía hace 10 años. No utiliza métodos anticonceptivos.
REVISIÓN POR SISTEMAS: Examinada refiere"dolor en hombro y brazo derecho, dolor en columna se me va a la pierna"

EXAMEN MÉDICO LEGAL
Aspecto general: Ingresa por sus medios, aspecto cuidado, ingresa sola.
Descripción de hallazgos
- Examen mental: Orientada en sus tres esferas
- Neurológico: Sin déficit aparente.
- Cara, cabeza, cuello: Sin alteración al examen físico.
- Tórax: Sin alteración al examen físico.
- Abdomen: Sin alteración al examen físico.

PAULA ANDREA ROJO AGUIRRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: UBCALI-DSVLLC-05220-2019 141

- Espalda: Sin alteración al examen físico. No se observan desviación de arcos de columna.
- Región glutea: Sin alteración al examen físico.
- Miembros superiores: Flexión y abducción de miembro superior derecho 140°(normal 180°). Rotación medial y lateral 30°(normal 50°). Izquierdo: Sin alteración al examen físico.
- Miembros inferiores: Sin alteración al examen físico.
- Osteomuscular: Marcha normal, arcos de movilidad conservados en miembro superior izquierdo y miembros inferiores. Flexion lumbar grado II.(normal grado V).

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA TREINTA Y CINCO (35) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Perturbación funcional de miembro superior derecho de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano - sistema musculo esquelético de carácter permanente.

Atentamente,

PAULA ANDREA ROJO AGUIRRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

PÁGINA EN BLANCO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA CALI
DIRECCIÓN: CALLE 4B No. 36-01, CALI, VALLE DEL CAUCA
TELEFONO: 5540970 ext. 2237 - 2238 - 2259 - 2279

142

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: UBCALI-DSVLLC-05212-2019

CIUDAD Y FECHA:	CALI, 06 de abril de 2019
NÚMERO DE CASO INTERNO:	**UBCALI-DSVLLC-05145-C-2019**
OFICIO PETITORIO:	No. sin dato - 2019-04-06. Ref: Noticia criminal 761266000168201500105 -
AUTORIDAD SOLICITANTE:	GERMAN ALFONSO RUSSI VELA SEXTA LOCAL FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA:	GERMAN ALFONSO RUSSI VELA SEXTA LOCAL FISCALIA GENERAL DE LA NACION CARRERA 7 No 8-17 CALIMA, VALLE DEL CAUCA
NOMBRE EXAMINADO:	**JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ**
IDENTIFICACIÓN:	CC 11436941
EDAD REFERIDA:	47 años
ASUNTO:	Lesiones

Metodología:
• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinado hoy sábado 06 de abril de 2019 a las 13:45 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO, APORTA HISTORIA CLÍNICA.. En primer valoración "UBURIBG-DSVLLC-00364-R-2017 .... fecha de los hechos 25 de mayo de 2015 ...en contexto de accidente de transito...Fue atendido en COMFANDI CALI....trauma en región cervical, hombro izquierdo, hemitórax derecho, en Restrepo le dan manejo analgésico, refiere dolor en región cervical, hemitórax derecho, hombro izquierdo y en rodilla derecha, en el Examen Físico no hay lesiones externas, solo dolor en las regiones referidas previamente, se le piden imágenes y se indica analgesia. El 28 de agosto de 2015 le solicitan electromiografía de miembros superiores por adormecimiento en miembros superiores de 3 meses de evolución; el 12 de febrero de 2016 tuvo cita por dolor en la espalda con antecedente de accidente de tránsito en mayo de 2015, tiene eco de hombro normal, rayos x de tórax y reja costal normal, rayos x de columna cervical, hombro izquierdo normales, interpretan el dolor dorsal como mecánico, post traumático...ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CATORCE (14) DÍAS. SECUELAS

PAULA ANDREA ROJO AGUIRRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: UBCALI-DSVLLC-05212-2019

143

Perturbación funcional de órgano sistema músculo esquelético de carácter transitorio..."

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en COMFANDI TEQUENDAMA. Aporta copia de historia clínica número 11436941, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: 23 de agosto del 2018" control con ortopedia, paciente con trauma en rodilla hace 3 años por accidente de transito.. rm de rodilla muestra lesion de cuerno posterior, menisco lateral y medial...examen fisico rodilla derecha Mc Murray lateral y medial, sin deficit neurovascular distal, se explica la necesidad de remodelacion menisco lateral y medial.... diagnostico: desgarro de menisco...dr. Henriquez Oliveros Marvin...4 de mayo del 2018 rm de rodilla derecha cambios meniscales laterales, ruptura horizontal del cuerno posterior de ambos meniscos, artrosis femorotibial lateral, derrame articular"..

ANTECEDENTES: Médico legales: Valoración medico legal UBURIBG-DSVLLC-00364-R-2017 por este hecho.. Sociales: Vive con pareja e hijo, labora como comerciante de verduras.. Familiares: Negativos.. Patológicos: Negativos.. Quirúrgicos: Vasectomía hace varios años, extracción de pólipo en la garganta hace varios años.. Traumáticos: Negativos.. Hospitalarios: Negativos.. Psiquiátricos: Negativos.. Toxicológicos: Negativos..
REVISIÓN POR SISTEMAS: Examinado refiere" me duele la rodilla derecha, se me inflama mucho, así permanece"

EXAMEN MÉDICO LEGAL
Aspecto general: Ingresa por sus medios, aspecto cuidado, acude solo.
Descripción de hallazgos
- Examen mental: Orientado en sus tres esferas
- Neurológico: Sin déficit.
- Cara, cabeza, cuello: Sin alteración al examen físico.
- Tórax: Sin alteración al examen físico.
- Abdomen: Sin alteración al examen físico.
- Espalda: Sin alteración al examen físico.
- Región glútea: Sin alteración al examen físico.
- Miembros superiores: Sin alteración al examen físico.
- Miembros inferiores: Edema de muslo, rodilla y pierna, Mc Murray positivo, se palpa y ausculta roce articular.
- Osteomuscular: Marcha normal, arcos de movilidad conservados, excepto rodilla derecha flexión 100° (normal 135°), extensión 0°. Refiere dolor en rodilla derecha al flexionarla.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA TREINTA Y CINCO (35) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Perturbación funcional de miembro inferior derecho de carácter permanente.

Atentamente,

PAULA ANDREA ROJO AGUIRRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA URI BUGA

DIRECCIÓN: Carrera 5 Bis No. 17-71, GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO:

144

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: UBURIBG-DSVLLC-00365-2017

CIUDAD Y FECHA:	GUADALAJARA DE BUGA, 24 de febrero de 2017
NÚMERO DE CASO INTERNO:	**UBURIBG-DSVLLC-00364-C-2017**
OFICIO PETITORIO:	No. SIN No. - 2017-02-16. Ref: Noticia criminal 761266000168201500105 -
AUTORIDAD SOLICITANTE:	SEXTA LOCAL FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA:	SEXTA LOCAL FISCALIA GENERAL DE LA NACION CARRERA 7 No 8-17 CALIMA, VALLE DEL CAUCA
NOMBRE EXAMINADO:	**JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ**
IDENTIFICACIÓN:	CC 11436841
EDAD REFERIDA:	45 años
ASUNTO:	Lesiones

Examinado hoy viernes 24 de febrero de 2017 a las 14:37 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO, copia de Historia Clínica..

RELATO DE LOS HECHOS: El examinado refiere que " el 25 de mayo de 2015 a eso de las siete de la noche, el camión furgón que manejaba se había varado y era remolcado por una grúa, en una curva en la vía hacia Restrepo se volcó mientras permanecía en la cabina del camión furgón de donde fueron sacados; fue atendido inicialmente en el Hospital San José de Restrepo y luego en Comfandi Cali".

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en COMFANDI CALI. Aporta copia de historia clínica número 11436941, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Previa a valoraciones en Comfandi tiene valoración médico legal realizada en el Hospital San José de Restrepo el día 27 de mayo de 2017 (Dra. Karen Sofía Mercado Anillo) la cual describe como lesiones edema de 3 cms a nivel de cresta tibial derecha, dolor a la movilización de la pierna y dolor a la extensión de la cara externa del bíceps braquial izquierdo con dolor a la extensión y flexión de dicho brazo, determina mecanismo de lesión contundente, incapacidad médico legal 5 días y sin secuelas. El 10 de julio de 2015 en Comfandi Cali consulta por antecedente de accidente de tránsito el 25 de mayo de 2015 al volcarse el vehículo en que viajaba y que era arrastrado por grúa; trauma en región cervical, hombro izquierdo, hemitórax derecho, en Restrepo le dan manejo analgésico, refiere dolor en región cervical, hemitórax derecho, hombro izquierdo y en rodilla derecha, en el Examen Físico no hay lesiones externas, solo dolor en las regiones referidas previamente, se le piden imágenes y se indica analgesia. El 28 de agosto de 2015 le solicitan electromiografía de miembros superiores por adormecimiento en miembros superiores de 3 meses de evolución; el 12 de febrero de 2016 tuvo cita por dolor en la espalda con antecedente de accidente de tránsito en mayo de 2015, tiene eco de hombro normal, rayos x de tórax y reja costal normal, rayos X de columna cervical, hombro izquierdo normales, interpretan el dolor dorsal como mecánico, post traumático, manejo con analgesia y fisioterapia, firma Henriquez Marvin Miguel, Medicina General; registro de realización de 15 sesiones de Fisioterapia del 12 de febrero de 2016..

JULIO CESAR ARROYAVE AGUIRRE

PÁGINA EN BLANCO

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: UBURIBG-DSVLLC-00366-2017

ANTECEDENTES. Médico legales. Negativos.. Patológicos: Negativos.. Quirúrgicos: Vasectomía hace varios años, extracción de pólipo en la garganta hace varios años.. Traumáticos. Negativos..
REVISIÓN POR SISTEMAS: Todavía tiene dolor constante en medios de los omóplatos. Ha tenido citas con Médico General en Comfandi y no le han solicitado más exámenes.
EXAMEN MÉDICO LEGAL: Aspecto general: Tranquilo, consciente, orientado y ambulatorio. Descripción de hallazgos: - Espalda: No tiene lesiones externas en la actualidad. - Osteomuscular: No se palpa espasmo muscular a nivel paravertebral en ninguno de los segmentos vertebrales; no hay corrección de la curvatura de la columna en ninguno de sus segmentos, no tiene limitación funcional a nivel dorso lumbar ni cervical, la marcha es normal.
ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: Mecanismo traumático de lesión: Contundente, Incapacidad médico legal DEFINITIVA CATORCE (14) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Perturbación funcional de órgano sistema músculo esquelético de carácter transitorio;
Atentamente,

JULIO CESAR ARROYAVE AGUIRRE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

PÁGINA EN BLANCO

HOSPITAL SAN JOSE
"Por la salud integral de la comunidad"

146

NIT:891.901.745.8

EL SUSCRITO GERENTE DEL HOSPITAL SAN JOSE E.S.E. DE RESTREPO VALLE.

CERTIFICA QUE,

Nuestra institución hospitalaria realizo valoración médico legal el día 26 de Mayo de 2015 a través de la Medico Karen Sofía Mercado Anillo Profesional adscrita a la planta en Servicio Social Obligatorio, a la señora ***MARIA LUCY PINZON RIAÑO*** identificada con cedula de ciudadanía **No.52.558.469** de Bogotá Cundinamarca producto de lesiones personales en accidente de tránsito, valoración esta que no represento cobro alguno para la persona mencionada en el informe médico legal.

Para constancia, se firma en Restrepo Valle el 01 de Julio de 2015.

DIEGO FERNANDO CALDERON GRISALEZ.
Gerente.

HOSPITAL SAN JOSE E.S.E.
RESTREPO - VALLE
NIT 891.901.745-8
GERENTE

Copia archivo institucional

PÁGINA EN BLANCO

Santiago de Cali, 21 de Septiembre de 2015

147

Hanay

LA CLINICA COMFANDI TEQUENDAMA

HACE CONSTAR QUE:

El Señor (a) **MARIA LUCY PINZON**, con documento de identidad CC **52.558.469**. A la fecha, (21 de septiembre de 2015) se informa que el paciente sufrió Accidente de Tránsito el día 25 de Mayo de 2015, cubierto por la aseguradora **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, y hasta el momento ha consumido **$ 270.100**, por concepto de Urgencias, Consulta Externa, Hospitalización, Cx y Procedimientos de Radiología.

ASEGURADORA	MONTO
SURAMERICANA S.A	$17.182.667
TOTAL CONSUMIDO	$270.100
PENDIENTE POR CONSUMIR	$16.912.567

Cordialmente,

MAGDA MILENA MEJIA
Clínica Tequendama

PÁGINA EN BLANCO

148

Santiago de Cali, 16 de Mayo de 2019

LA CLINICA COMFANDI TEQUENDAMA

HACE CONSTAR QUE:

El Señor (a) **MARIA LUCY PINZON** con documento de identidad **CC 52558469** a la fecha, (**16 de Mayo de 2019**). se informa que el paciente sufrió Accidente de Tránsito el día **25 de Mayo de 2015** cubierto por la aseguradora **SEGUROSGENERALES SURAMERICANA** y en la actualidad ha consumido consumido $**5.085.840** por concepto de Urgencias,Cx, Consulta Externa, Procedimientos de Radiología y curaciones.

ASEGURADORA	MONTO
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	$17.182.667
CONSUMIDO EN OTRAS INSTITUCIONES	$14,800
CONSUMIDO EN COMFANDI	$5.071,040
TOTAL CONSUMIDO	$5.085.840
PENDIENTE POR CONSUMIR	$12.096.827

Cordialmente,

Edith Manquillo
Clínica Tequendama

PÁGINA EN BLANCO

2015

Comfandi
Tu mano amiga

ORDEN CLINICA

No. Orden: 5497101

149

PACIENTE: MARIA PINZON RIAÑO CC: 52558469 FECHA DE SOLICITUD: 10.07.2015

EDAD: 42 acos No. PACIENTE: 3499577

ASEGURADORA:

SERVICIO SOLICITANTE: U.M. AMBULATORIO U.T. MEDICINA GENERAL PRIORIDAD: Prioritario

SERVICIO TRATANTE: U.T. RED EXTERNA AYUDA DX

Prestaciones 70REXRADRX- RADIOGRAFIAS

CUPS	CANT	DESCRIPCION
871010	0001	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL
871020	0001	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA
871040	0001	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA

Texto Complementario: PREVIA PREPARACION INTESTINAL

NOMBRE DEL SOLICITANTE: PECA , KATHERINE REGISTRO MEDICO: 764886-10

FIRMA DEL SOLICITANTE: .....

6841000
opción 3.

PÁGINA EN BLANCO

Comfandi

Historia Clínica General

Paciente	: MARIA LUCY PINZON RIAYO	**Fec Nac.**	: 17.08.1972
Identificación	: CC - 52558469	**Edad/Sexo**	: 42 a / F
Especialidad	: U.T. Medicina General		
Ubicación	: Comfandi-Tequendama	**Cama/Epis.**	: / 12695688
Fec. Registro	: 10.07.2015	**Hora Reg.**	: 15:25:43
Aseguradora	: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A		

150

Causa Externa : Accidente de Tránsito
Finalidad de la Consulta : No Aplica

Motivo de Consulta : "TENGO DOLOR DE CABEZA Y EN EL CUELLO"
Enfermedad Actual : PACIENTE QUE REFIERE EL 25-5-2015 MIENTRAS IBA DE PASAJERA EN FURGON, EL CUAL LO ESTAN TRASLADANDO EN GRUA A SITIO CERCANO PARA SER REVISADO, POR FALLA MECANICA, SUFRE ACCIDENTE TRÁNSITO PUESTO QUE LA SE VUELCA Y ES ARRASTRADO PRESENTANDO TRAUMA CRANEANO EN REGION FRONTAL IZQUIERDA Y EN REGION LUMBAR, Y AL INTENTAR SE EXTRAIDA DEL CARRO SUFRE NUEVAMENTE TRAUMA EN REGION FRONTAL, NIEGA PERDIDA DE LA CONCIENCIA. ASISTE A CONSULTA IPS EN RESTREPO DONDE DAN MANEJO ANALGESICO Y DAN INCAPACIDAD MEDICO LEGAL POR 5 DIAS. ASISTE A CONSULTA POR PERSISTIR CON DOLOR EN REGION CERVICAL, LUMBAR Y EN MIEMBROS INFERIORES, SE ME ESTAN DURMIENDO LAS MANOS. REFIERE TRAE INFORME DE POLICIA DE ACCIDENTE DE TRANSITO. ANTECEDENTES PATOLOGICOS: NIEGA QUIRURGICOS: HISTERECTOMIA ABDOMINTAL TOTAL ALERGICOS: NIEGA G2P2V2 OCUPACION: INDEPENDIENTE PROCEDENCIA: CALI- BARRIO PORVENIR.

Revisión Por Sistemas

Cabeza y Craneo : NO REFIERE

Ojos : NO REFIERE

Otorrinolaringología : NO REFIERE

Cuello : NO REFIERE

Torax : NO REFIERE

Cardiaco : NO REFIERE

Pulmonar : NO REFIERE

Digestivo : NO REFIERE

Genitourinario : NO REFIERE

Sist. Nerv. Central : NO REFIERE

Piel : NO REFIERE

Extremidades : NO REFIERE

Otros : NO REFIERE

Signos Vitales de Ingreso Vivo

Temperatura	: 37,0	°C	**Peso**	: 76,0	Kg	**Per. Cefálico**	:	cm
Presión arterial	: 140 / 80	mm Hg	**Per. Abd.**	:	cm	**Talla**	: 1,60	mtrs
Frec. Cardiaca	: 76	x min	**IMC** :	29,688	Kg/m2	**SC (m2)**	: 1,87	
Frec. Respiratoria	: 20	x min	**Sat con O2**	:	%	**Sat sin O2**	:	%

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta
Estado Respiratorio : Normal
Estado de Hidratación : Ausencia de Deshidratación
Estado General : Bueno

PÁGINA EN BLANCO

Paciente : MARIA LUCY PINZON RIAYO Identificación : CC - 52558469

Historia Clínica General

151

Hallazgos

Cabeza y Craneo : NORMOCEFALA
Ojos : PINR, CONJUNTIVAS ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS
ORL : SIN ALTERACIONES
Boca : MUCOSAS HUMEDAS
Cuello : MOVIL, NO SIGNOS MENINGEOS
Tórax/Mamas : NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS, CAMPOS PULMONARES VENTILADOS, NO SOBREAGREGADOS.
Abdomen : BLANDO, DEPRESIBLE, DOLOROSO A LA PALPACION EN FLANCO DERECHO, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, NO MASAS, NO MEGALIAS.
Genitourinario : SIN ALTERACIONES
Extremidades : NO EDEMAS, PULSOS PERIFERICOS + + +
Sist. Nev. Central : SIN DEFICIT APARENTE
Ex. Mental : ORIENTADO EN 3 ESFERAS, NO FOCALIZACION NEUROLOGICA
Piel y Faneras : NO RASH CUTANEO
Otros Hallazgos : DOLOR A LA PALPACION EN TRAPECIOS, DOLOR A LA PALPACION PARAVETEBRAL CERVICAL, DORSAL Y LUMBAR.

Análisis y Conducta

PACIENTE QUE SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO, PRESENTANDO POLITRAUMATIMO, TRAUMA CRANEANO Y EN REGLION CERVICO-DORSO LUMBAR POR LO QUE RECIBE ATENCION INICIAL EN IPS EN RESTREPO, DAN ALTA CON MANEJO ANALGESICO, SE ENCUENTRA EN PROCESO LEGAL DE EVENTO SUCEDIDO, Y CONSULTA POR PERSISTENCIA DE DOLOR EN AREAS ANOTADAS. ADEMAS DE ALTERACION DEL SUEÑO Y TORNARSE MAS ANSIOSA Y NERVISO. NIEGA OTROS SINTOMAS, POR LO CUAL SE SOLICITAN IMAGNES A DESCARTAR FRACTURAS EN COLUMNA; ADEMÁS SE INICIA MANEJO CON ANTIINFLAMATORIO Y RELAJANTE MUSCULAR, ANSIOLITICO, SEGUN EVOLUCION Y RESULTADOS DE EXAMENES SE DETERMINARA CONDUCTA.

Responsable : PEÑA,KATHERINE RM : 764886-10 Especialidad : MEDICINA GENERAL

Diagnósticos

Fecha : 10.07.2015 / 15:51
Codigo : T07X
Diagnostico : TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
Fecha : 10.07.2015 / 15:51
Codigo : T07X
Diagnostico : TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS

Medicamentos

Fecha : 10.07.2015 / 16:00 Md. : PEÑA, KATHERINE

Medicamento	: NAPROXENO TAB 250 MG		
Presentación	: TABLETA	Dosis	: 1 TAB
Via Adm.	: ORAL	Frecuencia	: CADA 8 HORAS
Medicamento	: METOCARBAMOL TAB 750 MG		
Presentación	: TABLETA	Dosis	: 1 TAB
Via Adm.	: ORAL	Frecuencia	: CADA 8 HORAS
Medicamento	: AMITRIPTILINA TAB 25 MG		
Presentación	: TABLETA	Dosis	: 1 TAB
Via Adm.	: ORAL	Frecuencia	: CADA 24 HORAS (1 DIA)

PÁGINA EN BLANCO

152

SmartView TeleRadiología & Imágenes Diagnósticas SV-RG-002-1 -V1 -15/07/14 Diagnóstico e Imágenes del valle IPS SAS	INFORME DE RADIOGRAFÍA	
	Fecha	21/08/15
	Nombre	MARIA PINZON RAYO
	Identificación	52558469
	Edad	----
	Estudio	RX COLUMNA DORSAL

HALLAZGOS:

El eje de la columna se conserva.
Hay leves cambios espondilosicos en los cuerpos vertebrales.
La altura de los cuerpos vertebrales y espacios intervertebrales está conservada.
Canal medular de amplitud normal.
No hay evidencia de fracturas ni luxaciones.
No se observan masas paravertebrales ni calcificaciones anormales.

Atentamente,

DR. PLINIO DURAN
MD RADIOLOGO
RM 248-67

BCJ

PÁGINA EN BLANCO

193

SmartView
TeleRadiología & Imágenes Diagnósticas

SV-RG-002-1 -V1 -15/07/14
Diagnóstico e Imágenes del valle IPS SAS

INFORME DE RADIOGRAFÍA	
Fecha	21/08/15
Nombre	MARIA PINZON RAYO
Identificación	52558469
Edad	---
Estudio	RX COLUMNA LUMBOSACRA

HALLAZGOS:

Hay leve curva escoliotica dorsolumbar de convexidad a la izquierda.
Hay leves cambios espondilosicos en los cuerpos vertebrales.
La altura de los cuerpos vertebrales y espacios intervertebrales está conservada.
Canal medular de amplitud normal.
No hay evidencia de fracturas ni luxaciones.
No se observan masas paravertebrales ni calcificaciones anormales.

Atentamente,

DR. PLINIO DURAN
MD RADIOLOGO
RM 248-67
BCJ

PÁGINA EN BLANCO

154

SmartView
TeleRadiología & Imágenes Diagnósticas

SV-RG-002-1 -V1 -15/07/14
Diagnóstico e Imágenes del valle IPS SAS

INFORME DE RADIOGRAFÍA	
Fecha	21/08/15
Nombre	MARIA PINZON RAYO
Identificación	52558469
Edad	----
Estudio	RX COLUMNA CERVICAL

HALLAZGOS:

Hay leves cambios de espondilosis tanto en los cuerpos como en las articulaciones facetarias.
La altura de los cuerpos vertebrales y espacios intervertebrales está conservada.
Canal medular de amplitud normal.
No hay evidencia de fracturas ni luxaciones.
No se observan masas paravertebrales ni calcificaciones anormales.

Atentamente,

DR. PLINIO DURAN
MD RADIOLOGO
RM 248-67

BCJ

PÁGINA EN BLANCO

Comfandi

Historia Clvnica General

155

Paciente	: MARIA LUCY PINZON RIA¥O	**Fec Nac.**	: 17.08.1972
Identificacion	: CC - 52558469	**Edad/Sexo**	: 43 a / F
Especialidad	: U.T. Medicina General		
Ubicacion	: Comfandi-Tequendama	**Cama/Epis.**	: / 13170646
Fec. Registro	: 28.08.2015	**Hora Reg.**	: 15:56:44
Aseguradora	: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A		

Causa Externa : Accidente de Transito
Finalidad de la Consulta : No Aplica

Motivo de Consulta : CONSULTA DE SOAT DE CONTROL
Enfermedad Actual : PACIENTE QUE REFIERE EL 25-5-2015 MIENTRAS IBA DE PASAJERA EN FURGON, EL CUAL LO ESTAN TRASLADANDO EN GRUA A SITIO CERCANO PARA SER REVISADO, POR FALLA MECANICA, SUFRE ACCIDENTE TRANSITO PUESTO QUE LA SE VUELCA Y ES ARRASTRADO PRESENTANDO TRAUMA CRANEANO EN REGION FRONTAL IZQUIERDA Y EN REGION LUMBAR, Y AL INTENTAR SE EXTRAIDA DEL CARRO SUFRE NUEVAMENTE TRAUMA EN REGION FRONTAL, NIEGA PIRDIDA DE LA CONCIENCIA. REFIERE QUE AUN PERSISTE CON DOLOR EN REGION CERVICAL, LUMBAR Y EN MIEMBROS INFERIORES, SE ME ESTAN DURMIENDO LAS MANOS. REFIERE QUE HA TOMADO ANALGESIA CON POCA MEJORIA. HOY TRAE RX DE COLUMNA CERVICAL Y LUMBAR, AUN SIN LECTURA OFICIAL, EN LAS CUALES NO SE OBSERVAN FRACTURAS, CON ESCOLIOSIS LUMBAR DERECHA. ANTECEDENTES PATOLOGICOS: NIEGA QUIRURGICOS: HISTERECTOMIA ABDOMINTAL TOTAL ALERGICOS: NIEGA G2P2V2 OCUPACION: INDEPENDIENTE PROCEDENCIA: CALI- BARRIO PORVENIR.

Revision Por Sistemas

Cabeza y Craneo : ASINTOMATICA

Ojos : ASINTOMATICA

Otorrinolaringologva : ASINTOMATICA

Cuello : DOLOR EN REGION CERVICAL, QUE SE EXACERBA CON EL MOVIMIENTO

Torax : ASINTOMATICA

Cardiaco : ASINTOMATICA

Pulmonar : ASINTOMATICA

Digestivo : ASINTOMATICA

Genitourinario : ASINTOMATICA

Sist. Nerv. Central : ASINTOMATICA

Piel : ASINTOMATICA

Extremidades : DOLOR REFERIDO DESDE REGION LUMBO SACRA

Otros : ASINTOMATICA

Signos Vitales de Ingreso Vivo

Temperatura	: 36,0	°C	**Peso**	: 77,0	Kg	**Per. Cefalico**	:	cm	
Presion arterial	170	mm Hg	**Per. Abd.**	:	cm	**Talla**	: 1,62	mtrs	
Frec. Cardvaca	: 78	x min	**IMC** :	29,340	Kg/m2	**SC (m2)**	: 1,89		
Frec. Respiratoria	: 18	x min	**Sat con O2**	:	%	**Sat sin O2**	: 96,00	%	

Examen Fvsico

Estado de Conciencia : Alerta
Estado Respiratorio : Normal
Estado de Hidratacion : Ausencia de Deshidratacion
Estado General : Bueno

PÁGINA EN BLANCO

Paciente : MARIA LUCY PINZON RIA¥O Identificacion : CC - 52558469

156

Historia Clvnica General

Hallazgos

Cabeza y Craneo : NORMAL
Ojos : NORMAL
ORL : NORMAL
Boca : NORMAL
Cuello : HAY DOLOR A LA PALPACION CON PUNTOS GATILLO EN REGION PARAVERTEBRAL CERVICAL, NO CHASQUIDO
Torax/Mamas : NORMAL
Abdomen : NORMAL
Genitourinario : NORMAL
Extremidades : NORMAL
Sist. Nev. Central : NORMAL
Ex. Mental : ORIENTADA EN TIEMPO, LUGAR Y PERSONA
Piel y Faneras : NORMAL
Otros Hallazgos : HAY DOLOR A LA PALPACION DE REGION LUMBAR BILATERAL, CON PUNTO GATILLO, NO SIGNOS DE RADICULOPATIA

Analisis y Conducta

PACIENTE CON ANTECEDENTE DE TRAUMATISMO DE TEJIDOS BLANDOS, EN ACCIDENTE DE TRANSITO, AHORA CON MULTIPLES DOLORES, CON PUNTOS GATILLO DOLOROSOS, CON ANALGESIA Y POBRE RESOLUCION DEL CUADRO. SE NOTA ANSIOSA Y CORROBORA ESTO SU ESPOSO. SE SOLICITA VALORACION POR CLINICA DEL DOLOR, CON INFORME DE RX DE COLUMNA. SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

Responsable : ROMERO PAZ,GUSTAVO ANDRES RM : 765164-8 Especialidad : MEDICINA GENERAL

Diagnosticos

Fecha : 28.08.2015 / 16:03
Codigo : M791
Diagnostico : MIALGIA
Fecha : 28.08.2015 / 16:04
Codigo : M542
Diagnostico : CERVICALGIA
Fecha : 28.08.2015 / 16:04
Codigo : M545
Diagnostico : LUMBAGO NO ESPECIFICADO
Fecha : 28.08.2015 / 16:03
Codigo : M791
Diagnostico : MIALGIA
Fecha : 28.08.2015 / 16:04
Codigo : M542
Diagnostico : CERVICALGIA
Fecha : 28.08.2015 / 16:04
Codigo : M545
Diagnostico : LUMBAGO NO ESPECIFICADO

Medicamentos

Fecha : 28.08.2015 / 16:08 Md. : ROMERO PAZ, GUSTAVO ANDRES
Medicamento : CARBAMAZEPINA TAB 200 MG
Presentacion : TABLETA Dosis : 1 TAB
Via Adm. : ORAL Frecuencia : CADA 12 HORAS

PÁGINA EN BLANCO

Comfandi
Tu mano amiga

152

REPORTE DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

IPS GESTORA: CLINICA AMIGA		**FECHA:** 01/11/2015	
PRIMER APELLIDO	**SEGUNDO APELLIDO**	**PRIMER NOMBRE**	**SEGUNDO NOMBRE**
PINZON	RIA¥O	MARIA	LUCY
N°Documento Identidad: 52558469		**Edad:** 043 años	**Sexo:** Femenino

IMAGEN DIAGNOSTICA :	**RMN DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE**

En equipo 1.5 teslas se realizaron secuencias axiales TSE **T1**, T2, sagitales TSE T1, T2, STIR, observando:

HALLAZGOS:

Las estructuras óseas de intensidad de señal y morfología normal sin evidencia de lesiones óseas blásticas ni líticas.
La altura de los cuerpos vertebrales y discos intervertebrales se encuentra conservada.
Tejidos blandos prevertebrales sin alteraciones
No se identifican signos de lisis ni de listesis.
Incipientes formaciones osteofitarias en los platillos vertebrales inferiores de C3,C4 Y C5.
No hay hernias del núcleo pulposo ni anulus prominente.
La amplitud del canal raquídeo y forámenes vertebrales se encuentra conservada.
El cordón medular de intensidad de señal y morfología normal sin evidencia de lesiones focales ni signos de mielopatia.
Elementos posteriores sin evidencia de alteraciones.
Lo visualizado de los músculos paraespinales sin alteraciones.

CONCLUSIÓN:

1. MUY INCIPIENTES CAMBIOS DEGENERATIVOS DE LA COLUMNA CERVICAL CON PRESENCIA DE DISCRETOS OSTEOFITOS MARGINALES EN LOS PLATILLOS VERTEBRALES INFERIORES.

FIRMADO POR:	**REGISTRO MEDICO:**
DR. WOLFGANG IGNACIO VASQUEZ RANGEL. **MD RADIOLOGO**	**761573-97**

CLINICA AMIGA IMAGENOLOGIA

ANGELA

3

PÁGINA EN BLANCO

158

Fisioterapia
CENTRO ESPECIALIZADO E.U.

INFORME DE FISIOTERAPIA

Santiago de Cali, Noviembre 11 de 2015

NOMBRE: MARIA LUCY PINZON

IDX: CERVICO LUMBALGIA POST TRAUMATICA

Apreciado Doctor:

Agradeciendo la remisión de su paciente le informo que:

Paciente quien refiere parcial mejoría de sus síntomas, se manejó con estiramientos para isquiotibiales, bandeleta iliotibial, tonificación de pared abdominal, estiramientos para cervicales, subocciptales.

Aplicación de medios físicos.

Sugiero valoración por medico ortopedista, quien defina conducta a seguir.

Atentamente:

Juliana A. Orjuela Vásquez
Fisioterapeuta
Universidad del Valle
Registro 3674
Teléfonos de contacto: 316 624 82 80

PÁGINA EN BLANCO

159

KAMEX
FISIOTERAPIA

RESUMEN DE HISTORIA

INFORMACION GENERAL: (4827)

Paciente: *PINZON RIANO MARIA LUCY*
Identificación: CC: 52558469 **Nacido el:** 1972.08.17
Sexo: FEMENINO **Edad:** 43
Dirección: CL 29 5 53 PORVENIR - VALLE DEL CAUCA - CALI
Teléfonos: 4424757 3103819707
e-Mail:

CONTACTOS: (4827)

Nombre: *JESSICA TORRES*
Tipo de contacto: HIJO(A)
Dirección:
Teléfonos: 3136351700
e-Mail:
Observaciones:

ORDENES: (4827)

Fecha: *2015.11.19*
No. Interno: 25982
Entidad: SOS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD
Remitente: A TORO CARLOS J
Dx Cie-10 remite: M545 - LUMBAGO NO ESPECIFICADO
Dx médico remite: LUMBAGO NO ESPECIFICADO
Sesiones ordenadas: 10
Ingreso: *2015.12.16 08:51*
Egreso: *2016.03.10 13:58*
Observaciones: MEDICO QUE REMITE VILLARREAL MONDRAGON ANDRES
REGISTRO MEDICO 7629952006
CLÍNICA: SOS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD
ESPECIALIDAD MEDICO GENERAL
TELEFONO: 6841000

EVALUACION: (4827 - 25982)

2015.12.16 08:52 *FLORESTA - QUINTERO CUENCA, JENNIFER - FISIOTERAPEUTA - 760078*

Anamnesis: motivo de consulta: paciente de 43 años de edad con cuadro clínico de accidente de transito el 25 mayo 2015, iba un carro arrastrando por una grua y se volteo el carro y se desengancho presentando trauma craneano en region frontal izquierda y en región lumbar.

Hábitos de salud: AP: Ninguna
AF: naproxeno, amitriptilina, metocarbamol.
AL: Vendedora
QX: Histerectomía

Impreso el: 2016.03.10 14:15

160

KAMEX
FISIOTERAPIA

RESUMEN DE HISTORIA

Exploración: inspección. paciente con dolor lumbar y cervical no neuritico, dolor punzante de 9/10 segun escala analoga del dolor de intensidad severa, refiere inflamacion, refiere que presenta dolor a la flexión de tronco, ama de tronco 40° flexion, extensión de 10°, fuerza muscular disminuida de 3+/5, no tolera calzado alto, múltiples calambres musculares.

Dx Cie-10: M545 - LUMBAGO NO ESPECIFICADO

Plan de tratamiento: medios fisicos
electroterapia
ejercicios d fortalecimiento
ejercicios de estiramiento

EVOLUCIONES: (4827 - 25982)

2015.12.16 09:12 *FLORESTA - QUINTERO CUENCA, JENNIFER - FISIOTERAPEUTA - 760078*

Procedimiento CUPS: 931000 - TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD

TERAPIA FÍSICA CAPITA

paciente que no trae ayudas diagnosticas, se realiza evaluación y sesión de terapia fisica.

2016.02.18 10:24 *FLORESTA - VICTORIA MOSQUERA, INGRID - FISIOTERAPEUTA - 765721*

Procedimiento CUPS: 931000 - TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD

TERAPIA FÍSICA CAPITA
paciente presenta resultados de Rx y RMN de columna con resultados de hernia discal pequeña L5-L4 y osteofitos marginales en columna cervical, se trabajo en manejo sedativos con medios de contraste, estiramietnos asistidos, reforzamiento a tolerancia en abdomen con contracciones isometricas

2016.02.25 08:32 *FLORESTA - VICTORIA MOSQUERA, INGRID - FISIOTERAPEUTA - 765721*

Procedimiento CUPS: 931000 - TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD

TERAPIA FÍSICA CAPITA
paciente que el dia de hoy, refiere dolor exacerbado en zona lumbar, se da manejo sedativo con aplicacion de medios y modalidades fisicas electroestimulacion tipo TENS, estiramientos asistidos y masaje terapeutico

2016.02.26 10:16 *FLORESTA - VICTORIA MOSQUERA, INGRID - FISIOTERAPEUTA - 765721*

Procedimiento CUPS: 931000 - TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD

TERAPIA FÍSICA CAPITA
aplicacion de medios de contraste, estiramientos asistidos y pasivos en MMII, ejercicios en decubito en CCC para activacion muscular y movilidad de columna, finaliza con actividad en bicicleta recumbente

2016.03.03 23:12 *FLORESTA - VICTORIA MOSQUERA, INGRID - FISIOTERAPEUTA - 765721*

Procedimiento CUPS: 931000 - TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD

TERAPIA FÍSICA CAPITA
Paciente que inicia con crioterapia, plan de flexibilidad en trend inferior reforzamiento isométrico abdominal y actividad en maquina CCC y bicicleta recumbente

2016.03.04 13:54 *FLORESTA - VICTORIA MOSQUERA, INGRID - FISIOTERAPEUTA - 765721*

Procedimiento CUPS: 931000 - TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD

445-6969 441-2888
Calle 33B N° 12A-04
Cali, Valle, Colombia
www.kamex.com.co

KAMEX
FISIOTERAPIA

161

RESUMEN DE HISTORIA

TERAPIA FÍSICA CÁPITA
Paciente que inicia con crioterapia, plan de flexibilidad en trend inferior y zona dorsolumbar, reforzamiento isométrico abdominal y actividad en bicicleta recumbente

2016.03.10 14:07 *FLORESTA - VICTORIA MOSQUERA, INGRID - FISIOTERAPEUTA - 765721*

Procedimiento CUPS: 931000 - TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD

TERAPIA FÍSICA CAPITA
paciente que finaliza orden de fisioterapia presentando mejoria en un 40%, presenta dolor constante de dificil manejo, de intensidad moderada que se exacerba durante movimientos, se trabajo en manejo de dolor, ganancia de flexibilidad, reforzamiento muscular, a la fecha prsenta inflamacion a nivel dorsal de predominio derecho se visualiza abultamiento, se sgiere observacion por medico tratante con el fin de referenciar conducta a seguir -

445-6969 441-2888
Calle 33B N° 12A-04
Cali, Valle, Colombia
www.kamex.com.co

PÁGINA EN BLANCO

FUNDACIÓN CENTRO TERAPEUTICO IMPRONTA IPS

Historia clínica
Terapia acuatica

162

Nit: 900076101-7

Doc. Identidad: CC 52558469 Nombre: MARIA LUCY PINZON RIANO Edad: 43 años
Sexo: F Fec. nacimiento: 17/08/1972 Estado civil: Ocupación:
Dirección: CL 29B 5 53 Teléfono: 4424757 Ciudad: CALI
Aseguradora: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A Médico tratante: HEAVEN GILENA MAYA ARBOLEDA
Diagnóstico: OTRO DOLOR CRONICO
Responsable: NO APLICA Tel. responsable:
Acompañante: Tel. acompañante:
Fecha consulta: 16/06/2016 15:43:00

16/06/2016

ANAMNESIS

DIAGNOSTICO: R522 OTRO DOLOR CRONICO
ANAMNESIS : Maria Lucy Pinzón Riaño
Edad: 42 años
Diagnóstico: dolor crónico en región dorso lumbar
Antecedentes personales: gastritis
Antecedentes familiares: diabetes (madre), Padre (cáncer próstata).
Antecedentes quirúrgicos: histerectomía.
Farmacológicos: acetaminofén más codeína.
Alérgicos: niega
Tóxicos: alcohol ocasional
Ocupación: independiente
Paciente que ingresa al servicio de terapia acuática deambulando por sus propios medios sin dificultad. Se realiza evaluación fisioterapéutica encontrando en el sistema osteomuscular a la palpación refiere dolor en región dorsolumbar y miembro superior derecho clasificando el dolor en 7/10 según escala análoga del dolor con características de dolor continuo tipo cansancio el cual ha permanecido desde hace 1 año, el cual se irradia ocasionalmente hacia miembros inferiores con presencia de parestesias en miembro inferiores dolor que se exacerba con el frio, cuando opta una postura por tiempo prolongado y cuando realiza flexión y extensión e inclinación izquierda de tronco, a la inspección se observa edema en tobillos y rodilla izquierda sin alteraciones tróficas en la piel, sensibilidad superficial y profunda conservada, arcos de movilidad articular conservados en miembros superiores e inferiores, con disminución de la fuerza muscular en abdominales, músculos paravertebrales, flexores y extensores de cadera y en muñecas con una calificación de 3, limitando realizar algunas actividades como levantar objetos pesados del suelo, subir y bajar escaleras, realizar la marcha por largos trayectos, restringiendo algunas de sus actividades domésticas.

DOLOR

LOCALIZACIÓN : REGION DORSOLUMBAR
ESCALA NUMÉRICA: 7
EVALUACIÓN INICIAL: Crónico
FRECUENCIA: Continuo
CARACTERÍSTICAS: Con Ardor, Cansancio
Dolor Reposo:
CUANDO OPTA UNA POSTURA POR TIEMPO PROLONGADO Localización : REGION DORSOLUMBAR
Dolor Movilidad.Que Movimiento. FLEXO-EXTENSION E INCLINACION IZQUIERDA DE TRONCO
Presencia de Cefalea : NO
Presencia de Vertigo : NO

EDEMA

Moderado Localización : TOBILLOS Y RODILLA IZQUIERDA

SENSIBILIDAD

Normal, Parestesia
Localización : EN MIEMBROS INFERIORES

MARCHA

Normal

PLAN DE TRATAMIENTO

Estiramientos: ESTIRAMIENTOS DE TREN SUPERIOR E INFERIOR

OBJETIVOS

DISMINUIR DOLOR (1-10(1: Sin Dolor; 10: Muy fuerte)

Estado Inicial del Paciente: 7, Objetivos: 2

163

Mejorar Movilidad - Nulo,Malo,Regular,Normal.

Estado Inicial del Paciente: REGULAR, Objetivos: NORMAL

Aumentar Fuerza Muscular (0:Nulo, 1:Vestigio, 2:Malo 3: Regular, 4: Bueno, 5: Excelente).

Estado Inicial del Paciente: 3, Objetivos: 5

Evolución Final

Se recomienda iniciar proceso de intervencion de terapia acuatica en las sesiones programadas.

Objetivos de tratamiento:

-disminuir dolor
-disminuir edema en tobillos y rodilla izquierda
-aumentar fuerza muscular abdominales, paraespinales, flexores y extensores de cadera
-promover ejecución de movimientos con correcta alineación postural.
-Favorecer estabilidad y control central.
-Mantener arcos de movilidad articular generalizada.
-Evitar retracciones musculares.
-Mejorar higiene postural

HEAVEN GILENA MAYA ARBOLEDA
Especialidad: TERAPIA HIDRAULICAS E HIDRICAS
CC: 1144159461 RM: 76-3375

FUNDACION CENTRO TERAPEUTICO IMPRONTA IPS

164

Historia clínica
Terapia acuatica

Nit: 900076101-7

Doc. Identidad: CC 52558469 **Nombre:** MARIA LUCY PINZON RIANO **Edad:** 43 años
Sexo: F **Fec. nacimiento:** 17/08/1972 **Estado civil:** **Ocupación:**
Dirección: CL 29B 5 53 **Teléfono:** 4424757 **Ciudad:** CALI
Aseguradora: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A **Médico tratante:** HEAVEN GILENA MAYA ARBOLEDA
Diagnóstico: OTRO DOLOR CRONICO
Responsable: NO APLICA **Tel. responsable:**
Acompañante: **Tel. acompañante:**
Fecha consulta: 16/06/2016 15:43:00

16/06/2016

ANAMNESIS

DIAGNOSTICO: R522 OTRO DOLOR CRONICO
ANAMNESIS : María Lucy Pinzón Riaño
Edad: 42 años
Diagnóstico: dolor crónico en región dorso lumbar
Antecedentes personales: gastritis
Antecedentes familiares: diabetes (madre), Padre (cáncer próstata).
Antecedentes quirúrgicos: histerectomía.
Farmacológicos: acetaminofén más codeína.
Alérgicos: niega
Tóxicos: alcohol ocasional
Ocupación: independiente
Paciente que ingresa al servicio de terapia acuática deambulando por sus propios medios sin dificultad. Se realiza evaluación fisioterapéutica encontrando en el sistema osteomuscular a la palpación refiere dolor en región dorsolumbar y miembro superior derecho clasificando el dolor en 7/10 según escala análoga del dolor con características de dolor continuo tipo cansancio el cual ha permanecido desde hace 1 año, el cual se irradia ocasionalmente hacia miembros inferiores con presencia de parestesias en miembro inferiores dolor que se exacerba con el frio, cuando opta una postura por tiempo prolongado y cuando realiza flexión y extensión e inclinación izquierda de tronco, a la inspección se observa edema en tobillos y rodilla izquierda sin alteraciones tróficas en la piel, sensibilidad superficial y profunda conservada, arcos de movilidad articular conservados en miembros superiores e inferiores, con disminución de la fuerza muscular en abdominales, músculos paravertebrales, flexores y extensores de cadera y en muñecas con una calificación de 3, limitando realizar algunas actividades como levantar objetos pesados del suelo, subir y bajar escaleras, realizar la marcha por largos trayectos, restringiendo algunas de sus actividades domésticas.

DOLOR

LOCALIZACIÓN : REGION DORSOLUMBAR
ESCALA NUMÉRICA: 7
EVALUACIÓN INICIAL: Crónico
FRECUENCIA: Continuo
CARACTERÍSTICAS: Con Ardor, Cansancio
Dolor Reposo:
CUANDO OPTA UNA POSTURA POR TIEMPO PROLONGADO Localización : REGION DORSOLUMBAR
Dolor Movilidad.Que Movimiento: FLEXO-EXTENSION E INCLINACION IZQUIERDA DE TRONCO
Presencia de Cefalea : NO
Presencia de Vertigo : NO

EDEMA

Moderado Localización : TOBILLOS Y RODILLA IZQUIERDA

SENSIBILIDAD

Normal, Parestesia
Localización : EN MIEMBROS INFERIORES

MARCHA

Normal

PLAN DE TRATAMIENTO

Estiramientos: ESTIRAMIENTOS DE TREN SUPERIOR E INFERIOR

165

OBJETIVOS

DISMINUIR DOLOR (1-10(1: Sin Dolor; 10: Muy fuerte)

Estado Inicial del Paciente: 7, Objetivos: 2

Mejorar Movilidad - Nulo,Malo,Regular,Normal.

Estado Inicial del Paciente: REGULAR, Objetivos: NORMAL

Aumentar Fuerza Muscular (0:Nulo, 1:Vestigio, 2:Malo 3: Regular, 4: Bueno, 5: Excelente).

Estado Inicial del Paciente: 3, Objetivos: 5

Evolución Final

Se recomienda iniciar proceso de intervencion de terapia acuatica en las sesiones programadas.

Objetivos de tratamiento:

-disminuir dolor
-disminuir edema en tobillos y rodilla izquierda
-aumentar fuerza muscular abdominales, paraespinales, flexores y extensores de cadera
-promover ejecución de movimientos con correcta alineación postural.
-Favorecer estabilidad y control central.
-Mantener arcos de movilidad articular generalizada.
-Evitar retracciones musculares.
-Mejorar higiene postural

HEAVEN GILENA MAYA ARBOLEDA
Especialidad: TERAPIA HIDRAULICAS E HIDRICAS
CC: 1144159451 RM: 76-3375

FUNDACION CENTRO TERAPEUTICO IMPRONTA IPS

166

Informe de evolución
Terapia acuatica

Nit: 900076101-7

Doc. Identidad: CC 52558469 Nombre: MARIA LUCY PINZON RIANO Edad: 44 años
Sexo: F Fec. nacimiento: 17/08/1972 Estado civil: Ocupación:
Dirección: CL 29B 5 53 Teléfono: 4424757 Ciudad: CALI
Aseguradora: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A Médico tratante: HEAVEN GILENA MAYA ARBOLEDA
Diagnóstico: OTRO DOLOR CRONICO
Responsable: NO APLICA Tel. responsable:
Acompañante: Tel. acompañante:
Fecha consulta: 16/06/2016 15:43:00

16/06/2016

ANAMNESIS:
Maria Lucy Pinzón Riaño
Edad: 42 años
Diagnóstico: dolor crónico en región dorso lumbar
Antecedentes personales: gastritis
Antecedentes familiares: diabetes (madre), Padre (cáncer próstata).
Antecedentes quirúrgicos: histerectomía.
Farmacológicos: acetaminofén más codeína.
Alérgicos: niega
Tóxicos: alcohol ocasional
Ocupación: independiente
Paciente que ingresa al servicio de terapia acuática deambulando por sus propios medios sin dificultad. Se realiza evaluación fisioterapéutica encontrando en el sistema osteomuscular a la palpación refiere dolor en región dorsolumbar y miembro superior derecho clasificando el dolor en 7/10 según escala análoga del dolor con características de dolor continuo tipo cansancio el cual ha permanecido desde hace 1 año, el cual se irradia ocasionalmente hacia miembros inferiores con presencia de parestesias en miembro inferiores dolor que se exacerba con el frio, cuando opta una postura por tiempo prolongado y cuando realiza flexión y extensión e inclinación izquierda de tronco, a la inspección se observa edema en tobillos y rodilla izquierda sin alteraciones tróficas en la piel, sensibilidad superficial y profunda conservada, arcos de movilidad articular conservados en miembros superiores e inferiores, con disminución de la fuerza muscular en abdominales, músculos paravertebrales, flexores y extensores de cadera y en muñecas con una calificación de 3, limitando realizar algunas actividades como levantar objetos pesados del suelo, subir y bajar escaleras, realizar la marcha por largos trayectos, restringiendo algunas de sus actividades domésticas.

14/09/2016

Evolución terapéutica
Usuaria quien continua en sesión terapéutica con quien se realiza trabajo de fortalecimiento muscular de miembros inferiores por medio de técnica de water pilates con resistencia distal dada por elemento de flotabilidad, se continua con trabajo de equilibrio dinámico con apoyos bipodales en desplazamiento favoreciendo control central, se finaliza con estiramiento de musculatura de miembros inferiores y tronco sostenidos por 15 segundos. Usuaria quien tolera y finaliza sesión en óptimo estado de salud.

INFORME DE EVOLUCION:
Usuaria quien asiste con regularidad al servicio de terapia acuática, quien es independiente en el medio acuático y quien continua proceso de rehabilitación con objetivos de tratamiento planteados para mejorar funcionalidad favoreciendo la ejecución de las actividades de la vida diaria, por medio de disminución de dolor a nivel de columna lumbar, aumento de la movilidad articular de tronco y miembros inferiores, aumento de fuerza muscular de tren inferior y reeducación de la marcha; donde la usuaria manifiesta que el dolor aumentó desfavorablemente a nivel de cadera, refiriendo mayores limitaciones durante las actividades. Usuaria quien realiza los ejercicios con cargas medias y bajas manifestando dolor al realizar las actividades terapéuticas, los cuales son modificadas, respondiendo satisfactoriamente a la intervención; Se requiere continuar con el proceso de rehabilitación para lograr los objetivos planteados.
RECOMENDACIONES:

criterio médico.

167

HEAVEN GILENA MAYA ARBOLEDA
Especialidad: TERAPIA HIDRAULICAS E HIDRICAS
CC: 1144159461 RM: 76-3375

AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD

Número Autorización 135659529 Fecha 2016/08/11 Hora 11:54

Servicio Occidental de Salud

ENTIDAD RESPONSABLE PAGO SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. - EPS018

168

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre	Número	DV	Código	Teléfono
FUNDACION CENTRO TERAPEUTICO IMPRONTA	NI 900076101	7	760010727501	2 - 5545349 - 6822341 (ind. número)

Dirección prestador	Departamento	Municipio
CRA 27 # 5C - 20	VALLE DEL CAUCA-76	SANTIAGO DE CALI-001

DATOS DEL PACIENTE

1er Apellido	2do Apellido	1er Nombre	2do Nombre	Tipo	Número Documento Identificación	Teléfono
PINZON	RIAÑO	MARIA	LUCY	CC	52558469	4424757

Dirección Residencia Habitual	Departamento	Municipio	Fecha Nacimiento	Teléfono celular	Correo electrónico
CL 29 B 5 53	VALLE DEL CAUCA- 76	SANTIAGO DE CALI 001	1972/08/17		

Plan	Nombre del trabajador	NIT	Empresa
POS	MARIA LUCY PINZON RIAÑO	900724936	INSTITUCION DE EDUCACION INFORMAL FORMAMOS

Nexo familiar	Medico solicitante	Tipo de atención	Oficina
COTIZANTE	JARAMILLO SUAREZ NELSON	TERAPIAS AMB - ELEC	VERSALLES

Diagnostico	FECHA DE UTILIZACION	No Agrupador Morb	No de Solicitud
R522	Desde 2016/08/11 Hasta 2016/11/09	329559-01	3373338 - 0 - 01

DETALLE SOLICITUD IPS

No de Solicitud	Fecha	Hora	Ubicación del Paciente	Servicio	Cama	En habitación de	Fecha y hora hospitalización
0	/ /				0	VACIO	/ /

SERVICOS AUTORIZADOS

CEPTO DE SERVICIOS : HONORARIOS TERAPISTA

...ejo Integral según Guia:

VALOR TOTAL $ 366000

VALOR CORTE CUENTA $ 0

Código	Cant.	Descripción de Servicio	Lateralidad MediSOS
933300	10	TERAPIA MODALIDADES HIDRAULICAS E HIDRICAS SOD	NA

PAGOS COMPARTIDOS

Porcentaje del valor de los servicios de esta autorización a pagar por la entidad responsable del pago

Semanas de afiliación del paciente a la solicitud de la autorización 326 Reclamo de tiquete, bono o vale de pago ☐

Recaudo del prestador	Concepto	Valor en pesos	Porcentaje(%)	Valor máximo (Tope) en pesos
	☐ Cuota moderadora	0.00	0	0.00
	☐ Copago	0.00	0	
	☐ Cuota de recuperación			
	☐ Otro			

INFORMACION DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre de quien autoriza Nidian Yisell Vivas Lopez Teléfono 2 - 4898686 (ind. número) Teléfono celular Cargo o actividad

Mensaje Linea Aten.al Cliente 01 8000 938 777,Desde Cali 6834496 Notificación 0 No. Acta 0 Capita

Observaciones

Corte de cuenta máximo $ 0 sujeto a revisión por auditoria cuentas

ENFERMEDAD GENERAL NO RECOBRO

FAVOR FACTURAR A MAS TARDAR 30 DIAS DESPUES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

CUALQUIER ENMENDADURA O DETERIORO ANULA SU VALIDEZ

Firma Usuario

Nro Identificacion :

AFV10803 # autzrm01 11:54:4 autzrm01

Los derechos del afiliado deben ser verificados por la IPS al momento de la prestación del servicio

PÁGINA EN BLANCO

Comfandi
Tu mano amiga

COMFANDI

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DELCAUCA

169

IDENTIFICACIÓN

Nombre del Paciente	MARIA LUCY PINZON RIA¥O	**Tipo de Documento**	CC	**Número de Documento**	52558469
Fecha de Nacimiento	17/08/1972	**Edad Atención**	44 años 2 meses	**Edad Actual**	44 años 2 meses
Sexo	Femenino	**Estado Civil**		**Ocupación**	NO APLICA
Dirección de Domicilio	CL 29 5 53	**Teléfono Domicilio**	4424757	**Lugar de Residencia**	CALI
Categoría	A	**Tipo de Vinculación**	RCT: Cotizante		
Episodio	17420192	**Lugar de Atención**	CLÍNICA TEQUENDAMA	Cama	
Fecha de Atención	09/11/2016	**Hora de Atención**	16:49:15		

SOLICITUD DE TECNOLOGIAS EN SALUD NO INCLUIDAS EN EL POS

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Solicitud:09/11/2016 **Tipo Solicitud:**Primera Vez **Prioridad:**No Urgente

Tipo Tecnología NO POS: Medicamentos **Servicio Responsable:**U.M. Clínica del Dolor

Departamento:VALLE **Convenio:**SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD **Régimen del Paciente:**CONTRIBUTIVO

Diagnóstico:R522 OTRO DOLOR CRONICO

Resumen de Historia Clínica:
PACIENTE DE 43 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DE LARGA DATA DE DOLOR LUMBAR Y CERVICAL POSTERIOR ACCIDENTE DE TRANSITO CON ESTUDIOS SIN PATOLOGIA NEUROCX. COMPLETO 20 SESIONES DE TERAPIA HIDRICA SIN MEJORIA, ADEMAS HAY CAMBIO DEL DOLOR LUMBAR CON IRRADIACION A MIEMBROS INFERIORES DE CARACTERISTICAS NEURITICAS POR LO QUE SOLICITO NUEVOS ESTUDIOS PARA DESCARTAR COMPRESION RADICULAR. ADEMAS TIENE COMPROMISO SACROILIACO INFLAMATORIO POR LO QUE REQUIERE DESINFLAMATORIO PROLONGADO.
CTA:
* CONTROL DE PESO
* SS RMN COLUMNA LS
* SS EMG DE MIEMBROS INFERIORES
* ETORICOXIB 90 MG VO CADA DIA COX 2 SELECTIVO QUE EVITA EFECTOS ADVERSOS Y FALLA RENAL POR USO CRONICO
* IMIPRAMINA 25 MG VO CADA NOCHE (8PM)
* CONTROL POR NEUROCIRUGIA CD CON RESULTADOS.

2. TECNOLOGÍA EN SALUD NO POS SOLICITADA

Descripción Tecnología en Salud NO POS:ETORICOXIB 90MG TABLETA.

Presentación:TABLETA

Dosis día, Vía, Frecuencia de Uso:1 TAB , CADA 24 HORAS (1 Di,ORAL **Grupo Terapéutico:**SISTEMA MUSCULOESQUELETICO

ATC:M01AH05 **Cantidad Estimada:**60 TAB (Tableta)

Número de Días de Tratamiento: 60.00 **No. Dosis Día:** 1.0

¿Existe riesgo inminente para la vida y/o aumento de morbilidad si no se suministra?

Justificación:
PACIENTE DE 43 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DE LARGA DATA DE DOLOR LUMBAR Y CERVICAL POSTERIOR ACCIDENTE DE TRANSITO CON ESTUDIOS SIN PATOLOGIA NEUROCX. COMPLETO 20 SESIONES DE TERAPIA HIDRICA SIN MEJORIA, ADEMAS HAY CAMBIO DEL DOLOR LUMBAR CON IRRADIACION A MIEMBROS INFERIORES DE CARACTERISTICAS NEURITICAS POR LO QUE SOLICITO NUEVOS ESTUDIOS PARA DESCARTAR COMPRESION RADICULAR. ADEMAS TIENE COMPROMISO SACROILIACO INFLAMATORIO POR LO QUE REQUIERE DESINFLAMATORIO PROLONGADO.
CTA:
* CONTROL DE PESO
* SS RMN COLUMNA LS
* SS EMG DE MIEMBROS INFERIORES
* ETORICOXIB 90 MG VO CADA DIA COX 2 SELECTIVO QUE EVITA EFECTOS ADVERSOS Y FALLA RENAL POR USO CRONICO
* IMIPRAMINA 25 MG VO CADA NOCHE (8PM)
* CONTROL POR NEUROCIRUGIA CD CON RESULTADOS.

Efecto Terapéutico esperado del Medicamento: CONTROL DE DOLOR CRONICO, ANTI INFLAMATORIO SELECTIVO EVITA FALLA RENAL AGUDA Y EFECTOS ADVERSOS.

3. HOMÓLOGO POS QUE REEMPLAZA O SUSTITUYE EL NO POS

¿Ha agotado Alternativas Existentes en el POS?Si **Razones para la No Utilización de Alternativas POS:** Reacciones Adversas

4. ALTERNATIVAS POS PREVIAMENTE UTILIZADAS

1.ra Posibilidad Terapéutica POS Utilizada para la Patología

Principio Activo (Nombre Genérico):IBUPROFENO

Presentación y Concentración:TABLETAS 400 MG **Tiempo de Utilización (Días de Tto):**30

Dosis, Vía, Frecuencia / Día:1 TABLETA VIA ORAL CADA 8 HORAS **No. Dosis Día:**3

Resultados:SIN MEJORIA

2.da Posibilidad Terapéutica POS Utilizada para la Patología

Principio Activo(Nombre Genérico):DICLOFENACO

PÁGINA EN BLANCO

170

IDENTIFICACIÓN

Nombre del paciente MARIA LUCY PINZON RIA¥O **Tipo de documento** CC **Número de documento** 52558469

Presentación y Concentración:TABLETAS 50 MG **Tiempo de Utilización (Días de Tto):**30

Dosis, Vía, Frecuencia / Día:1TABLETA VIA ORAL CADA 12 HORAS **No. Dosis Día:**2

Resultados:SIN MEJORIA

5. BIBLIOGRAFÍA

GUIA DE MANEJO DE DOLOR CRONICO, CLINICA DEL DOLOR

6. INFORMACIÓN DEL PRESCRIPTOR

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Apellidos y Nombres: VILLARREAL MONDRAGON ANDRES **Especialidad:**NEUROCIRUGIA **Identificación:**94473708 **Registro Médico:** 762995/2006

Impreso por: ANDRES VILLARREAL MONDRAGON
Fecha y Hora de Impresión: 09/11/2016 16:51:56
Página: 2/2

PÁGINA EN BLANCO

Comfandi
Tu mano amiga

Historia Clínica General

Paciente	: MARIA LUCY PINZON RIAYO	**Fec Nac.**	: 17.08.1972
Identificación	: CC - 52558469	**Edad/Sexo**	: 44 a / F
Especialidad	: U.T. Dolor Neurocirugia		
Ubicación	: Comfandi-Tequendama	**Cama/Epis.**	: / 17420192
Fec. Registro	: 09.11.2016	**Hora Reg.**	: 16:26:05
Aseguradora	: SOS - ACTIVIDAD POS		

Causa Externa : Enfermedad General
Finalidad de la Consulta : No Aplica

Motivo de Consulta : VENGO A CONTROL
Enfermedad Actual : PCIENTEDE 43 AÑOS DE DE EAD CON ANTECEDENTE DE ACCIDENTE DE TRANSITO EL 25 MAYO 2015, IBA UN CARRO QUE IBA ARRASATRADO POR UNA GRUA, SE VOLTEA EL CARRO Y SE DESENGANCHA PRESENTANDO TRAUMA CRANEANO EN REGION FRONTALIZQUIERDA Y EN REGION LUMBAR, Y AL INTENTAR SE EXTRAIDA DEL CARRO SUFRENUEVAMENTE TRAUMA EN REGION FRONTAL, NIEGA PERDIDA DE LA CONCIENCIA.PRESENTO DOLOR CERVICOBRAQUIAL IZQUIERDO, DORSAL Y LUMBAR, NO CARACTERISTICAS NEURITICAS. EMPEORA CON LAS POSICIONES PROLONGADAS REALIZO 20 SESIONES DE HIDROTERAPIA SIN MEJORIA. NO TOLERO EL ACETAMINOFEN + HIDROCODONA. DESDE HACE 2 MESES EL DOLOR LUMBAR SE IRRADIA A LOS MIEMBROS INFERIORES HASTA EL TALON EN FORMA BILATERAL. FALLA TERAPEUTICA: NAPROXENO,AMITRIPTILINA, METOCARBAMOL, CON MEJORIA PARCIAL, CARBAMAZEPINA CON MEJORIA POR CORTO TIEMPO. TRAMADOL GENERA EFECTOS SECUDNARIOS MARCADOS. ACETAMINOFEN+HIDROCODONA: CON INTOLERANCIA FLUOXETINA PARA MANEJO DE ANSIEDAD ESTUDIOS: -RX DE COLUMNA CERVICAL, DORSAL Y LUMBAR DENTRO DE LIMITES NORMALES PARA LA EDAD 21/08/2015. *RMN DE COLUMNA LUMBAR CON HERNIA DISCAL L4-L5 PARAMEDIANA DERECHA PEQUEÑA SIN CANAL ESTRECHO *RMN DE COLUMNA CERVICAL NORMAL.

Revisión Por Sistemas

Cabeza y Craneo : NO EVALUADO

Ojos : NO EVALUADO

Otorrinolaringología : NO EVALUADO

Cuello : NO EVALUADO

Torax : NO EVALUADO

Cardiaco : NO EVALUADO

Pulmonar : NO EVALUADO

Digestivo : NO EVALUADO

Genitourinario : NO EVALUADO

Sist. Nerv. Central : NO EVALUADO

Piel : NO EVALUADO

Extremidades : NO EVALUADO

Otros : NO EVALUADO

Signos Vitales de Ingreso Vivo

Temperatura	: 36,0	°C	**Peso**	: 1,0	Kg	**Per. Cefálico**	:	cm
Presión arterial	: 120 / 70	mm Hg	**Per. Abd.**	:	cm	**Talla**	: 1,00	mtrs
Frec. Cardíaca	: 76	x min	**IMC** :	1,000	Kg/m2	**SC (m2)**	: 0,12	
Frec. Respiratoria	: 20	x min	**Sat con O2**	:	%	**Sat sin O2**	: 94,00	%

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta
Estado Respiratorio : Normal
Estado de Hidratación : Ausencia de Deshidratación

PÁGINA EN BLANCO

Paciente : MARIA LUCY PINZON RIAYO Identificación : CC - 52558469

172

Historia Clínica General

Estado General : Bueno

Hallazgos

Cabeza y Craneo : NO EVALUADO
Ojos : NO EVALUADO
ORL : NO EVALUADO
Boca : NO EVALUADO
Cuello : NO EVALUADO
Tórax/Mamas : NO EVALUADO
Abdomen : NO EVALUADO
Genitourinario : NO EVALUADO
Extremidades : NO EVALUADO
Sist. Nev. Central : ALERTA, ORIENTADA, LENGUAJE NORMAL, SIN FOCALIZACION. DOLOR EN REGION SACROILIACA BILATERAL.
Ex. Mental : NO EVALUADO
Piel y Faneras : NO EVALUADO
Otros Hallazgos : NO EVALUADO

Análisis y Conducta

PACIENTE DE 43 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DE LARGA DATA DE DOLOR LUMBAR Y CERVICAL POSTERIOR ACCIDENTE DE TRANSITO CON ESTUDIOS SIN PATOLOGIA NEUROCX. COMPLETO 20 SESIONES DE TERAPIA HIDRICA SIN MEJORIA, ADEMAS HAY CAMBIO DEL DOLOR LUMBAR CON IRRADIACION A MIEMBROS INFERIORES DE CARACTERISTICAS NEURITICAS POR LO QUE SOLICITO NUEVOS ESTUDIOS PARA DESCARTAR COMPRESION RADICULAR. ADEMAS TIENE COMPROMISO SACROILIACO INFLAMATORIO POR LO QUE REQUIERE DESINFLAMATORIO PROLONGADO. CTA: * CONTROL DE PESO * SS RMN COLUMNA LS * SS EMG + NC DE MIEMBROS INFERIORES * ETORICOXIB 90 MG VO CADA DIA COX 2 SELECTIVO QUE EVITA EFECTOS ADVERSOS Y FALLA RENAL POR USO CRONICO * IMIPRAMINA 25 MG VO CADA NOCHE (8PM) * CONTROL POR NEUROCIRUGIA CD CON RESULTADOS.

Responsable : VILLARREAL MONDRAGON,ANDRES **RM:** 762995/2006 **Especialidad:** NEUROCIRUGIA

Diagnósticos

Fecha : 09.11.2016 / 16:44
Codigo : R522
Diagnostico : OTRO DOLOR CRONICO

Medicamentos

Fecha : 09.11.2016 / 16:48 **Md.** : VILLARREAL MONDRAGON, ANDRES
Medicamento : ETORICOXIB 90MG TABLETA.
Presentación : TABLETA **Dosis** : 1 TAB
Vía Adm. : ORAL **Frecuencia** : CADA 24 HORAS (1 DIA)
Medicamento : IMIPRAMINA TAB 25 MG.
Presentación : TABLETA **Dosis** : 1 TAB
Vía Adm. : ORAL **Frecuencia** : CADA 24 HORAS (1 DIA)

Órdenes Clínicas

Fecha : 09.11.2016 **Hora** : 16:00 **Responsable:** VILLARREAL MONDRAGON, ANDRES
890302-447 CONSULTA CONTROL DE NEUROCIRUGIA CL DOLO

PÁGINA EN BLANCO

AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD

Número Autorización 151478500 Fecha 2017/01/11 Hora 16:07

Servicio Occidental de Salud

2017
173

ENTIDAD RESPONSABLE PAGO SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S - EPS018

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre	Número	DV	Código	Teléfono: 2 - 3103951 -
CONSULTORIO YOLIMA ALVAREZ PAREJA	CC 29670686	1	760010891801	ind. número

Dirección prestador	Departamento	Municipio
CALLE 5D NO.38ª- 35 CONS 1128 BLOQUE 1	VALLE DEL CAUCA-76	SANTIAGO DE CALI-001

DATOS DEL PACIENTE

1er Apellido	2do Apellido	1er Nombre	2do Nombre	Tipo	Número Documento Identificación	Teléfono
PINZON	RIAÑO	MARIA	LUCY	CC	52558469	4424757

Dirección Residencia Habitual	Departamento	Municipio	Fecha Nacimiento	Teléfono celular	Correo electrónico
CL 29 5 53	VALLE DEL CAUCA- 76	SANTIAGO DE CALI 001	1972/08/17		mariapinzon52@hotmail.com

Plan	Nombre del trabajador	NIT	Empresa
POS	MARIA LUCY PINZON RIAÑO	900724936	INSTITUCION DE EDUCACION INFORMAL FORMAMOS

Nexo familiar	Medico solicitante	Tipo de atención	Oficina
COTIZANTE	MÉDICO GENÉRICO	SERVICIOS ESPECIALIZADOS AMB	OFICINA SEDE ESPAÑA

Diagnostico	FECHA DE UTILIZACION	No Agrupador Morb	No de Solicitud
R522	Desde 2017/01/11 Hasta 2017/04/11	329559-2021	492190 - 0 - 2021

DETALLE SOLICITUD IPS

No de Solicitud	Fecha	Hora	Ubicación del Paciente	Servicio	Cama	En habitación de	Fecha y hora hospitalización
0	/ /				0	VACIO	/ /

SERVICOS AUTORIZADOS

CONCEPTO DE SERVICIOS : SERVICIOS ESPECIALIZADOS

VALOR TOTAL $ 71400

Manejo integral según Guia:

VALOR CORTE CUENTA $ 0

Código	Cant.	Descripción de Servicio	Lateralidad	MediSOS
930850-5	1	ELECTROMIOGRAFÍA Y NEUROCONDUCCIONES DE 2 EXTREMIDADES SUPERIORES O INFS		NA

PAGOS COMPARTIDOS

Porcentaje del valor de los servicios de esta autorización a pagar por la entidad responsable del pago

Semanas de afiliación del paciente a la solicitud de la autorización 349 Reclamo de tiquete, bono o vale de pago ☐

	Concepto	Valor en pesos	Porcentaje(%)	Valor máximo (Tope) en pesos
Recaudo del prestador	☐ Cuota moderadora	0.00	0	0.00
	☐ Copago	0.00	0	
	☐ Cuota de recuperación			
	☐ Otro			

INFORMACION DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre de quien autoriza Stephany Fajardo Camacho Teléfono 2 - 4898686 Teléfono celular Cargo o actividad VACIO

(ind / número / extensión)

Mensaje Linea Aten.al Cliente 01 8000 938 777,Desde Cell 4898686 Notificación 0 No. Acta 0 Capita

Observaciones

Corte de cuenta máximo $ 0 sujeto a revisión por auditoria cuentas

ENFERMEDAD GENERAL NO RECOBRO

FAVOR FACTURAR A MAS TARDAR 30 DIAS DESPUES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

CUALQUIER ENMENDADURA O DETERIORO ANULA SU VALIDEZ

Firma Usuario

Nro Identificacion :

O # autagz01 16:07:0 autagz01

Los derechos del afiliado deben ser verificados por la IPS al momento de la prestación del servicio

PÁGINA EN BLANCO

AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD

Número Autorización *151479208* Fecha 2017/01/11 Hora 16:09

174

ENTIDAD RESPONSABLE PAGO SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S - EPS018

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre	Número	DV	Código	Teléfono: 2 - 6846464 - 6846400
CLINICA COMFANDI TEQUENDAMA	NI 890303208	- 5	760010003711	ind. número

Dirección prestador	Departamento	Municipio
CLL. 5A # 42-15	VALLE DEL CAUCA-76	SANTIAGO DE CALI-001

DATOS DEL PACIENTE

1er Apellido	2do Apellido	1er Nombre	2do Nombre	Tipo	Número Documento Identificación	Teléfono
PINZON	RIAÑO	MARIA	LUCY	CC	52558489	4424757

Dirección Residencia Habitual	Departamento	Municipio	Fecha Nacimiento	Teléfono celular	Correo electrónico
CL 29 5 53	VALLE DEL CAUCA- 76	SANTIAGO DE CALI 001	1972/08/17		mariapinzon52@hotmail.com

Plan	Nombre del trabajador	NIT	Empresa
POS	MARIA LUCY PINZON RIAÑO	900724936	INSTITUCION DE EDUCACION INFORMAL FORMAMOS

Nexo familiar	Medico solicitante	Tipo de atención	Oficina
COTIZANTE	VINASCO ELIZABETH	CONSULTA MEDICA AMB - ELEC	OFICINA SEDE ESPAÑA

Diagnostico	FECHA DE UTILIZACION	No Agrupador Morb	No de Solicitud
R522	Desde 2017/01/11 Hasta 2017/05/11	329559-2021	492191 - 0 - 2021

DETALLE SOLICITUD IPS

No de Solicitud	Fecha	Hora	Ubicación del Paciente	Servicio	Cama	En habitación de	Fecha y hora hospitalización
0	/ /				0	VACIO	/ /

SERVICIOS AUTORIZADOS

CONCEPTO DE SERVICIOS : CONSULTA MEDICA ESPECIALISTA — *VALOR TOTAL $* 23258

Manejo integral según Guia: — *VALOR CORTE CUENTA $* 0

Código	Cant.	Descripción de Servicio	Lateralidad	MediSOS
890302-447	1	CONSULTA DE CONTROL MEDICINA ESPECIALIZADA DE NEUROCIRUGIA- CLINICA DELR	NA	

PAGOS COMPARTIDOS

Porcentaje del valor de los servicios de esta autorización a pagar por la entidad responsable del pago

Semanas de afiliación del paciente a la solicitud de la autorización 349 — Reclamo de tiquete, bono ó vale de pago ☐

	Concepto	Valor en pesos	Porcentaje(%)	Valor máximo (Tope) en pesos
Recaudo del prestador	☐ Cuota moderadora	0.00	0	0.00
	☐ Copago	0.00	0	
	☐ Cuota de recuperación			
	☐ Otro			

INFORMACION DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre de quien autoriza Stephany Fajardo Camacho — Teléfono 2 (ind) - 4898686 (número) extensión — Teléfono celular — Cargo o actividad VACIO

Mensaje Linea Aten.al Cliente 01 8000 938 777,Desde Cali 4898686 — Notificación 0 — No. Acta 0 — Capita

Observaciones

Corte de cuenta máximo $ 0 sujeto a revisión por auditoría cuentas

ENFERMEDAD GENERAL NO RECOBRO

FAVOR FACTURAR A MAS TARDAR 30 DIAS DESPUES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

CUALQUIER ENMENDADURA O DETERIORO ANULÁ SU VALIDEZ

Firma Usuario

UCARO # aulagz01 16:09:1 — Nro Identificacion : _____ aulagz01

Los derechos del afiliado deben ser verificados por la IPS al momento de la prestación del servicio

PÁGINA EN BLANCO

143

145

Comfandi
Tu mano amiga

Creación: 09/11/2016 16:47:40

CLÍNICA TEQUENDAMA

Número de orden: 7928017

Nombre del paciente:	MARIA LUCY PINZON RIA¥O		**Identificación:**CC	52558469	
Edad :44 Años 2 Meses 24 Dias		**Fecha de nacimiento:**17/08/1972	**Sexo:**Femenino	**Prioridad:**	Prioritario
Convenio:SOS - ACTIVIDAD POS		**T.Vinculación:**RCT: Cotizante	**Categoría:**A	**Dx:**R522	

Prestación	Denominación	Localización	Comentario	Cantidad
890302-447	CONSULTA CONTROL DE NEUROCIRUGIA CL DOLOR	Ninguna	EN 2 MESES	0001

Justificación:
PACIENTE DE 43 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DE LARGA DATA DE DOLOR LUMBAR Y CERVICAL POSTERIOR ACCIDENTE DE TRANSITO CON ESTUDIOS SIN PATOLOGIA NEUROCX. COMPLETO 20 SESIONES DE TERAPIA HIDRICA SIN MEJORIA, ADEMAS HAY CAMBIO DEL DOLOR LUMBAR CON IRRADIACION A MIEMBROS INFERIORES DE CARACTERISTICAS NEURITICAS POR LO QUE SOLICITO NUEVOS ESTUDIOS PARA DESCARTAR COMPRESION RADICULAR. ADEMAS TIENE COMPROMISO SACROILIACO INFLAMATORIO POR LO QUE REQUIERE DESINFLAMATORIO PROLONGADO.
CTA:
* CONTROL DE PESO
* SS RMN COLUMNA LS
* SS EMG + NC DE MIEMBROS INFERIORES
* ETORICOXIB 90 MG VO CADA DIA COX 2 SELECTIVO QUE EVITA EFECTOS ADVERSOS Y FALLA RENAL POR USO CRONICO
* IMIPRAMINA 25 MG VO CADA NOCHE (8PM)
* CONTROL POR NEUROCIRUGIA CD CON RESULTADOS.

Firmado Electrónicamente:VILLARREAL MONDRAGON ANDRES Registro Médico 762995/2006

Impresión: 09/11/2016 16:47:44

PÁGINA EN BLANCO

DRA YOLIMA ALVAREZ PAREJA, MD
ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
UNIVERSIDAD DEL VALLE- T.P 763481-06

176

Test Date: 22-Feb-17

ESTUDIO ELECTRODIAGNOSTICO DE MIEMBROS INFERIORES

Nombre:	Maria Lucy Pinzon Riaño	**ID#:**	52558469
Entidad:	SOS	**Edad:**	44 Años

CUADRO CLINICO: Cervicolumbalgia crónica referida a miembros inferiores hasta los pies, parestesias en los pies.

Nerve Conduction Studies

Anti Sensory Summary Table

Site	NR	Peak (ms)	Norm Peak (ms)	P-T Amp (µV)	Norm P-T Amp	Site1	Site2	Delta-P (ms)	Dist (cm)	Vel (m/s)	Norm Vel (m/s)
Left Sural Anti Sensory (Lat Mall)											
Calf		2.7	<4.0	19.5	>5.0	Calf	Lat Mall	2.7	14.0	52	>35
Right Sural Anti Sensory (Lat Mall)											
Calf		2.8	<4.0	24.7	>5.0	Calf	Lat Mall	2.8	14.0	50	>35

Motor Summary Table

Site	NR	Onset (ms)	Norm Onset (ms)	O-P Amp (mV)	Norm O-P Amp	Site1	Site2	Delta-0 (ms)	Dist (cm)	Vel (m/s)	Norm Vel (m/s)
Left Peroneal Motor (Ext Dig Brev)											
Ankle		3.8	<6.1	6.8	>2.5	B Fib	Ankle	7.1	30.0	42	>38
B Fib		10.9		5.2							
Right Peroneal Motor (Ext Dig Brev)											
Ankle		3.9	<6.1	6.2	>2.5	B Fib	Ankle	5.9	29.0	49	>38
B Fib		9.8		5.3							
Left Tibial Motor (Abd Hall Brev)											
Ankle		5.1	<6.1	12.4	>3.0	Knee	Ankle	8.3	34.0	41	>35
Knee		13.4		11.7							
Right Tibial Motor (Abd Hall Brev)											
Ankle		3.8	<6.1	11.6	>3.0	Knee	Ankle	7.8	33.0	42	>35
Knee		11.6		9.4							

H Reflex Studies

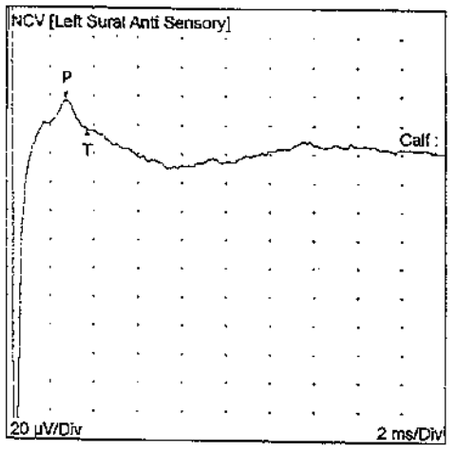
NR	H-Lat (ms)	L-R H-Lat (ms)	L-R Lat Norm	M-Lat (ms)	HLat-MLat (ms)
Left Tibial (Gastroc)					
	29.05	0.31	<2.0	5.01	24.04
Right Tibial (Gastroc)					
	29.36	0.31	<2.0	5.01	24.35

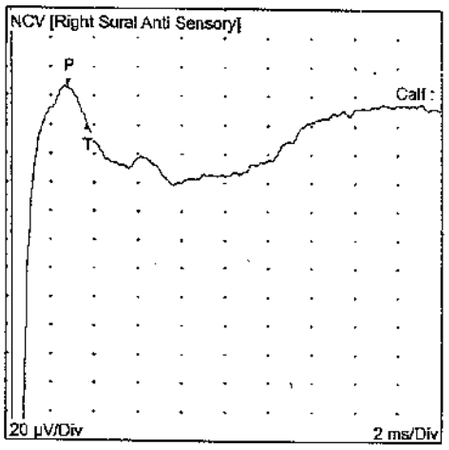
Patient: Pinzon Riaño, Maria Lucy **Test Date:** 22-Feb-17 **Page 2**

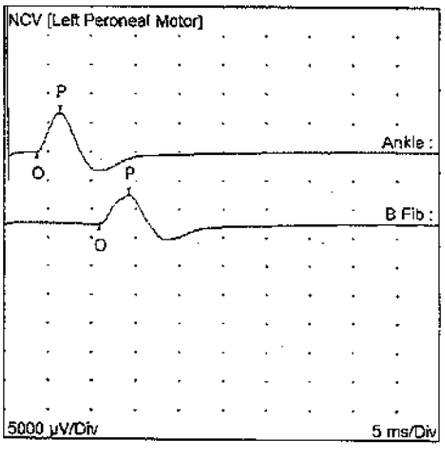
177

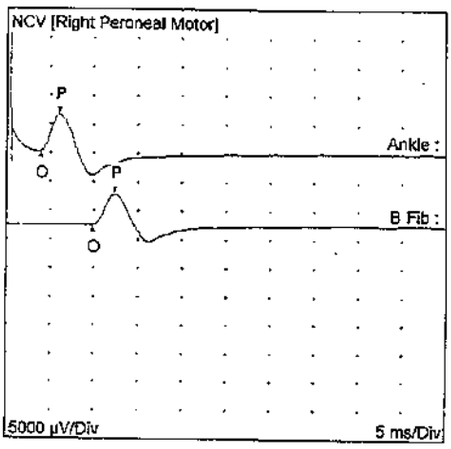
EMG

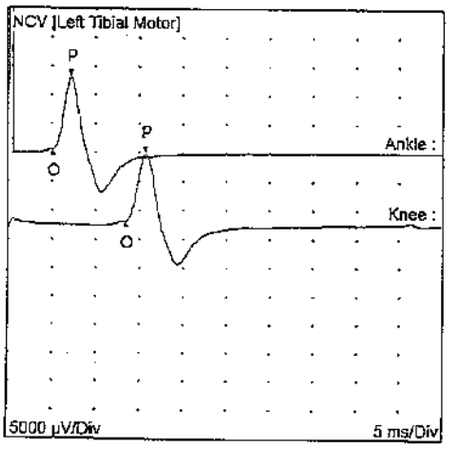
Side	Muscle	Nerve	Root	Ins Act	Fibs	Psw	Amp	Dur	Poly	Recrt	Int Pat	Comment
Right	AntTibialis	Dp Br Peron	L4-5	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Right	ExtHallLong	Dp Br Peron	L5, S1	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Right	Peroneus Long	Sup Br Peron	L5-S1	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Right	Gastroc	Tibial	S1-2	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Right	RectFemoris	Femoral	L2-4	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Right	BicepsFemS	Sciatic	L5-S1	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Right	GluteusMed	SupGluteal	L5-S1	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Right	L5 Parasp	Rami	L5	Nml	Nml	Nml						
Right	S1 Parasp	Rami	S1	Nml	Nml	Nml						
Left	AntTibialis	Dp Br Peron	L4-5	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Left	ExtHallLong	Dp Br Peron	L5, S1	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Left	Peroneus Long	Sup Br Peron	L5-S1	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Left	Gastroc	Tibial	S1-2	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Left	RectFemoris	Femoral	L2-4	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Left	BicepsFemS	Sciatic	L5-S1	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Left	GluteusMed	SupGluteal	L5-S1	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Left	L5 Parasp	Rami	L5	Nml	Nml	Nml						
Left	S1 Parasp	Rami	S1	Nml	Nml	Nml						

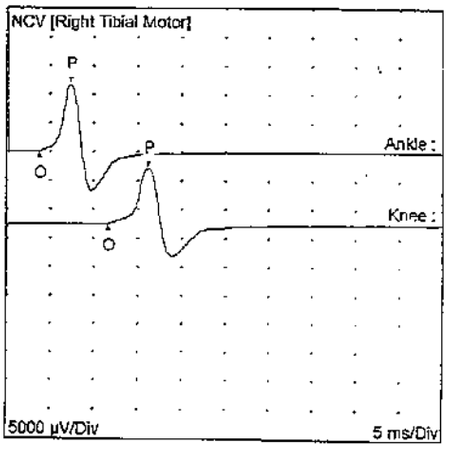








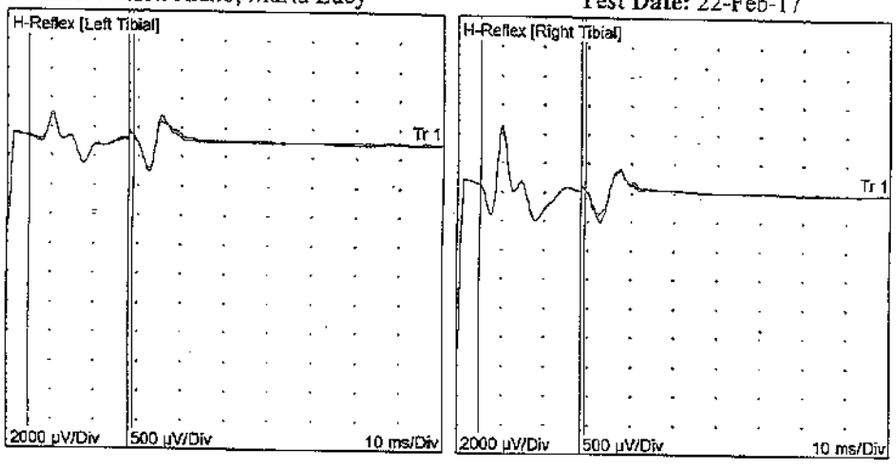




Calle 5D #38A- 35 consultorio 1128- Vida Centro Profesional, Cali- Valle
Tel. 3103951, 3015249783, 3147241984 consultoriomedico1128@gmail.com
Calle 19N #5N-35 consultorio 601- Centro Médico de Cali
Tel- 6603000 ext 135 rehabilitacion@cdo-sa.com

Patient: Pinzon Riaño, Maria Lucy Test Date: 22-Feb-17

178



HALLAZGOS:

: realizaron los siguientes estudios electrofisiológicos:

1. Neuroconducciones motoras de nervio peroneo y tibial bilateral, normales.
2. Neuroconducción sensitiva de nervio sural bilateral, normal.
3. Reflejo H de nervio tibial bilateral, normal.
4. Electromiografía con aguja monopolar de músculos descritos en la tabla, normal, no signos de denervación. Reclutamiento y patrón de interferencia normales. Potenciales de unidad motora normales.

CONCLUSIONES:

Estudio NORMAL, sin evidencia electrofisiológica de lesión de las raíces lumbosacras aguda o crónica ni de neuropatías en miembros inferiores.

YOLIMA ÁLVAREZ PAREJA
Medicina Física y Rehabilitación
Universidad del Valle
T.P. 763481-06

DRA. YOLIMA ALVAREZ PAREJA
T.P 763481-06

PÁGINA EN BLANCO

ITMS
Diagnóstica

179

Consecutivo 1615483 (ITMS)

INFORME ESPECIALIZADO DE IMAGENES DIAGNOSTICAS
81-015COMFANDIclinica-amiga-cali(I)PROG (12HORAS)

FECHA DEL EXAMEN	2017-03-02 06:01:15
NOMBRE DEL PACIENTE	MARIA LUCY PINZON RIAÑO
TIPO DOCUMENTO	CC
NUMERO DOCUMENTO	52558469
EDAD	44
CLIENTE	81-015COMFANDIclinica-amiga-cali(I)PROG (12HORAS)
ORIGEN	
DOSIS:_____(mGy)	

CUPS 883230
UID 1.3.12.2.1107.5.2.40.49160.30000017030211011557800000001
SONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE +

INFORME RADIOLOGICO

RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBAR

Se reciben imágenes en el plano sagital en las secuencias potenciadas en T1, T2, STIR, plano axial en las secuelas potenciadas en T1, T2

Hallazgos:

Se identifican los cuerpos vertebrales y espacios intervertebrales de aspecto normal. No hay trastornos de la alineación.
Esclerosis interfacetaria a nivel de L4/L5, L5/S1.
Se descartan espondilolisis y espondilolistesis. Tampoco hay lesiones destructivas o expansivas.

En los diversos segmentos examinados el canal es amplio y suficiente y contiene estructuras nerviosas de morfología e intensidad normales.
visualiza cono medular a nivel de L1 sin alteración de intensidad de señal o compresión. En particular los recesos parecen libres y la amplitud de los agujeros de conjugación no está alterada. Se descartan lesiones epi- o subdurales lo mismo que efectos compresivos sobre las estructuras nerviosas y alteraciones en los discos intervertebrales.

Los tejidos blandos paravertebrales tienen aspecto normal.

CONCLUSION:

Cambios tempranos degenerativos de la columna lumbar sin evidencia de compromiso de estructuras nerviosas

ITMS
Diagnóstica

180

Consecutivo. 1815483 (ITMS)

INFORMADO POR:

DANIEL SUAREZ
MD Radiologo
80505259

Fecha del informe 2017-03-02 08:42:52
Transcrito por:

Clínica Amira
IMAGENOL

Comfandi

Creación: 03/05/2017 17:39:01

CLÍNICA TEQUENDAMA

Número de orden: 8786010 181

Nombre del paciente:	MARIA LUCY PINZON RIA¥O		Identificación:CC	52558469	
Edad :44 Años 8 Meses 17 Dias		Fecha de nacimiento:17/08/1972	Sexo:Femenino	Prioridad:	Prioritario
Convenio:SOS - ACTIVIDAD POS		T.Vinculación:RCT: Cotizante	Categoría:A	Dx:R522	

Prestación	Denominación	Localización	Comentario	Cantidad
890302-447	CONSULTA CONTROL DE NEUROCIRUGIA CL DOLOR	Ninguna		0001

Justificación:
PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR LUMBAR CON IRRADIACION A MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO DE CARACTERISTICAS MIXTAS, POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRANSITO EN 2015, CON IMAGEN DE RMN QUE NO MUESTRA INDICACION DE MANEJO QX, CON ELECTRODX NORMAL. PACIENTE CON PERSISTENCIA DE DOLOR, NO LE ENTREGARON ETORICOXIB ORDENADO EN ANTERIOR CONSULTA, MEJORIA PARCIAL A IMIPRAMINA.
SE CONSIDERA LA PACIENTE REQUIERE INICIAR ETORICOXIB FORMULADO EN ANTERIOR CONTROL PARA MANEJO DE DOLOR.
SE INSISTE EN LA ENTREGA DE FORMA PRIORITARIA PARA CONTROL DE DOLOR CRÓNICO DE LOS MEDICAMENTOS ORDENADOS EN EL CONTROL.
CTA:
* ETORICOXIB 90 MG CADA DIA: PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR LUMBAR CRONICO, DE MODERADA INTENSIDAD, CON RESPUESTA A AINES NO SELECTIVOS E[illegible] INTOLERANCIA GASTRICA A LOS MISMOS, SE CONSIDERA NECESARIO ROTACION A[illegible]X2 SELECTIVO PARA PREVENIR RIESGO DE DAÑO RENAL Y GASTRICO CON AINES NO SELECTIVOS
* IMIPRAMINA 25 MG POR LAS NOCHES
* CONTROL DE PESO
* CONTROL NEUROCX CLD EN 3 MESES
* TERAPIA HIDRICA, 20 SESIONES - PISCINA CLIMATIZADA

Firmado Electrónicamente:VILLARREAL MONDRAGON ANDRES Registro Médico 762995/2006

Comfandi Tu mano amiga Clínica del Dolor

PÁGINA EN BLANCO

Comfandi
Tu mano amiga

Creación: 03/05/2017 17:39:01

CLÍNICA TEQUENDAMA

Número de orden: 8786010 182

Nombre del paciente:	MARIA LUCY PINZON RIA¥O		Identificación:CC	52558469	
Edad :44 Años 8 Meses 17 Días		Fecha de nacimiento:17/08/1972	Sexo:Femenino	Prioridad:	Prioritario
Convenio:SOS - ACTIVIDAD POS		T.Vinculación:RCT: Cotizante	Categoría:A	Dx:R522	

Prestación	Denominación	Localización	Comentario	Cantidad
933300	TERAPIA MODALIDADES HIDRAULICAS E HIDRICAS SOD	Ninguna		0020

Justificación:
PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR LUMBAR CON IRRADIACION A MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO DE CARACTERISTICAS MIXTAS, POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRANSITO EN 2015, CON IMAGEN DE RMN QUE NO MUESTRA INDICACION DE MANEJO QX, CON ELECTRODX NORMAL. PACIENTE CON PERSISTENCIA DE DOLOR, NO LE ENTREGARON ETORICOXIB ORDENADO EN ANTERIOR CONSULTA, MEJORIA PARCIAL A IMIPRAMINA.
SE CONSIDERA LA PACIENTE REQUIERE INICIAR ETORICOXIB FORMULADO EN ANTERIOR CONTROL PARA MANEJO DE DOLOR.
SE INSISTE EN LA ENTREGA DE FORMA PRIORITARIA PARA CONTROL DE DOLOR CRÓNICO DE LOS MEDICAMENTOS ORDENADOS EN EL CONTROL.
CTA:
* ETORICOXIB 90 MG CADA DIA: PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR LUMBAR CRONICO, DE MODERADA INTENSIDAD, CON RESPUESTA A AINES NO SELECTIVOS P[illegible] INTOLERANCIA GASTRICA A LOS MISMOS, SE CONSIDERA NECESARIO ROTACION [illegible]OX2 SELECTIVO PARA PREVENIR RIESGO DE DAÑO RENAL Y GASTRICO CON AINES NO SELECTIVOS
* IMIPRAMINA 25 MG POR LAS NOCHES
* CONTROL DE PESO
* CONTROL NEUROCX CLD EN 3 MESES
* TERAPIA HIDRICA. 20 SESIONES - PISCINA CLIMATIZADA

Firmado Electrónicamente:VILLARREAL MONDRAGON ANDRES Registro Médico 762995/2006

Comfandi
Tu mano amiga
Clínica del Dolor

PÁGINA EN BLANCO

Comfandi
Tu mano amiga

Historia Clínica General

183

Paciente	: MARIA LUCY PINZON RIAYO	Fec Nac.	: 17.08.1972
Identificación	: CC - 52558469	Edad/Sexo	: 44 a / F
Especialidad	: U.T. Dolor Neurocirugia		
Ubicación	: Comfandi-Tequendama	Cama/Epis.	: / 19010822
Fec. Registro	: 03.05.2017	Hora Reg.	: 17:19:07
Aseguradora	: SOS - ACTIVIDAD POS		

Causa Externa : Enfermedad General
Finalidad de la Consulta : No Aplica

Motivo de Consulta : CONTROL NEUROCX DOLOR
Enfermedad Actual : PACIENTE 43 AÑOS DE DE EAD CON ANTECEDENTE DE ACCIDENTE DE TRANSITO EL 25 MAYO 2015, PRESENTANDO TRAUMA CRANEANO EN REGION FRONTALIZQUIERDA Y EN REGION LUMBAR, SIN PERDIDA DEL CONOCIMIENTO. PRESENTO DOLOR CERVICOBRAQUIAL IZQUIERDO, DORSAL Y LUMBAR DE LARGA DATA DE CARACTERISTICAS MIXTAS QUE EMPEORA CON LAS POSICIONES PROLONGADAS. EL DOLOR LUMBAR SE IRRADIA A GLUTEO IZQUIERDO Y MIEMBRO INFERIOR IZQUEIRDO HASTA TALON. MANEJO:. REALIZO 20 SESIONES DE HIDROTERAPIA SIN MEJORIA. FALLA TERAPEUTICA: NAPROXENO,AMITRIPTILINA, METOCARBAMOL, CON MEJORIA PARCIAL, CARBAMAZEPINA CON MEJORIA POR CORTO TIEMPO. TRAMADOL GENERA EFECTOS SECUDNARIOS MARCADOS. NO TOLERO EL ACETAMINOFEN + HIDROCODONA, VERTIGO SOMNOLENCIA IMIPRAMINA, MEJORIA PARCIAL NO PUDO TOMAR ETORICOXIB PORQUE NO LO ENTREGARON OCUPACION: COMERCIANTE INDEPENDIENTE. ESTUDIOS: -RX DE COLUMNA CERVICAL, DORSAL Y LUMBAR DENTRO DE LIMITES NORMALES, PARA LA EDAD 21/08/2015. *RMN DE COLUMNA LUMBAR CON HERNIA DISCAL L4-L5 PARAMEDIANA DERECHA PEQUEÑA SIN CANAL ESTRECHO *RMN DE COLUMNA CERVICAL NORMAL. * RMN DE COLUMNA LUMBAR DE MARZO DE 2017: CAMBIOS DEGENERATIVOS MULTINIVEL EN DISCOS Y FACETARIOS. SIN COMPROMISO FORAMINAL NI DE CANAL MEDULAR. NO ESPONDILOLISIS NI ESPONDILOLISTESIS. * EMG + NC DE MMII FEB DE 2017: NORMAL.

Revisión Por Sistemas

Cabeza y Craneo : NO EVALUADO

Ojos : NO EVALUADO

Otorrinolaringología : NO EVALUADO

Cuello : NO EVALUADO

Torax : NO EVALUADO

Cardiaco : NO EVALUADO

Pulmonar : NO EVALUADO

Digestivo : NO EVALUADO

Genitourinario : NO EVALUADO

Sist. Nerv. Central : NO EVALUADO

Piel : NO EVALUADO

Extremidades : NO EVALUADO

Otros : NO EVALUADO

Comfandi Tu mano amiga Clínica del Dolor

Signos Vitales de Ingreso Vivo

Temperatura	: 36,0	°C	Peso	: 1,0	Kg	Per. Cefálico	:	cm
Presión arterial	: 120 / 80	mm Hg	Per. Abd.	:	cm	Talla	: 1,00	mtrs
Frec. Cardíaca	: 80	x min	IMC :	1,000	Kg/m2	SC (m2)	: 0,12	
Frec. Respiratoria	: 16	x min	Sat con O2	:	%	Sat sin O2	:	%

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta
Estado Respiratorio : Normal

PÁGINA EN BLANCO

Paciente : MARIA LUCY PINZON RIAYO Identificación : CC - 52558469

Historia Clínica General

184

Estado de Hidratación : Ausencia de Deshidratación
Estado General : Bueno

Hallazgos

Cabeza y Craneo : NO EVALUADO
Ojos : NO EVALUADO
ORL : NO EVALUADO
Boca : NO EVALUADO
Cuello : NO EVALUADO
Tórax/Mamas : NO EVALUADO
Abdomen : NO EVALUADO
Genitourinario : NO EVALUADO
Extremidades : NO EVALUADO
Sist. Nev. Central : NO EVALUADO
Ex. Mental : NO EVALUADO
Piel y Faneras : NO EVALUADO
Otros Hallazgos : NO EVALUADO

Análisis y Conducta :PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR LUMBAR CON IRRADIACION A MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO DE CARACTERISTICAS MIXTAS, POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRANSITO EN 2015. CON IMAGEN DE RMN QUE NO MUESTRA INDICACION DE MANEJO QX, CON ELECTRODX NORMAL. PACIENTE CON PERSISTENCIA DE DOLOR, NO LE ENTREGARON ETORICOXIB ORDENADO EN ANTERIOR CONSULTA, MEJORIA PARCIAL A IMIPRAMINA. SE CONSIDERA LA PACIENTE REQUIERE INICIAR ETORICOXIB FORMULADO EN ANTERIOR CONTROL PARA MANEJO DE DOLOR. SE INSISTE EN LA ENTREGA DE FORMA PRIORITARIA PARA CONTROL DE DOLOR CRÓNICO DE LOS MEDICAMENTOS ORDENADOS EN EL CONTROL. CTA: * ETORICOXIB 90 MG CADA DIA: PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR LUMBAR CRONICO, DE MODERADA INTENSIDAD, CON RESPUESTA A AINES NO SELECTIVOS PERO INTOLERANCIA GASTRICA A LOS MISMOS, SE CONSIDERA NECESARIO ROTACIÓN A COX2 SELECTIVO PARA PREVENIR RIESGO DE DAÑO RENAL Y GASTRICO CON AINES NO SELECTIVOS * IMIPRAMINA 25 MG POR LAS NOCHES * CONTROL DE PESO * CONTROL NEUROCX CLD EN 3 MESES * TERAPIA HIDRICA, 20 SESIONES - PISCINA CLIMATIZADA NOTA: FALLO EN APLICTIVO MIPRES, SE GENERA FORMATO MANUAL POR CONTINGENCIA

Responsable : VILLARREAL MONDRAGON,ANDRES RM: 762995/2006
Especialidad : NEUROCIRUGIA

Diagnósticos

Fecha : 03.05.2017 / 17:27
Codigo : R522
Diagnostico : OTRO DOLOR CRONICO
Fecha : 03.05.2017 / 17:27
Codigo : R522
Diagnostico : OTRO DOLOR CRONICO

Medicamentos

Fecha : 03.05.2017 / 17:39
Responsable : VILLARREAL MONDRAGON, ANDRES Especialidad : NEUROCIRUGIA
Medicamento : IMIPRAMINA TAB 25 MG.
Presentación : TABLETA Dosis : 1 TAB
Via Adm. : ORAL Frecuencia : CADA 24 HORAS (1 DIA)

Órdenes Clínicas

Fecha : 03.05.2017 Hora : 16:40 Responsable : VILLARREAL MONDRAGON, ANDRES
890302-447 CONSULTA CONTROL DE NEUROCIRUGIA CL DOLO
Justificación : EN 2 MESES

PÁGINA EN BLANCO

Creación: 03/05/2017 17:39:01

CLÍNICA TEQUENDAMA

Número de orden: 8786010 185

Nombre del paciente:	MARIA LUCY PINZON RIA¥O		**Identificación:**CC	52558469	
Edad :44 Años 8 Meses 17 Dias		**Fecha de nacimiento:**17/08/1972	**Sexo:**Femenino	**Prioridad:**	Prioritario
Convenio:SOS - ACTIVIDAD POS		**T.Vinculación:**RCT: Cotizante	**Categoría:**A	**Dx:**R522	

Prestación	Denominación	Localización	Comentario	Cantidad
933300	TERAPIA MODALIDADES HIDRAULICAS E HIDRICAS SOD	Ninguna		0020

Justificación:
PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR LUMBAR CON IRRADIACION A MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO DE CARACTERISTICAS MIXTAS, POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRANSITO EN 2015. CON IMAGEN DE RMN QUE NO MUESTRA INDICACION DE MANEJO QX. CON ELECTRODX NORMAL. PACIENTE CON PERSISTENCIA DE DOLOR, NO LE ENTREGARON ETORICOXIB ORDENADO EN ANTERIOR CONSULTA. MEJORIA PARCIAL A IMIPRAMINA.
SE CONSIDERA LA PACIENTE REQUIERE INICIAR ETORICOXIB FORMULADO EN ANTERIOR CONTROL PARA MANEJO DE DOLOR.
SE INSISTE EN LA ENTREGA DE FORMA PRIORITARIA PARA CONTROL DE DOLOR CRÓNICO DE LOS MEDICAMENTOS ORDENADOS EN EL CONTROL.
CTA:
* ETORICOXIB 90 MG CADA DIA: PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR LUMBAR CRONICO, DE MODERADA INTENSIDAD, CON RESPUESTA A AINES NO SELECTIVOS PERO INTOLERANCIA GASTRICA A LOS MISMOS. SE CONSIDERA NECESARIO ROTACION ..OX2 SELECTIVO PARA PREVENIR RIESGO DE DAÑO RENAL Y GASTRICO CON AINES ..O SELECTIVOS
* IMIPRAMINA 25 MG POR LAS NOCHES
* CONTROL DE PESO
* CONTROL NEUROCX CLD EN 3 MESES
* TERAPIA HIDRICA, 20 SESIONES - PISCINA CLIMATIZADA

Firmado Electrónicamente:VILLARREAL MONDRAGON ANDRES Registro Médico 762995/2006

Clínica del Dolor

PÁGINA EN BLANCO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

MIPRES NoPBS - FORMULARIO PARA CONTINGENCIA

REPORTE DE PRESCRIPCIÓN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD NO CUBIERTAS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD CON CARGO A LA UPC

TRANSCRIPCIÓN

186

I. MOTIVO IMPOSIBILIDAD DE ACCESO Y REGISTRO EN MIPRES

ANDRES VILLARREAL M.I. NEUROCIRUGIA UNIVERSIDAD DEL VALLE R.M. CC 94475788

1) Seleccionar la opción que corresponda, y describir la situación.

Dificultades técnicas [X] No hay servicio eléctrico [ ] Aclaración: Falla aplicativo MiPRES

No hay conectividad [ ] Inconsistencia afiliación o identificación [ ]

Firma profesional de salud:

II. DATOS DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS

2) Fecha: Año: 2017 Mes: 05 Día: 03 Hora: 05 : 50 pm

3) Razón Social: _____ 4) NIT: _____

5) Código Habilitación: _____

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL DE LA SALUD

6) Tipo Documento Identificación: CC [X] CE [ ] 7) Número Documento Identificación: _____

8) Nombre Completo: Andres | Villarreal | Hernandez

9) Especialidad: Neurocirugia 10) Registro Profesional: 76 2845/06

IV. DATOS INICIALES

11) Tipo Documento Identificación: CC [ ] RC [X] TI [ ] CE [ ] PA [ ] NV [ ] CD [ ] SC [ ] PR [ ] 12) Número Documento Identificación: _____

13) Nombre Completo: Maria | Luisa | Pinzon

14) ÁMBITO DE ATENCIÓN

Ambulatorio No Priorizado [X] Ambulatorio Priorizado [ ] Hospitalario Domiciliario [ ] Hospitalario Internación [ ] Urgencias [ ]

15) Paciente con enfermedad huérfana? Si [ ] No [X] 16) Cual? _____

17) DIAGNÓSTICO QUE GENERA LA SOLICITUD

Diagnóstico Principal: R522

Diagnóstico Relacionado 1: _____

Diagnóstico Relacionado 2: _____

18) Requiere soporte nutricional? Si [ ] No [X]

V. MEDICAMENTOS

19) Tipo de Medicamento: Medicamento [X] Vital no Disponible [ ] Preparación Magistral [ ]

20) Al diligenciar este formulario certifico que:

1. EL MEDICAMENTO A PRESCRIBIR NO ESTÁ CUBIERTO POR EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD CON CARGO A LA UPC.
2. EL MEDICAMENTO A PRESCRIBIR NO SE ENCUENTRA EN FASE EXPERIMENTAL.
3. UTILICÉ LOS MEDICAMENTOS EXISTENTES EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD CON CARGO A LA UPC.

Medicamento utilizado DCI: Diclofenaco no aplica — Descripción de la Razón

- Lo utilicé y no se obtuvieron resultados clínicos o paraclínicos satisfactorios en el término previsto de sus indicaciones [X] Sin mejoria del dolor
- Lo utilicé y se observaron reacciones adversas o intolerancia por el paciente [X] Epigastralgia

4. O DESCARTÉ LOS MEDICAMENTOS EXISTENTES EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD CON CARGO A LA UPC

Descripción de la Razón

- Lo descarté porque no existe otra alternativa en el PBS [ ]

Medicamento descartado DCI: _____

- Lo descarté porque se prevén reacciones adversas o intolerancia por el paciente [ ]
- Lo descarté porque existen indicaciones o contraindicaciones expresas [ ]
- Lo descarté porque tiene mejor evidencia científica disponible sobre seguridad, eficacia y efectividad clínica [ ]

5. LA INDICACIÓN O USO PREVISTO DEL MEDICAMENTO ESTA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. O EL MEDICAMENTO APARECE EN LA LISTA DE USO NO INDICADO EN EL REGISTRO SANITARIO - UNIRS. [ ]

6. EXISTE EVIDENCIA CIENTIFICA DISPONIBLE SOBRE SEGURIDAD, EFICACIA Y EFECTIVIDAD CLINICA. [ ]

Descripción de la evidencia

Clínica del Dolor

VI. PRESCRIPCION DEL MEDICAMENTO

21) Tipo de Prestación: Única [ ] Sucesiva [X]

22) Principio Activo en Denominación Común Internacional - DCI: Etoricoxib

23) Principio Activo Concentración: Número: 90 Unidad de medida: mg

24) Forma Farmacéutica: Tableta

25) Justificación No PBS: Por sin dolor cuenta de medicación categorizada con respuesta a AINES no selectivo por intolerancia

26) Vía de Administración: Oral

27) Dosis		28) Frecuencia de Administración		29) Indicaciones Especiales	30) Duración Tratamiento		31) Cantidad Total	
Número	Unidad de Medida	Cada	Unidad de Tiempo		Durante	Período	Número	Unidad Farmacéutica
90	mg	24	horas	Sin indicación especial	90	dias	90	tabletas

32) Indicaciones o Recomendaciones para el paciente:

Tomar 1 tableta VO cada dia.

ANDRES VILLARREAL M.I. NEUROCIRUGIA UNIVERSIDAD DEL VALLE R.M. CC 94475788

Firma profesional de salud:

XV. Espacio a ser diligenciado por el Profesional de Salud con Rol Transcriptor de la EPS:

77) Fecha Transcripción: Año: ____ Mes: ____ Día: ____ Hora: ____ : ____

78) Número de prescripción que genera MIPRES No PBS

79) Firma profesional de salud Transcriptor

PÁGINA EN BLANCO

187

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

MIPRES NoPBS - FORMULARIO PARA CONTINGENCIA
REPORTE DE PRESCRIPCIÓN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD NO CUBIERTAS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD CON CARGO A LA UPC
TRANSCRIPCIÓN

I. MOTIVO IMPOSIBILIDAD DE ACCESO Y REGISTRO EN MIPRES

1) Seleccionar la opción que corresponda, y describir la situación.

Dificultades técnicas [X] No hay servicio eléctrico [ ] Aclaración: falla a nivel nacional MIPRES
No hay conectividad [ ] Inconsistencia afiliación o identificación [ ]

ANDRES VILLARREAL M.I. NEUROCIRUGIA UNIVERSIDAD DEL VALLE R.M. 76284505 CC.94472708
Firma profesional de salud:

II. DATOS DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS

2) Fecha: Año: 2014 Mes: 05 Día: 03 Hora: 05 : 50 pm

3) Razón Social: _____ 4) NIT: _____

5) Código Habilitación: _____

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL DE LA SALUD

6) Tipo Documento Identificación: CC [X] CE [ ] 7) Número Documento Identificación: _____

8) Nombre Completo: Andres | Villarreal | Hernandez

9) Especialidad: Neurocirugia 10) Registro Profesional: 76284505/06

IV. DATOS INICIALES

11) Tipo Documento Identificación: CC [ ] RC [X] TI [ ] CE [ ] PA [ ] NV [ ] CD [ ] SC [ ] PR [ ] 12) Número Documento Identificación: _____

13) Nombre Completo: Hana | Lucy | Pinzon

14) ÁMBITO DE ATENCIÓN

Ambulatorio No Priorizado [X] Ambulatorio Priorizado [ ] Hospitalario Domiciliario [ ] Hospitalario Internación [ ] Urgencias [ ]

15) Paciente con enfermedad huérfana? Si [ ] No [X] 16) Cual? _____

17) DIAGNÓSTICO QUE GENERA LA SOLICITUD

Diagnóstico Principal: R522
Diagnóstico Relacionado 1: _____
Diagnóstico Relacionado 2: _____

18) Requiere soporte nutricional? Si [ ] No [X]

V. MEDICAMENTOS

19) Tipo de Medicamento: Medicamento [X] Vital no Disponible [ ] Preparación Magistral [ ]

20) Al diligenciar este formulario certifico que:

1. EL MEDICAMENTO A PRESCRIBIR NO ESTÁ CUBIERTO POR EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD CON CARGO A LA UPC.
2. EL MEDICAMENTO A PRESCRIBIR NO SE ENCUENTRA EN FASE EXPERIMENTAL.
3. UTILICÉ LOS MEDICAMENTOS EXISTENTES EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD CON CARGO A LA UPC.

Medicamento utilizado DCI: Diclofenaco no oral

		Descripción de la Razón
- Lo utilicé y no se obtuvieron resultados clínicos o paraclínicos satisfactorios en el término previsto de sus indicaciones	[X]	Sin mejoria del dolor
- Lo utilicé y se observaron reacciones adversas o intolerancia por el paciente	[X]	Epigastralgia

4. O DESCARTÉ LOS MEDICAMENTOS EXISTENTES EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD CON CARGO A LA UPC.

		Descripción de la Razón
- Lo descarté porque no existe otra alternativa en el PBS	[ ]	
Medicamento descartado DCI: _____		
- Lo descarté porque se prevén reacciones adversas o intolerancia por el paciente	[ ]	
- Lo descarté porque existen indicaciones o contraindicaciones expresas	[ ]	
- Lo descarté porque tiene mejor evidencia científica disponible sobre seguridad, eficacia y efectividad clínica	[ ]	

5. LA INDICACIÓN O USO PREVISTO DEL MEDICAMENTO ESTA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. [ ]
O EL MEDICAMENTO APARECE EN LA LISTA DE USO NO INDICADO EN EL REGISTRO SANITARIO - UNIRS. [ ]
6. EXISTE EVIDENCIA CIENTIFICA DISPONIBLE SOBRE SEGURIDAD, EFICACIA Y EFECTIVIDAD CLINICA.
Descripción de la evidencia _____

Recomfarsalud Empresa Aliada Clínica del Dolor
FIRMA DEL PROFESIONAL DE LA SALUD QUE PRESCRIBE

VI. PRESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO

21) Tipo de Prestación: Única [ ] Sucesiva [X]

22) Principio Activo en Denominación Común Internacional - DCI: Diclofenaco

23) Principio Activo Concentración: Número: 50 Unidad de medida: mg

24) Forma Farmacéutica: tableta

25) Justificación No PBS: Pct con dolor lumbar crónico de moderada intensidad con respuesta a AINES no selectivos pero intolerancia

26) Vía de Administración: oral

27) Dosis		28) Frecuencia de Administración		29) Indicaciones Especiales	30) Duración Tratamiento		31) Cantidad Total	
Número	Unidad de Medida	Cada	Unidad de Tiempo		Durante	Periodo	Número	Unidad Farmaceutica
50	mg	24	horas	Sin indicación especial	90	dias	90	tabletas

32) Indicaciones o Recomendaciones para el paciente:
Tomar 1 tableta VO cada dic.

ANDRES VILLARREAL M.I. NEUROCIRUGIA UNIVERSIDAD DEL VALLE R.M. 76284505/06
Firma profesional de salud:

XV. Espacio a ser diligenciado por el Profesional de Salud con Rol Transcriptor de la EPS:

77) Fecha Transcripción: Año: _____ Mes: _____ Día: _____ Hora: _____ : _____

78) Número de prescripción que genera MIPRES No PBS _____

79) Firma profesional de salud Transcriptor

PÁGINA EN BLANCO

Paciente : MARIA LUCY PINZON RIAYO Identificación : CC - 52558469

Historia Clínica General

188

Estado de Hidratación : Ausencia de Deshidratación
Estado General : Bueno

Hallazgos

Cabeza y Craneo : NO EVALUADO
Ojos : NO EVALUADO
ORL : NO EVALUADO
Boca : NO EVALUADO
Cuello : NO EVALUADO
Tórax/Mamas : NO EVALUADO
Abdomen : NO EVALUADO
Genitourinario : NO EVALUADO
Extremidades : NO EVALUADO
Sist. Nev. Central : NO EVALUADO
Ex. Mental : NO EVALUADO
Piel y Faneras : NO EVALUADO
Otros Hallazgos : NO EVALUADO

Análisis y Conducta : PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR LUMBAR CON IRRADIACION A MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO DE CARACTERISTICAS MIXTAS, POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRANSITO EN 2015. CON IMAGEN DE RMN QUE NO MUESTRA INDICACION DE MANEJO QX, CON ELECTRODX NORMAL. PACIENTE CON PERSISTENCIA DE DOLOR, NO LE ENTREGARON ETORICOXIB ORDENADO EN ANTERIOR CONSULTA, MEJORIA PARCIAL A IMIPRAMINA. SE CONSIDERA LA PACIENTE REQUIERE INICIAR ETORICOXIB FORMULADO EN ANTERIOR CONTROL PARA MANEJO DE DOLOR. SE INSISTE EN LA ENTREGA DE FORMA PRIORITARIA PARA CONTROL DE DOLOR CRÓNICO DE LOS MEDICAMENTOS ORDENADOS EN EL CONTROL. CTA: * ETORICOXIB 90 MG CADA DIA: PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR LUMBAR CRONICO, DE MODERADA INTENSIDAD, CON RESPUESTA A AINES NO SELECTIVOS PERO INTOLERANCIA GASTRICA A LOS MISMOS, SE CONSIDERA NECESARIO ROTACION A COX2 SELECTIVO PARA PREVENIR RIESGO DE DAÑO RENAL Y GASTRICO CON AINES NO SELECTIVOS * IMIPRAMINA 25 MG POR LAS NOCHES * CONTROL DE PESO * CONTROL NEUROCX CLD EN 3 MESES * TERAPIA HIDRICA, 20 SESIONES - PISCINA CLIMATIZADA NOTA: FALLO EN APLICTIVO MIPRES, SE GENERA FORMATO MANUAL POR CONTINGENCIA

Responsable : VILLARREAL MONDRAGON,ANDRES RM: 762995/2006
Especialidad : NEUROCIRUGIA

Diagnósticos

Fecha : 03.05.2017 / 17:27
Codigo : R522
Diagnostico : OTRO DOLOR CRONICO
Fecha : 03.05.2017 / 17:27
Codigo : R522
Diagnostico : OTRO DOLOR CRONICO

Medicamentos

Fecha : 03.05.2017 / 17:39
Responsable : VILLARREAL MONDRAGON, ANDRES Especialidad : NEUROCIRUGIA
Medicamento : IMIPRAMINA TAB 25 MG.
Presentación : TABLETA Dosis : 1 TAB
Vía Adm. : ORAL Frecuencia : CADA 24 HORAS (1 DIA)

Órdenes Clínicas

Fecha : 03.05.2017 Hora : 16:40 Responsable : VILLARREAL MONDRAGON, ANDRES
890302-447 CONSULTA CONTROL DE NEUROCIRUGIA CL DOLO
Justificación : EN 2 MESES

Comfandi
Tu mano amiga

Historia Clínica General

189

Paciente	: MARIA LUCY PINZON RIAYO	**Fec Nac.**	: 17.08.1972
Identificación	: CC - 52558469	**Edad/Sexo**	: 44 a / F
Especialidad	: U.T. Dolor Neurocirugia		
Ubicación	: Comfandi-Tequendama	**Cama/Epis.**	: / 19010622
Fec. Registro	: 03.05.2017	**Hora Reg.**	: 17:19:07
Aseguradora	: SOS - ACTIVIDAD POS		

Causa Externa : Enfermedad General
Finalidad de la Consulta : No Aplica

Motivo de Consulta : CONTROL NEUROCX DOLOR
Enfermedad Actual : PACIENTE 43 AÑOS DE DE EAD CON ANTECEDENTE DE ACCIDENTE DE TRANSITO EL 25 MAYO 2015, PRESENTANDO TRAUMA CRANEANO EN REGION FRONTALIZQUIERDA Y EN REGION LUMBAR, SIN PERDIDA DEL CONOCIMIENTO. PRESENTO DOLOR CERVICOBRAQUIAL IZQUIERDO, DORSAL Y LUMBAR DE LARGA DATA DE CARACTERISTICAS MIXTAS QUE EMPEORA CON LAS POSICIONES PROLONGADAS. EL DOLOR LUMBAR SE IRRADIA A GLUTEO IZQUIERDO Y MIEMBRO INFERIOR IZQUEIRDO HASTA TALON. MANEJO: REALIZO 20 SESIONES DE HIDROTERAPIA SIN MEJORIA. FALLA TERAPEUTICA: NAPROXENO,AMITRIPTILINA, METOCARBAMOL, CON MEJORIA PARCIAL, CARBAMAZEPINA CON MEJORIA POR CORTO TIEMPO. TRAMADOL GENERA EFECTOS SECUDNARIOS MARCADOS. NO TOLERO EL ACETAMINOFEN + HIDROCODONA, VERTIGO SOMNOLENCIA IMIPRAMINA, MEJORIA PARCIAL NO PUDO TOMAR ETORICOXIB PORQUE NO LO ENTREGARON OCUPACION: COMERCIANTE INDEPENDIENTE. ESTUDIOS: -RX DE COLUMNA CERVICAL, DORSAL Y LUMBAR DENTRO DE LIMITES NORMALES PARA LA EDAD 21/08/2015. *RMN DE COLUMNA LUMBAR CON HERNIA DISCAL L4-L5 PARAMEDIANA DERECHA PEQUEÑA SIN CANAL ESTRECHO *RMN DE COLUMNA CERVICAL NORMAL. * RMN DE COLUMNA LUMBAR DE MARZO DE 2017: CAMBIOS DEGENERATIVOS MULTINIVEL EN DISCOS Y FACETARIOS. SIN COMPROMISO FORAMINAL NI DE CANAL MEDULAR. NO ESPONDILOLISIS NI ESPONDILOLISTESIS. * EMG + NC DE MMII FEB DE 2017: NORMAL.

Revisión Por Sistemas

Cabeza y Craneo : NO EVALUADO

Ojos : NO EVALUADO

Otorrinolaringología : NO EVALUADO

Cuello : NO EVALUADO

Torax : NO EVALUADO

Cardiaco : NO EVALUADO

Pulmonar : NO EVALUADO

Digestivo : NO EVALUADO

Genitourinario : NO EVALUADO

Sist. Nerv. Central : NO EVALUADO

Piel : NO EVALUADO

Extremidades : NO EVALUADO

Otros : NO EVALUADO

Comfandi Tu mano amiga Clínica del Dolor

Signos Vitales de Ingreso Vivo

Temperatura	: 36,0	°C	**Peso**	: 1,0	Kg	**Per. Cefálico**	:	cm	
Presión arterial	: 120 / 80	mm Hg	**Per. Abd.**	:	cm	**Talla**	: 1,00	mtrs	
Frec. Cardiaca	: 80	x min	**IMC**	: 1,000	Kg/m2	**SC (m2)**	: 0,12		
Frec. Respiratoria	: 16	x min	**Sat con O2**	:	%	**Sat sin O2**	:	%	

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta
Estado Respiratorio : Normal

PÁGINA EN BLANCO

DPI OSTEOMUSCULAR
ATO REMISION
IPS CENTRO DE REHABILITACION DEL SUR
SEDE NORTE
HORARIO DE ATENCION DE LUNES A VIERNES DE 7:30 AM- 5;
TELEFONOS: 3827161 – 3103924523 - 3113039397
DIRECCION: AVENIDA 9 Norte # 25-20
CORREO ELECTRONICO: centrorhsedenorte@yahoo.con

Creación: 03/05/2017 17:39:01

CLÍNICA TEQUENDAMA

Número de orden: 8786010 190

Nor	NZON RIA¥O	Identificación:CC	52558469	
Edad :44 Años 8 Meses 17 Días	cha de nacimiento:17/08/1972	Sexo:Femenino	Prioridad:	Prioritario
Convenio:SOS - ACTIVIDAD POS	T.Vinculación:RCT: Cotizante	Categoría:A	Dx:R522	

Prestación	Denominación	Localización	Comentario	Cantidad
933300	TERAPIA MODALIDADES HIDRAULICAS E HIDRICAS SOD	Ninguna		0020

Justificación:
PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR LUMBAR CON IRRADIACION A MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO DE CARACTERISTICAS MIXTAS, POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRANSITO EN 2015. CON IMAGEN DE RMN QUE NO MUESTRA INDICACION DE MANEJO QX, CON ELECTRODX NORMAL. PACIENTE CON PERSISTENCIA DE DOLOR, NO LE ENTREGARON ETORICOXIB ORDENADO EN ANTERIOR CONSULTA, MEJORIA PARCIAL A IMIPRAMINA.
SE CONSIDERA LA PACIENTE REQUIERE INICIAR ETORICOXIB FORMULADO EN ANTERIOR CONTROL PARA MANEJO DE DOLOR.
SE INSISTE EN LA ENTREGA DE FORMA PRIORITARIA PARA CONTROL DE DOLOR CRÓNICO DE LOS MEDICAMENTOS ORDENADOS EN EL CONTROL.
CTA:
* ETORICOXIB 90 MG CADA DIA: PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR LUMBAR CRONICO, DE MODERADA INTENSIDAD, CON RESPUESTA A AINES NO SELECTIVOS PERO INTOLERANCIA GASTRICA A LOS MISMOS, SE CONSIDERA NECESARIO ROTACION X2 SELECTIVO PARA PREVENIR RIESGO DE DAÑO RENAL Y GASTRICO CON AINES NO SELECTIVOS
* IMIPRAMINA 25 MG POR LAS NOCHES
* CONTROL DE PESO
* CONTROL NEUROCX CLD EN 3 MESES
* TERAPIA HIDRICA, 20 SESIONES - PISCINA CLIMATIZADA

Firmado Electrónicamente: VILLARREAL MONDRAGON ANDRES Registro Médico 762995/2006

Comfandi Tu mundo amigo Clínica del Dolor

PÁGINA EN BLANCO

Comfandi
Tu mano amiga

Historia Clínica General

Paciente	: MARIA LUCY PINZON RIAYO	**Fec.Nac.**	: 17.08.1972
Identificación	: CC - 52558469	**Edad/Sexo**	: 44 a / F
Especialidad	: U.T. Dolor Neurocirugia		
Ubicación	: Comfandi-Tequendama	**Cama/Epis.**	: / 19533901
Fec. Registro	: 28.06.2017	**Hora Reg.**	: 17:08:28
Aseguradora	: SOS - ACTIVIDAD POS		

191

Causa Externa : Enfermedad General
Finalidad de la Consulta : No Aplica

Motivo de Consulta : CONTROL NEUROCX DOLOR PARA RENOVACION DE MIPRES
Enfermedad Actual : PACIENTE 43 AÑOS DE DE EAD CON ANTECEDENTE DE ACCIDENTE DE TRANSITO EL 25 MAYO 2015, PRESENTANDO TRAUMA CRAÑEANO EN REGION FRONTALIZQUIERDA Y EN REGION LUMBAR, SIN PERDIDA DEL CONOCIMIENTO. PRESENTO DOLOR CERVICOBRAQUIAL IZQUIERDO, DORSAL Y LUMBAR DE LARGA DATA DE CARACTERISTICAS MIXTAS QUE EMPEORA CON LAS POSICIONES PROLONGADAS. EL DOLOR LUMBAR SE IRRADIA A GLUTEO IZQUIERDO Y MIEMBRO INFERIOR IZQUEIRDO HASTA TALON. MANEJO: REALIZO 20 SESIONES DE HIDROTERAPIA SIN MEJORIA. FALLA TERAPEUTICA: NAPROXENO,AMITRIPTILINA, METOCARBAMOL, CON MEJORIA PARCIAL, CARBAMAZEPINA CON MEJORIA POR CORTO TIEMPO. TRAMADOL GENERA EFECTOS SECUDNARIOS MARCADOS. NO TOLERO EL ACETAMINOFEN + HIDROCODONA, VERTIGO SOMNOLENCIA IMIPRAMINA, MEJORIA PARCIAL NO PUDO TOMAR ETORICOXIB PORQUE NO LO ENTREGARON OCUPACION: COMERCIANTE INDEPENDIENTE. ESTUDIOS: -RX DE COLUMNA CERVICAL, DORSAL Y LUMBAR DENTRO DE LIMITES NORMALES PARA LA EDAD 21/08/2015. *RMN DE COLUMNA LUMBAR CON HERNIA DISCAL L4-L5 PARAMEDIANA DERECHA PEQUEÑA SIN CANAL ESTRECHO *RMN DE COLUMNA CERVICAL NORMAL. * RMN DE COLUMNA LUMBAR DE MARZO DE 2017: CAMBIOS DEGENERATIVOS MULTINIVEL EN DISCOS Y FACETARIOS. SIN COMPROMISO FORAMINAL NI DE CANAL MEDULAR. NO ESPONDILOLISIS NI ESPONDILOLISTESIS. * EMG + NC DE MMII FEB DE 2017: NORMAL. 28/06/2017: ASISTE A CONTROL HOY PARA RENOVACION DE ORDEN DE MEDICAMENTO POR VENCIMIENTO DE ORDEN

Revisión Por Sistemas

Cabeza y Craneo : NO EVALUADO

Ojos : NO EVALUADO

Otorrinolaringología : NO EVALUADO

Cuello : NO EVALUADO

Torax : NO EVALUADO

Cardiaco : NO EVALUADO

Pulmonar : NO EVALUADO

Digestivo : NO EVALUADO

Genitourinario : NO EVALUADO

Sist. Nerv. Central : NO EVALUADO

Piel : NO EVALUADO

Extremidades : NO EVALUADO

Otros : NO EVALUADO

Comfandi
Tu mano amiga
Clínica del Dolor

Signos Vitales de Ingreso Vivo

Temperatura	: 36,0	°C	**Peso**	: 1,0	Kg	**Per. Cefálico**	:	cm
Presión arterial	: 120 / 80	mm Hg	**Per. Abd.**	:	cm	**Talla**	: 1,00	mtrs
Frec. Cardiaca	: 80	x min	**IMC**	: 1,000	Kg/m2	**SC (m2)**	: 0,12	
Frec. Respiratoria	: 16	x min	**Sat con O2**	:	%	**Sat sin O2**	:	%

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta

PÁGINA EN BLANCO

Paciente : MARIA LUCY PINZON RIAÑO Identificación : CC - 52558469

Historia Clínica General

192

Estado Respiratorio : Normal
Estado de Hidratación : Ausencia de Deshidratación
Estado General : Bueno

Hallazgos

Cabeza y Craneo : NO EVALUADO
Ojos : NO EVALUADO
ORL : NO EVALUADO
Boca : NO EVALUADO
Cuello : NO EVALUADO
Tórax/Mamas : NO EVALUADO
Abdomen : NO EVALUADO
Genitourinario : NO EVALUADO
Extremidades : NO EVALUADO
Sist. Nev. Central : NO EVALUADO
Ex. Mental : NO EVALUADO
Piel y Faneras : NO EVALUADO
Otros Hallazgos : NO EVALUADO

Análisis y Conducta : PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR LUMBAR CON IRRADIACION A MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO DE CARACTERISTICAS MIXTAS, POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRANSITO EN 2015. CON IMAGEN DE RMN QUE NO MUESTRA INDICACION DE MANEJO QX, CON ELECTRODX NORMAL. PACIENTE CON PERSISTENCIA DE DOLOR, NO LE ENTREGARON ETORICOXIB ORDENADO EN ANTERIOR CONSULTA, MEJORIA PARCIAL A IMIPRAMINA. SE CONSIDERA LA PACIENTE REQUIERE INICIAR ETORICOXIB FORMULADO EN ANTERIOR CONTROL PARA MANEJO DE DOLOR. SE INSISTE EN LA ENTREGA DE FORMA PRIORITARIA PARA CONTROL DE DOLOR CRÓNICO DE LOS MEDICAMENTOS ORDENADOS EN EL CONTROL. NOTA: NO ENTREGARON MEDICAMENTO POR VENCIMIENTO DE ORDEN. SE RENUEVA FORMULA CTA: * ETORICOXIB 90 MG CADA DIA: PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR LUMBAR CRONICO, DE MODERADA INTENSIDAD, CON RESPUESTA A AINES NO SELECTIVOS PERO INTOLERANCIA GASTRICA A LOS MISMOS, SE CONSIDERA NECESARIO ROTACION A COX2 SELECTIVO PARA PREVENIR RIESGO DE DAÑO RENAL Y GASTRICO CON AINES NO SELECTIVOS * IMIPRAMINA 25 MG POR LAS NOCHES * CONTROL DE PESO * CONTROL NEUROCX CLD EN 3 MESES * TERAPIA HIDRICA, 20 SESIONES - PISCINA CLIMATIZADA MIPRES: 20170628103001582550

Responsable : VILLARREAL MONDRAGON,ANDRES RM: 762995/2006
Especialidad : NEUROCIRUGIA

Diagnósticos

Fecha : 28.06.2017 / 17:10
Codigo : R522
Diagnostico : OTRO DOLOR CRONICO
Fecha : 28.06.2017 / 17:10
Codigo : R522
Diagnostico : OTRO DOLOR CRONICO

Comfandi Tu nuevo amigo
Clínica del Dolor

PÁGINA EN BLANCO

193

MINSALUD

FÓRMULA MÉDICA

Fecha y Hora de Expedición (AAAA-MM-DD)
2017-06-28 17:12:22
Nro. Prescripción
20170628103001582550

DATOS DEL PRESTADOR

Departamento:	Municipio:	Código Habilitación:
VALLE DEL CAUCA	CALI	760010003711

Documento de Identificación:	Nombre Prestador de Servicios de Salud:
890303208	CLINICA COMFANDI TEQUENDAMA
Dirección: CALLE 5A # 42A-15	**Teléfono:** 9256846464

DATOS DEL PACIENTE

Documento de Identificación:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Primer Nombre:	Segundo Nombre:
CC52558469	PINZON	RIAÑO	MARIA	LUCY

Número Historia Clínica:	Diagnóstico Principal:	Usuario Régimen:	Ambito atención:
52558469	R522 OTRO DOLOR CRONICO	CONTRIBUTIVO	AMBULATORIO - NO PRIORIZADO

MEDICAMENTOS

Tipo prestación	Nombre Medicamento / Forma Farmacéutica	Dosis	Vía Administración	Frecuencia Administración	Indicaciones Especiales	Duración Tratamiento	Recomendaciones	Cantidades Farmacéuticas Nro / Letras / Unidad Farmacéutica
SUCESIVA	[ETORICOXIB] 90MG/1U ; TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	1 DOSIS	ORAL	24 HORA(S)	SIN INDICACIÓN ESPECIAL	90 DÍA(S)	TOMAR 1 TABLETA CADA DIA VIA ORAL	90 / NOVENTA / TABLETA

PROFESIONAL TRATANTE

Documento de Identificación:	Nombre:
CC94473708	ANDRES VILLARREAL MONDRAGON
Registro Profesional: 94473708	
Especialidad:	Firma

La vigencia de la prescripción es la establecida en la Resolución 3951 de 2016,Art. 13. Numeral 4.

Comfandi
Tu mano amiga
Clínica del Dolor

PÁGINA EN BLANCO

AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD

Servicio Occidental de Salud

Número Autorización 169969876 Fecha 2017/07/13 Hora 16:54

194

D RESPONSABLE PAGO SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S - EPS018

INFORMACION DEL PRESTADOR

UERIA COMFANDI LAS AMERICAS		Número NI 890303208	DV 5	Código 000000000000	Teléfono: 2 - 6614314 Ind. número
n prestador DA DE LAS AMERICAS # 23N-55	Departamento VALLE DEL CAUCA-76		Municipio SANTIAGO DE CALI-001		

DATOS DEL PACIENTE

ilido V	2do Apellido RIAÑO	1er Nombre MARIA	2do Nombre LUCY	Tipo CC	Número Documento Identificacion 52558469	Teléfono 4424757
n Residencia Habitual 5 59		Departamento VALLE DEL CAUCA-76	Municipio SANTIAGO DE CALI 001	Fecha Nacimiento 1972/08/17	Teléfono celular	Correo electrónico
		Nombre del trabajador MARIA LUCY PINZON RIAÑO		NIT 900724936	Empresa INSTITUCION DE EDUCACION INFORMAL FORMAMOS	
Tipo AMBITE		Medico solicitante VILLAREAL MONDRAGON ANDRES		Tipo de atención CONSULTA MEDICA AMB - ELEC		Oficina CALL CENTER
		FECHA DE UTILIZACION Desde 2017/07/13 Hasta 2017/08/12		No Agrupador Mord 43640-30016		No de Solicitud 43640 - 0 - 30016

DETALLE SOLICITUD IPS

Solicitud Fecha	Hora	Ubicación del Paciente	Servicio	Cama	En habitación de	Fecha y hora hospitalización
/ /				0	VACIO	/ /

SERVICIOS AUTORIZADOS

TIPO DE SERVICIOS : MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS

VALOR TOTAL $ TARIFA CONVENIDA

VALOR CORTE CUENTA $ 0

Cod.	Cant.	Descripción de Servicio	Lateralidad	MediSOS
076-12	30	Tableta(s) De / ANEXIAD 30MG 90 MG TABLETAS CON O SIN RECUBR, QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION FARMACO (GALAX14)	NA	N

PAGOS COMPARTIDOS

Porcentaje del valor de los servicios de esta autorización a pagar por la entidad responsable del pago

Semanas de afiliación del paciente a la solicitud de la autorización 373 Reclamo de tiquete, bono o vale de pago ☐

	Concepto	Valor en pesos	Porcentaje(%)	Valor máximo (Tope) en pesos
Pagado del prestador	☐ Cuota moderadora	0.00	0	0.00
	☐ Copago	0.00	0	
	☐ Cuota de recuperación			
	☐ Otro			

INFORMACION DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre de quien autoriza Gloria Patricia Ocampo Quiceno Teléfono 2 - 4898686 Ind número Teléfono celular Cargo o actividad VACIO

Línea Atención al Cliente 01 8000 938 777,Desde Cali 4898686 Notificación 1190576 No. Acta 793714 Capita * CAPITA - CLINICA SIGMA CHAR(13) * CAPITA - SOS CAPITACION MEDICAMENTOS

Observaciones Nro. Prescripción: 20170828103001582550,

Valor de cuenta máximo $ 0 sujeto a revisión por auditoria cuentas

ENFERMEDAD GENERAL COMITE TECNICO CIENTIFICO

FAVOR FACTURAR A MAS TARDAR 30 DIAS DESPUES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

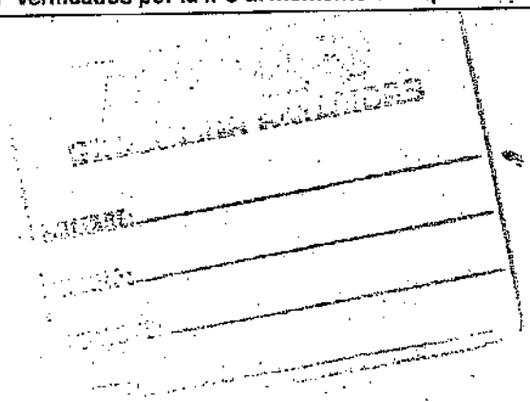
CUALQUIER ENMENDADURA O DETERIORO ANULA SÚ VALIDEZ

Firma Usuario

Nro Identificacion : _____

sctgaq01 16:54:5

Los derechos del afiliado deben ser verificados por la IPS al momento de la prestación del servicio



PÁGINA EN BLANCO

CLÍNICA TEQUENDAMA

Número de orden: 10114195 195

Nombre del paciente:	MARIA LUCY PINZON RIA¥O		Identificación:CC	52558469	
Edad :45 Años 5 Meses 1 Dias		Fecha de nacimiento:17/08/1972	Sexo:Femenino	Prioridad:	Prioritario
Convenio:SOS - ACTIVIDAD POS		T.Vinculación:RCT: Cotizante	Categoría:A	Dx:R522	

Prestación	Denominación	Localización	Comentario	Cantidad
890302-447	CONSULTA CONTROL DE NEUROCIRUGIA CL DOLOR	Ninguna	2 MESES	0001

Justificación:
PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR LUMBAR CON IRRADIACION A MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO DE CARACTERISTICAS MIXTAS, POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRANSITO EN 2015. CON IMAGEN DE RMN QUE NO MUESTRA INDICACION DE MANEJO QX, CON ELECTRODX NORMAL. PACIENTE CON PERSISTENCIA DE DOLOR, NO LE ENTREGARON ETORICOXIB ORDENADO EN ANTERIOR CONSULTA, MEJORIA PARCIAL A IMIPRAMINA.
SE CONSIDERA LA PACIENTE REQUIERE INICIAR ETORICOXIB FORMULADO EN ANTERIOR CONTROL PARA MANEJO DE DOLOR.
SE INSISTE EN LA ENTREGA DE FORMA PRIORITARIA PARA CONTROL DE DOLOR CRÓNICO DE LOS MEDICAMENTOS ORDENADOS EN EL CONTROL.

ACTUALMENTE, REFIERE QUE EL DOLOR PERSISTE, CON EL ETORICOXIB NO TUVO SUEN RESPUESTA. LA TERAPIA HIDRICA NO LE DIO MEJORIA.

AL EXAMEN FISICO: CON DOLOR PARAESPINAL DORSAL Y LUMBAR CON COMPONENTE ...SCULAR IMPORTANTE. SE LE INDICAN TERAPIAS ALTERNATIVAS Y RELAJANTE ...CULAR.

Clínica del Dolor Contigental

CTA:
* TERAPIA NEURAL 10 SESIONES
* ACUPUNTURA 10 SESIONES
* ACETAMINOFEN TIZANIDINA TAB 350/2 MG VO CADA NOCHE
* FORMULAS POR 2 MESES
* CODIGO MIPRES:
* CONTROL EN 2 MESES

Firmado Electrónicamente: VILLARREAL MONDRAGON ANDRES Registro Médico 762995/2006

6846464
QPD 3.

PÁGINA EN BLANCO

Comfandi
Tu mano amiga

Historia Clínica General

196

Paciente	: MARIA LUCY PINZON RIAYO	Fec Nac.	: 17.08.1972
Identificación	: CC - 52558469	Edad/Sexo	: 45 a / F
Especialidad	: U.T. Dolor Neurocirugia		
Ubicación	: Comfandi-Tequendama	Cama/Epis.	: / 21366919
Fec. Registro	: 17.01.2018	Hora Reg.	: 14:50:47
Aseguradora	: SOS - ACTIVIDAD POS		

Causa Externa : Enfermedad General
Finalidad de la Consulta : No Aplica

Motivo de Consulta : VENGO A CONTROL NCX CLD.
Enfermedad Actual : PACIENTE CON ANTECEDENTE DE ACCIDENTE DE TRANSITO EL 25 MAYO 2015, PRESENTANDO TRAUMA CRANEANO EN REGION FRONTALIZQUIERDA Y EN REGION LUMBAR, SIN PERDIDA DEL CONOCIMIENTO. PRESENTO DOLOR CERVICOBRAQUIAL IZQUIERDO, DORSAL Y LUMBAR DE LARGA DATA DE CARACTERISTICAS MIXTAS QUE EMPEORA CON LAS POSICIONES PROLONGADAS. EL DOLOR LUMBAR SE IRRADIA A GLUTEO IZQUIERDO Y MIEMBRO INFERIOR IZQUEIRDO HASTA TALON. MANEJO: FALLA TERAPEUTICA: NAPROXENO,AMITRIPTILINA, METOCARBAMOL: SIN MEJORIA * CARBAMAZEPINA, ETORICOXIB, IMIPRAMINA: LEVE MEJORIA. *,HIDROCODONA, TRAMADOL CON INTOLERANCIA. * TERAPIA HIDRICA SIN MEJORIA. NO PUDO TOMAR ETORICOXIB PORQUE NO LO ENTREGARON OCUPACION: COMERCIANTE INDEPENDIENTE. ESTUDIOS: * RX DE COLUMNA CERVICAL, DORSAL Y LUMBAR DENTRO DE LIMITES NORMALES PARA LA EDAD 21/08/2015. * RMN DE COLUMNA LUMBAR CON HERNIA DISCAL L4-L5 PARAMEDIANA DERECHA PEQUEÑA SIN CANAL ESTRECHO * RMN DE COLUMNA CERVICAL NORMAL. * RMN DE COLUMNA LUMBAR DE MARZO DE 2017: CAMBIOS DEGENERATIVOS MULTINIVEL EN DISCOS Y FACETARIOS. SIN COMPROMISO FORAMINAL NI DE CANAL MEDULAR. NO ESPONDILOLISIS NI ESPONDILOLISTESIS. * EMG + NC DE MMII FEB DE 2017: NORMAL. 28/06/2017: ASISTE A CONTROL HOY PARA RENOVACION DE ORDEN DE MEDICAMENTO POR VENCIMIENTO DE ORDEN * 17 ENERO 2018: CONTROL: REFIERE QUE EL DOLOR PERSISTE, CON EL ETORICOXIB NO TUVO BUEN RESPUESTA, LA TERAPIA HIDRICA NO LE DIO MEJORIA

Revisión Por Sistemas

Cabeza y Craneo : NO EVALUADO

Ojos : NO EVALUADO

Otorrinolaringología : NO EVALUADO

Cuello : NO EVALUADO

Torax : NO EVALUADO

Cardiaco : NO EVALUADO

Pulmonar : NO EVALUADO

Digestivo : NO EVALUADO

Genitourinario : NO EVALUADO

Sist. Nerv. Central : NO EVALUADO

Piel : NO EVALUADO

Extremidades : NO EVALUADO

Otros : NO EVALUADO

Comfandi Tu mano amiga Clínica del Dolor

Signos Vitales de Ingreso Vivo

Temperatura	: 36,0	°C	Peso	: 1,0	Kg	Per. Cefálico	:	cm
Presión arterial	: 120 / 70	mm Hg	Per. Abd.	:	cm	Talla	: 1,00	mtrs
Frec. Cardíaca	: 72	x min	IMC	: 1,000	Kg/m2	SC (m2)	: 0,12	
Frec. Respiratoria	: 19	x min	Sat con O2	:	%	Sat sin O2	: 97,00	%

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta

PÁGINA EN BLANCO

Paciente : MARIA LUCY PINZON RIAYO Identificación : CC - 52558469

197

Historia Clínica General

Estado Respiratorio : Normal
Estado de Hidratación : Ausencia de Deshidratación
Estado General : Bueno

Hallazgos

Cabeza y Craneo : NO EVALUADO
Ojos : NO EVALUADO
ORL : NO EVALUADO
Boca : NO EVALUADO
Cuello : NO EVALUADO
Tórax/Mamas : NO EVALUADO
Abdomen : NO EVALUADO
Genitourinario : NO EVALUADO
Extremidades : NO EVALUADO
Sist. Nev. Central : NO EVALUADO
Ex. Mental : NO EVALUADO
Piel y Faneras : NO EVALUADO
Otros Hallazgos : NO EVALUADO

Análisis y Conducta : PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR LUMBAR CON IRRADIACION A MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO DE CARACTERISTICAS MIXTAS, POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRANSITO EN 2015. CON IMAGEN DE RMN QUE NO MUESTRA INDICACION DE MANEJO QX, CON ELECTRODX NORMAL. PACIENTE CON PERSISTENCIA DE DOLOR, NO LE ENTREGARON ETORICOXIB ORDENADO EN ANTERIOR CONSULTA, MEJORIA PARCIAL A IMIPRAMINA. SE CONSIDERA LA PACIENTE REQUIERE INICIAR ETORICOXIB FORMULADO EN ANTERIOR CONTROL PARA MANEJO DE DOLOR. SE INSISTE EN LA ENTREGA DE FORMA PRIORITARIA PARA CONTROL DE DOLOR CRÓNICO DE LOS MEDICAMENTOS ORDENADOS EN EL CONTROL. ACTUALMENTE, REFIERE QUE EL DOLOR PERSISTE, CON EL ETORICOXIB NO TUVO BUEN RESPUESTA, LA TERAPIA HIDRICA NO LE DIO MEJORIA. AL EXAMEN FISICO: CON DOLOR PARAESPINAL DORSAL Y LUMBAR CON COMPONENTE MUSCULAR IMPORTANTE. SE LE INDICAN TERAPIAS ALTERNATIVAS Y RELAJANTE MUSCULAR. CTA: * TERAPIA NEURAL 10 SESIONES * ACUPUNTURA 10 SESIONES * ACETAMINOFEN TIZANIDINA TAB 350/2 MG VO CADA NOCHE * FORMULAS POR 2 MESES * CODIGO MIPRES: * CONTROL EN 2 MESES DOLOR LUMBAR CRONICO MODERADO, CON COMPONENTE MUSCULAR IMPORTANTE SE LE DIO ACETAMINOFEN TRAMADOL IMIPRAMINA METORCARBAMOL SIN MEJORIA SE LE INDICA OTRO RELAJANTE MUSCULAR TIZANIDINA.

Responsable : VILLARREAL MONDRAGON,ANDRES RM: 762995/2006
Especialidad : NEUROCIRUGIA

Diagnósticos

Comfandi La mano amiga
Clínica del Dolor

Fecha : 17.01.2018 / 14:51
Codigo : R522
Diagnostico : OTRO DOLOR CRONICO
Fecha : 17.01.2018 / 15:33
Codigo : M624
Diagnostico : CONTRACTURA MUSCULAR
Fecha : 17.01.2018 / 15:33
Codigo : M545
Diagnostico : LUMBAGO NO ESPECIFICADO
Fecha : 17.01.2018 / 14:51
Codigo : R522
Diagnostico : OTRO DOLOR CRONICO
Fecha : 17.01.2018 / 15:33
Codigo : M624
Diagnostico : CONTRACTURA MUSCULAR
Fecha : 17.01.2018 / 15:33
Codigo : M545
Diagnostico : LUMBAGO NO ESPECIFICADO

PÁGINA EN BLANCO

Comfandi

Creación: 17/01/2018 15:33:33

198

CLÍNICA TEQUENDAMA

Número de orden: 10114195

Nombre del paciente:	MARIA LUCY PINZON RIAÑO		**Identificación:**CC	52558469	
Edad :45 Años 5 Meses 1 Dias		**Fecha de nacimiento:**17/08/1972	**Sexo:**Femenino	**Prioridad:**	Prioritario
Convenio:SOS - ACTIVIDAD POS		**T.Vinculación:**RCT: Cotizante	**Categoría:**A	Dx:R522	

Prestación	Denominación	Localización	Comentario	Cantidad
999100-1	ACUPUNTURA SESION	Ninguna		0010
999100-1P	ACUPUNTURA PAQ 10SSVALORACION	Ninguna		0001
999100-2P	TERAPIANEURAL PAQ 4SSVALORACION	Ninguna		0001
999102-3	TERAPIA NEURAL-	Ninguna		0010

Justificación:
PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR LUMBAR CON IRRADIACION A MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO DE CARACTERISTICAS MIXTAS, POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRANSITO EN 2015. CON IMAGEN DE RMN QUE NO MUESTRA INDICACION DE MANEJO QX, CON ELECTRODX NORMAL. PACIENTE CON PERSISTENCIA DE DOLOR, NO LE ENTREGARON ETORICOXIB ORDENADO EN ANTERIOR CONSULTA, MEJORIA PARCIAL A IMIPRAMINA.
SE CONSIDERA LA PACIENTE REQUIERE INICIAR ETORICOXIB FORMULADO EN ANTERIOR CONTROL PARA MANEJO DE DOLOR.
SE INSISTE EN LA ENTREGA DE FORMA PRIORITARIA PARA CONTROL DE DOLOR CRÓNICO DE LOS MEDICAMENTOS ORDENADOS EN EL CONTROL.

ACTUALMENTE, REFIERE QUE EL DOLOR PERSISTE, CON EL ETORICOXIB NO TUVO BUEN RESPUESTA, LA TERAPIA HIDRICA NO LE DIO MEJORIA.

AL EXAMEN FISICO: CON DOLOR PARAESPINAL DORSAL Y LUMBAR CON COMPONENTE MUSCULAR IMPORTANTE. SE LE INDICAN TERAPIAS ALTERNATIVAS Y RELAJANTE MUSCULAR.

CTA:
* TERAPIA NEURAL 10 SESIONES
* ACUPUNTURA 10 SESIONES
* ACETAMINOFEN TIZANIDINA TAB 350/2 MG VO CADA NOCHE
* FORMULAS POR 2 MESES
* CODIGO MIPRES:
* CONTROL EN 2 MESES

Comfandi Clínica del Dolor

Firmado Electrónicamente:VILLARREAL MONDRAGON ANDRES Registro Médico 762995/2006

PÁGINA EN BLANCO

Comfandi

Creación: 17/01/2018 15:33:33

CLÍNICA TEQUENDAMA

Número de orden: 10114195 199

Nombre del paciente:	MARIA LUCY PINZON RIA¥O		**Identificación:**CC	52558469	
Edad :45 Años 5 Meses 1 Dias		**Fecha de nacimiento:**17/08/1972	**Sexo:**Femenino	**Prioridad:**	Prioritario
Convenio:SOS - ACTIVIDAD POS		**T.Vinculación:**RCT: Cotizante	**Categoría:**A	**Dx:**R522	

Prestación	Denominación	Localización	Comentario	Cantidad
890302-447	CONSULTA CONTROL DE NEUROCIRUGIA CL DOLOR	Ninguna	2 MESES	0001

Justificación:
PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR LUMBAR CON IRRADIACION A MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO DE CARACTERISTICAS MIXTAS, POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRANSITO EN 2015. CON IMAGEN DE RMN QUE NO MUESTRA INDICACION DE MANEJO QX, CON ELECTRODX NORMAL. PACIENTE CON PERSISTENCIA DE DOLOR, NO LE ENTREGARON ETORICOXIB ORDENADO EN ANTERIOR CONSULTA, MEJORIA PARCIAL A IMIPRAMINA. SE CONSIDERA LA PACIENTE REQUIERE INICIAR ETORICOXIB FORMULADO EN ANTERIOR CONTROL PARA MANEJO DE DOLOR.
SE INSISTE EN LA ENTREGA DE FORMA PRIORITARIA PARA CONTROL DE DOLOR CRÓNICO DE LOS MEDICAMENTOS ORDENADOS EN EL CONTROL.

ACTUALMENTE, REFIERE QUE EL DOLOR PERSISTE, CON EL ETORICOXIB NO TUVO BUEN RESPUESTA, LA TERAPIA HIDRICA NO LE DIO MEJORIA.

EXAMEN FISICO: CON DOLOR PARAESPINAL DORSAL Y LUMBAR CON COMPONENTE MUSCULAR IMPORTANTE. SE LE INDICAN TERAPIAS ALTERNATIVAS Y RELAJANTE MUSCULAR.

Comfandi Clínica del Dolor

CTA:
* TERAPIA NEURAL 10 SESIONES
* ACUPUNTURA 10 SESIONES
* ACETAMINOFEN TIZANIDINA TAB 350/2 MG VO CADA NOCHE
* FORMULAS POR 2 MESES
* CODIGO MIPRES:
* CONTROL EN 2 MESES

Firmado Electrónicamente:VILLARREAL MONDRAGON ANDRES Registro Médico 762995/2006

68461604
QPD 3.

PÁGINA EN BLANCO

Comfandi

Historia Clínica General

Paciente	: MARIA LUCY PINZON RIAYO*	Fec Nac.	: 17.08.1972
Identificación	: CC - 52558469	Edad/Sexo	: 45 a / F
Especialidad	: U.T. Dolor Neurocirugia		
Ubicación	: Comfandi-Taquendama	Cama/Epis.	: / 21366919
Fec. Registro	: 17.01.2018	Hora Reg.	: 14:50:47
Aseguradora	: SOS - ACTIVIDAD POS		

200

Causa Externa : Enfermedad General
Finalidad de la Consulta : No Aplica

Motivo de Consulta : VENGO A CONTROL NCX CLD.
Enfermedad Actual : PACIENTE CON ANTECEDENTE DE ACCIDENTE DE TRANSITO EL 25 MAYO 2015, PRESENTANDO TRAUMA CRANEANO EN REGION FRONTALIZQUIERDA Y EN REGION LUMBAR, SIN PERDIDA DEL CONOCIMIENTO. PRESENTO DOLOR CERVICOBRAQUIAL IZQUIERDO, DORSAL Y LUMBAR DE LARGA DATA DE CARACTERISTICAS MIXTAS QUE EMPEORA CON LAS POSICIONES PROLONGADAS. EL DOLOR LUMBAR SE IRRADIA A GLUTEO IZQUIERDO Y MIEMBRO INFERIOR IZQUEIRDO HASTA TALON. MANEJO: FALLA TERAPEUTICA: NAPROXENO,AMITRIPTILINA, METOCARBAMOL: SIN MEJORIA * CARBAMAZEPINA, ETORICOXIB, IMIPRAMINA: LEVE MEJORIA. * HIDROCODONA, TRAMADOL CON INTOLERANCIA. * TERAPIA HIDRICA SIN MEJORIA. NO PUDO TOMAR ETORICOXIB PORQUE NO LO ENTREGARON OCUPACION: COMERCIANTE INDEPENDIENTE. ESTUDIOS: * RX DE COLUMNA CERVICAL, DORSAL Y LUMBAR DENTRO DE LIMITES NORMALES PARA LA EDAD 21/08/2015. * RMN DE COLUMNA LUMBAR CON HERNIA DISCAL L4-L5 PARAMEDIANA DERECHA PEQUEÑA SIN CANAL ESTRECHO * RMN DE COLUMNA CERVICAL NORMAL. * RMN DE COLUMNA LUMBAR DE MARZO DE 2017: CAMBIOS DEGENERATIVOS MULTINIVEL EN DISCOS Y FACETARIOS. SIN COMPROMISO FORAMINAL NI DE CANAL MEDULAR. NO ESPONDILOLISIS NI ESPONDILOLISTESIS. * EMG + NC DE MMII FEB DE 2017: NORMAL. 28/06/2017: ASISTE A CONTROL HOY PARA RENOVACION DE ORDEN DE MEDICAMENTO POR VENCIMIENTO DE ORDEN * 17 ENERO 2018: CONTROL: REFIERE QUE EL DOLOR PERSISTE, CON EL ETORICOXIB NO TUVO BUEN RESPUESTA, LA TERAPIA HIDRICA NO LE DIO MEJORIA

Revisión Por Sistemas

Cabeza y Craneo : NO EVALUADO

Ojos : NO EVALUADO

Otorrinolaringología : NO EVALUADO

Cuello : NO EVALUADO

Torax : NO EVALUADO

Cardiaco : NO EVALUADO

Pulmonar : NO EVALUADO

Digestivo : NO EVALUADO

Genitourinario : NO EVALUADO

Sist. Nerv. Central : NO EVALUADO

Piel : NO EVALUADO

Extremidades : NO EVALUADO

Otros : NO EVALUADO

Comfandi Clínica del Dolor

Signos Vitales de Ingreso Vivo

Temperatura	: 36,0	°C	Peso	: 1,0	Kg	Per. Cefálico	: cm
Presión arterial	: 120 / 70	mm Hg	Per. Abd.	:	cm	Talla	: 1,00 mtrs
Frec. Cardíaca	: 72	x min	IMC :	1,000	Kg/m2	SC (m2)	: 0,12
Frec. Respiratoria	: 19	x min	Sat con O2	:	%	Sat sin O2	: 97,00 %

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta

PÁGINA EN BLANCO

Paciente : MARIA LUCY PINZON RIAYO Identificación : CC - 52558469

Historia Clínica General

201

Estado Respiratorio : Normal
Estado de Hidratación : Ausencia de Deshidratación
Estado General : Bueno

Hallazgos

Cabeza y Craneo : NO EVALUADO
Ojos : NO EVALUADO
ORL : NO EVALUADO
Boca : NO EVALUADO
Cuello : NO EVALUADO
Tórax/Mamas : NO EVALUADO
Abdomen : NO EVALUADO
Genitourinario : NO EVALUADO
Extremidades : NO EVALUADO
Sist. Nev. Central : NO EVALUADO
Ex. Mental : NO EVALUADO
Piel y Faneras : NO EVALUADO
Otros Hallazgos : NO EVALUADO

Análisis y Conducta : PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR LUMBAR CON IRRADIACION A MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO DE CARACTERISTICAS MIXTAS, POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRANSITO EN 2015. CON IMAGEN DE RMN QUE NO MUESTRA INDICACION DE MANEJO QX, CON ELECTRODX NORMAL. PACIENTE CON PERSISTENCIA DE DOLOR, NO LE ENTREGARON ETORICOXIB ORDENADO EN ANTERIOR CONSULTA, MEJORIA PARCIAL A IMIPRAMINA. SE CONSIDERA LA PACIENTE REQUIERE INICIAR ETORICOXIB FORMULADO EN ANTERIOR CONTROL PARA MANEJO DE DOLOR. SE INSISTE EN LA ENTREGA DE FORMA PRIORITARIA PARA CONTROL DE DOLOR CRÓNICO DE LOS MEDICAMENTOS ORDENADOS EN EL CONTROL. ACTUALMENTE, REFIERE QUE EL DOLOR PERSISTE, CON EL ETORICOXIB NO TUVO BUEN RESPUESTA, LA TERAPIA HIDRICA NO LE DIO MEJORIA. AL EXAMEN FISICO: CON DOLOR PARAESPINAL DORSAL Y LUMBAR CON COMPONENTE MUSCULAR IMPORTANTE. SE LE INDICAN TERAPIAS ALTERNATIVAS Y RELAJANTE MUSCULAR. CTA: * TERAPIA NEURAL 10 SESIONES * ACUPUNTURA 10 SESIONES * ACETAMINOFEN TIZANIDINA TAB 350/2 MG VO CADA NOCHE * FORMULAS POR 2 MESES * CODIGO MIPRES: * CONTROL EN 2 MESES DOLOR LUMBAR CRONICO MODERADO, CON COMPONENTE MUSCULAR IMPORTANTE SE LE DIO ACETAMINOFEN TRAMADOL IMIPRAMINA METORCARBAMOL SIN MEJORIA SE LE INDICA OTRO RELAJANTE MUSCULAR TIZANIDINA.

Responsable : VILLARREAL MONDRAGON,ANDRES RM: 762995/2006
Especialidad : NEUROCIRUGIA

Diagnósticos

Fecha : 17.01.2018 / 14:51
Codigo : R522
Diagnostico : OTRO DOLOR CRONICO
Fecha : 17.01.2018 / 15:33
Codigo : M624
Diagnostico : CONTRACTURA MUSCULAR
Fecha : 17.01.2018 / 15:33
Codigo : M545
Diagnostico : LUMBAGO NO ESPECIFICADO
Fecha : 17.01.2018 / 14:51
Codigo : R522
Diagnostico : OTRO DOLOR CRONICO
Fecha : 17.01.2018 / 15:33
Codigo : M624
Diagnostico : CONTRACTURA MUSCULAR
Fecha : 17.01.2018 / 15:33
Codigo : M545
Diagnostico : LUMBAGO NO ESPECIFICADO

Confandi Tu mano amiga Clínica del Dolor

PÁGINA EN BLANCO

Paciente : MARIA LUCY PINZON RIAYO Identificación : CC - 52558469

202

Historia Clínica General

Órdenes Clínicas

Fecha : 17.01.2018 Hora : 14:00 Responsable :

890302-447 CONSULTA CONTROL DE NEUROCIRUGIA CL DOLO

Comfandi
La nueva dimensión
Clínica del Dolor

PÁGINA EN BLANCO

Maná centro médico integrativo

Historia Clínica
Maria Luccy Pinzon
CC 52558469
Edad actual: 45 años

Consulta Externa — 2018-04-04

Tipo de atención: CONSULTA DE PRIMERA VEZ
Profesional: Johann Diaz Romero (TP: 76-1892)
Plan de atención: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS EPS - POS S.O.S.

2018-04-04 16:09:27

Anamnesis

Motivo de la atención
VALORACION

Enfermedad actual
MEDICINA ALTERNATIVA

PCTE CON CUADRO DE DOLOR CRONICO, REFIERE QUE HACE 3 AÑOS PRESENTO ACCIDENTE DE TRANSITO (MAYO 25 DE 2015), EN SU ACCIDENTE PRSENTO TRAUMA DE COLUMNA, AL DIA DE HOY PRESENTA HERNIA DISCAL EN MANEJO CON CLINICA DEL DOLOR, NO LE HAN REALIZADO BLOQUEO, ESTA EN HIDROTERAPIA, FISICA CON MEJORIA PARCIAL, REFIERE QUE AUMENTA EL DOLOR , REMITEN PARA DEFINIR TERAPIA ALTERNATIVA A SEGUIR

Revisión por sistemas

Revisión por sistemas

Sistema	Normal	Anormal	Observación
Piel y faneras	✓		
Cabeza y cuello	✓		
Ojos - oídos - nariz	✓		
Boca y garganta	✓		
Torako pulmonar	✓		
Corazón	✓		
Abdomen	✓		
Genitourinario	✓		
Extremidades		✓	- DOLOR LUMBAR

Antecedentes

Antecedentes personales

Antecedente	Si	No	No sabe	Observaciones
Alérgicos		✓		- NIEGA ALERGIAS
Hipertensión		✓		
Diabetes		✓		
Dislipidamias		✓		
Hipotiroidismo		✓		
Hipertiroidismo		✓		
Trastornos neurológicos	✓			- REFIERE ALTERACIÓN DEL SUEÑO POR DOLOR
Quirúrgicos	✓			- HISTERECTOMIA
Trastornos cardiacos		✓		
Hospitalizaciones		✓		
Perinatales		✓		
Hematológicos		✓		
Genéticos		✓		
Cáncer		✓		
Antecedentes psicológicos	✓			- OBESIDAD

Habitos tóxicos

Alcohol
Si consume alcohol desde hace 0 años

Observaciones:
- NIEGA TABAQUISMO
- NIEGA CONSUMO DE LICOR

Examen físico

Signos vitales

Valores antropométricos	
Nombre	
Peso	
Talla	
IMC	
Perímetro abdominal	
Grasa	
Muscular	

Dr. Johann Díaz Romero
Especialista en Medicina Interna
Universidad Libre de Cali
R.M. 761892-04

PÁGINA EN BLANCO

Peso	
Signos vitales	
Nombre	(Actual) 2018-04-04 16:21:54
Frecuencia cardíaca	76 puls/min
Frecuencia respiratoria	
Tensión arterial sistólica Toma 1	
Tensión arterial diastólica Toma 1	
Tensión arterial sistólica Toma 2	
Tensión arterial diastólica Toma 2	
Temperatura	
Pulsioximetría	

Diagnósticos

Diagnósticos

Pral.	Tipo	Diagnóstico / Observaciones
✓	Impresión diagnostica	[M545] LUMBAGO NO ESPECIFICADO

Otros diagnósticos:
DX
1. DOLOR LUMBAR
Análisis:
1. SE DEFINE PLAN TERAPEUTICO A SEGUIR
- ACUPUNTURA 10 SESIONES

Ordenes de servicio

Ordenes de servicios

Dominio	Codigo	Cantidad	Servicio
Internas	993301	10	ACUPUNTURA

formación adicional

Finalidad de la atención

Causa externa: Enfermedad general
Finalidad de la consulta: Deteccion de alteraciones del adulto

Dr. Johann Díaz Romero
Especialista en Medicina Interna
Universidad Libre de Cali
R.M. 761892-04

PÁGINA EN BLANCO

Gestión de citas

205



Maria Lucy Pinzon Riaño

CC: 52.558.469
Edad: 45 años (17/08/1972)
Telefono: 3146455127
Direccion: CALLLE 29 # 5 -53

Editar paciente

Asignar nueva cita

Citas para cumplir hoy

9:20 am		ACUPUNTURA	Profesional: Clara Rios Ardila

Próximas citas

~~30/08/2018 2:00 pm~~		~~TERAPIA NEURAL - Medico~~	~~Profesional: Liliana Blanco Avila~~ NO
30/08/2018 3:00 pm		ACUPUNTURA	Profesional: Martha Aguado
06/09/2018 3:45 pm		TERAPIA NEURAL - Medico	Profesional: Diana Patricia Mosquera Gil
12/09/2018 4:15 pm		TERAPIA NEURAL - Medico	Profesional: Diana Patricia Mosquera Gil

Citas anteriores

Apoltura: 07/21/18 Diana

Agos 8 : 8:00 Miercoles

Agosto 16 : 9:20 Jueves

Agosto 30: 3:00 Jueves

orden Firmado 2 copias

PÁGINA EN BLANCO

AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD

Número Autorización 197052011 Fecha 2018/06/29 Hora 07:15

197052011-33012265

206

ENTIDAD RESPONSABLE PAGO SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S - EPS018

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre	Número	Dv	Código	Teléfono
CENTRO MEDICO INTEGRATIVO MANA S.A.S.	NI 900759245	0	760011001201	2- 3827853 - ind número

Dirección Prestador	Departamento	Municipio
AV 7N # 25AN - 08	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI

DATOS DEL PACIENTE

1er Apellido	2do Apellido	1er Nombre	2do Nombre	Tipo	Número Documento Identificación	Teléfono
PINZON	RIAÑO	MARIA	LUCY	CC	52558469	4424757

Dirección Residencial Habitual	Departamento	Municipio	Fecha Nacimiento	Teléfono Celular	Correo Electrónico
CL 29 5 53	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	1972/08/17		

Plan	Nombre del Trabajador	NIT	Empresa
POS	MARIA LUCY PINZON RIAÑO	900274620	FUNDACION SERVIR EFICAZ

Nexo Familiar	Medico Solicitante	Oficina
COTIZANTE	DIAZ ROMERO JOHANN	OFICINA SEDE ESPAÑA

Diagnóstico	FECHA DE UTILIZACION	No de Solicitud
M545	Desde 2018/06/29 Hasta 2018/11/26	2018-01-00145778

DETALLE SOLICITUD IPS

No. de Solicitud	Fecha	Hora	Ubicación del Paciente	Servicio	Cama	En habitación de	Fecha y hora hospitalización
	2018/04/04		CONSULTA EXTERNA	SERVICIOS ELECTIVOS			

SERVICIOS AUTORIZADOS

CONCEPTO DE SERVICIO HONORARIOS TERÁPISTA

Manejo integral según Guías

VALOR TOTAL $TARIFA CONVENIDA

VALOR CORTE CUENTA $ 0

Código	Cant.	Descripción de Servicio	Lateralidad
998301	5	ACUPUNTURA	NA

PAGOS COMPARTIDOS

Porcentaje del valor de los servicios de esta autorización a pagar por la entidad responsable del pago

Semanas de afiliacion del paciente a la solicitud de la autorización 340

Reclamo de tiquete, bono o vale de pago ☐

	Concepto	Valor en pesos	Porcentaje (%)	Valor máximo (Tope) en pesos
Recaudo del	☐ Cuota moderadora	0.0	0	0.0
	☐ Copago	0.0	0	
	☐ Cuota de recuperación	0.0	0	
	☐ Otro	0.0	0	

INFORMACION DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre de quien autoriza Juan David Munoz Munoz Teléfono 2 - 4898686 (ind número extensión) Teléfono Celular Cargo o Actividad VACIO

Linea Atencion Cliente 01 8000 938 777,Desde Cali 4895686 Notificación 0 No. Acta

Observaciones

Corte de cuenta máximo $ 0

Sujeto a revisión por auditoria cuentas

ENFERMEDAD GENERAL NO RECOBRO

Firma Usuario

Nro. Identificación

SEÑOR PRESTADOR TENER EN CUENTA

1- Los derechos del afiliado deben ser verificados por la IPS al momento de la prestación del servicio

2- Cualquier enmendadura ó deterioro anula su validez

3- Es Requisito para facturar que la OPS sea validada en SOMA, el día de la prestación del servicio

autmm01 5:15 PM

4898686.

PÁGINA EN BLANCO

AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD

Número Autorización 197052011 Fecha 2018/06/29 Hora 17:16

197052011-33012285

207

ENTIDAD RESPONSABLE PAGO SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S - EPS018

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre	Número	Dv	Código	Teléfono: 2- 3827853 -
CENTRO MEDICO INTEGRATIVO MANA S.A.S.	NI 900759245	0	760011001201	ind número

Dirección Prestador	Departamento	Municipio
AV 7N # 25AN - 08	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI

DATOS DEL PACIENTE

1er Apellido	2do Apellido	1er Nombre	2do Nombre	Tipo	Número Documento Identificación	Teléfono
PINZON	RIAÑO	MARIA	LUCY	CC	52658469	4424757

Dirección Residencial Habitual	Departamento	Municipio	Fecha Nacimiento	Teléfono Celular	Correo Electrónico
CL 29 5 53	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	1972/08/17		

Plan	Nombre del Trabajador	NIT	Empresa
POS	MARIA LUCY PINZON RIAÑO	900274620	FUNDACION SERVIR EFICAZ

Nexo Familiar	Medico Solicitante	Oficina
COTIZANTE	DIAZ ROMERO JOHANN	OFICINA SEDE ESPAÑA

Diagnóstico	FECHA DE UTILIZACION	No de Solicitud
M545	Desde 2018/06/29 Hasta 2018/11/26	2018-01-00145778

DETALLE SOLICITUD IPS

No. de Solicitud	Fecha	Hora	Ubicación del Paciente	Servicio	Cama	En habitación de	Fecha y hora hospitalización
	2018/04/04		CONSULTA EXTERNA	SERVICIOS ELECTIVOS			

SERVICIOS AUTORIZADOS

CONCEPTO DE SERVICIO HONORARIOS TERAPISTA

Manejo integral según Guia:

VALOR TOTAL $ TARIFA CONVENIDA

VALOR CORTE CUENTA $ 0

Código	Cant.	Descripción de Servicio	Lateralidad
998301	5	ACUPUNTURA	NA

PAGOS COMPARTIDOS

Porcentaje del valor de los servicios de esta autorización a pagar por la entidad responsable del pago

Semanas de afiliacion del paciente a la solicitud de la autorización 340

Reclamo de tiquete, bono o vale de pago ☐

	Concepto	Valor en pesos	Porcentaje (%)	Valor máximo (Tope) en pesos
Recaudo del	☐ Cuota moderadora	0.0	0	0.0
	☐ Copago	0.0	0	
	☐ Cuota de recuperación	0.0	0	
	☐ Otro	0.0	0	

INFORMACION DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre de quien autoriza Juan David Munoz Munoz Teléfono 2 - 4898686 ind número extension Teléfono Celular Cargo o Actividad VACIO

Linea Aten.al Cliente 01 8000 938 777,Desde Cali 4898686 Notificación 0 No. Acta

Observaciones

Corte de cuenta máximo $ 0

Sujeto a revisión por auditoria cuentas

ENFERMEDAD GENERAL NO RECOBRO

Firma Usuario

Nro. Identificación

SEÑOR PRESTADOR TENER EN CUENTA

1- Los derechos del afiliado deben ser verificados por la IPS al momento de la prestación del servicio

2- Cualquier enmendadura ó deterioro anula su validez

3- Es Requisito para facturar que la OPS sea validada en SOMA, el día de la prestación del servicio

autjmm01 5:15 PM

4898686.

PÁGINA EN BLANCO

208

Fecha: Agosto 16/2018

Nombre: [redacted]

R/.

- Sabeprotexin (Desintoxicar)
30 ejotas botella de Agua

- Vitabiotic (Probioticos)
2 capsulas al dia

- Armonia (Stress)
3 puff sublinguales
3 v/ dia

Dra
a-1

PÁGINA EN BLANCO

209

Fecha: Ag. 30/18

Nombre: Dra Lucy Pinzon

R/.
- Ruta Vit : 1 granulo cada 4 horas.
- Litho Mind gel = aplicar dolor

M1

PÁGINA EN BLANCO

~~20~~
210

Maná
centro médico integrativo

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CENTRO MÉDICO INTEGRATIVO MANÁ

1. En su opinión ¿El tiempo dedicado a la consulta fue suficiente?
   SI NO

2. Al momento de la atención, le dieron información sobre los cuidados a seguir según la necesidad de su salud? SI NO

3. Considera ud. ¿Que el tratamiento que le dieron contribuye con el mejoramiento de su problema de salud? SI NO

4. El trato que recibió por parte del:
   - Profesional que lo atendió Excel. Bueno Regular Malo
   - Profesional administrativo Excel. Bueno Regular Malo
   - Auxiliar Excel. Bueno Regular Malo

5. Como califica las instalaciones de la IPS?
   Excelente Bueno Regular Malo

6. ¿Considera que su atención fue satisfactoria? SI NO

7. Le agradecemos que nos aporte al menos una sugerencia que nos permita mejorar nuestros servicios

310 821 1543 / 316 830 5071 Fijo: (57 2) 308 8198
consultoriomedicomana@centrointegrativomana.com www.centrointegrativomana.com
Avenida 7 Calle 25 AN-08 Santa Mónica Residencial

PÁGINA EN BLANCO

211

Pensando siempre en tu Bienestar

NOMBRE: MARIA LUCY PINZON
DIAGNOSTICO: (R522) OTRO DOLOR CRONICO

Paciente con dolor lumbar e irradiado hacia miembros inferiores de predominio del lado izquierdo, ha realizado 20 sesiones de terapia hídrica con mejoría parcial durante y después del tratamiento, sin embargo, refiere que continua con el dolor siendo, constante, severo (9/10 según EVA) que se incrementa y se limita durante las actividades prolongadas

Se realizó en medio acuático ejercicios de acondicionamiento físico, ejercicios de estiramientos y fortalecimiento muscular para miembro inferiores y tronco, hidromasaje

Paciente egresa de la sesión de fisioterapia en condiciones hemodinámicas estables, se remite a control médico.

JOHAN STEVEEN LORZA VIAFARA
FISIOTERAPEUTA
1144065913

CALLE 5ª A # 40-23 B/ TEQUENDAMA
TELS: 3962785-5534660-4054523-3047817188
SANTIAGO DE CALI
fisodont@hotmail.com

PÁGINA EN BLANCO

Ver Detalles...

Otros datos Afiliado

gos

las

Gestion Autorizaciones Salud

- Consultar Afiliado
- Ingresar Solicitud
- Consultar Solicitud
- Programación de Entrega
- Cerrar Caja
- Consulta de Notas Credito
- Consulta de Bodegas de Políticas
- Cambiar Direccionamiento
- Cambiar Fecha Entrega
- Consultar Pagos Ftes

Buscar IPS

Razon Social:

Ciudad:

Prestación

Tipo: Seleccione

212

Prestacion:

Consultar

Solicitudes consultadas

Direccionar / Fecha Entrega	Id Afiliado	Nombre Afiliado	N. Radicado	F. Radicación	
	CC.52558469	MARIA LUCY PINZON RIAÑO	2013-01-00145778	2013/04/30	Descarga

PÁGINA EN BLANCO

213

Lugar Prestación

Prestación	Estado Prestación	Pre-Autorizada	Ent. Inmediata	F. Vencimiento Gestión
ACUPUNTURA	COBRADA	S	N	2016/05/03

PÁGINA EN BLANCO

AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD

Número Autorización 197052011 Fecha 2018/06/29 Hora 17:15

197052011-33012265

219

ENTIDAD RESPONSABLE PAGO SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S - EPS018

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre	Número	Dv	Código	Teléfono: 2- 3827853 -
CENTRO MEDICO INTEGRATIVO MANA S.A.S.	NI 900759245	0	760011001201	Ind número

Dirección Prestador	Departamento	Municipio
AV 7N # 25AN - 08	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI

DATOS DEL PACIENTE

1er Apellido	2do Apellido	1er Nombre	2do Nombre	Tipo	Número Documento Identificación	Teléfono
PINZON	RIAÑO	MARIA	LUCY	CC	52558469	4424757

Dirección Residencial Habitual	Departamento	Municipio	Fecha Nacimiento	Teléfono Celular	Correo Electrónico
CL 29 S 53	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	1972/08/17		

Plan	Nombre del Trabajador	NIT	Empresa
POS	MARIA LUCY PINZON RIAÑO	900274620	FUNDACION SERVIR EFICAZ

Nexo Familiar	Medico Solicitante	Oficina
COTIZANTE	DIAZ ROMERO JOHANN	OFICINA SEDE ESPAÑA

Diagnóstico	FECHA DE UTILIZACION	No de Solicitud
M545	Desde 2018/06/29 Hasta 2018/11/25	2018-01-00145778

DETALLE SOLICITUD IPS

No. de Solicitud	Fecha	Hora	Ubicación del Paciente	Servicio	Cama	En habitación de	Fecha y hora hospitalización
	2018/04/04		CONSULTA EXTERNA	SERVICIOS ELECTIVOS			

SERVICIOS AUTORIZADOS

CONCEPTO DE SERVICIO HONORARIOS TERAPISTA

VALOR TOTAL $TARIFA CONVENIDA

Manejo integral según Guía:

VALOR CORTE CUENTA $ 0

Código	Cant.	Descripción de Servicio	Lateralidad
999301	5	ACUPUNTURA	NA

PAGOS COMPARTIDOS

Porcentaje del valor de los servicios de esta autorización a pagar por la entidad responsable del pago

Semanas de afiliacion del paciente a la solicitud de la autorización 340

Reclamo de tiquete, bono o vale de pago ☐

	Concepto	Valor en pesos	Porcentaje (%)	Valor máximo (Tope) en pesos
Recaudo del	☐ Cuota moderadora	0.0	0	0.0
	☐ Copago	0.0	0	
	☐ Cuota de recuperación	0.0	0	
	☐ Otro	0.0	0	

INFORMACION DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre de quien autoriza Juan David Munoz Munoz Teléfono 2 - 4898686 Teléfono Celular Cargo o Actividad VACIO

Ind número extensión

Linea Atenc.al Cliente 01 8000 938 777,Desde Cali 4898686 Notificación 0 No. Acta

Observaciones

Corte de cuenta máximo $ 0

Sujeto a revisión por auditoria cuentas

ENFERMEDAD GENERAL NO RECOBRO

Firma Usuario

Nro. Identificación

SEÑOR PRESTADOR TENER EN CUENTA

1- Los derechos del afiliado deben ser verificados por la IPS al momento de la prestación del servicio

2- Cualquier enmendadura ó deterioro anula su validez

3- Es Requisito para facturar que la OPS sea validada en SOMA, el día de la prestación del servicio

auljmm01 5:15 PM

PÁGINA EN BLANCO

Historia Clínica
María Luccy Pinzon
CC 52558469
Edad actual: 45 años

Consulta Externa — 2018-04-04

Tipo de atención: CONSULTA DE PRIMERA VEZ
Profesional: Johann Diaz Romero (TP: 76-1892)
Plan de atención: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS EPS - POS S.O.S.

2018-04-04 16:09:27

Anamnesis

Motivo de la atención
VALORACION

Enfermedad actual
MEDICINA ALTERNATIVA

PCTE CON CUADRO DE DOLOR CRONICO, REFIERE QUE HACE 3 AÑOS PRESENTO ACCIDENTE DE TRANSITO (MAYO 25 DE 2015), EN SU ACCIDENTE PRSENTO TRAUMA DE COLUMNA, AL DIA DE HOY PRESENTA HERNIA DISCAL EN MANEJO CON CLINICA DEL DOLOR, NO LE HAN REALIZADO BLOQUEO, ESTA EN HIDROTERAPIA, FISICA CON MEJORIA PARCIAL, REFIERE QUE AUMENTA EL DOLOR , REMITEN PARA DEFINIR TERAPIA ALTERNATIVA A SEGUIR

Revisión por sistemas

Revisión por sistemas

Sistema	Normal	Anormal	Observacion
Piel y faneras	✓		
Cabeza y cuello	✓		
Ojos - oidos - nariz	✓		
Boca y garganta	✓		
Torace pulmonar	✓		
Corazón	✓		
Abdomen	✓		
Genitourinario	✓		
Extremidades		✓	- DOLOR LUMBAR

Antecedentes

Antecedentes personales

Antecedente	SI	No	No sabe	Observaciones
Alérgicos		✓		- NIEGA ALERGIAS
Hipertensión		✓		
Diabetes		✓		
Dislipidemias		✓		
Hipotiroidismo		✓		
Hipertiroidismo		✓		
Trastornos neurológicos	✓			REFIERE ALTERACION DEL SUEÑO POR DOLOR
Quirúrgicos	✓			- HISTERECTOMIA
Trastornos cardiacos		✓		
Hospitalizaciones		✓		
Perinatales		✓		
Hematológicos		✓		
Genéticos		✓		
Cáncer		✓		
Antecedentes patológicos	✓			- OBESIDAD

Habitos tóxicos
Alcohol
SI consume alcohol desde hace 0 años

Observaciones:
- NIEGA TABAQUISMO
- NIEGA CONSUMO DE LICOR

Examen físico

Signos vitales

Valores antropométricos	
Nombre	
Peso	
Talla	
IMC	
Perimetro abdominal	
Grasa	
Muscular	

Dr. Johann Díaz Romero
Especialista en Medicina Interna
76-1892
Universidad Libre de Cali
R.M. 761892-04

PÁGINA EN BLANCO

Pulso	

Signos vitales

Nombre	(Actual) 2018-04-04 16:21:54
Frecuencia cardíaca	75 puls/min
Frecuencia respiratoria	
Tensión arterial sistólica Toma 1	
Tensión arterial diastólica Toma 1	
Tensión arterial sistólica Toma 2	
Tensión arterial diastólica Toma 2	
Temperatura	
Pulsioximetría	

Diagnósticos

Diagnósticos

Ppal.	Tipo	Diagnóstico / Observaciones
☑	Impresión diagnóstica	[M545] LUMBAGO NO ESPECIFICADO

Otros diagnósticos:
DX
1. DOLOR LUMBAR
Análisis:
1. SE DEFINE PLAN TERAPEUTICO A SEGUIR
- ACUPUNTURA 10 SESIONES

Ordenes de servicio

Ordenes de servicios

Dominio	Codigo	Cantidad	Servicio
Internas	995301	10	ACUPUNTURA

Información adicional

Finalidad de la atención

Causa externa: Enfermedad general
Finalidad de la consulta: Deteccion de alteraciones del adulto

Dr. Johann Díaz Romero
Especialista en Medicina Interna
Universidad Libre de Cali
R.M. 761892-04

PÁGINA EN BLANCO

Sanitas

Creación: 17/01/2018 15:33:33

CLÍNICA TEQUENDAMA

Número de orden: 10114195 217

Nombre del paciente:	MARIA LUCY PINZON RIA¥O		**Identificación:**CC	52558469	
Edad :45 Años 5 Meses 1 Dias		**Fecha de nacimiento:**17/08/1972	**Sexo:**Femenino	**Prioridad:**	Prioritario
Convenio:SOS - ACTIVIDAD POS		**T.Vinculación:**RCT: Cotizante	**Categoría:**A	**Dx:**R522	

Prestación	Denominación	Localización	Comentario	Cantidad
890302-447	CONSULTA CONTROL DE NEUROCIRUGIA CL DOLOR	Ninguna	2 MESES	0001

Justificación:
PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR LUMBAR CON IRRADIACION A MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO DE CARACTERISTICAS MIXTAS, POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRANSITO EN 2015. CON IMAGEN DE RMN QUE NO MUESTRA INDICACION DE MANEJO QX, CON ELECTRODX NORMAL. PACIENTE CON PERSISTENCIA DE DOLOR, NO LE ENTREGARON ETORICOXIB ORDENADO EN ANTERIOR CONSULTA, MEJORIA PARCIAL A IMIPRAMINA.
SE CONSIDERA LA PACIENTE REQUIERE INICIAR ETORICOXIB FORMULADO EN ANTERIOR CONTROL PARA MANEJO DE DOLOR.
SE INSISTE EN LA ENTREGA DE FORMA PRIORITARIA PARA CONTROL DE DOLOR CRÓNICO DE LOS MEDICAMENTOS ORDENADOS EN EL CONTROL.

ACTUALMENTE, REFIERE QUE EL DOLOR PERSISTE, CON EL ETORICOXIB NO TUVO BUEN RESPUESTA, LA TERAPIA HIDRICA NO LE DIO MEJORIA.

AL EXAMEN FISICO: CON DOLOR PARAESPINAL DORSAL Y LUMBAR CON COMPONENTE MUSCULAR IMPORTANTE. SE LE INDICAN TERAPIAS ALTERNATIVAS Y RELAJANTE MUSCULAR.

Clínica del Dolor Sanitas

CTA:
* TERAPIA NEURAL 10 SESIONES
* ACUPUNTURA 10 SESIONES
ETAMINOFEN TIZANIDINA TAB 350/2 MG VO CADA NOCHE
* FORMULAS POR 2 MESES
* CODIGO MIPRES:
* CONTROL EN 2 MESES

Firmado Electrónicamente:VILLARREAL MONDRAGON ANDRES Registro Médico 762995/2006

6846464
OPS 3.

Impresión: 17/01/2018 15:33:35

PÁGINA EN BLANCO

218

CR CLÍNICA CASTRO ROZ U.B.A

FORMULA MÉDICA

FECHA: 10/04/2019

NOMBRE Y APELLIDO María Lucy Pinzon

N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD 52558469

EDAD 46 años ENTIDAD S.O.S.

RJI

Se Direcciona paciente para expedición De Certificado Médico De Discapacidad

Diana Marcela Perez M.
Médico General
RM: 1712102236

PÁGINA EN BLANCO

CLÍNICA CRISTO REY

HISTORIA CLINICA

219

PACIENTE: MARIA LUCY PINZON RIAÑO	**IDENTIFICACION:** CC 52558469		**HC:** 52558469 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 17/8/1972	**EDAD:** 46 Años	**SEXO:** F	**TIPO AFILIADO:** Cotizante
RESIDENCIA: CALLE 29 #5-53 EL PORVENIR	VALLE DEL CAUCA-CALI		**TELEFONO:** 3146455127-3103819707
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	**PARENTESCO:**		**TELEFONO:**
FECHA INGRESO: 10/4/2019 - 14:02:33	**FECHA EGRESO:** 10/4/2019 - 15:04:15		**CAMA:**
DEPARTAMENTO: CEXUBA - CONSULTA EXTERNA TEQUENDAMA	**SERVICIO:** AMBULATORIO		
CLIENTE: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	**PLAN:** UNIDAD BASICA TEQUENDAMA PGP 2019		

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2019-04-10	**14:35 diaterpe - DIANA MARCELA TERAN PEREA** **MOTIVO DE CONSULTA :** " PARA UN CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD " **ENFERMEDAD ACTUAL :** PACIENTE DE 46 AÑOS SIN ANTECEDENTES PATOLOGICOS DE IMPORTANCIA QUIEN ACUDE A CONSULTA SOLICITANDO CERTFICADO MEDICO DE DISCAPACIDAD. APORTA INFORME P` DRICIAL DE CLINICA FORENSE DEL 06/04/19 DONE RELATAN QUE EL 25/05/2015 PRESENTA ACCIDENTE DE TRANSITO RECIBIENDO TRAUMA CRANEANO Y LUMBARCON FALLA TERAPEUTICA. RMN COLMNA LUMBAR : HERNIA DISCAL L5-L5. USUARIA REFIERE QUE PERSISTENTE A PESAR DE MULTIPLES MANEJOS DOLOR LOCALIZADO EN REGION LUMBAR IRRADIADO A M. INFERIOR IZQUIERDO QUE EN OCASIONES LIMITA LA MARCHA. SE ENVIA PACIENTE A SIAU S.OS PARA QUE SEA DIRECCIONADA A EXPEDICION DE CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD.

ANTECEDENTES PERSONALES

ANTECEDENTES		
PATOLOGICOS	OP	DETALLE
Otros	**SI**	HERNIA DISCAL L4-L5

ANTECEDENTES GINECO-OBSTETRICOS

ANTECEDENTES			
GINECO-OBSTETRICOS	OP	DETALLE	F. REGISTRO
Metodo de Planificacion Familiar	**SI**	HISTERECTOMIA	2019/04/10

EXAMEN FISICO/MENTAL

USUARIO	FECHA
DIANA MARCELA TERAN PEREA	2019-04-10

TIPO SISTEMA	VALORACION	HALLAZGO
Neurologico 1	**NORMAL**	PACIENTE SIN DEFICITS NEUROLOGICOS APARENTES
Nervioso Central y Periferico	**NORMAL**	PACIENTE CON PARES CRANEALES SIN ALTERACIONES FUERZA MUSCULAR 5/5 TONO ADECUADO EN MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES REFLEJOS TENDINOSOS DE RESPUESTA NORMAL NO SE OBSERVAN MOVIMIENTOS INVOLUNTARIOS NO PRESENCIA DE SIGNOS MENINGEOS GLASGOW 15/15.
Organos de los Sentidos	**NORMAL**	CONJUNTIVAS Y ESCLERAS NORMALES PUPILAS ISOCORICAS REACTIVAS REGULARES FARINGE NORMALES PABELLON AURICULAR NORMAL MEMBRANA TIMPÁNICA NORMAL
CardioVascular	**NORMAL**	RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS REGULARES SIN PRESENCIA DE SOPLOS RUIDOS EXTRAÑOS O GALOPES. FOCO AÓRTICO Y PULMONAR DE BUENA AUSCULTACIÓN SIMILAR. FOCO MITRAL CON LA PRESENCIA DE PMI.
Respiratorio	**NORMAL**	TÓRAX SIMÉTRICO DISTENSIBLE SIN PRESENCIA DE DOLOR A LA PALPACIÓN. AL MOMENTO DE LA PERCUSIÓN SE ESCUCHA RESONANTE Y EN LA AUSCULTACIÓN NO SE ESCUCHA LA PRESENCIA DE SIBILANCIAS O ESTERTORES.
GenitoUrinario	**NORMAL**	SIN ALTERACIONES
Esfera Mental	**NORMAL**	PACIENTE CON ADECUADA ORIENTACION TEMPOROESPACIAL LUCIDEZ RESPUESTAS ADECUADAS MODULA AFECTO.

CLÍNICA CRISTO REY

HISTORIA CLINICA

220

PACIENTE: MARIA LUCY PINZON RIAÑO	**IDENTIFICACION:** CC 52558469		**HC:** 52558469 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 17/8/1972	**EDAD:** 46 Años	**SEXO:** F	**TIPO AFILIADO:** Cotizante
RESIDENCIA: CALLE 29 #5-53 EL PORVENIR	VALLE DEL CAUCA-CALI		**TELEFONO:** 3146455127-3103819707
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	**PARENTESCO:**		**TELEFONO:**
FECHA INGRESO: 10/4/2019 - 14:02:33	**FECHA EGRESO:** 10/4/2019 - 15:04:15		**CAMA:**
DEPARTAMENTO: CEXUBA - CONSULTA EXTERNA TEQUENDAMA	**SERVICIO:** AMBULATORIO		
CLIENTE: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	**PLAN:** UNIDAD BASICA TEQUENDAMA PGP 2019		

Piel y Faneras	**NORMAL**	DE COLORACION NORMAL SIN LESIONES
Extremidades	**NORMAL**	M.INFERIORES: SIMETRICAS SIN EDEMAS DE COLORACION NORMAL SIN LESIONES ACTIVAS COLUMNA LUMBAR: DOLOR A LA PALPACION DE APOFISIS ESPINOSAS A NIVEL DE L4-L5 L5-S1
Ginecologico	**NORMAL**	SIN ALTERACIONES
Abdomen	**NORMAL**	ABDOMEN SIN CICATRICES SIMÉTRICO BLANDO DEPRESIBLE RUIDOS PERISTÁLTICOS NORMALES SIN PRESENCIA DE MASAS O MEGALIAS
Mamas	**NORMAL**	SIMETRICAS NO MASAS NO LESIONES NO SECRECIONES.
Cabeza y Cuello	**NORMAL**	PACIENTE NORMOCEFÁLICO CON ROSTRO SIMÉTRICO NO SE OBSERVAN LESIONES O EDEMA MASAS NI DEPRESIONES CABELLO DE PATRÓN NORMAL SE OBSERVA TRÁQUEA CENTRADA TIROIDES DE CONSISTENCIA NORMAL NO SE PALPAN MASAS NO ADENOPATIAS.
Piel	**NORMAL**	DE COLORACION NORMAL SIN LESIONES
Sistema Endocrino	**NORMAL**	EN LIMITES DE NORMALIDAD
General	**NORMAL**	APARENTA BUENAS CONDICIONES GENERALES

SIGNOS VITALES

Fecha	Tension Arterial	Sitio T.A	Frecuencia Cardiaca	Temperatura	Frecuencia Respiratoria	Peso	Talla	Masa Corporal	Perimetro Abdominal	Perimetro Cefalico
10/04/2019 14:18	110/70	Miembro Superior Izquierdo(MINV)	72	36.00	18	74.00	160	28.90625		

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS

CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION	USUARIO	FECHA
M518	OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES			DIANA MARCELA TERAN PEREA	2019-04-10
R522	OTRO DOLOR CRONICO			DIANA MARCELA TERAN PEREA	2019-04-10
Z000	EXAMEN MEDICO GENERAL			DIANA MARCELA TERAN PEREA	2019-04-10

MEDICAMENTOS AMBULATORIOS SOLICITADOS

IBUPROFENO 800MG TABLETA 800MG TABLETA - LAB. :LAFRANCOL S.A - 0101020104 (IBUPROFENO)

VIA DE ADMINISTRACIÓN: ORAL		**FORMULÓ: DIANA MARCELA TERAN PEREA**
DOSIS	1 TABLETA (S) Cada 8 Hora(s)	**MEDICAMENTO POS**
CANTIDAD	20 TABLETA POR 800MG	
DIAS TRATAMIENTO	7 DIA(S)	

OBSERVACIONES E INDICACIONES DE SUMINISTRO:

SEGUN DOLOR

ORIGEN DE LA ATENCION	Enfermedad general

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS

CLÍNICA CRISTO REY

HISTORIA CLINICA

221
220

PACIENTE: MARIA LUCY PINZON RIAÑO	**IDENTIFICACION:** CC 52558469		**HC:** 52558469 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 17/8/1972	**EDAD:** 46 Años	**SEXO:** F	**TIPO AFILIADO:** Cotizante
RESIDENCIA: CALLE 29 #5-53 EL PORVENIR	VALLE DEL CAUCA-CALI		**TELEFONO:** 3146455127-3103819707
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	**PARENTESCO:**		**TELEFONO:**
FECHA INGRESO: 10/4/2019 - 14:02:33	**FECHA EGRESO:** 10/4/2019 - 15:04:15		**CAMA:**
DEPARTAMENTO: CEXUBA - CONSULTA EXTERNA TEQUENDAMA	**SERVICIO:** AMBULATORIO		
CLIENTE: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	**PLAN:** UNIDAD BASICA TEQUENDAMA PGP 2019		

CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO
M518	OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

Diana Marcela Terán P.
Medico General
RM: 1112102236

PROFESIONAL: DIANA MARCELA TERAN PEREA
CC - 1112102236 - T.P 1112102236
ESPECIALIDAD - MEDICINA GENERAL

Imprimió: DIANA MARCELA TERAN PEREA - diaterpe

Fecha Impresión: 2019/4/10 - 15:04:22

PÁGINA EN BLANCO

Dr.Luis Fernando Román
Medicina del Dolor

222

DATOS PERSONALES

FECHA: 16-03-2020 HORA: 08:03 am HISTORIA CLINICa No52558469

NOMBRE: MARIA LUCY PINZON RIAÑO DOC ID: 52558469 Fech Nac: 17/08/1972

EDAD: 47 Años OCUPACION: AMA DA CASA TEL: 3146455127 CEL: 3433547

DIRECCION: CALLE 29 # 5-53 ENTIDAD: PARTICULAR EMAIL:

RESPONSABLE: JOSE LEOPOLDO VEGA RESPONSABLE TEL: 3103819707

MOTIVO DE CONSULTA

CONSULTA DE PRIMERA VEZ

ENFERMEDAD ACTUAL

CUADRO DE 5 AÑOS DE POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO. IBA DENTRO DE UN VEHICULO QUE FUE RECOGIDO POR UNA GRUA Y CAE DEL PLANCHON DONDE IBA REMOLCADO, PRESETA MULTIPLES TRAUMAS EN REGION LUMBAR Y HOMBRO DERECHO, EL CUAL ES PERSISTENTE PESE AL TRATAMIENTO FARMACOLOGICO SIENDOEL ADVIL MAX EL QUE MAS ALIVIO DEL DOLOR. REFIERE SU DOLOR CON CARACTERISTICAS MIXTAS DE INTENSIDAD MODERADA PERO VARIABLE ASOCIADO A LOS ESFUERZOS, SE NOTA GRAN AFLIXION EMOCIONAL Y DISTRES SECUNDARIA AL PROCESO DE LITIGIO ACTUALMENTE ABIERTO DEL CASO.

DESCRIBE DOLOR EN MI IZQUIERDO QUE SE IRRADIA DESDE LA REGION LUMBAR POR TODO EL MI HASTA EL TOBILLO CON SENSACION DESCRITA COMO PUNZADAS

REVISION POR SISTEMAS

ANTECEDENTES

PERSONALES: HISTERECTOMIA
OCUPACION DESEMPLEADA, ANTES VENDEDORA DE VERDURAS EN LOS PUEBLOS

FAMILIARES: CA DE PROSTATA EN EL PADRE

ALERGICOS: NEGADOS

EXAMEN FISICO

Signos Vitales: PESO: _____ **Kg** **TALLA:** _____ **Mts** **IMC:** _____ **TA:** _____ **FC:** _____ **FR:** _____

MULTIPLES PUNTOS GATILLO EN REGION DORSO LUMBAR, DOLOR IRRADIADO A REGION DE MUSCULO PIRIFORMIS IZQUIERDO, GLUTEO Y REGION TROCNATERICA IZQUERDA MAS TRACTO ILIOTIBIAL SIN ALTERACIONES DEL AMA DE LA CADERA.

HAY DOLOR E RODILLA IZQUIERDA CON CREPITO AL FINAL DE LA EXTENSION CON BOSTEZO MEDIAL LATERAL IZQUIERDA SIN ALTERACION DE AMA DE LA RODILLA.

HAY TERCER DOLOR EN HOMBRO DERECHO CON MAYOR INTENSIDAD EN CARA ANTERO LATERAL EN LOS MOVIMIENTOS DE ROTACION EXTERNA Y ABD PROBABLE TENDINOSIS DE MANGUITO ROTADOR EN SUPRAESPINOSO, NO HAY ALTERACION DE LA FUERZA NI EN LA SENSIBILIDAD AL EXAMINAR POR DERMATOMAS.

EN RNM DE CLS DE 2015 SE APRECIA PROTRUSION DISCAL A NIVEL DE L4-L5 CON COMPRESION LEVE SOBRE CANAL MEDULAR PERO NO CORRESPONDE A LA REGION DEL DOLOR REFERIDA POR LA PACIENTE. EXISTEN OTRAS PROTRUSIONES EN REGION DORSO LUMBAR ASINTOMATICAS AISLADAS.

RNM DE COLUMNA CERVICAL DE 2015: PROTRUSIONES DISCALES NO SINTOMATICAS EN NIVELES MULTIPLES DESDE C A C7 NO SIGNIFICATIVOS PARA LA PATOLOGIA ACTUAL.

ECOGRAFIA DE HOMBRO DERECHO 2019: TENDINOSIS DE MANGUITO ROTADOR CON ENGROSAMIENTO DEL SUPRAESPINOSO DERECHO SIN RUPTURAS.

IMPRESION DIAGNOSTICA

ANTECEDENTE DE POLITRAUMATISMO:

DOLOR MIOFACIAL DORSO LUMBAR
OMALGIA DERECHA CON TENDINOSIS DEL SUPRAESPINOSO DERECHO
DOLOR EN CADERA DERECHA CON PROBABLE TROCANTERITIS POR INFLAMACION DE BURSA TROCANTERICA VS TENDON DEL PIRIFORMIS DERECHO.

NO TIENE CLINICA ACTUAL DE RADICULOPATIA Y LA ELECTROMIOGRAFIA DE MM II ES NORMAL.

PÁGINA EN BLANCO

PLAN

CONDUCTA: CICLOBENZAPRINA 10 MG DIA POR 3 MESES
ETORICOXIB 60 MG CADA 48 HORAS POR 2 MESES
CAPSAICINA EN GEL APLCIAR 2 VECES
BLOQUEO ANALGESICO DE HOMBRO DERECHO EN TENDON DE SUPRAESPINOSO
ECOGRAFIA DE CADERA DERECHA
TERAPIA FISICA DE RAHABILITACION Y REFORZAMIENTO DE CINTURAA ESCAPULAR , ABDOMNE Y REGION LUMBAR.
CONTROL EN 1MES

223

Luis Fernando Ramírez Echavarría
ANESTESIOLOGÍA
Y ALGESIOLOGÍA
RES. 1 Dr. Luis Fernando Román RNAM

Firmado Digitalmente por
Medicina del Dolor-R.M 14699503-C.C 14699503

PÁGINA EN BLANCO

224

FORMULA

Paciente: MARIA LUCY PINZON RIAÑO **Entidad:** PARTICULAR

Documento No: 52558469 **Tipo Documento:** Cedula **Edad:** 47 **Teléfono:** 3146455127

COD	MEDICAMENTO	CONCENTRACION	CANTIDAD	Dosis - Tiempo
	ETORICOXIB	60 MG	30	TOMAR 1 DIA DE POR MEDIO A LAS 8 AM
	CICLORELAX	10 MG	60	TOMAR 1 A LAS 5 PM
	CAPSAICINA GEL	0.025%	2 TUBOS	APLICAR 2 VECES AL DIA EN HOMBRO Y CADERA

Observación General:

Fecha: 16/03/2020 8:48:37 a. m.

Luis Fernando Román Echeverría
ANESTESIOLOGÍA
Y ALGESIOLOGÍA
REG. 14699503 - UNAM

Dr. Luis Fernando Román

Firmado Digitalmente por el Dr.

Especialidad:Medicina del Dolor // Documento No.C.C 14699503 // R.M 14699503

PÁGINA EN BLANCO

225

ORDEN

Paciente: MARIA LUCY PINZON RIAÑO **Entidad:** PARTICULAR

Documento No:52558469 **Tipo Documento:**Cedula **Edad:** 47 **Teléfono:** 3146455127

CODIGO	ORDEN PROCEDIMIENTO	Nota
	ULTRASONOGRAFIA DE CADERA Y MUSULOS DE LA CADERA IZQUIERDA	BURSITIS TROCANTERICA VS LESION DE COMPLEJO PIRAMIDAL IZQUIERDO

Observación General:

Fecha: 16/03/2020 8:47:19 a. m.

Luis Fernando Román Echavarría
ANESTESIOLOGÍA
Y ALGESIOLOGÍA
REG. 14699503 - UNAM
Dr.Luis Fernando Román

Firmado Digitalmente por el Dr.

Especialidad:Medicina del Dolor // Documento No.C.C 14699503 // R.M 14699503

PÁGINA EN BLANCO

226

Dra. Dunia Patricia Quiroga

NIT. 883.030.536 - 2
NEUROCIRUJANA PEDIATRICA

HISTORIA CLINICA

ENTIDAD

1er. Apellido	2o. Apellido	Nombres	FECHA
Pinzon	Riaños	Maria Lucy	18 / 08 / 2020

Edad: 47 / Fecha de N: 17 agosto 1972 O/P Cali Epoca x

Ocupación: Hogar, (venta verduras)

Dirección: Calle 29. # 85-53 Tel.: 3146455127

C.C. Dolor lumbar post traumatico 25-V-2015

E.A. Tuvo accidente de transito fue recogida en malla vial y en curva se volteo el carro (remolcado) Sintio dolor en region lumbar del lado izquierdo A los 2 meses le dieron citas x soat antes no los entraron y no conocian ese dx. Tiene: RMN columna (01-11-2015) con protrusiones discales y paramediana izquierda hernia. 01/11/2015 Con fisioterapia mejoria parcial

ANTECEDENTES PERSONALES: Negativos

Qx: Histerectomia hace 11 años 6 z Pz cesarea apm

Fx: Adulto. Naproxeno Tramadol (ortho) Cefalexina

Tx: Anotados. + TCE leve en accidente

~~Familiares: AM madre Pacte ca prostata~~

EX. FISICO: FR = 16 x' FC = 74 x' PESO: 74 Kg. T.A. 130 / 70

Alerta orientada, glasgow 15/15
Sin deficit motor en 4 miembros solo disestesias en territorio de S1 derecho
Contracturas musculares paravertebrales.
EMG: normal

IDx: 1) Hernia discal L4 L5 paramediana derecha
2) Lumbar degenerativos de col cervical con presencia de osteofitos marginales en platillo vertebrales inferiores
3) ~~Dolor en brazo derecho c.s. manguito rotatorio~~

PLAN DE TRATAMIENTO:
Se indica RMN de columna lumbar actualizada
EMG de M. inferiores actualizada
Hay proceso degenerativo pero a dx no puede considerarse dado que → sigue

FIRMA Y REG MD.



227

Sufrio multiples traumatismos por efecto mecanico de bmcos y golpes en la conducción por el camo que las remolcó pueden producir ruptura de anulus (disco) y generar el dolor lumbar.
Este ultimo sigue hasta hoy con escala de 7/10.
Se remite a su EPS para completar estudios actualizados. Debe continuar con Terapia fisica
Analgesicos.
Manejo por clinica del Dolor.

Dra. Julia G. Quiceno
NEUROCIRUJANA
RM. 1067

228

HOSPITAL SAN JOSE
"Por la salud integral de la comunidad"

NIT:891.901.745.8

EL SUSCRITO GERENTE DEL HOSPITAL SAN JOSE E.S.E. DE RESTREPO VALLE.

CERTIFICA QUE,

Nuestra institución hospitalaria realizo valoración médico legal el día 26 de Mayo de 2015 a través de la Medico Karen Sofia Mercado Anillo Profesional adscrita a la planta en Servicio Social Obligatorio, al señor ***JOSÉ LEOPOLDO VEGA RAMIREZ*** identificado con cedula de ciudadanía **No.11.436.941** de La Vega Cundinamarca producto de lesiones personales en accidente de tránsito, valoración esta que no represento cobro alguno para la persona mencionada en el informe médico legal.

Para constancia, se firma en Restrepo Valle el 01 de Julio de 2015.

DIEGO FERNANDO CALDERON GRISALEZ.
Gerente.

HOSPITAL SAN JOSE E.S.E.
RESTREPO - VALLE
NIT 891.901.745-8
GERENTE

Copia archivo institucional

PÁGINA EN BLANCO

Santiago de Cali, 14 de Mayo de 2019

229

LA CLINICA COMFANDI TEQUENDAMA

HACE CONSTAR QUE:

El Señor (a) **JOSE VEGA RAMIREZ** , con documento de identidad CC 11.436.941. A la fecha, (14 de Mayo de 2019) se informa que el paciente sufrió Accidente de Tránsito el día 25 de Mayo de 2015, cubierto por la aseguradora **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, y hasta el momento ha consumido **$ 690.125**, por concepto de Urgencias, Consulta Externa, Hospitalización, Cx y Procedimientos de Radiología.

ASEGURADORA	MONTO
SURAMERICANA	$17182.667
TOTAL CONSUMIDO EN COMFANDI	$690.125
TOTAL POR CONSUMIR	$16.492.542

Cordialmente

EDITH MANQUILLO

PÁGINA EN BLANCO

Comfandi
Tu mano amiga

ORDEN CLINICA

No. Orden: 5497270

PACIENTE: JOSE VEGA RAMIREZ CC: 11436941 FECHA DE SOLICITUD: 10.07.2015

EDAD: 44 acos No. PACIENTE: 3499687

ASEGURADORA:

SERVICIO SOLICITANTE: U.M. AMBULATORIO U.T. MEDICINA GENERAL PRIORIDAD: Prioritario

SERVICIO TRATANTE: U.T. RED EXTERNA AYUDA DX

Prestaciones 70REXRADRX- RADIOGRAFIAS

CUPS	CANT	DESCRIPCION
871010	0001	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL
871111	0001	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL
Texto Complementario:		DERECHA
873204	0001	RADIOGRAFIA DE HOMBRO
Texto Complementario:		IZQUIERDO
873420	0001	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL
Texto Complementario:		DERECHA

NOMBRE DEL SOLICITANTE: PECA , KATHERINE REGISTRO MEDICO: 764886-10

FIRMA DEL SOLICITANTE: .....

6341000
opción 3.

PÁGINA EN BLANCO

Comfandi

Historia Clínica General

6

231

Paciente	: JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ	Fec Nac.	: 06.05.1971
Identificación	: CC - 11436941	Edad/Sexo	: 44 a - M
Especialidad	: U.T. Medicina General		
Ubicación	: Comfandi-Tequendama	Cama/Epis.	: 12695694
Fec. Registro	: 10.07.2015	Hora Reg.	: 16:04:37
Aseguradora	: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A		

Causa Externa : Accidente de Tránsito
Finalidad de la Consulta : No Aplica

Motivo de Consulta : "TENGO DOLOR EN LA COSTILLAS PARA RESPIRAR, EN EL HOMBRO , LA RODILLA Y TENGO DOLOR DE CABEZA"

Enfermedad Actual : PACIENTE QUE REFIERE EL 25-5-2015 MIENTRAS IBA COMO CONDUCTOR EN FURGON, EL CUAL LO ESTAN TRASLADANDO EN GRUA A SITIO CERCANO PARA SER REVISADO, POR FALLA MECANICA, SUFRE ACCIDENTE TRANSITO PUESTO QUE LA SE VUELCA Y ES ARRASTRADO PRESENTANDO TRAUMA EN REGION CERVICAL, HOMBRO IZQUIERDO, HEMITORAX DERECHO AL RECIBIR IMPACTO DE LA OTRA PASAJERA. Y EN RODILLA DERECHA, NIEGA PERDIDA DE LA CONCIENCIA. ASISTE A CONSULTA IPS EN RESTREPO DONDE DAN MANEJO ANALGESICO Y DAN INCAPACIDAD MEDICO LEGAL POR 5 DIAS. ASISTE A CONSULTA POR PERSISTIR CON DOLOR EN REGION CERVICAL, HEMITORAX DERECHO, HOMBRO IZQUIERDO Y EN RODILLA DERECHA. REFIERE TRAE INFORME DE POLICIA DE ACCIDENTE DE TRANSITO. ANTECEDENTES PATOLOGICOS: NIEGA QUIRURGICOS: RESECCION POLIPO EN LARINGE, VASECTOMIA ALERGICOS: NIEGA OCUPACION: INDEPENDIENTE PROCEDENCIA: CALI- BARRIO PORVENIR.

Revisión Por Sistemas

Cabeza y Craneo : NO REFIERE

Ojos : NO REFIERE

Otorrinolaringologia : NO REFIERE

Cuello : NO REFIERE

Torax : NO REFIERE

Cardiaco : NO REFIERE

Pulmonar : NO REFIERE

Digestivo : NO REFIERE

Genitourinario : NO REFIERE

Sist. Nerv. Central : NO REFIERE

Piel : NO REFIERE

Extremidades : NO REFIERE

Otros : NO REFIERE

Signos Vitales de Ingreso Vivo

Temperatura	: 37,0	°C	Peso	: 92,0	Kg	Per. Cefálico	: cm
Presión arterial	: 120 / 76	mm Hg	Per. Abd.	:	cm	Talla	: 1,78 mtrs
Frec. Cardiaca	: 85	x min	IMC :	29,037	Kg/m2	SC (m2)	: 2,06
Frec. Respiratoria	: 20	x min.	Sat con O2	:	%	Sat sin O2	: 98,00 %

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta
Estado Respiratorio : Normal
Estado de Hidratación : Ausencia de Deshidratación
Estado General : Bueno

PÁGINA EN BLANCO

Paciente : JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ Identificación : CC 11436941

Historia Clínica General

232

Hallazgos

Cabeza y Craneo : NORMOCEFALO
Ojos : PINR, CONJUNTIVAS ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS
ORL : SIN ALTERACIONES
Boca : MUCOSAS HUMEDAS
Cuello : MOVIL, NO SIGNOS MENINGEOS
Tórax/Mamas : NORMOEXPANSIBLE, DOLOR A LA PALPACION EN REJA COSTAL DERECHA, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS, CAMPOS PULMONARES VENTILADOS, NO SOBREAGREGADOS.
Abdomen : BLANDO, DEPRESIBLE,NO DOLOROSO A LA PALPACION, PERISTALTISMO +
Genitourinario : SIN ALTEARCIONES
Extremidades : DOLOR A LA PALPACION Y ABDUCCION DE HOMBRO IZQUIERDO, NO EDEMAS, EN RODILLA DERECHA LEVE EDEMA,LIMITACION PARA LA FLEXION, MC BURNEY NEGATIVO, PULSOS PERIFERICOS + I +
Sist. Nev. Central : SIN DEFICIT APARENTE
Ex. Mental : ORIENTADO EN 3 ESFERAS, NO FOCALIZACION NEUROLOGICA
Piel y Faneras : NO RASH CUTANEO
Otros Hallazgos : LEVE DOLOR A LA PALPACION PARAVERTERAL CERVICAL, NO LIMITACION MOVILIZACION.

Análisis y Conducta

PACIENTE QUE SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO PRSENTANDO POLITRAUMATISMO, CON TRAUMA EN REGION CERVICAL, HOMBRO IZQUIERDO, HEMITORAX DERECHO YR ODILLA DERECHA POR LO QUE SE SOLCITA IMAGENOGIA A DESCARTAR ALTERACIONES OSEAS, SE DA MANEJO CON ANALGESICOS CON TRAMADOL Y NAPROXENO Y SEGUN EVOLUCION Y RESULTADOS SE DEFINIRAN NUEVAS CONDUCTAS.

Responsable : PEÑA,KATHERINE RM : 764886-10 Especialidad : MEDICINA GENERAL

Diagnósticos

Fecha : 10.07.2015 / 16:16
Codigo : T07X
Diagnostico : TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
Fecha : 10.07.2015 / 16:16
Codigo : S299
Diagnostico : TRAUMATISMO DEL TORAX, NO ESPECIFICADO
Fecha : 10.07.2015 / 16:17
Codigo : S400
Diagnostico : CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO
Fecha : 10.07.2015 / 16:17
Codigo : S800
Diagnostico : CONTUSION DE LA RODILLA
Fecha : 10.07.2015 / 16:16
Codigo : T07X
Diagnostico : TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
Fecha : 10.07.2015 / 16:16
Codigo : S299
Diagnostico : TRAUMATISMO DEL TORAX, NO ESPECIFICADO
Fecha : 10.07.2015 / 16:17
Codigo : S400
Diagnostico : CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO
Fecha : 10.07.2015 / 16:17
Codigo : S800
Diagnostico : CONTUSION DE LA RODILLA

Medicamentos

Fecha : 10.07.2015 / 16:19 Md. : PEÑA, KATHERINE
Medicamento : TRAMADOL 100 MG/ML GOT 10ML

PÁGINA EN BLANCO

Paciente : JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ Identificación : CC 11436941

Historia Clínica General

233

Presentación	: SOLUCION	Dosis	: 10 GTS
Vía Adm.	: ORAL	Frecuencia	: CADA 8 HORAS
Medicamento	: NAPROXENO TAB 250 MG		
Presentación	: TABLETA	Dosis	: 1 TAB
Vía Adm.	: ORAL	Frecuencia	: CADA 8 HORAS

PÁGINA EN BLANCO

Mi Comfenalco

9

234

REPORTE DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

IPS GESTORA: CLINICA AMIGA.		**FECHA:** 19/11/2015	
PRIMER APELLIDO	**SEGUNDO APELLIDO**	**PRIMER NOMBRE**	**SEGUNDO NOMBRE**
VEGA	RAMIREZ	JOSE	LEOPOLDO
N°Documento Identidad: 11436941		**Edad:** 044 años	**Sexo:** Masculino
IMAGEN DIAGNOSTICA :	ECO DE HOMBRO		

CUADRO CLÍNICO: Dolor post trauma.

HALLAZGOS:

Tendón largo del bíceps de aspecto ecográfico normal, sin disrupción de sus fibras.

No hay líquido en la bursa subacromio-subdeltoidea ni en la bursa bicipital.

Piel y tejido celular subcutáneo sin alteraciones.

Tendón del musculo supraespinoso, infraespinoso y subescapular de aspecto ecográfico normal sin evidencia de disrupción de sus fibras.

Articulación acromioclavicular de aspecto ecográfico normal.

Correlacionar clínicamente y si esta indicado considerar la utilidad de valoración con pruebas adicionales.

FIRMADO POR: **DR. FERNANDO CALVO SARMIENTO** **MED. RADIÓLOGO** Alexandra C	**REGISTRO MEDICO:** **16697**

PÁGINA EN BLANCO

Comfandi
Tu mano amiga

10
235

REPORTE DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

IPS GESTORA: CLINICA AMIGA		**FECHA:** 21/08/2015	
PRIMER APELLIDO	**SEGUNDO APELLIDO**	**PRIMER NOMBRE**	**SEGUNDO NOMBRE**
VEGA	RAMIREZ	JOSE	LEOPOLDO
N°Documento Identidad: 11436941		**Edad:** 044 años	**Sexo:** Masculino
IMAGEN DIAGNOSTICA :	RX DE TORAX Y REJA COSTAL		

HALLAZGOS:

TORAX:
La silueta cardioaòrtica de tamaño y configuración normal.

Tráquea de localización central.

Hilios y mediastino sin alteraciones.

No se observan masas, nódulos, consolidaciones o derrames.

Las estructuras òseas visualizadas y los tejidos blandos son de aspecto normal.

CONCLUSION:
RX DE TORAX DENTRO DE LIMITES NORMALES.

REJA COSTAL:

Las estructuras óseas visualizadas tienen densidad y patrón trabecular normal.

No se identifican trazos de fractura.

En lo valorable del tórax no se identifican derrames.

CONCLUSION:
REJA COSTAL NORMAL.

FIRMADO POR:	**REGISTRO MEDICO:**
Clínica Amiga RADIOLOGIA **DRA. MARIA DEL PILAR OBANDO** **MED. RADIOLOGO.**	**12070-83**
Dog.	

PÁGINA EN BLANCO

Comfandi
Tu mano amiga

11
236

REPORTE DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

IPS GESTORA: CLINICA AMIGA		**FECHA:** 21/08/2015	
PRIMER APELLIDO	**SEGUNDO APELLIDO**	**PRIMER NOMBRE**	**SEGUNDO NOMBRE**
VEGA	RAMIREZ	JOSE	LEOPOLDO
N°Documento Identidad: 11436941		**Edad:** 044 años	**Sexo:** Masculino

IMAGEN DIAGNOSTICA :	RX DE COLUMNA CERVICAL

HALLAZGOS:

Los cuerpos vertebrales, espacios intervertebrales, densidad ósea y alineación de la columna son normales.

No hay signos de lisis ni listesis ni alteraciones en la alineación.

No se observan fracturas.

CONCLUSIÓN:

COLUMNA CERVICAL NORMAL.

FIRMADO POR: **DRA. MARIA DEL PILAR OBANDO** **MED. RADIOLOGO.** **Dog.**	**REGISTRO MEDICO:** **12070-83**

PÁGINA EN BLANCO

Comfandi
Tu mano amiga

237

REPORTE DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

IPS GESTORA: CLINICA AMIGA		**FECHA:** 21/08/2015	
PRIMER APELLIDO	**SEGUNDO APELLIDO**	**PRIMER NOMBRE**	**SEGUNDO NOMBRE**
VEGA	RAMIREZ	JOSE	LEOPOLDO
N°Documento Identidad: 11436941		**Edad:** 044 años	**Sexo:** Masculino
IMAGEN DIAGNOSTICA :	RX DE HOMBRO IZQUIERDO		

HALLAZGOS:

No se observan fracturas.

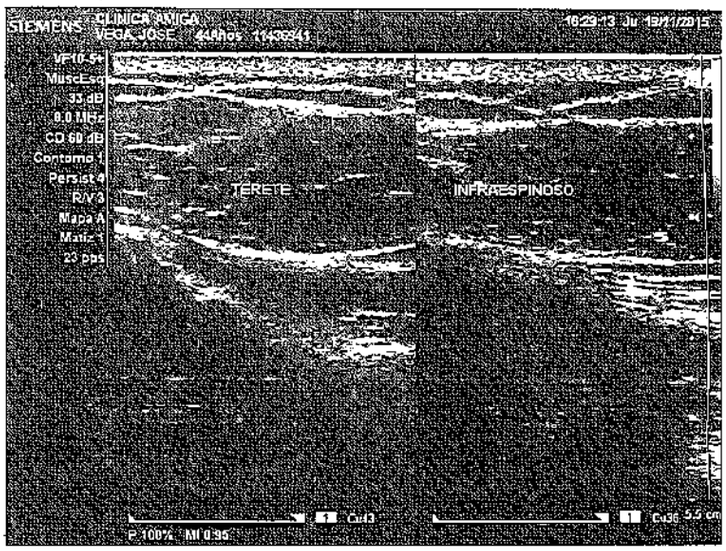
Las estructuras óseas y relaciones articulares son normales.

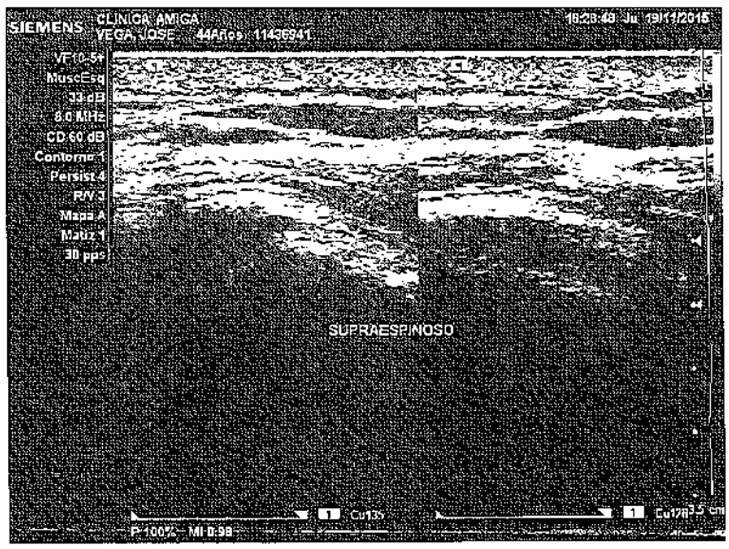
Los tejidos blandos no muestran alteraciones.

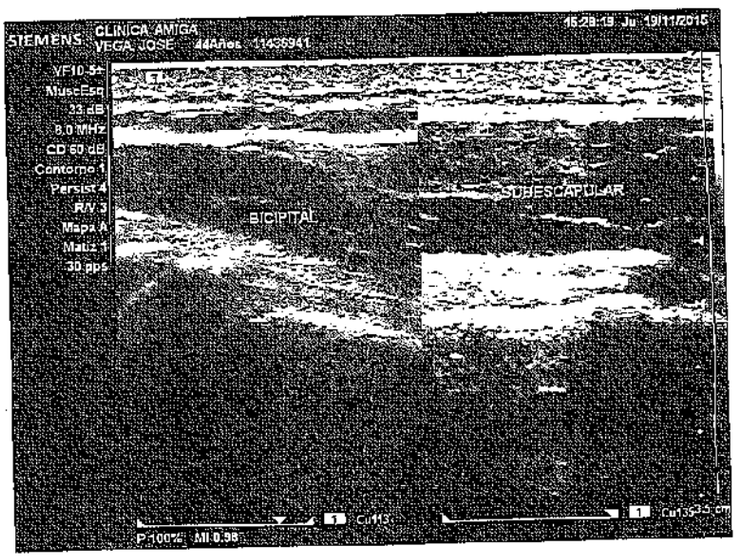
FIRMADO POR: **DRA. MARIA DEL PILAR OBANDO** **MED. RADIOLOGO.** **Dog.**	**REGISTRO MEDICO:** **12070-83**

CLINICA AMIGA
IMAGENOLOGIA

25
238


SIEMENS
CLINICA AMIGA
VEGA JOSE 44Años 11436941
16:29:13 Ju 19/11/2015
VF10-5s
MusceEsq
33 dB
8.0 MHz
CD 60 dB
Contorno 1
Persist 4
R/V 3
Mapa A
Matiz 1
23 pps
TERETE
INFRAESPINOSO
P 100% MI 0.95


SIEMENS
CLINICA AMIGA
VEGA JOSE 44Años 11436941
16:29:49 Ju 19/11/2015
VF10-5s
MusceEsq
33 dB
8.0 MHz
CD 60 dB
Contorno 1
Persist 4
R/V 3
Mapa A
Matiz 1
30 pps
SUPRAESPINOSO
P 100% MI 0.98


SIEMENS
CLINICA AMIGA
VEGA JOSE 44Años 11436941
16:29:19 Ju 19/11/2015
VF10-5s
MusceEsq
33 dB
8.0 MHz
CD 60 dB
Contorno 1
Persist 4
R/V 3
Mapa A
Matiz 1
30 pps
SUBESCAPULAR
BICIPITAL
P 100% MI 0.98

Comfandi
Tu mano amiga

Creación: 12/02/2016 15:14:10

CLÍNICA TEQUENDAMA

Número de orden: 6501681

Nombre del paciente: JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ		Identificación:CC	11436941
Edad :44 Años 9 Meses 7 Dias	Fecha de nacimiento:06/05/1971	Sexo:Masculino	Prioridad:
Convenio:PLAN.-SURAMERICANA S.A	T.Vinculación:RCT: Beneficiario	Categoría:A	Dx:M542

Prestación	Denominación	Localización	Comentario	Cantidad
931000	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	Ambos lados		0001
931000	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	Ambos lados		0001
931000	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	Ambos lados		0001
931000	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	Ambos lados		0001
931000	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	Ambos lados		0001
931000	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	Ambos lados		0001
931000	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	Ambos lados		0001
931000	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	Ambos lados		0001
931000	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	Ambos lados		0001
931000	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	Ambos lados		0001
931000	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	Ambos lados		0001
931000	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	Ambos lados		0001
931000	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	Ambos lados		0001
931000	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	Ambos lados		0001

Justificación:
CERVICODORSALGIA POSTRAUMATICA

Firmado Electrónicamente:HENRIQUEZ OLIVEROS MARVIN MIGUEL Registro Médico 191798

Impresión: 12/02/2016 15:21:46

239

PÁGINA EN BLANCO

Comfandi
Tu mano amiga

Historia Clvnica General

45
240

Paciente	: JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ	**Fec Nac.**	: 06.05.1971
Identificacion	: CC - 11436941	**Edad/Sexo**	: 44 a / M
Especialidad	: U.T. Medicina General		
Ubicacion	: Comfandi-Tequendama	**Cama/Epis.**	: / 14775553
Fec. Registro	: 12.02.2016	**Hora Reg.**	: 15:00:36
Aseguradora	: PLAN - SURAMERICANA S.A		

Causa Externa : Accidente de Transito
Finalidad de la Consulta : No Aplica

Motivo de Consulta : DOLOR EN LA ESPALDA.
Enfermedad Actual : HISTORIA DE ACCIDENTE DE TRANSITO EL 25 DE MAYO DEL 2015, VOLCAMIENTO, CONSULTA POR DOLOR EN HOMBRO IZQUIERDO Y REGION CERVICODORSAL, TRAE ECO DE HOMBRO NORMAL, RX DE TORAX Y REJA COSTAL NORMAL, RX DE COLUMNA CERVICAL NORMAL, RX DE HOMBRO IZQUIERDO NORMAL, AP: NIEGA. ALERGIAS: NIEGA.

Revision Por Sistemas

Cabeza y Craneo : NO EVALUADO

Ojos : NO EVALUADO

Otorrinolaringologva : NO EVALUADO

Cuello : NO EVALUADO

Torax : NO EVALUADO

Cardiaco : NO EVALUADO

Pulmonar : NO EVALUADO

Digestivo : NO EVALUADO

Genitourinario : NO EVALUADO

Sist. Nerv. Central : NO EVALUADO

Piel : NO EVALUADO

Extremidades : NO EVALUADO

Otros : NO EVALUADO

Signos Vitales de Ingreso Vivo

Temperatura	: 37,0	°C	Peso	: 1,0	Kg	Per. Cefalico	:	cm
Presion arterial	1.660	mm Hg	Per. Abd.	:	cm	Talla	: 1,00	mtrs
Frec. Cardvaca	: 70	x min	IMC :	1,000	Kg/m2	SC (m2)	: 0,12	
Frec. Respiratoria	: 18	x min	Sat con O2	:	%	Sat sin O2	:	%

Examen Fvsico

Estado de Conciencia : Alerta
Estado Respiratorio : Normal
Estado de Hidratacion : Ausencia de Deshidratacion
Estado General : Bueno

Hallazgos

Cabeza y Craneo : NORMOCONFIGURADO
Ojos : PINRAL
ORL : SIN ALTERACIONES
Boca : MUCOSAS HUMEDAS

PÁGINA EN BLANCO

Paciente : JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ Identificacion : CC - 11436941

46

Historia Clvnica General

241

Cuello	: SIMETRICO SIN MASAS, MOVIL.,
Torax/Mamas	: RSCSRS SIN SOPLOS, BUENA VENTILACION PULMONAR
Abdomen	: BLANDOO NO DOLOR
Genitourinario	: SE OMITE
Extremidades	: SIN EDEMAS
Sist. Nev. Central	: SIN DEFICIT
Ex. Mental	: NORMAL
Piel y Faneras	: NORMAL
Otros Hallazgos	: ESTABLE. AMBULATORIO.

Analisis y Conducta

DOLOR CERVICODORSAL MECANICO, POSTRAUMATICO, MANEJO CON ANALGESIA Y FISIOTERAPIAS. CONTROL.

Responsable : HENRIQUEZ OLIVEROS,MARVIN MIGUEL RM : 191798 Especialidad : MEDICINA GENERAL

Diagnosticos

Fecha : 12.02.2016 / 15:08
Codigo : M542
Diagnostico : CERVICALGIA

Medicamentos

Fecha : 12.02.2016 / 15:10 Md. : HENRIQUEZ OLIVEROS, MARVIN MIGUEL
Medicamento : ACETAMINOFEN TAB 500 MG.
Presentacion : TABLETA Dosis : 2 TAB
Via Adm. : ORAL Frecuencia : CADA 8 HORAS
Medicamento : NAPROXENO TAB 250 MG.
Presentacion : TABLETA Dosis : 1 TAB
Via Adm. : ORAL Frecuencia : CADA 8 HORAS

Ordenes Clvnicas

Fecha : 12.02.2016 Hora : 14:40 Md. :
0000890301 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR

PÁGINA EN BLANCO

Creación: 10/02/2017 09:33:39

Cantanal

CLÍNICA TEQUENDAMA

Número de orden: 8374806

Nombre del paciente: JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ		Identificación:CC	11436941
Edad :45 Años 9 Meses 5 Dias	Fecha de nacimiento:06/05/1971	Sexo:Masculino	Prioridad:
Convenio:SOS - PROGRAMA PAF UROLOGIA	T.Vinculación:RCT: Beneficiario	Categoría:A	Dx:N200

Prestación	Denominación	Localización	Comentario	Cantidad
890202-750	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR UROLOGIA	Ninguna		0001

Justificación:
CONTROL

Firmado Electrónicamente:GUERRERO CORELLA PEDRO JUAN Registro Médico 13944

6896469
OP3
OP2

Impresión: 10/02/2017 09:33:45

242

269

PÁGINA EN BLANCO

Comfandi
Tu mano amiga

Historia Clínica General

Paciente	: JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ	**Fec Nac.**	: 06.05.1971
Identificación	: CC - 11436941	**Edad/Sexo**	: 46 a / M
Especialidad	: U.T. Medicina General		
Ubicación	: Comfandi-Tequendama	**Cama/Epis.**	: / 21601315
Fec. Registro	: 09.02.2018	**Hora Reg.**	: 16:08:23
Aseguradora	: PLAN - SURAMERICANA S.A - SOAT		

185
243

Causa Externa : Accidente de Tránsito
Finalidad de la Consulta : No Aplica

Motivo de Consulta : SIGO CON DOLOR
Enfermedad Actual : PACIENTE CON HISTORIA CLINICA DE ACCIDENTE DE TRANSITO EL DIA 25 DE MAYO DEL 2015, EN LA VIA RESTREPO VALLE, SUFREN VOLCAMIENTO DE VEHICULO PESADO MIENTRAS LO TRANSPORTAN EN GRUA (CAMA BAJA). PRESENTANDO MULTIPLES CONTUSIONES. REFIERE DOLOR Y EDEMA EN RODILLA DERECHA, QUE SE EXACERVA CON LA BIDEPESTACION, AL IGUAL QUE DOLOR EN REGION DORSO LUMBAR QUE SE IRRADIA A REGION DE CRESTAS ILIACAS. REFIERE QUE HA TOMADO ANALGESICOS CON RESOLUCION PARCIAL DE SINTOMAS. FUE VALORADO EN FEBRERO DE 2016 EN DONDE SE DIO ORDEN DE TERAPIA DE REHABILITACION, MANIFIESTA QUE CUMPLIO CON LAS SESIONES PERO NO TRAE INFORME. TIENE ECO HOMBRO NORMAL, RX DE TORAX Y REJA COSTAL NORMAL, RX DE COLUMNA CERVICAL NORMAL, RX DE HOMBRO IZQUIERDO NORMAL. ANTECEDENTES PATOLOGICOS: NIEGA FARMACOLOGICOS: NIEGA ALERGICOS: NIEGA CIRUGIAS: VASECTOMIA; POLIPO EN GARGANTA TOXICOS: NIEGA OCUPACION: COMERCIANTE DE VERDURAS.

Revisión Por Sistémas

Cabeza y Craneo : ASINTOMATICO

Ojos : ASINTOMATICO

Otorrinolaringología : ASINTOMATICO

Cuello : ASINTOMATICO

Torax : ASINTOMATICO

Cardiaco : ASINTOMATICO

Pulmonar : ASINTOMATICO

Digestivo : ASINTOMATICO

Genitourinario : ASINTOMATICO

Sist. Nerv. Central : ASINTOMATICO

Piel : ASINTOMATICO

Extremidades : DOLOR Y EDEMA EN RODILLA DERECHA

Otros : ASINTOMATICO

Signos Vitales de Ingreso Vivo

Temperatura	: 36,0	°C	**Peso**	: 91,0	Kg	**Per. Cefálico**	:	cm
Presión arterial	: 110 / 70	mm Hg	**Per. Abd.**	:	cm	**Talla**	: 1,78	mtrs
Frec. Cardiaca	: 78	x min	**IMC** :	28,721	Kg/m2	**SC (m2)**	: 2,05	
Frec. Respiratoria	: 18	x min	**Sat con O2**	:	%	**Sat sin O2**	: 96,00	%

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta
Estado Respiratorio : Normal
Estado de Hidratación : Ausencia de Deshidratación
Estado General : Bueno

PÁGINA EN BLANCO

ente : JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ Identificación : CC - 11436941

Historia Clínica General

244

Hallazgos

Cabeza y Craneo : NORMAL
Ojos : NORMAL
ORL : NORMAL
Boca : NORMAL
Cuello : NORMAL
Tórax/Mamas : NORMAL
Abdomen : NORMAL
Genitourinario : NORMAL
Extremidades : SE OBSERVA EN RODILLA DERECHA EDEMA, CON SENSACION DE CHASQUIDO ARTICULAR A LA EXTENSION, CON DOLOR A LA PALPACION EN CARA MEDIAL. NO SIGNOS DE INESTABILIDAD.
Sist. Nev. Central : NORMAL
Ex. Mental : NORMAL
Piel y Faneras : NORMAL
Otros Hallazgos : SE REALIZA EXPLORACION DE COLUMNA, NO SIGNOS DE RADICULOPATIA, CON EXTENSIO O FLEXION COMPLETA.

Análisis y Conducta : PACIENTE CON HISTORIA CLINICA DE ACCIDENTE DE TRANSITO EL DIA 25 DE MAYO DEL 2015, EN LA VIA RESTREPO VALLE, SUFREN VOLCAMIENTO DE VEHICULO PESADO MIENTRAS LO TRANSPORTAN EN GRUA (CAMA BAJA). PRESENTANDO MULTIPLES CONTUSIONES. REFIERE DOLOR Y EDEMA EN RODILLA DERECHA, QUE SE EXACERVA CON LA BIDEPESTACION, AL IGUAL QUE DOLOR EN REGION DORSO LUMBAR QUE SE IRRADIA A REGION DE CRESTAS ILIACAS. REFIERE QUE HA TOMADO ANALGESICOS CON RESOLUCION PARCIAL DE SINTOMAS. FUÉ VALORADO EN FEBRERO DE 2016 EN DONDE SE DIO ORDEN DE TERAPIA DE REHABILITACION, MANIFIESTA QUE CUMPLIO CON LAS SESIONES PERO NO TRAE INFORME. TIENE ECO HOMBRO NORMAL, RX DE TORAX Y REJA COSTAL NORMAL, RX DE COLUMNA CERVICAL NORMAL, RX DE HOMBRO IZQUIERDO NORMAL. SE OBSERVA EN RODILLA DERECHA EDEMA, CON SENSACION DE CHASQUIDO ARTICULAR A LA EXTENSION, CON DOLOR A LA PALPACION EN CARA MEDIAL. NO SIGNOS DE INESTABILIDAD. SE REALIZA EXPLORACION DE COLUMNA, NO SIGNOS DE RADICULOPATIA, CON EXTENSIO O FLEXION COMPLETA. CONSIDERO ANTE CONTEXTO DE LO SUCEDIDO Y PERSISTENCIA DE SINTOMAS EN RODILLA, TOMA DE RNM DE RODILLA DERECHA. SE AJUSTA ANALGESIA. CITA DE CONTROL CON RESULTADOS.

Responsable : ROMERO PAZ,GUSTAVO ANDRES RM: 765164-8
Especialidad : MEDICINA GENERAL

Diagnósticos

Fecha : 09.02.2018 / 16:18
Codigo : S800
Diagnostico : CONTUSION DE LA RODILLA
Fecha : 09.02.2018 / 16:19
Codigo : M239
Diagnostico : TRASTORNO INTERNO DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO
Fecha : 09.02.2018 / 16:18
Codigo : S800
Diagnostico : CONTUSION DE LA RODILLA
Fecha : 09.02.2018 / 16:19
Codigo : M239
Diagnostico : TRASTORNO INTERNO DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO

Medicamentos

Fecha : 09.02.2018 / 16:21
Responsable : ROMERO PAZ, GUSTAVO ANDRES Especialidad : MEDICINA GENERAL
Medicamento : HIDROCODONA + ACETAMINOFEN (5 + 325)MG TAB.
Presentación : TABLETA Dosis : 1 TAB
Via Adm. : ORAL Frecuencia : CADA 12 HORAS

PÁGINA EN BLANCO

AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD

Número Autorización **189805018** Fecha 2018/04/15 Hora 19:1

ENTIDAD RESPONSABLE PAGO SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S - EPS018

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre	Número	DV	Código	Teléfono:
CLINICA AMIGA	NI 890303208	5	760010003734	2 - 6841000 (Ind. número)

Dirección prestador	Departamento	Municipio
CARRERA 70 # 18-75 ESQUINA	VALLE DEL CAUCA-76	SANTIAGO DE CALI-001

DATOS DEL PACIENTE

1er Apellido	2do Apellido	1er Nombre	2do Nombre	Tipo	Número Documento Identificación	Teléfono
VEGA	RAMIREZ	JOSE	LEOPOLDO	CC	11436941	4424757

Dirección Residencia Habitual	Departamento	Municipio	Fecha Nacimiento	Teléfono celular	Correo electrónico
CL 29 5 53	VALLE DEL CAUCA- 76	SANTIAGO DE CALI 001	1971/05/06	0	

Plan	Nombre del trabajador	NIT	Empresa
POS	MARIA LUCY PINZON RIAÑO	900724936	INSTITUCION DE EDUCACION INFORMAL FORMAMOS

Nexo familiar	Medico solicitante	Tipo de atención	Oficina
COMPAÑERO (A)	MÉDICO GENÉRICO	IMAGENOLOGIA AMB - ELEC	OFICINA SEDE ESPAÑA

Diagnostico	FECHA DE UTILIZACION	No Agrupador Morb	No de Solicitud
S800	Desde 2018/04/15 Hasta 2018/09/12	2053272-2021	571641 - 0 - 2021

DETALLE SOLICITUD IPS

No de Solicitud	Fecha	Hora	Ubicación del Paciente	Servicio	Cama	En habitación de	Fecha y hora hospitalización
270469	2018/02/09	20:44	CONSULTA EXTERNA	OTROS	0	VACIO	/ /

SERVICIOS AUTORIZADOS

CONCEPTO DE SERVICIOS : SERVICIOS ESPECIALIZADOS

Manejo integral según Guia:

VALOR TOTAL $ TARIFA CONVENIDA

VALOR CORTE CUENTA $ 0

Código	Cant.	Descripción de Servicio	Lateralidad	MediSOS
883522	1	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	D	

PAGOS COMPARTIDOS

Porcentaje del valor de los servicios de esta autorización a pagar por la entidad responsable del pago

Semanas de afiliación del paciente a la solicitud de la autorización 408 Reclamo de tiquete, bono o vale de pago ☐

	Concepto	Valor en pesos	Porcentaje(%)	Valor máximo (Tope) en pesos
Recaudo del prestador	☐ Cuota moderadora	0.00	0	0.00
	☐ Copago	0.00	0	
	☐ Cuota de recuperación			
	☐ Otro			

INFORMACION DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre de quien autoriza Cristian Javier Uran Sinisterra Teléfono 2 - 4898686 (Ind número extensión) Teléfono celular Cargo o actividad VACIO

Mensaje Línea Aten.al Cliente 01 8000 938 777,Desde Cali 4898686 Notificación 0 No. Acta 0

Capita * CAPITA - CLINICA SIGMA CHAR(13) * CAPITA - SOS CAPITACION MEDICAMENTOS

Observaciones

Corte de cuenta máximo $ 0 sujeto a revisión por auditoria cuentas

ENFERMEDAD GENERAL NO RECOBRO

Firma Usuario

Nro Identificacion :

SEÑOR PRESTADOR TENER EN CUENTA

1- Los derechos del afiliado deben ser verificados por la IPS al momento de la prestación del servicio

2- Cualquier enmendadura ó deterioro anula su validez

3- Es Requisito para facturar que la OPS sea validada en SOMA, el día de la prestación del servicio

SEDECALM3 # sddmo01 19:15:0

sddmo01

PÁGINA EN BLANCO

Comfandi
Tu mejor amiga

Creación: 09/02/2018 16:21:30

CLÍNICA TEQUENDAMA

Número de orden: 10244491

Nombre del paciente:	JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ	Identificación:CC	11436941	
Edad :46 Años 9 Meses 4 Días	Fecha de nacimiento:06/05/1971	Sexo:Masculino	Prioridad:	Prioritario
Convenio:PLAN - SURAMERICANA S.A - SOAT	T.Vinculación:RCT: Beneficiario	Categoría:A	Dx:S800	

Prestación	Denominación	Localización	Comentario	Cantidad
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR ESPECIFICO	Derecho	RODILLA DERECHA	0001

Justificación:
RODILLA DERECHA

Firmado Electrónicamente:ROMERO PAZ GUSTAVO ANDRES Registro Médico 765164-8

6841002

PÁGINA EN BLANCO

CLINICA AMIGA
INFORME RADIOLÓGICO
ESTUDIO: MR - RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA DERECHA

TELERADIOLOGÍA COLOMBIA

Fecha de Adquisición	2018/05/03 10:34 PM	Fecha de Lectura	2018/05/04 10:01 AM
Paciente	VEGA RAMIREZ JOSE LEOPOLDO	Documento	11436941
Edad	46 años	Sexo	Masculino
Dosis de Radiación		Dosis Medio de Contraste	
Entidad		Factura	
Imágenes	141 Series | 141 Imágenes		

DATOS CLÍNICOS ("SIC")

ANTECEDENTE DE TRAUMA 2015. HOY EDEMA, DOLOR CRONICO

TÉCNICA

Unidad superconductora que opera a 1.5T. Se practicaron secuencias con técnica spin eco en DP, T2, STIR y eco gradiente T2 obteniendo imágenes en los planos coronal sagital y axial.

HALLAZGOS

Se observa integridad de los ligamentos cruzados, no hay alteraciones en su intensidad de señal ni en su morfologia.

Las demas estrucutras ligamentarias son normales.

El tendon del cuadriceps y el tendon infrarotuliano son normales.

Grasa de Hoffa normal.

Importantes cambios degenerativos meniscales bilaterales; ruptura horizontal del cuerno posterior de ambos meniscos.

La rótula y el cartilago articular observados no presentan alteraciones.

Cambios artrósicos femorotibiales laterales.

Aumento del líquido intraarticular.

CONCLUSIÓN

CAMBIOS MENISCALES DESCRITOS.
ARTROSIS FEMOROTIBIAL LATERAL.
DERRAME ARTICULAR

Atentamente,

Carlos A. Sanchez Urresty
Ortopedia y Traumatologia
Lesiones Deportivas
C.C 79.757.277 R.M. 9489/07

Dr. BAQUERO RICARDO
MD RADIÓLOGO
RM 79236364

clinica amiga
IMAGENOLOGIA

Dr. Carlos Sanchez Urresty

PÁGINA EN BLANCO

Comfandi
Tu mano amiga

Creación: 08/06/2018 14:34:40

23
248

CLÍNICA TEQUENDAMA

Número de orden: 10853460

Nombre del paciente:	JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ		**Identificación:**CC	11436941	
Edad :47 Años 1 Meses 3 Dias		**Fecha de nacimiento:**06/05/1971	**Sexo:**Masculino	**Prioridad:**	Prioritario
Convenio:PLAN - SURAMERICANA S.A - SOAT		**T.Vinculación:**RCT: Beneficiario	**Categoría:**A	**Dx:**M232	

Prestación	Denominación	Localización	Comentario	Cantidad
890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ X ORTOPEDIA Y TRAUMAT	Ninguna		0001

Justificación:
TRASTORNO DE MENISCO DEBIDO A DESGARRO O LESION ANTIGUA RODILLA DER

Firmado Electrónicamente:HENRIQUEZ OLIVEROS MARVIN MIGUEL Registro Médico 191798

6846464
opcion (3).

Impresión: 08/06/2018 14:34:43

PÁGINA EN BLANCO

Comfandi
Tu mano amiga

Creación: 08/06/2018 14:34:40

24
249

CLÍNICA TEQUENDAMA

Número de orden: 10853460

Nombre del paciente:	JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ		**Identificación:CC**	11436941	
Edad :47 Años 1 Meses 3 Dias		**Fecha de nacimiento:**06/05/1971	**Sexo:**Masculino	**Prioridad:**	Prioritario
Convenio:PLAN - SURAMERICANA S.A - SOAT		**T.Vinculación:**RCT: Beneficiario	**Categoría:**A	**Dx:**M232	

Prestación	Denominación	Localización	Comentario	Cantidad
890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ X ORTOPEDIA Y TRAUMAT	Ninguna		0001

Justificación:
TRASTORNO DE MENISCO DEBIDO A DESGARRO O LESION ANTIGUA RODILLA DER

Firmado Electrónicamente:HENRIQUEZ OLIVEROS MARVIN MIGUEL Registro Médico 191798

SOL 6846464 opcion (3).

Impresión: 08/06/2018 14:34:43

PÁGINA EN BLANCO

Comfandi
Tu mano amiga

Historia Clínica General

Paciente	: JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ	Fec Nac.	: 06.05.1971
Identificación	: CC - 11436941	Edad/Sexo	: 47 a / M
Especialidad	: U.T. Medicina General		
Ubicación	: Comfandi-Tequendama	Cama/Epis.	: / 22677065
Fec. Registro	: 08.06.2018	Hora Reg.	: 14:28:28
Aseguradora	: PLAN - SURAMERICANA S.A - SOAT		

Causa Externa : Accidente de Tránsito
Finalidad de la Consulta : No Aplica

Motivo de Consulta : DOLOR EN LA RODILLA
Enfermedad Actual : ACCIDENTE DE TRANSITO 25.05.15, REFIERE QUE FUE REMOLCADO POR UNA VOLQUETA, TRAUMA EN RODILLA, CON DOLOR CRONICO, AHORA TRAE REPORTE DE RMN DE RODILLA DERECHA: RUPTURA MENISCAL DEL CUERNO POSTERIOR DE AMOS MENISCOS. DERRAME ARTICULAR. ANTECEDNETES: NIEGA HTA DM

Revisión Por Sistemas

Cabeza y Craneo : NO EVALUADO

Ojos : NO EVALUADO

Otorrinolaringologia : NO EVALUADO

Cuello : NO EVALUADO

Torax : NO EVALUADO

Cardiaco : NO EVALUADO

Pulmonar : NO EVALUADO

Digestivo : NO EVALUADO

Genitourinario : NO EVALUADO

Sist. Nerv. Central : NO EVALUADO

Piel : NO EVALUADO

Extremidades : NO EVALUADO

Otros : NO EVALUADO

Signos Vitales de Ingreso Vivo

Temperatura	: 36,0 °C	Peso	: 1,0	Kg	Per. Cefálico	:	cm
Presión arterial	: 110 / 70 mm Hg	Per. Abd.	:	cm	Talla	: 1,00	mtrs
Frec. Cardíaca	: 78 x min	IMC	: 1,000	Kg/m2	SC (m2)	: 0,12	
Frec. Respiratoria	: 18 x min	Sat con O2	:	%	Sat sin O2	:	%

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta
Estado Respiratorio : Normal
Estado de Hidratación : Ausencia de Deshidratación
Estado General : Bueno

Hallazgos

Cabeza y Craneo : NORMAL.
Ojos : NORMAL.
ORL : NORMAL.
Boca : NORMAL.

Paciente : JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ Identificación : CC - 11436941

251

Historia Clínica General

Cuello : NORMAL.
Tórax/Mamas : NORMAL.
Abdomen : NORMAL.
Genitourinario : NORMAL.
Extremidades : DOLOR Y EDEMA EN RODILLA DER.
Sist. Nev. Central : NORMAL.
Ex. Mental : NORMAL.
Piel y Faneras : NORMAL.
Otros Hallazgos : NORMAL.

Análisis y Conducta : ANALGESIA VALORACION Y MNEJO POR ORTOPEDIA

Responsable : HENRIQUEZ OLIVEROS,MARVIN MIGUEL RM: 191798
Especialidad : MEDICINA GENERAL

Diagnósticos

Fecha : 08.06.2018 / 14:40
Codigo : M232
Diagnostico : TRASTORNO DE MENISCO DEBIDO A DESGARRO O LESION ANTIGUA
Fecha : 08.06.2018 / 14:40
Codigo : M232
Diagnostico : TRASTORNO DE MENISCO DEBIDO A DESGARRO O LESION ANTIGUA

Medicamentos

Fecha : 08.06.2018 / 14:33
Responsable : HENRIQUEZ OLIVEROS, MARVIN MIGUEL Especialidad : MEDICINA GENERAL
Medicamento : NAPROXENO TAB 250 MG.
Presentación : TABLETA Dosis : 1 TAB
Via Adm. : ORAL Frecuencia : CADA 8 HORAS

26
252

Comfandi
Tu mano amiga

NIT 890303208-5

Número de orden: 3.308.464

Orden de Medicamentos - POS (C)

Fecha y Hora Exp: 08 / 06 / 2018 - 14 : 33 **Fecha y Hora Registro:** 08 / 06 / 2018 - 14 : 33 : 32

No Hist. Clínica: 11436941 **Paciente:** JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ **Doc Ident:** CC 11436941

Convenio: PLAN - SURAMERICANA S.A - SOAT **Régimen:** CONTRIBUTIVO **Tipo Vinc:** Beneficiario **Categoria:** A

MEDICAMENTO	DOSIS	FRECUENCIA	VIA DE ADMINISTRACIÓN	CANTIDAD	DURACIÓN TRATAMIENTO (DÍAS)	INDICACIONES
NAPROXENO TAB 250 MG.	1 Tableta	CADA 8 HORAS	ORAL	30 TAB	10 (DIEZ)	

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE:			ENTREGADO POR:	RECIBIDO POR.
			Nombre:	Nombre:
Reg. Profesional	Especialidad	Nombre:	No. Doc.	No Doc.
191796	MEDICINA GENERAL	HENRIQUEZ OLIVEROS MARVIN MIGUEL	Fecha Desp:	No. Tel:

Esta orden tiene validez por treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

COPIA – Drogueria

PÁGINA EN BLANCO

Creación: 23/08/2018 10:39:08

Comfandi
Tu mejor amiga

CLÍNICA TEQUENDAMA

Número de orden: 11222235

27
253

Nombre del paciente:	JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ		Identificación:CC	11436941	
Edad :47 Años 3 Meses 18 Días	Fecha de nacimiento:06/05/1971		Sexo:Masculino	Prioridad:	Prioritario
Convenio:PGP QUIRURGICO CALI	T.Vinculación:RCT: Beneficiario		Categoría:A	Dx:S832	

Prestación	Denominación	Localización	Comentario	Cantidad
818302-1P	ARTROSCOPIA MAYOR	Ninguna		0001

Material	Descripción	Cantidad	Comentario
MAT-IMPLA	QX MATERIAL IMPLANTABLE	3	ARTROSCOPIO

Tiempo Estimado CX:1 Tipo Anestesia:REGIONAL

Justificación:

.....

Firmado Electrónicamente:SANCHEZ URRESTY CARLOS ANDRES Registro Médico 946001

PÁGINA EN BLANCO

Comfandi
Tu mano amiga

291
28
254

CLÍNICA TEQUENDAMA

Número de orden: 11222235

Nombre del paciente:	JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ		**Identificación:**CC	11436941	
Edad :47 Años 3 Meses 18 Dias		**Fecha de nacimiento:**06/05/1971	**Sexo:**Masculino	**Prioridad:**	Prioritario
Convenio:PGP QUIRURGICO CALI		**T.Vinculación:**RCT: Beneficiario	**Categoría:**A	**Dx:**S832	

Prestación	Denominación	Localización	Comentario	Cantidad
890226-455	CONSULTA PREANESTESICA	Ninguna		0001

Justificación:

.....

Firmado Electrónicamente:SANCHEZ URRESTY CARLOS ANDRES Registro Médico 948001

AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD

305497154-33012264

Servicio Occidental de Salud

Número Autorización 305497154 Fecha 2019/05/03 Hora 15:53

ENTIDAD RESPONSABLE PAGO SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S - EPS018

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre	Número	Dv	Código	Teléfono: 2- 6841000
CLINICA AMIGA	NI 890303208	5	760010003734	Ind número

Dirección Prestador	Departamento	Municipio
CARRERA 70 # 16-75 ESQUINA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI

DATOS DEL PACIENTE

1er Apellido	2do Apellido	1er Nombre	2do Nombre	Tipo	Número Documento Identificación	Teléfono
VEGA	RAMIREZ	JOSE	LEOPOLDO	CC	11436941	4424757

Dirección Residencial Habitual	Departamento	Municipio	Fecha Nacimiento	Teléfono Celular	Correo Electrónico
CL 29 5 53	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	1971/05/06		

Plan	Nombre del Trabajador	NIT	Empresa
POS	MARIA LUCY PINZON RIAÑO	901091295	FORMAMOS FUTURO SAS

Nexo Familiar	Medico Solicitante	Oficina
COMPAÑERO (A)	CARLOS ANDRES SANCHEZ URRESTY	

Diagnóstico	FECHA DE UTILIZACION	No de Solicitud
S832	Desde 2019/05/03 Hasta 2019/10/30	2019-01-00116301

DETALLE SOLICITUD IPS

No. de Solicitud	Fecha	Hora	Ubicación del Paciente	Servicio	Cama	En habitación de	Fecha y hora hospitalización
	2018/06/23		CONSULTA EXTERNA	SERVICIOS ELECTIVOS			

SERVICIOS AUTORIZADOS

CONCEPTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL

VALOR TOTAL TARIFA CONVENIDA

Manejo integral según Guia:

VALOR CORTE CUENTA 0

Código	Cant.	Descripción de Servicio	Lateralidad
818302-1P	1	ARTROSCOPIA MAYOR	NA

PAGOS COMPARTIDOS

Porcentaje del valor de los servicios de esta autorización a pagar por la entidad responsable del pago

Semanas de afiliacion del paciente a la solicitud de la autorización 340

Reclamo de tiquete, bono o vale de pago ☐

	Concepto	Valor en pesos	Porcentaje (%)	Valor máximo (Tope) en pesos
Recaudo del	☐ Cuota moderadora	0.0	0	0.0
	☐ Copago	0.0	0	
	☐ Cuota de	0.0	0	
	☐ Otro	0.0	0	

INFORMACION DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre de quien autoriza	Teléfono ind número extensión	Teléfono Celular	Cargo o Actividad

Linea Aten.al Cliente 01 8000 938 777,Desde Cali 4898686 Notificació 0 No.

Observaciones

Corte de cuenta máximo $ 0

Sujeto a revisión por auditoria cuentas

ENFERMEDAD GENERAL CRUCE CAPITACION

Firma Usuario

Nro. Identificación

SEÑOR PRESTADOR TENER EN CUENTA

1- Los derechos del afiliado deben ser verificados por la IPS al momento de la prestación del servicio

2- Cualquier enmendadura ó deterioro anula su validez

3- Es Requisito para facturar que la OPS sea validada en SOMA, el día de la prestación del servicio

null 3:53 PM

Evita desplazamientos innecesarios descargando tu certificado de afiliación a través de la oficina virtual desde nuestras paginas web
¡Oficina Virtual, una nueva forma de hacer las cosas!

Sede Nacional: Cra 56 # 11A 88 Cali - Colombia
Linea Nacional: 018000 938777 *PBX:* (2) 489 36 86
Correo electrónico: servicioalcliente@sos.com.co

Visita nuestras páginas web
www.sos.com.co
www.pac-sos.com.co

Vigilado Supersalud

PÁGINA EN BLANCO

AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD

305497161-33012264

Servicio Occidental de Salud

2295

256

Número Autorización 305497161 Fecha 2019/05/03 Hora 15:53

ENTIDAD RESPONSABLE PAGO SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S - EPS018

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre	Número	Dv	Código	Teléfono: 2- 6841000
CLINICA AMIGA	NI 890303208	5	760010003734	ind número

Dirección Prestador	Departamento	Municipio
CARRERA 70 # 18-75 ESQUINA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI

DATOS DEL PACIENTE

1er Apellido	2do Apellido	1er Nombre	2do Nombre	Tipo	Número Documento Identificación	Teléfono
VEGA	RAMIREZ	JOSE	LEOPOLDO	CC	11436941	4424757

Dirección Residencial Habitual	Departamento	Municipio	Fecha Nacimiento	Teléfono Celular	Correo Electrónico
CL 29 5 53	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	1971/05/06		

Plan	Nombre del Trabajador	NIT	Empresa
POS	MARIA LUCY PINZON RIAÑO	901091295	FORMAMOS FUTURO SAS

Nexo Familiar	Medico Solicitante	Oficina
COMPAÑERO (A)	CARLOS ANDRES SANCHEZ URRESTY	

Diagnóstico	FECHA DE UTILIZACION	No de Solicitud
S832	Desde 2019/05/03 Hasta 2019/10/30	2019-01-00116301

DETALLE SOLICITUD IPS

No. de Solicitud	Fecha	Hora	Ubicación del Paciente	Servicio	Cama	En habitación de	Fecha y hora hospitalización
	2018/08/23		CONSULTA EXTERNA	SERVICIOS ELECTIVOS			

SERVICIOS AUTORIZADOS

CONCEPTO DE CONSULTA MEDICA ESPECIALISTA — VALOR TOTAL TARIFA CONVENIDA

Manejo integral según Guia: — VALOR CORTE CUENTA 0

Código	Cant.	Descripción de Servicio	Lateralidad
890226	1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	NA

PAGOS COMPARTIDOS

Porcentaje del valor de los servicios de esta autorización a pagar por la entidad responsable del pago

Semanas de afiliacion del paciente a la solicitud de la autorización 340 — Reclamo de tiquete, bono o vale de pago ☐

	Concepto	Valor en pesos	Porcentaje (%)	Valor máximo (Tope) en pesos
Recaudo del	☐ Cuota moderadora	0.0	0	0.0
	☐ Copago	0.0	0	
	☐ Cuota de	0.0	0	
	☐ Otro	0.0	0	

INFORMACION DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

mbre de quien autoriza — Teléfono ind número extensión — Teléfono Celular — Cargo o Actividad

Línea Aten.al Cliente 01 8000 938 777,Desde Cali 4898686 — Notificació 0 — No.

Observaciones

Corte de cuenta máximo $ 0 — Sujeto a revisión por auditoria cuentas

ENFERMEDAD GENERAL CRUCE CAPITACION

Firma Usuario

Nro. Identificación

SEÑOR PRESTADOR TENER EN CUENTA

1- Los derechos del afiliado deben ser verificados por la IPS al momento de la prestación del servicio

2- Cualquier enmendadura ó deterioro anula su validez

3- Es Requisito para facturar que la OPS sea validada en SOMA, el día de la prestación del servicio

null 3:53 PM

PÁGINA EN BLANCO

Comfandi
Tu mano amiga

Creación: 23/08/2018 10:39:08

CLÍNICA TEQUENDAMA

Número de orden: 11222235

Nombre del paciente:	JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ		**Identificación:**CC	11436941	
Edad :47 Años 3 Meses 18 Dias		**Fecha de nacimiento:**06/05/1971	**Sexo:**Masculino	**Prioridad:**	Prioritario
Convenio:PGP QUIRURGICO CALI		**T.Vinculación:**RCT: Beneficiario	**Categoría:**A	**Dx:**S832	

Prestación	Denominación	Localización	Comentario	Cantidad
818302-1P	ARTROSCOPIA MAYOR	Ninguna		0001

Material	Descripción	Cantidad	Comentario
MAT-IMPLA	QX MATERIAL IMPLANTABLE	3	ARTROSCOPIO

Tiempo Estimado CX:1 **Tipo Anestesia:**REGIONAL

Justificación:

.....

Firmado Electrónicamente:SANCHEZ URRESTY CARLOS ANDRES Registro Médico 948001

PÁGINA EN BLANCO

Comfandi
Tu mano amiga

Creación: 23/08/2018 10:39:08

CLÍNICA TEQUENDAMA

Número de orden: 11222235

258

Nombre del paciente:	JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ		**Identificación:**CC	11436941	
Edad :47 Años 3 Meses 18 Dias		**Fecha de nacimiento:**06/05/1971	**Sexo:**Masculino	**Prioridad:**	Prioritario
Convenio:PGP QUIRURGICO CALI		**T.Vinculación:**RCT: Beneficiario	**Categoría:**A	**Dx:**S832	

Prestación	Denominación	Localización	Comentario	Cantidad
890226-455	CONSULTA PREANESTESICA	Ninguna		0001

Justificación:

.....

Firmado Electrónicamente:SANCHEZ URRESTY CARLOS ANDRES Registro Médico 948001

Impresión: 23/08/2018 10:39:10

PÁGINA EN BLANCO

Comfandi
Tu mano amiga

Historia Clínica General

Paciente	: JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ	**Fec Nac.**	: 06.05.1971
Identificación	: CC - 11436941	**Edad/Sexo**	: 47 a / M
Especialidad	: U.T. Ortopedia		
Ubicación	: Comfandi-Tequendama	**Cama/Epis.**	: / 23320618
Fec. Registro	: 23.08.2018	**Hora Reg.**	: 10:20:56
Aseguradora	: PGP QUIRURGICO CALI		

Causa Externa : Enfermedad General
Finalidad de la Consulta : No Aplica

Motivo de Consulta : ME ACCIDENTE
Enfermedad Actual : PACIENTE CON CUADRO DE TRAUMA CONTUNDENTE A NIVEL DE RODILAL DERECHA (3 AÑOS) CON POPSTERIOR EDEMA Y DOLOR POR LO CUAL CONSULTA rm de rodilal meustar leisond e cuenro posterior menisco laetral y medial.

Revisión Por Sistemas

Cabeza y Craneo : NO EVALUADO

Ojos : NO EVALUADO

Otorrinolaringología : NO EVALUADO

Cuello : NO EVALUADO

Torax : NO EVALUADO

Cardiaco : NO EVALUADO

Pulmonar : NO EVALUADO

Digestivo : NO EVALUADO

Genitourinario : NO EVALUADO

Sist. Nerv. Central : NO EVALUADO

Piel : NO EVALUADO

Extremidades : NO EVALUADO

Otros : NO EVALUADO

Signos Vitales de Ingreso Vivo

Temperatura	: 37,0	°C	**Peso**	: 70,0	Kg	**Per. Cefálico**	:	cm
Presión arterial	: 120 / 80	mm Hg	**Per. Abd.**	:	cm	**Talla**	: 1,65	mtrs
Frec. Cardíaca	: 80	x min	**IMC**	: 25,712	Kg/m2	**SC (m2)**	: 1,79	
Frec. Respiratoria	: 20	x min	**Sat con O2**	:	%	**Sat sin O2**	:	%

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta
Estado Respiratorio : Normal
Estado de Hidratación : Ausencia de Deshidratación
Estado General : Bueno

Hallazgos

Cabeza y Craneo : NO EVALUADO
Ojos : NO EVALUADO
ORL : NO EVALUADO
Boca : NO EVALUADO
Cuello : NO EVALUADO

Paciente : JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ Identificación : CC - 11436941 260

Historia Clínica General

Tórax/Mamas : NO EVALUADO
Abdomen : NO EVALUADO
Genitourinario : NO EVALUADO
Extremidades : RODILLA DERECHA CO MC MURRAY LATELRA Y MEDIAL SIN DEFCITI NEUROVASCUAR DISTAL
Sist. Nev. Central : NO EVALUADO
Ex. Mental : NO EVALUADO
Piel y Faneras : NO EVALUADO
Otros Hallazgos : NO EVALUADO

Análisis y Conducta : SE LE EXPLICA LA NECESIDAD DE REMODELACION MENISCO LATERAL Y MEDIAL, ENTINEDE Y ACEPTA SE INICIA TRAMITE DE AUTORIZACION .

Responsable : SANCHEZ URRESTY,CARLOS ANDRES **RM:** 948001
Especialidad : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Diagnósticos

Fecha : 23.08.2018 / 10:35
Codigo : S832
Diagnostico : DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE
Fecha : 23.08.2018 / 10:35
Codigo : S832
Diagnostico : DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE

Órdenes Clínicas

Fecha : 23.08.2018 **Hora** : 10:00 **Responsable** : HENRIQUEZ OLIVEROS, MARVIN MIGUEL
0000890280 CONSULTA DE PRIMERA VEZ X'ORTOPEDIA Y TR

261

U.B.A

FORMULA MÉDICA

FECHA 10 | 04 | 2019

NOMBRE Y APELLIDO Jose Leopoldo Vega

Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD 11436941

EDAD 47 años ENTIDAD S.O.S

R//

Se Direcciona paciente para expedición de Certificado Médico De Discapacidad.

Maria Mercedes Tovar R.
Médico General
RM. 1112102236

PÁGINA EN BLANCO

CLÍNICA CRISTO REY

HISTORIA CLINICA

2623

PACIENTE: JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ	**IDENTIFICACION:** CC 11436941		**HC:** 11436941 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 6/5/1971	**EDAD:** 47 Años	**SEXO:** M	**TIPO AFILIADO:** Beneficiario
RESIDENCIA: CALLE 29 #5-53 EL PORVENIR	VALLE DEL CAUCA-CALI		**TELEFONO:** 3146455127-3103819707
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	**PARENTESCO:**		**TELEFONO:**
FECHA INGRESO: 10/4/2019 - 14:04:18	**FECHA EGRESO:** 10/4/2019 - 14:58:23		**CAMA:**
DEPARTAMENTO: CEXUBA - CONSULTA EXTERNA TEQUENDAMA	**SERVICIO:** AMBULATORIO		
CLIENTE: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	**PLAN:** UNIDAD BASICA TEQUENDAMA PGP 2019		

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2019-04-10	**14:50 diaterpe - DIANA MARCELA TERAN PEREA** **MOTIVO DE CONSULTA :** " PARA UN CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD " **ENFERMEDAD ACTUAL :** PACIENTE DE 47 AÑOS SIN ANTECEDENTES PATOLOGICOS DE IMPORTANCIA QUIEN ACUDE A CONSULTA SOLICITANDO CERTFICADO MEDICO DE DISCAPACIDAD. APORTA INFORME PERICIAL DE CLINICA FORENSE DEL 06/04/19 DONDE RELATAN QUE EL 25/05/2015 PRESENTO ACCIDENTE DE TRANSITO RECIBIENDO TRAUMA DE RODILLA DERECHA, RMN MUESTRA LESION DE CUERNO POSTERIOR, MENISCO LATERAL Y MEDIAL CON LO CUAL HACEN dx: DESGARRO MENSICO. USUARIO REFIERE QUE PENDIENTE CIRUGIA POR PARTE DE ORTOPEDIA. SE ENVIA PACIENTE A SIAU S.O.S PARA SER DIRECCIONADO A EXPEDICION DE CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD.

ANTECEDENTES PERSONALES

ANTECEDENTES		
QUIRURGICOS	OP	DETALLE
Quirurgicos	SI	VASECTOMIA + POLIPECTOMIA LARINGEO

EXAMEN FISICO/MENTAL

USUARIO	FECHA
DIANA MARCELA TERAN PEREA	2019-04-10

TIPO SISTEMA	VALORACION	HALLAZGO
Neurologico 1	NORMAL	PACIENTE SIN DEFICITS NEUROLOGICOS APARENTES
Nervioso Central y Periferico	NORMAL	PACIENTE CON PARES CRANEALES SIN ALTERACIONES FUERZA MUSCULAR 5/5 TONO ADECUADO EN MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES REFLEJOS TENDINOSOS DE RESPUESTA NORMAL NO SE OBSERVAN MOVIMIENTOS INVOLUNTARIOS NO PRESENCIA DE SIGNOS MENINGEOS GLASGOW 15/15.
Organos de los Sentidos	NORMAL	CONJUNTIVAS Y ESCLERAS NORMALES PUPILAS ISOCORICAS REACTIVAS REGULARES FARINGE Y AMIGDALAS NORMALES PABELLON AURICULAR NORMAL MEMBRANA TIMPÁNICA NORMAL
CardioVascular	NORMAL	RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS REGULARES SIN PRESENCIA DE SOPLOS RUIDOS EXTRAÑOS O GALOPES. FOCO AÓRTICO Y PULMONAR DE BUENA AUSCULTACIÓN SIMILAR. FOCO MITRAL CON LA PRESENCIA DE PMI.
Respiratorio	NORMAL	TÓRAX SIMÉTRICO DISTENSIBLE SIN PRESENCIA DE DOLOR A LA PALPACIÓN. AL MOMENTO DE LA PERCUSIÓN SE ESCUCHA RESONANTE Y EN LA AUSCULTACIÓN NO SE ESCUCHA LA PRESENCIA DE SIBILANCIAS O ESTERTORES.
GenitoUrinario	NORMAL	SIN ALTERACIONES
Esfera Mental	NORMAL	PACIENTE CON ADECUADA ORIENTACION TEMPOROESPACIAL LUCIDEZ RESPUESTAS ADECUADAS MODULA AFECTO.
Piel y Faneras	NORMAL	DE COLORACION NORMAL SIN LESIONES
Extremidades	NORMAL	M. INFERIORES: SIMETRICAS SIN EDEMAS DE COLORACION NORMAL SIN LESIONES ACTIVAS. CREPITO A LA MOVILIZACION, DOLOR A LA EVERSION E INVERSION DEL PIE. MANIOBRA DEL CAJON NEGATIVA.
Ginecologico	NORMAL	SIN ALTERACIONES
Abdomen	NORMAL	ABDOMEN SIN CICATRICES SIMETRICO BLANDO DEPRESIBLE RUIDOS PERISTALTICOS NORMALES SIN PRESENCIA DE MASAS O MEGALIAS
Mamas	NORMAL	SIMETRICAS NO MASAS NO LESIONES NO SECRECIONES.

263

CLINICA CRISTO REY

HISTORIA CLINICA

PACIENTE: JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ	**IDENTIFICACION:** CC 11436941		**HC:** 11436941 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 6/5/1971	**EDAD:** 47 Años	**SEXO:** M	**TIPO AFILIADO:** Beneficiario
RESIDENCIA: CALLE 29 #5-53 EL PORVENIR	VALLE DEL CAUCA-CALI		**TELEFONO:** 3146455127-3103819707
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	**PARENTESCO:**		**TELEFONO:**
FECHA INGRESO: 10/4/2019 - 14:04:18	**FECHA EGRESO:** 10/4/2019 - 14:58:23		**CAMA:**
DEPARTAMENTO: CEXUBA - CONSULTA EXTERNA TEQUENDAMA	**SERVICIO:** AMBULATORIO		
CLIENTE: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	**PLAN:** UNIDAD BASICA TEQUENDAMA PGP 2019		

Cabeza y Cuello	**NORMAL**	PACIENTE NORMOCEFÁLICO CON ROSTRO SIMÉTRICO NO SE OBSERVAN LESIONES O EDEMA MASAS NI DEPRESIONES CABELLO DE PATRÓN NORMAL SE OBSERVA TRÁQUEA CENTRADA TIROIDES DE CONSISTENCIA NORMAL NO SE PALPAN MASAS NO ADENOPATIAS.
Piel	**NORMAL**	DE COLORACION NORMAL SIN LESIONES
Sistema Endocrino	**NORMAL**	EN LIMITES DE NORMALIDAD
General	**NORMAL**	APARENTA BUENAS CONDICIONES GENERALES

SIGNOS VITALES

Fecha	Tension Arterial	Sitio T.A	Frecuencia Cardiaca	Temperatura	Frecuencia Respiratoria	Peso	Talla	Masa Corporal	Perimetro Abdominal	Perimetro Cefalico
10/04/2019 14:44	100/60	Miembro Superior Izquierdo(NINV)	72	36.00	18	91.00	178	28.721121070572		

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS

CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION	USUARIO	FECHA
M238	OTROS TRASTORNOS INTERNOS DE LARODILLA			DIANA MARCELA TERAN PEREA	2019-04-10
R522	OTRO DOLOR CRONICO			DIANA MARCELA TERAN PEREA	2019-04-10

MEDICAMENTOS AMBULATORIOS SOLICITADOS

NAPROXENO 250MG TABLETA 250MG TABLETA - LAB. :BIOGEN - 0101020111 (NAPROXENO)

VIA DE ADMINISTRACIÓN: ORAL
DOSIS 1 TABLETA (S) Cada 8 Hora(s)
CANTIDAD 20 TABLETA POR 250MG
DIAS TRATAMIENTO 7 DIA(S)

FORMULÓ: DIANA MARCELA TERAN PEREA
MEDICAMENTO POS

OBSERVACIONES E INDICACIONES DE SUMINISTRO:

SEGUN DOLOR

ORIGEN DE LA ATENCION	Enfermedad general

FINALIDAD DE LA ATENCION	**No aplica**

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS

CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO
M238	OTROS TRASTORNOS INTERNOS DE LARODILLA

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

Diana Marcela Teran P.
Medico General
RM: 1112702236

264 36

CLINICA CRISTO REY

HISTORIA CLINICA

PACIENTE: JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ	**IDENTIFICACION:** CC 11436941		**HC:** 11436941 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 6/5/1971	**EDAD:** 47 Años	**SEXO:** M	**TIPO AFILIADO:** Beneficiario
RESIDENCIA: CALLE 29 #5-53 EL PORVENIR	VALLE DEL CAUCA-CALI		**TELEFONO:** 3146455127-3103819707
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	**PARENTESCO:**		**TELEFONO:**
FECHA INGRESO: 10/4/2019 - 14:04:18	**FECHA EGRESO:** 10/4/2019 - 14:58:23		**CAMA:**
DEPARTAMENTO: CEXUBA - CONSULTA EXTERNA TEQUENDAMA	**SERVICIO:** AMBULATORIO		
CLIENTE: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	**PLAN:** UNIDAD BASICA TEQUENDAMA PGP 2019		

PROFESIONAL: DIANA MARCELA TERAN PEREA
CC - 1112102236 - T.P 1112102236
ESPECIALIDAD - MEDICINA GENERAL

Imprimió: DIANA MARCELA TERAN PEREA - diaterpe

Fecha Impresión : 2019/4/10 - 14:58:30

PÁGINA EN BLANCO

RC.SSTARC.LABORAL
NIT 901050325-0
LIC. SST 1323/2017

265

HISTORIA CLINICA DE FISIATRIA

NOMBRE: JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ
ID:11.436.941
DIRECCION Y TEL :310 3819707
EMPRESA: INDEPENDIENTE
PROFESION U OFICIO: CONDUCTOR

Motivo de Consulta : Valoración de secuelas

Enfermedad Actual: Paciente quien el 25 de mayo de 2015 tuvo un accidente de transito, viajaban en carro remolcado, y en una curva se salió el carro y se volcó, recibiendo un impacto sobre la rodilla con el adicional que la acompañante de unos 75 kg le cayó encima. Recibió atención medica dos días después. Le diagnosticaron contusión de tibia derecha y del brazo. El 10 de julio de 2015 lo atendieron en la EPS, por dolor cervical, dolor en tórax en hombro Izq. y rodilla d. En agosto es aceptado por el SOAT, Imágenes radiológicas sin fracturas, Ecografía del 19/11/2015: normal,

RMN (MAYO4/15) Rodilla Derecha: "cambios degenerativos meniscales bilaterales, ruptura horizontal del cuerno posterior de ambos meniscos. artrosis femorotibial lateral, aumento del líquido articular.

Refiere el paciente dolor y edema en rodilla derecha de forma permanente el dolor se incrementa al caminar, el edema se incrementa con la actividad física, sensación de " crujido" con el movimiento, no toma medicamento para el dolor actualmente, ha realizado aproximadamente 35 sesiones de terapia física con mejoría temporal y parcial. No realiza plan casero.

Refiere además dolor en región lumbar que con frecuencia se presenta al finalizar la jornada no ha realizado terapia física, refiere Valsalva, no se irradia, no alteración de esfínteres.

Dolor en hombro izquierdo que se presenta con el movimiento con peso y rápido, realizo 5 sesiones aproximadamente de terapia física. Tiene ecografía: normal.

Antecedentes personales:
Patológicos: negativo
Quirúrgicos: vasectomía, pólipo en cuerdas vocales.
Alérgicos: negativo

EXAMEN FISICO:
TALLA: 1.78 PESO: 88 KILOS

Se observa edema periarticular de rodilla derecha especialmente suprapatelar, atrofia leve en cuádriceps derecho con diferencia de 1 centímetro entre los cuádriceps menor en cuádriceps derecho, marcha en puntas y talones sin alteración, escoliosis suave derecha lumbar, flexión anterior de columna G III con dolor, extensión con dolor y inclinaciones sin dolor, movilidad activa

RC.SSTARC.LABORAL
NIT 901050325-0
LIC. SST 1323/2017

266

de hombro izquierdo elevación 150° abd 150° función mano – boca, mano - cabeza, mano - cuello y mano – espalda la realiza con dolor, movilidad de rodilla derecha conservada con resalte de patela en la movilidad, no inestabilidad de rodilla liga mentaría, dolor en la presión patelar, pruebas de menisco lateral positivas.

Dolor en la palpación de tendón bicipital dolor en la palpación de cara lateral de hombro izquierdo, pruebas del tendón bicipital izquierdo positivo, no signos de pinzamiento, pruebas del supraespinoso positivas izquierdas. R.O.T. ++ simétricos, no alteración sensitiva, fuerza muscular normal, la segué negativo, bragad derecho positivo, Patrick negativo, dolor a la palpación de región lumbosacra axial.

Dx:
- DOLOR CRONICO RODILLA DERECHA POST-TRAUMA
- LESION DE MENISCO LATERAL RODILLA DERECHA
- TENDINITIS BICIPITAL IZQUEIRDO
- TENDINITIS DEL SUPRAESPINOSO IZQUEIRDO
- DOLOR LUMBAR CRONICO MECANICO.

M. Cubillos C.

MARTHA LUCIA CUBILLOS C.
MD. FISIATRA
REG.14204

Martha Lucia Cubillos C.
MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
C.C 31.882.155
RM. 14204

267

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Santiago de Cali, Julio 30 de 2018
OFICIO N°. 20380/2288

Doctor
ALVARO DE JESUS DUQUE ORJUELA
Director Seccional de Fiscalías
Carrera 15 No. 7-16
Buga - Valle

Asunto: reclamación subsidiaria de queja ante entes de control por siniestro de transito, causado por omisiones en los protocolos de seguridad y mal servicio.

Respetado Doctor:

De manera atenta, y siguiendo instrucciones de la Dirección Seccional de Cali, corro traslado del escrito del asunto signado por los señores **JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ y MARY LUCY PINZON RIAÑO**, donde envían copia del escrito dirigido a la Unión Temporal de Desarrollo Vial del Valle del Cauca, relacionados con el accidente de tránsito de 25 de mayo de 2015..

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes por ser de su competencia toda vez que consultando el sistema de información SPOA aparece el radicado 761266000168201500105 asignado al Despacho Fiscal 6 Local de Calima – Darién.

Atentamente:

ZORAYA BEJARANO CARZON
Grupo Jurídico
Dirección Seccional de Fiscalías (E)
Anexo lo enunciado en 71 folios
Consecutivo 4362

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DS 25 G 95 A 55
Línea Nac 01 8000 111 2

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
FISCALÍA GENERAL DE LA NAC - FGN - DIRECCION SECCIONA
Dirección:CALLE 10 6-25
Ciudad:CALI
Departamento:VALLE DEL CA
Código Postal:76004417
Envío:RN989157545CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JOSE LEOPOLDO VEGA
Dirección:CL 29 5 51
Ciudad:CALI

C.C. SRS. JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ
MARY LUCY PINZON RIAÑO
CALLE 29 No. 5-51 B / Porvenir

68150

PÁGINA EN BLANCO

268

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, 23-07-2018

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro **20187000749201**

20187000749201

Señor
CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL
DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA - UTDVVCC
Kilómetro 14 Recta Cali – Palmira entrada al CIAT
Palmira, Valle del Cauca

ASUNTO: Traslado *RECLAMACIÓN SUBSIDIARIA DE QUEJA ANTE ENTES DE CONTROL POR SINIESTRO DE TRÁNSITO, CAUSADO POR OMISIONES EN LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y MAL SERVICIO.* - Rad. 20185603735812.

Respetado Señor Solarte:

Con ocasión a la situación expuesta por parte del ciudadano José Leopoldo Vega Ramírez, relacionados con la reclamación referida en el asunto, del cual allega copia a ésta Superintendencia, éste Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remite copia del documento en cita, del cual se servirá allegar copia de la respuesta que se ofrezca al Ciudadano.

Cordialmente,

ALVARO ENRIQUE MERCHÁN RAMÍREZ
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Copia: Señor JOSÉ LEOPOLDO VEGA RAMÍREZ, asesoriajtt@gmail.com, Calle 29 # 5 – 51 B7 Porvenir, Cali, Valle del Cauca

Doctor JOSÉ LEONIDAS NARVÁEZ MORALES, Vicepresidente de Gestión Contractual
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Calle 24 A # 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2
Ciudadela Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá D.C

Proyectó: Ihovanna Glenia León Vargas, Abogada - Delegada de Concesiones e Infraestructura
C:\ (c:\users\ihovannaleon\documents\p. q. r. s asignados\derechos de peticion\carretero\union temporal desarrollo vial del valle del cauca y cauca\josé leopoldo vega ramirez\traslado 20185603735812 reclamación subsidiaria.docx)

PÁGINA EN BLANCO

MINTRANSPORTE GOBIERNO DE COLOMBIA

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

SG-2017000832 A
SG-2017000832 H

NIT.899.999.055-4

269

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 D 95 A 55

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 06/08/2018 08:39:5...

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20184210297951

01-08-2018

á D.C., 01-08-2018

Señores
JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ Y MARY LUCY PINZON RIAÑO
Calle 29 No. 5 – 51 B7 Porvenir
Cali – Valle del Cauca.

Asunto: Respuesta del Derecho de Petición Radicado No. 20183210432382.

Una vez estudiado el objeto de su petición nos permitimos informarle que no somos los competentes para absolver lo solicitado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Motivo por el cual mediante el oficio 20184210297961 se da traslado a la ANI entidad competente.

Atentamente,

LUIS TRINIDAD GARCÍA GARCÍA
Coordinador Grupo Operativo Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo

Anexos: Un (1) folio

Elaboro: DForero
Revisó: Luis Trinidad García García
Número de radicado que responde: 20183210432382
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )

PÁGINA EN BLANCO

270

Agencia Nacional de Infraestructura

GOBIERNO DE COLOMBIA

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20185000278211
Fecha: 27-08-2018

Bogotá D.C.

Ingeniera
PATRICIA CORTES RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA
Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica
Chía – Cundinamarca

ASUNTO: Traslado Derechos de Petición con radicado ANI No. 20184090797662 del 08 de agosto de 2018 - Contrato de Concesión No. 005 de 1999.

Respetada Ingeniera,

En atención a los comunicados del asunto, mediante el cual el cual el Ministerio de Transporte, mediante comunicado 20184210297961, da traslado a esta Entidad al Derecho de Petición interpuesto por el señor Jose Leopoldo Vega Ramirez y la señora Mary Lucy Pinzon Riaño, por accidente de tránsito el día 25 de mayo de 2015 en el municipio de Restrepo – Valle del Cauca, y mediante el cual solicitan:

> *"(...)1.Que se adelante un acuerdo entre las partes para que se nos reconozca el pago económico de los daños causados.*
> *2. Que se cumpla con la garantía otorgada legalmente exigibles respecto a los servicios adquiridos al pagar los peajes a la concesión vial representada en la UNION TEMPORAL DE DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA.*
> *3. Que se declare que se nos vulnero el derecho del consumidos con referencia a la presteción del servicio idóneo que debió realizar la concesión en nuestra calidad de usuario al transitar por las vías que están bajo se potestad.*
> *4. Teniendo en cuentas las fallas que han presentado, solicitamos cumplir con los términos de la garantía que deben dar según las obligaciones adquiridas por ustedes al ser contratistas del estado, para con los usuarios.*
> *5. Que se reparen los perjuicios causados por las fallas. (...)"*

Con relación a lo anterior, remito por competencia para su atención el citado derecho de petición, para que se dé respuesta a los peticionarios con copia a esta Entidad con base en lo señalado en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015

Cordialmente,

EGNNA DORAYNE FRANCO MÉNDEZ
Gerente de Proyectos – Vicepresidencia Ejecutiva

Anexos: 3 folios y 1 CD

cc: 1) MINISTERIO DE TRANSPORTE AV LA ESPERANZA - CALLE 24 NO. 62-49 COMPLEJO EMPRESARIAL GRAN ESTACI?N II, COSTADO ESFERA PISOS 9 Y 10 BOGOTA D.C. -2) JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ CLL 29 NRO 5-51 B7 PORVENIR CALI VALLE DEL CAUCA

Proyectó: ALFREDO CAMACHO SALAS – EXPERTO G3-07 VEJ
VoBo: EGNNA DORAYNE FRANCO MENDEZ 2
Nro Rad Padre: 20184090797662
Nro Borrador: 20185000028295

Hoja Radio 30 Folios

Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 3367

PÁGINA EN BLANCO

MINTRANSPORTE | GOBIERNO DE COLOMBIA

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

SG- 20170000822 A
SG- 20170000822 M

NIT.899.999.055-4

271

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20184210297961
01-08-2018

Bogotá D.C., 01-08-2018

Señores
ANI (AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA)
Calle 24 A # 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2
Bogotá – Colombia

Asunto: Traslado de Derecho de Petición Radicado No. 20183210432382.

Por tratarse de un tema de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, remitimos el escrito radicado bajo el número del asunto, mediante el cual el apoderado especial JOSE LEOPOLDO VEGA y MARY LUCY PINZON RIAÑO, amparado en el derecho de petición, su asunto es reclamación subsidiaria de queja ante endes de control por siniestro de tránsito, causado por omisiones en los protocolos de seguridad y mal servicio, el cual anexo en setenta y dos (72) folios.

Atentamente,

LUIS TRINIDAD GARCÍA GARCÍA
Coordinador Grupo Operativo Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo

Anexos: Setenta y dos (72) folios

Elaboro: DForero
Revisó: Luis Trinidad García García
Número de radicado que responde: 20183210432382
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )

PÁGINA EN BLANCO

272

BATERIAS RJ

VENTA DE BATERÍAS SEGUNDA

1998

REMISIÓN

DIA	MES	AÑO
13	07	18

Señor (es): Leopoldo Vega Tel:

Dirección: Nit: 1043694-1

CANCELADO SI ☐

ENTREGADO

REFERENCIA	CANT	DEV	V/UNITARIO	V/TOTAL
22				
24				
24F				
27				
30H				
4D	1		400.000	400.000
8D				
SCRAP MOTO	5 K			20.000
SCRAP ESTAC				

VAR/TOTAL $ 420.000

SIN DEJAR NADA.

Productos Diseñados Graficos Web Vigilancia Tecnológica

FULLcopy

MARIA MERY LOPEZ SILVA
Nit. 63.832.146-7
Régimen Simplificado

Calle 5 No. 39-95 Tel.: 551 07 85

Fotocopias a color y B/N - Impresión Archivos - Planos - Volantes - Tarjetas de Presentación
Sellos - Pendones - Talonarios - Facturas - Hojas Membreteadas - Anillados - Laminación
Fax - Scanner - Empastados - Papelería, Botones Publicitarios, ...

Fecha: 30 May 18

CUENTA DE COBRO 11931

CLIENTE

Teléfono Nit.

CANT	DESCRIPCION	VR. UNIT	TOTAL ($)
384	Fotocopias B/N	100	19.200
30	Fotocopias Color LASER ☐ INKJET ☐	600	18.000
	Impresion B/N ☐ COLOR ☐ Plotter ☐		
	Spiral ☐, Doble OO ☐, Velobinder ☐		
	Laminación ☐		
	Scaner ☐ Fax ☐		
	Encuadernación ☐ Tesis ☐		
	Sellos: 4910 ☐ 4913 ☐ 4912 ☐ 4911 ☐ Otros ☐		
	Tarjetas ☐ Volantes ☐ Plegables ☐ Folletos ☐		
	Pendones ☐ Talonarios ☐ Botones ☐		
	Memorias: 4 Gg ☐ 8 Gg ☐ 16 Gg ☐		
	Resmas		
	Papelería:		

TOTAL $ 37.200

ABONO $

Firma o Sello

SALDO $

La Bendición del Señor es la que enriquece, y no añade tristeza con ella. Prov. 10:22

PÁGINA EN BLANCO

273

[illegible] Nit.: 59.282.303-9

VALLE DE PALMIRA NORTE LIMITADA

Direccion: CARRERA 8 12-10 Tel.: 2274834 Fax: 2274834 Ciudad: PAL

FACTURA DE VENTA Nº. [illegible]

OLGA RAMIREZ LEOPOLDO

C.C. 1[illegible]

Fecha : Abril 29 de 2,015 Forma de Pago: CONTADO Vencto : Abril 29 de 2,015

Dir: CALLE 29 # 5-51 BARRIO FARALLONES / CALI 0 - 0 Cel.: 321-8923425

Observaciones :

CODIGO	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO	DESCTOS	VLOR NETO
[illegible]	[illegible] TALLA PERRO DEL-DOBLE/COMPLETO BANDAS/ DELUX	UND	4,00	22,000	16,000	70,000

VALOR BRUTO	VALOR BASE	VALOR IVA	VALOR ICA	RETE-IVA	RETE-FUENTE	DESCUENTOS	VALOR NETO
70,000	58,734,03	9,265.97	0,00	0,00	0,00	18,000.00	70,000.00

Autorizo : _____ FECHA DE RECIBIDO: _____

Resolucion D.I.A.N. Nº 15000000[illegible] Desde el 00000000[illegible] Hasta el 00000000[illegible] de 0[illegible]

Esta Factura se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio.

segun articulo 774 del codigo de comercio. REGIMEN COMUN

PÁGINA EN BLANCO

274

VALLEJO [illegible]
NIT: 29.[illegible]-[illegible]
VALLE DE PALMIRA MARIA CAICEDO.
Dirección: CARRERA 3 12 -[illegible] Tel.: 2274834 Fax: 2274834 Ciudad: PAL
FACTURA DE VENTA Nº [illegible]

VEGA RAMIREZ LEOPOLDO

NIT: 12.[illegible] Fecha : Abril 20 de 2,015 Forma de Pago: CONTADO Vencto : Abril 20 de 2,015
Dir: CALLE 29 # 5-51 BARRIO FORMENIR / CALI 0 - 0 Cel.: 321-8[illegible]

OBSERVACIONES :

CÓDIGO REFERENCIA	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO	DESCTOS	TOTAL NETO
[illegible]	[illegible] VALVULA PERMO DIRECCIONAL COMPLETO DANIATEC DELTA	UND	4.00	22,000	18,000	[illegible]

TOTAL DCTOS	VALOR BASE	VALOR IVA	VALOR ICA	RETE-IVA	RETE-FUENTE	DESCUENTOS	VALOR NETO
0.00	62,[illegible]	9,[illegible]	0.00	0.00	0.00	18,000.00	72,[illegible]

ASUNTOS: FECHA DE RECIBIDO:

Resolucion D.I.A.N. NO 15000[illegible] Desde el: 0000000[illegible] al 0000[illegible] de 05/21/2014

Esta Factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio.
Según articulo 774 del Código de comercio. REGIMEN COMUN

PÁGINA EN BLANCO

275

ALMACEN "EMBAUTOS"

Nit.: 29.282.533-9

VELEZ DE PALACIN MARIA GRACIEL

Direccion.: CARRERA 8 12 -10 Tel.: 2274834 Fax.: 2274834 Ciudad: BUGA

FACTURA DE VENTA Nº 00032250

Señor(es): RAMIREZ LEOPOLDO

11.436,941 Fecha : Abril 28 de 2,015 Forma de Pago: CONTADO Vencto : Abril 28 de 2,015

Dir: CALLE 29 # 5-51 BARRIO PORVENIR / CALI 0 — 0 Tel.: 321-8923-03

Vendedor :

CO REFERENCIA	DESCRIPCION DEL ARTICULO :	CANTIDAD	PRECIO	DESCTOS	TOTAL NETO
CR DAIHATSU DELTA	PERNO DEL.DCHO.COMPLETO DAIHATSU DELTA	UND 4.00	22,000	18,000	70,000

% EXENTO	VALOR BASE	VALOR IVA	VALOR ICA	RETE-IVA	RETE-FUENTE	DESCUENTOS	VALOR NETO
0.00	60,344.83	9,655.17	0.00	0.00	0.00	18,000.00	70,000.00

ACEPTADA : _____ FECHA DE RECIBIDO: _____

Resolucion D.I.A.N. Nº 18000051519 Desde el 00000000001 al 00000000040000 de 05/23/2014

Esta Factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio,
según artículo 774 del código de comercio. REGIMEN COMUN

9

PÁGINA EN BLANCO

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

DIA	MES	AÑO
09	07	2015

CLIENTE: NIT./ C.C.

DIRECCION: TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
90	Copia		$9500

DISTRIBUIDORA PAPELERA & CO
Nit. 16.271.028 - 8
Cra. 9 No. 17 - 50 Local 33
Tel: 8828 28 12 - 315 322 6227
C.C. Cali 2000

RECIBI.

TOTAL $ 9500

EXHOSTOS FABER

Silenciadores Originales Citroën, Servimec, JB

Jhon Faber Guevara
NIT: 16.288.250-1 - REGIMEN SIMPLIFICADO

Fabricamos e Instalamos Silenciadores, Resonadores, Recamaras, Estribos y Parrillas, Defensas, Tanque a Gasolina y Diesel, Radiadores, Polarizados, Servicio Eléctrico, Reparación de Chapas y Bloqueos y Soldadura en General

Fecha: DIA 06 MES 07 AÑO 2015 Ciudad Cali

FACTURA DE VENTA

Señores: Leopoldo Vega

Nit: 14436941 Tel:

Nº 2814

Dirección:

VEHICULO DAYAZU PLACA No. CBE03F

CANT.	D E S C R I P C I Ó N	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Estacion de Anillo Exhostos		70000
1	Soldadura al Exhosto		30000

EXHOSTOS FABER
CANCELADO

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO.

TOTAL $ 100000

Firma Cliente y C.C. No.

Entregado por:

Cra. 6 No. 28 ( ) B/ El Porvenir Cel: 314 720 3634 - 316 332 3099
Tel: 410 1263 - Cali - Valle

Imp. por Diseños Corel - Abihail Aleroon R. Nit. 66.295.239-6 Reg. Simplificado Tel.: 888.1647 Cali

PÁGINA EN BLANCO

277

Fullcopy Digital

MARIA MERY LOPEZ SILVA
Nit. 66.832.146-7
Régimen Simplificado

Calle 5 No. 39-95 Tel.: 551 07 85

Fotocopias a color y B/N - Impresión Archivos - Planos - Volantes - Tarjetas de Presentación
Sellos - Pendones - Talonarios - Facturas - Hojas Membreteadas - Anillados - Laminación
Fax - Scanner - Empastados - Papelería, Botones Publicitarios, ...

Fecha		
7	Julio	2015

CUENTA DE COBRO
26097

CUENTE Leopoldo Vega.

Teléfono _____ Nit. _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	V.R. UNIT	TOTAL ($)
✓	Fotocopias B/N		3.8000
	Fotocopias B/N		
	Fotocopias Color LASER ☐ INKJET ☐		
	Impresion B/N ☐ COLOR ☐ Plotter ☐		
	Spiral ☐, Doble OO ☐, Velobinder ☐		
	Laminación		
	Scaner ☐ Fax ☐		
	Encuadernación ☐ Emblocado ☐		
	Sellos: 4910 ☐ 4911 ☐ 4912 ☐ 4913 ☐ S-722 ☐		
	Tarjetas ☐ Volantes ☐ Adhesivos ☐		
	Pendones ☐ Talonarios ☐ Botones ☐		
	Memorias: 4 Gg ☐ 8 Gg ☐ 16 Gg ☐		
	Resmas		
	Papelería :		

TOTAL $ 38000

ABONO $ _____

Firma o Sello _____ SALDO $ _____

La Bendición del Señor es la que enriquece, y no añade tristeza con ella. Prov. 10:22

Fullcopy Digital

MARIA MERY LOPEZ SILVA
Nit. 66.832.146-7
Régimen Simplificado

Calle 5 No. 39-95 Tel.: 551 07 85

Fotocopias a color y B/N - Impresión Archivos - Planos - Volantes - Tarjetas de Presentació
Sellos - Pendones - Talonarios - Facturas - Hojas Membreteadas - Anillados - Laminación
Fax - Scanner - Empastados - Papelería, Botones Publicitarios, ...

Fecha		
17	Julio	2015.

CUENTA DE COBRO
26097

CUENTE Leopoldo Vega.

Teléfono _____ Nit. _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	V.R. UNIT	TOTAL ($)
	Fotocopias B/N X		11400
	Fotocopias B/N		
	Fotocopias Color LASER ☐ INKJET ☐		
	Impresion B/N ☐ COLOR ☐ Plotter ☐		
	Spiral ☐, Doble OO ☐, Velobinder ☐		
	Laminación		
	Scaner ☐ Fax ☐		
	Encuadernación ☐ Emblocado ☐		
	Sellos: 4910 ☐ 4911 ☐ 4912 ☐ 4913 ☐ S-722 ☐		
	Tarjetas ☐ Volantes ☐ Adhesivos ☐		
	Pendones ☐ Talonarios ☐ Botones ☐		
	Memorias: 4 Gg ☐ 8 Gg ☐ 16 Gg ☐		
	Resmas		
	Papelería :		

TOTAL $ 11400

ABONO $ _____

Firma o Sello _____ SALDO $ _____

Fullcopy Digital

MARIA MERY LOPEZ SILVA
Nit. 66.832.146-7
Régimen Simplificado

Calle 5 No. 39-95 Tel.: 551 07 85

Fotocopias a color y B/N - Impresión Archivos - Planos - Volantes - Tarjetas de Presentación
Sellos - Pendones - Talonarios - Facturas - Hojas Membreteadas - Anillados - Laminación
Fax - Scanner - Empastados - Papelería, Botones Publicitarios, ...

Fecha		
02	Julio	2015

CUENTA DE COBRO
26098

CUENTE Leopoldo Vega

Teléfono _____ Nit. _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	V.R. UNIT	TOTAL ($)
	Fotocopias B/N		5850
	Fotocopias B/N		
	Fotocopias Color LASER ☐ INKJET ☐		
5	Impresion B/N ☐ COLOR ☐ Plotter ☐		5000
	Spiral ☐, Doble OO ☐, Velobinder ☐		
	Laminación		
	Scaner ☐ Fax ☐		
	Encuadernación ☐ Emblocado ☐		
	Sellos: 4910 ☐ 4911 ☐ 4912 ☐ 4913 ☐ S-722 ☐		
	Tarjetas ☐ Volantes ☐ Adhesivos ☐		
	Pendones ☐ Talonarios ☐ Botones ☐		
	Memorias: 4 Gg ☐ 8 Gg ☐ 16 Gg ☐		
	Resmas		
	Papelería :		

TOTAL $ 10.850

ABONO $ _____

Firma o Sello _____ SALDO $ _____

PÁGINA EN BLANCO

278

TALLER CENTRAL

Efren Luis Jurado R.
Mecánica Automotriz Diesel y Gasolina - Servicio de Torno
Prensa Hidráulica - Soldaduras Especiales-Reconstrucción de Piezas
Lic. Funcionamiento N°187 * Nit.:6.422.146-1 * Cra 10 Calle 17 esq.
Celular : 312 259 2130

Nº 0553

Fecha: Mayo 27/15.

Señor: Leopoldo Vega.

Dirección: viene de la Fac #552.

Cant.	DETALLE	Vr. Unitario	Vr. Total
11	5 pernos completos		140.000
12	Enderezar bomper delan-		
	tero		180.000
13	Arreglo persiana		80.000
14	Colocar el purgon en el sitio		390.000
15	Enderezar base soporte stop		
	Trasero		60.000
16	Socar golpe tanque del com-		
	bustible		180.000
17	Arreglo de los comandos de		
	luces y direccionales		140.000
	Total		3'500.000

Firma:

TOTAL $ 3500000

22

PÁGINA EN BLANCO

279

TALLER CENT

Efren Luis Jurado R.
Mecánica Automotriz Diesel y Gasolina
Prensa Hidráulica - Soldaduras Especiales-R
Lic. Funcionamiento N°187 * Nit.:6.422.146-1
Celular : 312 259 213

Nº 0552

Fecha: Mayo 27/15

Señor: Leopoldo Vega.

Dirección: Vehiculo DAIHTSU placa CBE-037

Cant.	DETALLE	Total
1	Endorosar chasis parte trasera izquierda	950.000
2	Arreglo lado izq. del furgon parte trasera en fibra de vidrio	180.000
3	arreglo guardapetes puerta trasera derecha	80.000
4	Arreglo en fibra de vidrio lado derecho (izquierdo) trasero	180.000
5	cambio pernos y arreglo de base	380.000
6	Arreglo y endurezar platos de los bombos.	40.000
7	Arreglo trapecio palanca de cambios	180.000
8	Soldar muñeca de los cambios con varias puntas	140.000
9	arreglo base soporte del amortiguador	120.000
10	1 amortiguador	80.000

Firma:

→ pasa

PÁGINA EN BLANCO

SERVICIO EN LAS 24 HORAS

FECHA M 06 D 14 A 2015

Factura de Venta No. 0830

Cliente LEOPOLDO VECA

Dir. LOMA EUCALIPTO CASA 100 Tel.

Marca DAIHATSU DELTA

Placa CBE 037 Publico ( ) Particular (X)

Motivo TRANSMISION

Clase FURGON Color. BEIGE

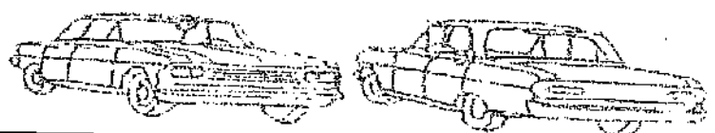
Guarda Comparendo No.

UN SERVICIO TOTAL $ 450.000 =

Jose A. Romero arte e imagen Nit. 14.623.059-9 Tel. 6601600

sta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio, art. 774 del C.de C.
a no cancelación de esta factura a su fecha de vencimiento causa interés del 3%
ensual por mora.

DAÑOS AL AUTO ☐ Ninguno ☒ o según indicado



ARQUEADERO Rubian Isaza

18414086

ENTREGO

3166671774

RECIBI

SERVICIO EN LAS 24 HORAS

FECHA M 29 D 05 A 2015

Factura de Venta No. 0827

Cliente LEOPOLDO VECA

Dir. TRESTRELLO - CALI Tel.

Marca DAIHATSU DELTA

Placa CBE 037 Publico ( ) Particular (X)

Motivo

Clase FURGON Color. BLANCO

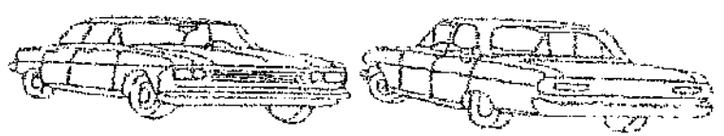
Guarda Comparendo No.

UN SERVICIO TOTAL $ 450.000 =

Jose A. Romero arte e imagen Nit. 14.623.059-9 Tel. 6601600

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio, art. 774 del C.de C.
La no cancelación de esta factura a su fecha de vencimiento causa interés del 3%
mensual por mora.

DAÑOS AL AUTO ☐ Ninguno ☒ o según indicado



PARQUEADERO Rubian Isaza

18414086

ENTREGO

3166671774

RECIBI

082

337

PÁGINA EN BLANCO

TransCalima

EMP. DE TRANSPORTES CALIMA S. A.
NIT 891.300.970-1
CALLE 48N # 5N-120 - Tel. (2) 380-999
AFILIADOS ASOCIADOS
INGOHOA S. A.S.
DARIEN - CALIMA -

Tiquete No. 259.880
Despacho: 33161
Fecha: 9/04/2019 Hora: 07:00a.m.
Origen: DARIEN - CALIMA - VALLE
Destino:
CALI - VALLE
Interno: 117 Placa: SSQ266
Cantidad: 1 Valor: $16,10)
Total: $16,10)
Pasajero: 93180968
JHON ACOSTA
Puesto: -3-

Tipo Tiquete: TIQ. NORMAL
Vendido: ROJAS RIVERA YAMILET

259880

PASAJERO

Hora 6:38:41a. m Fecha 9/04/2019

TransCalima

EMP. DE TRANSPORTES CALIMA S. A.
NIT 891.300.970-1
CALLE 48N # 5N-120 - Tel. (2) 380-999
AFILIADOS ASOCIADOS
INGOHOA S. A.S.
DARIEN - CALIMA -

Tiquete No. 260.052
Despacho: 33181
Fecha: 9/04/2019 Hora: 01:00p.m.
Origen: DARIEN - CALIMA - VALLE
Destino:
YUMBO - VALLE
Interno: 117 Placa: SSQ266
Cantidad: 1 Valor: $13,30)
Total: $13,30)
Pasajero: 0
NO APLICA
Puesto: -3-

Tipo Tiquete: TIQ. NORMAL
Vendido: ROJAS RIVERA YAMILET

260052

PASAJERO

Hora 12:55:02p. m Fecha 9/04/2019

PÁGINA EN BLANCO

282

ENTREGAMOS LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE ESTE RECIBO

15 DIC 2017

PÁGINA EN BLANCO

283

RECONSTRUFIBRAS

Reparación en fibra de vidrio y plástico, Bompers, persianas, tapas de moto, servicio de pintura automotriz y motos, pintura poliéster y poliuretano.

Santiago de Cali, junio 06 de 2015

Señor:
LEOPOLDO VEGA

REFERENCIA: COTIZACION.

ARREGLO FURGON

Enderezada de vigas y pestañas reconstrucción estructura fibra de vidrio y pintura, cuadre de compuertas y reforzado.

Precio .....$1´800.000

Atentamente:

HAROLD ORTEGON
16552283

Teléfono: 3173061961

CARRERA 1A N° 33-43 FRENTE AL PARQUE SANTANDER

PÁGINA EN BLANCO

284

RENE YEPES

COMERCIANTE

Compra y Venta de Papa por mayor y detal

CAVASA BODEGA 8 - PUESTO 66 - 67 Y 68 TEL. 313 797 2073

Fecha: Mayo 25/15

Nombre: Leo Vega. Nº 0868

Dirección:

Cantidad	DETALLE	VALOR	TOTAL
60	Suprema	42000	2520000
8	Amarilla	50000	400000
15	Pareja	21000	315000
			3235000
		TOTAL $	

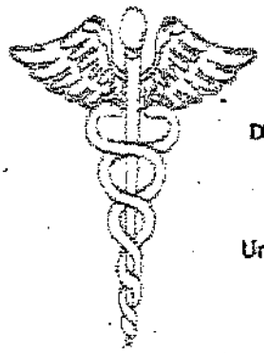
Cancelada

ESTA FACTURA SE ASEMEJA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 621 Y 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Aceptado C.C.No. 1143941 Barranquilla

PÁGINA EN BLANCO

285



DR. ROOSEVELT GARCIA MEJIA

Universidad de la Habana - Cuba
Cirujano General
Medicina Alternativa

FECHA:

NOMBRE: Mary luz Pinzon

R/

Fue atendida por dolores generalizados columna dorsolumbar, irradiado a miembros inferiores. Refiere la paciente que es consecuencia de un accidente de transito. hace mas o menos un año. durante el mes de mayo del 2016 se le realizo

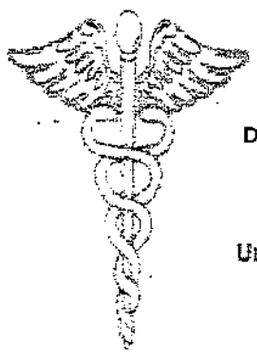
Carrera 5 # 31-40 Barrio Porvenir
Cel: 3207216282 Fijo: 4380930

286

a) Terapia neural
b) Quiropraxia.
c) medicamentos homeopaticos.
d) Terapia con equipo electromagnetico, llamado Recuperador celular.

Valor Pto: $ 800.000
ochocientos mil pesos.

287



DR. ROOSEVELT GARCIA MEJIA

Universidad de la Habana - Cuba
Cirujano General
Medicina Alternativa

FECHA: _____

NOMBRE: María Sueli Pinzon

R/

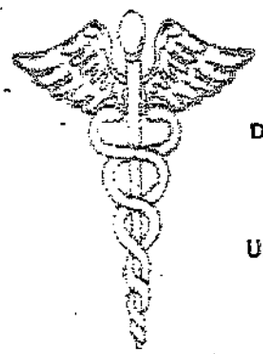
Recibi en el mes
Julio del 2015 la
suma de $1'600.000
(1 millon seiscientos
mil pesos).
Honorarios por trata-
miento medico

Dr. Roosevelt Garcia G
MEDICO CIRUJANO
Universidad de la Habana - Cuba
16241751

Carrera 5 # 31-40 Barrio Porvenir
Cel: 3207216282 Fijo: 4380930

PÁGINA EN BLANCO

288



DR. ROOSEVELT GARCIA MEJIA

Universidad de la Habana - Cuba
Cirujano General
Medicina Alternativa

FECHA:

NOMBRE: Mery Luz Pinzon

RI
Ante la persistencia de la sintomatología (dolores generalizados columna vertebral y miembros inferiores) se realiza nuevo tto en el mes de agosto del 2017 con:
a) medicamentos de homeopatia
b) terapia neural
c) quiropraxia y recuperador celular.

Carrera 5 # 31-40 Barrio Porvenir
Cel: 3207216282 Fijo: 4380930

289

Valor Pto: $ 900.000
(novecientos mil pesos)

Dr. Rafael A. García
MEDICO CIRUJANO
Universidad Nacional de Cuba
[illegible]

Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca
DIRECCIÓN JURÍDICA
RECIBE
FECHA: Nov 17 2016
HORA: 13 45
RADICADO PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACIÓN

290

Doctora
MONICA ALEXANDRA RIVERA PERDOMO
Directora Jurídica
UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA
U T D V V C C
Km 14 Recta Cali- Palmira entrada al CIAT
Palmira Valle del Cauca.
E. S. D.

ASUNTO: **SEGUNDO DERECHO DE PETICION** :

MARIA LUCY PINZON RIAÑO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 52. 558. 469 , expedida en Bogotá (D.C.), y, **JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ**, igualmente mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 11. 436. 941 expedida en Facatativa (Cundinamarca), ambos domiciliados en la Calle 29 #5- 51 en el Barrio Porvenir, en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, con teléfonos movil números 314 645 51 27, y 310 381 97 07, haciendo uso del derecho constitucional consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política Nacional, y los Artículos 13 al 33 de la Primera Parte de la Ley 1437 - del 2011, y, la promulgación de la Ley 1755 del 30 de Junio - del 2015, nos permitimos elevar ante su despacho el segundo - derecho de petición.

H E C H O S :

Qué,
El accidente de tránsito es un evento, generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que - causa daño a personas y bienes involucrados en él, e igualmen

Palmira – Valle del Cauca, 28 de abril de 2017

315

UTDVVCC-EPU-210-2017

Señores
FISCALÍA 06 LOCAL DE CALIMA
Ant.: Dr. Jorge Enrique Sosa Buenahora
Carrera 7 No 8-17
Telefono: 32533481 / 3187825562
Calima – Valle del Cauca

FAVOR DEVOLVER
ESTA COPIA FIRMADA

Referencia: Oficio citatorio
CUI: 761266000168201500105

GISELA VICTORIA VICTORIA, actuando en mí condición de Directora Administrativa y de Recursos Humanos de la **UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA "UTDVVCC";** a través de la presente misiva, me permito informar a esa Fiscalía, que el señor **GERSAIN ROJAS LAURADA** identificado con cédula de ciudadanía No 16.283.993 de Palmira, NO LABORA para esta Organización desde el 16 de marzo de 2016.

En consecuencia, adjunto a este documento, devuelvo a su Despacho el oficio citatorio en comento, toda vez que, no me es posible notificar del mismo al señor ROJAS LAURADA.

No siendo otro el motivo de la presente.

Cordialmente,

Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca
NIT. 830059605-1

GISELA VICTORIA VICTORIA
Directora Administrativa y de Recursos Humanos

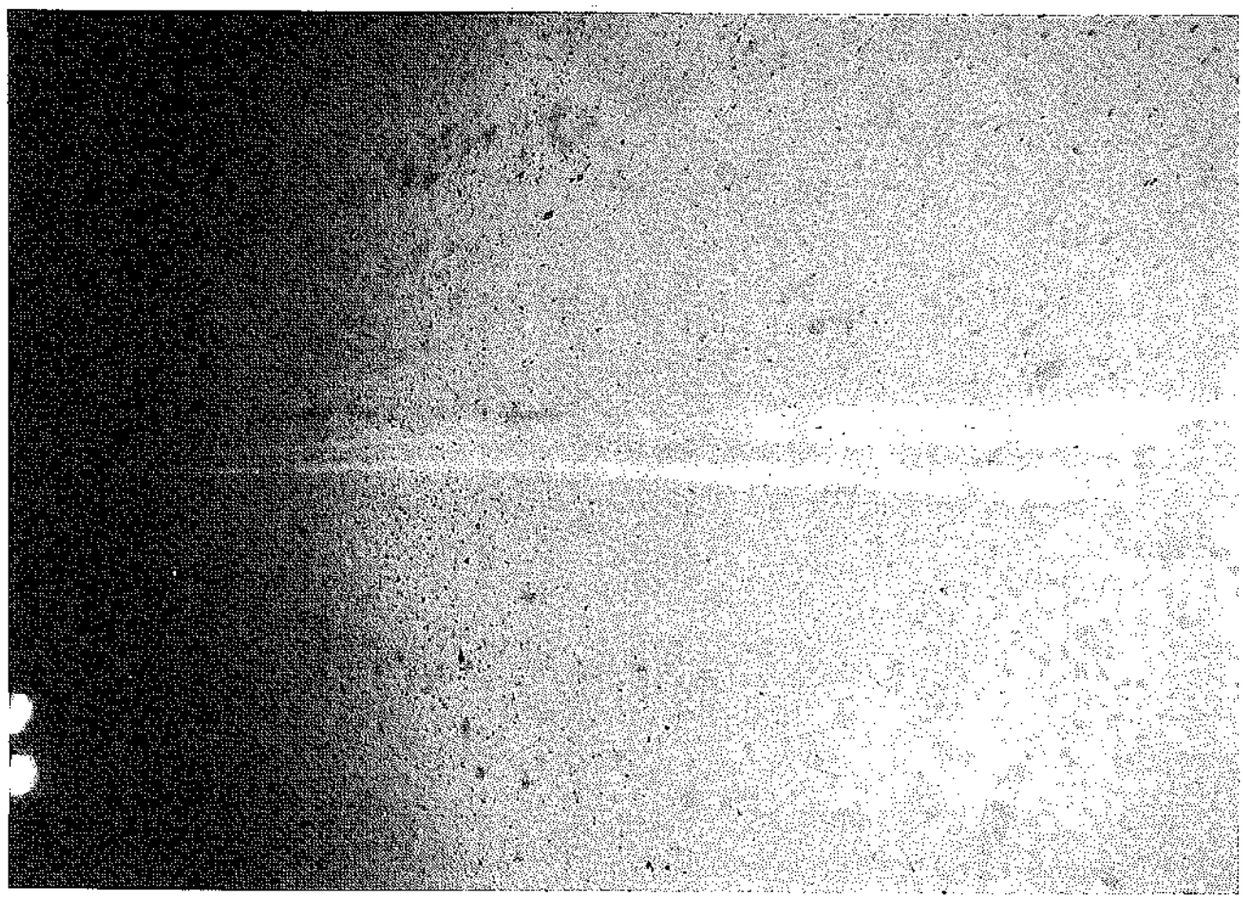
PÁGINA EN BLANCO

317

PÁGINA EN BLANCO

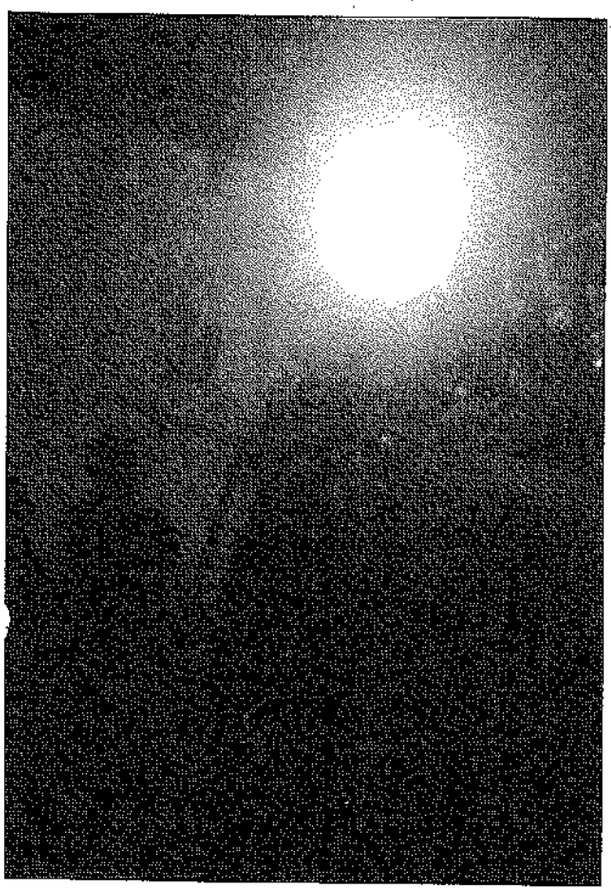
318





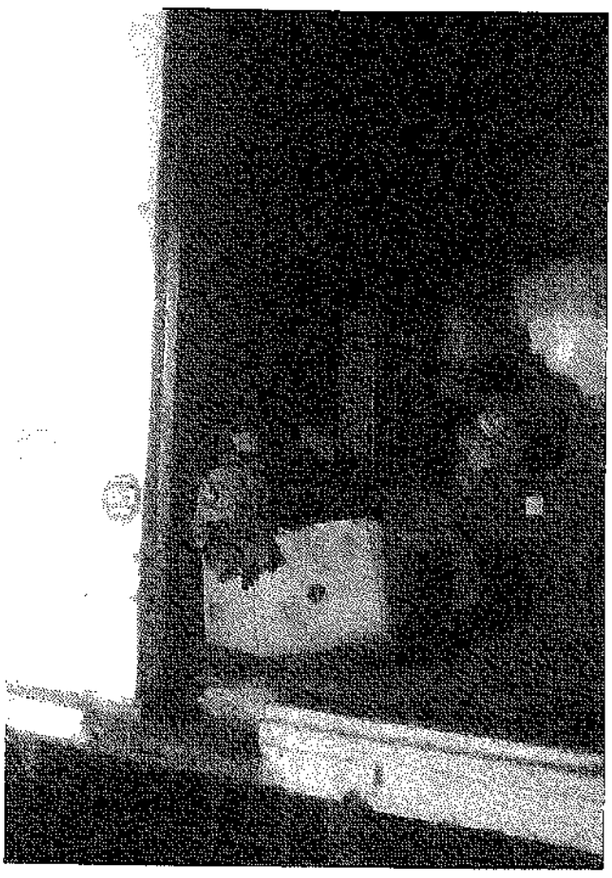
PÁGINA EN BLANCO

319

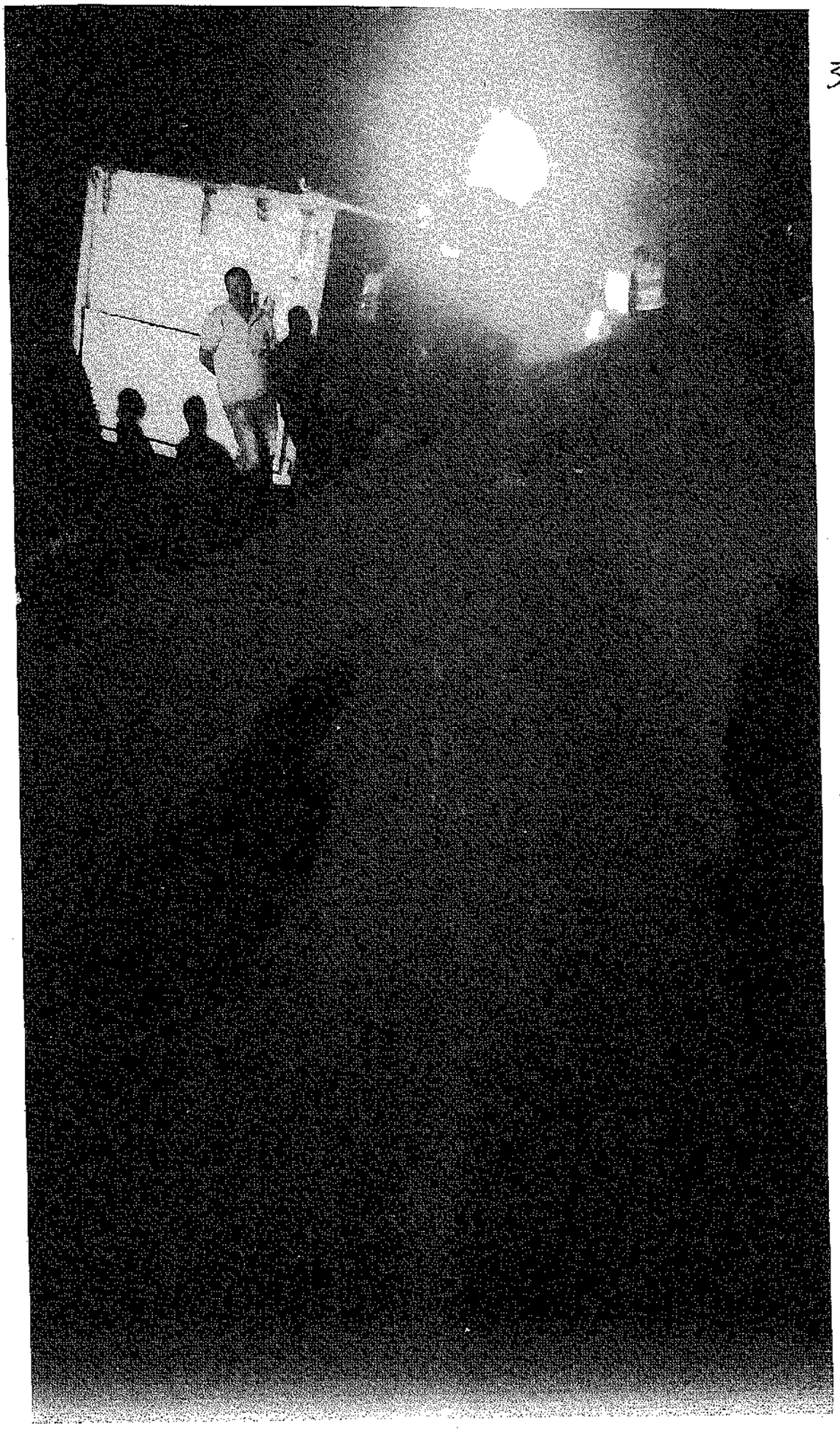






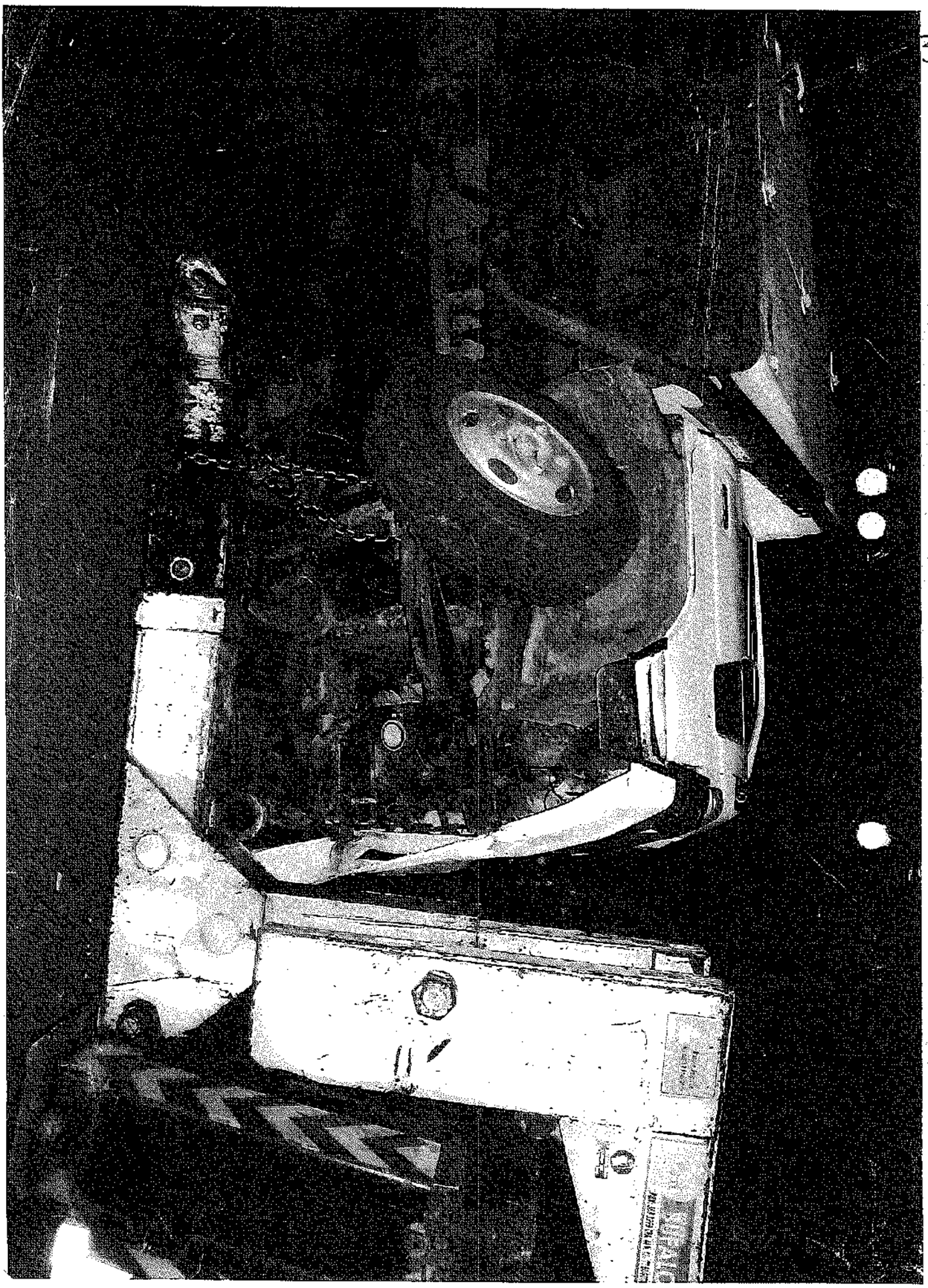


PÁGINA EN BLANCO



PÁGINA EN BLANCO

321



PÁGINA EN BLANCO

322

PÁGINA EN BLANCO

ADRES
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

La salud es de todos | Minsalud

4

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	52558469
NOMBRES	MARIA LUCY
APELLIDOS	PINZON RIAÑO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD - S.O.S. S.A.	CONTRIBUTIVO	29/11/2008	31/12/2019	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	07/01/2020 09:53:22	Estación de origen:	190.99.196.58

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

PÁGINA EN BLANCO

ADRES
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

La salud es de todos | Minsalud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	11436941
NOMBRES	JOSE LEOPOLDO
APELLIDOS	VEGA RAMIREZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD - S.O.S. S.A.	CONTRIBUTIVO	28/11/2008	31/12/2019	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	07/01/2020 09:55:40	Estación de origen:	190.99.196.58

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

PÁGINA EN BLANCO

ADRES
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

La salud es de todos Minsalud

6

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1151951153
NOMBRES	YESSICA PAOLA
APELLIDOS	TORRES PINZON
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD - S.O.S. S.A. -CM	SUBSIDIADO	29/11/2008	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	07/01/2020 09:56:52	Estación de origen:	190.99.196.58

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

PÁGINA EN BLANCO

ADRES
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

La salud es de todos Minsalud

7

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	TI
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1005893523
NOMBRES	MICHAEL ANDRES
APELLIDOS	VEGA PINZON
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD - S.O.S. S.A.	CONTRIBUTIVO	29/11/2008	31/12/2019	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	07/01/2020 10:09:49	Estación de origen:	190.99.196.58

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

PÁGINA EN BLANCO

ADRES
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

La salud es de todos Minsalud

8

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	51743845
NOMBRES	ANA ROSARIO
APELLIDOS	PINZON RIAÑO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	MEDIMAS EPS S.A.S. CONTRIBUTIVO	CONTRIBUTIVO	01/12/2015	30/09/2019	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	07/01/2020 09:57:57	Estación de origen:	190.99.196.58

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

PÁGINA EN BLANCO

ADRES
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

La salud es de todos Minsalud

9

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1070963773
NOMBRES	JOSE DAVID
APELLIDOS	VEGA BARBOSA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	FACATATIVA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO - CM	SUBSIDIADO	01/11/2018	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	07/01/2020 09:59:12	Estación de origen:	190.99.196.58

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salúd, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

PÁGINA EN BLANCO

10

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la cónsulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	51829282
NOMBRES	MARINELSA
APELLIDOS	PINZON RIAÑO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL S.A.	CONTRIBUTIVO	01/11/2019	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	07/01/2020 10:02:16	Estación de origen:	190.99.196.58

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Sí usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

PÁGINA EN BLANCO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 09:24:24
Recibo No. AB24558210
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24558210DE9E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S A S
Nit: 900.888.439-5 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Chía (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 02614775
Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2015
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 1 de abril de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Aut Norte Km 21 In Olimpica Sede Consorcio Vial Helios
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Correo electrónico: contacas@casolarte.com
Teléfono comercial 1: 5188489
Teléfono comercial 2: 6671030
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Aut Norte Km 21 In Olimpica Sede Consorcio Vial He
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: gerencia@casolarte.com
Teléfono para notificación 1: 5188489
Teléfono para notificación 2: 6671030
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 09:24:24
Recibo No. AB24558210
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24558210DE9E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 1 del 29 de julio de 2015 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2015, con el No. 02019378 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal realizar cualquier tipo de acto lícito, y además y sin que implique una restricción o limitación de su objeto social, a llevar a cabo las siguientes actividades: 1) La elaboración de estudios técnicos, ejecución de obras, prestación de servicios de asesoría y consultoría a cualquier tipo de persona, bien sea natural o jurídica, entidad, institución, fondo nacional o extranjero, para el desarrollo de actividades relacionadas con el sector de la arquitectura, el diseño y la construcción. 2) La inversión en bienes inmuebles urbanos y/o rurales y la adquisición, construcción, administración, arrendamiento, gravamen, promoción, corretaje y enajenación de los mismos a cualquier título. 3) La participación en toda clase de concursos y licitaciones públicas y privadas relacionadas con arquitectura, diseño, ingeniería, construcción, interventoría de obras y de proyectos, remodelaciones, construcción de obras nuevas, reparación, mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de toda clase de obras civiles, obras públicas, contratos de concesión, asociaciones público privadas, proyectos de ingeniería, proyectos viales, mineros, eléctricos y en general el desarrollo de las actividades relacionadas con la industria de la construcción y la infraestructura en Colombia y en el exterior. 4) La construcción de obras de infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 09:24:24
Recibo No. AB24558210
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24558210DE9E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estaciones de bombeo etc. 5) La inversión de fondos propios en bienes muebles o inmuebles, bonos, valores bursátiles, títulos valores, financieros, papeles de inversión y parte de interés en sociedades comerciales, así como la negociación de toda clase de derechos de crédito. 6) La investigación de mercados y asesoría a todo nivel y en todas las áreas en todos los aspectos relacionados con el desarrollo de la actividad constructora y de arquitectura. 7) La administración y representación de terceros y bienes de terceros. 8) Ejecutar obras de urbanización y parcelación, así como el estudio, diseño, planeación contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones 9) Gerencia y administración de proyectos inmobiliarios, promoción de negocios de propiedad raíz, de construcción y de urbanización de inmuebles y la ejecución de proyectos de igual naturaleza. 10) La compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materias primas y/o artículos necesarios para el sector de la construcción, de servicios, de bienes de capital, de la construcción y el comercio en general. 11) Dar o tomar en concesión, celebrar y ejecutar contratos de Outsourcing, subcontratación y en general establecer cualquier relación comercial o contractual, alianzas estratégicas o cualquier forma de empresa o de asociación que busque cumplir con el objeto social. 12) Solicitar y gestionar licencias de construcción, trámites mineros y permisos ambientales, así como realizar todas las actividades propias ante organismos públicos y privados. 13) Prestar servicios de interventoría de obras y de proyectos. 14) Celebrar cualquier contrato para la estabilidad financiera, tomar todo tipo de bienes en arrendamiento, comodato o usufructo. 15) La administración de derechos de crédito, títulos valores, créditos activos o pasivos, dineros bonos, valores bursátiles, acciones y cuotas o partes de interés en sociedades comerciales de propiedad de los socios de esta sociedad, o de terceras personas naturales o jurídicas. 16) Inversión en todo tipo de empresas con o sin objetos similares, inversión en valores ya sea en moneda local o extranjera; en todo tipo de títulos valores. 17) Formar, organizar o financiar toda clase de sociedades o empresas de cualquier índole ya sea en su momento de constitución o posteriormente mediante la adquisición de acciones, cuotas sociales o partes de interés. 18) La participación, directa o como asociada en el negocio de la construcción y actividades relacionadas con dicho sector. 19) La planificación, el estudio, la dirección de cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 09:24:24
Recibo No. AB24558210
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24558210DE9E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

clase obra civil y arquitectónica en general. 20) La comercialización de materiales y suministros destinados a la construcción y mantenimiento y acondicionamiento de obras civiles en general. 21) La representación y agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras. 22) La representación o agencia de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. 23) Realizar actividades de urbanización y/o construcción de vivienda, centros comerciales y de negocios, así como la enajenación, constitución y demás relaciones en compra-venta de inmuebles de vivienda, centros comerciales y demás negocios regulados por la Ley 67 de 1989. 24) Realizar contratos de construcción, reforma, adición de edificaciones, enajenación, arrendamiento y gravámenes de los mismos y de los bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto social. 25) La construcción e interventoría de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles habitacionales, comerciales, turísticos y recreativos en general, así como las mejoras, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones en terrenos o inmuebles propios o de terceros, bajo las formas contractuales permitidas por la ley. 26) La ejecución de obras de urbanización y/o parcelaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para lotear o construir posteriormente edificaciones. 27) La adquisición de bienes raíces a título oneroso con el fin de urbanizarlos, fraccionarios, enajenarlos al mismo título o usarlos en la actividad de la sociedad. 28) La promoción de negocios de propiedad raíz, de construcción, de urbanización o parcela de inmuebles y la ejecución de proyectos de igual naturaleza por cuenta propia o de terceros. 29) La ejecución de estudios de factibilidad económica, técnica y comercial para la realización de proyectos de finca raíz. 30) Prestar servicios de asesoría técnica relativa a las actividades de promoción, construcción, urbanización, servicios de peritación en aspectos relacionados con la finca raíz y avalúos de inmuebles. 31) Prestar servicios de gerencia, administración de proyectos inmobiliarios y gerencia de obras. 32) Prestar servicios de ingeniería y arquitectura, en todos los campos relativos al diseño, construcción programación de obra y presupuestos en cualquier tipo de edificación. 33) La realización de todo tipo de negocios, compraventas relacionadas con la comercialización de la propiedad raíz, tales como arrendamiento, prenda, hipotecas o usufructo, así como cualquier otro gravamen. 34) Realizar asesorías relacionadas con la rama de la ingeniería civil, del diseño y de arquitectura. 35) Adquirir, gravar, limitar enajenar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes raíces y muebles, adquirir poseer y explotar bienes muebles e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 09:24:24
Recibo No. AB24558210
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24558210DE9E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inmuebles con el carácter de activos fijos o móviles, construir prendas e hipotecas sobre activos muebles, avalar afianzar y garantizar sus propias obligaciones a terceros que se relacionen con el desarrollo de su objeto social. 36) Promoción de negocios inmobiliarios de construcción y de urbanización de inmuebles, turísticos, hoteleros, recreacionales y la ejecución administración y venta de proyectos de igual naturaleza por cuenta propia por cuenta de terceros o en participación con estos. 37) La prestación de los servicios de peritación, avaluó, investigación de mercados y de asesorías económicas, financieras administrativas, técnicas, comerciales y en general todos los aspectos relacionados con la actividad inmobiliaria, así como el estudio, planeación y dirección de proyectos inmobiliarios. Ya sea edificaciones familiares, industriales, comerciales o turísticas. 38) La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. 39) La administración de propiedad horizontal. La promoción y construcción de sociedades asociaciones, corporaciones, fundaciones y la vinculación a empresas y entidades ya construidas que tengas por objeto la explotación de negocios inmobiliarios de la construcción, turística, recreación y hotelera o que tengan la administración de tales negocios bajo las formas o modalidad prevista. 40) Diseñar proyectos de generación de energía eléctrica a través de centrales hidroeléctricas, pequeñas centrales hidroeléctricas o bajo cualquier forma que la ley autorice; generar y/o distribuir energía 41) Construir y operar plantas de generación eléctrica mediante el aprovechamiento del recurso hídrico; 42) La compra y venta de energía eléctrica y la comercialización de la misma; 43) Participar en otras sociedades de objeto social similar, complementario o diferentes al suyo; 44) Prestación de servicios técnicos. En desarrollo del objeto principal la sociedad podrá, entre otras actividades: A) Ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos mercantiles, civiles, laborales y administrativos relacionados con las actividades que constituyen su objeto social. B) Adquirir, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales que se relacionen con su objeto social. C) Adquirir, enajenar a cualquier título y explotar el derecho de usar marcas o nombres comerciales, concesiones y derechos o privilegios de cualquier clase. D) Participar en toda clase de licitaciones o concursos públicos o privados, nacionales o internacionales tendientes a ejecutar y desarrollar su objeto social, directamente o a través de consorcios, asociaciones, uniones temporales, Joint Ventures y toda clase de contratos de colaboración empresarial, E)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 09:24:24
Recibo No. AB24558210
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24558210DE9E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Celebrar cualquier clase de contratos, presentar iniciativas público privadas, tramitar y obtener permisos, licencias y concesiones públicas o privadas para la realización de su objeto social al igual que construir o adquirir y operar a cualquier título oficinas, sucursales, agencias y establecimientos de comercio. F) Dar y recibir dinero en mutuo con o sin interés. G) Otorgar garantías reales o personales a fin de adquirir las obligaciones necesarias para desarrollar las actividades sociales. H) Celebrar contratos de cuenta corriente, girar, endosar, protestar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, otorgar y tener títulos valores y efectos de comercio. I) Formar parte de otras sociedades adquiriendo o suscribiendo acciones o partes de interés o haciendo aportes de cualquier especie. J) Invertir sus recursos y sus flujos de fondos en toda clase de papeles y en toda clase de productos financieros. K) En general, ejecutar, desarrollar y llevar a término toda clase de contratos, negocios, operaciones, gestiones y actos que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades comprendidas en su objeto social. La sociedad no podrá constituirse como garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las de Carlos Alberto Solarte Solarte como persona natural, sino con la aprobación previa de la asamblea de accionistas. La sociedad podrá ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito, que el representante legal considere conveniente para el logro del objeto social, sin que para tales efectos éste requiera de autorización.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $25.000.000.000,00
No. de acciones : 2.500.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $3.482.290.000,00
No. de acciones : 348.229,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 09:24:24
Recibo No. AB24558210
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24558210DE9E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $3.481.290.000,00
No. de acciones : 348.129,00
Valor nominal : $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Representante Legal y un suplente del Representante Legal. El representante legal tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas. El representante legal será elegido indefinidamente por la Asamblea de Accionistas, pero podrá ser removido en cualquier tiempo y sin necesidad de preavisos. Su suplente será designado por la Asamblea de Accionistas para períodos de un (1) año contado a partir de su elección, pero podrá ser reelegido indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del plazo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal ejercerá las funciones propias de su cargo y, en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 2. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la sociedad y las decisiones que sean adoptadas por la Asamblea de Accionistas. 3. Autorizar con su firma, todos los documentos que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos públicos o privados necesarios para el desarrollo del objeto social sin límite de cuantía. 5. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 6. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad. 7. Tomar todas las medidas necesarias para la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad. 8. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, o el revisor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 09:24:24
Recibo No. AB24558210
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24558210DE9E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

fiscal de la sociedad. 9. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 11. Observar rigurosamente y en todas sus actuaciones, las disposiciones del código de buen gobierno de la sociedad. 12. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal. 13. Rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General, al final de cada año y cuando se retire de su cargo; y/o 15. Administrar, los fondos de la sociedad, cuidar de su recaudo e inversión. 16. Llevar o hacer llevar los libros de registro de accionistas y los demás que disponga la ley. 17. Presentar para aprobación de la Asamblea General de Accionistas en las sesiones ordinarias, los estados financieros de propósito general de cada ejercicio, además, un informe de gestión con el contenido que indican la ley, los estatutos y el respectivo proyecto de distribución de utilidades, de acuerdo a lo dispuesto en la ley. Los estados financieros serán certificados y dictaminados de conformidad con la ley. El representante legal es la única persona autorizada para dar información a los medios de comunicación acerca de todos los asuntos referentes a la sociedad, incluidos los resultados, la situación financiera, la composición accionaria y el gobierno corporativo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 04 del 13 de julio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2016 con el No. 02128839 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Claudia Bibiana Solarte Enriquez	C.C. No. 52147563

Por Acta No. 19 del 25 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2019 con el No. 02428815 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 09:24:24
Recibo No. AB24558210
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24558210DE9E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Del Representante Legal	Mariajose Guerrero	Guerrero	C.C. No. 37087910

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 13 del 1 de noviembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2018 con el No. 02304684 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Alfredo Turizo Ortiz	C.C. No. 98663064
Segundo Renglon	Maria Isabel Panqueba Tarazona	C.C. No. 52040020
Tercer Renglon	Juan Carlos Afanador Caicedo	C.C. No. 79303523

REVISORES FISCALES

Por Documento Privado No. 1 del 29 de julio de 2015, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2015 con el No. 02019378 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 830000818 9

Por Documento Privado del 1 de febrero de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de febrero de 2024 con el No. 03062474 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 09:24:24
Recibo No. AB24558210
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24558210DE9E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Leydi Alvarado Suarez	C.C. No. 1002457844 T.P. No. 302270-T

Por Documento Privado del 2 de octubre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2018 con el No. 02389376 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Duley Rafael Benitez Gamarra	C.C. No. 1023898522 T.P. No. 196346-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 002 del 30 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02055401 del 25 de enero de 2016 del Libro IX
Acta No. 08 del 2 de marzo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02197321 del 21 de marzo de 2017 del Libro IX
Acta No. 11 del 11 de octubre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02277580 del 21 de noviembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 013 del 1 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02296529 del 26 de enero de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 15 de noviembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 29 de noviembre de 2019 bajo el número 02528470 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- C. LAW CONSULTING S A S
Domicilio: Chía (Cundinamarca)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 09:24:24
Recibo No. AB24558210
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24558210DE9E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación de control : 2017-11-01

Por Documento Privado del 27 de diciembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 29 de diciembre de 2021 bajo el número 02777157 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Claudia Bibiana Solarte Enriquez
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Ingeniería civil y construcción de obras civiles.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2017-11-01

** Aclaración de Situación de Control y Grupo Empresarial**
Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrita el 29 de Diciembre de 2021, con el No. 02777157 del libro IX, modificada por Documento Privado de Representante Legal del 05 de agosto de 2022, inscrito el 9 de Agosto de 2022 bajo el No. 02866924 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Claudia Bibiana Solarte Enríquez (Matriz), comunica que ejerce situación de control y grupo empresarial de manera directa sobre la sociedad C. LAW CONSULTING S.A.S., y situación de control y grupo empresarial de manera indirecta, a través de esta última, sobre las sociedades CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S.A.S., ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., CASS CONSTRUCTORES S.A.S. y VIA PACIFICO S.A.S. EN LIQUIDACION (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 09:24:24
Recibo No. AB24558210
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24558210DE9E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 4220
Otras actividades Código CIIU: 4290, 4111

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 15.546.996.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 09:24:24
Recibo No. AB24558210
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24558210DE9E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 08:09:20
Recibo No. AB24557681
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24557681D7509

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.
Nit: 860.024.586-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00013875
Fecha de matrícula: 24 de abril de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 84A No. 10-50 Piso 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: pavimentos@pavcol.com
Teléfono comercial 1: 3760030
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 84A No. 10-50 Piso 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: pavimentos@pavcol.com
Teléfono para notificación 1: 3760030
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 08:09:20
Recibo No. AB24557681
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24557681D7509

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 623, Notaría 2 de Bogotá el 24 de febrero de 1.969, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 1.969 bajo el No. 79.613 del libro respectivo se constituyó la sociedad limitada denominada PAVIMENTOS COLOMBIA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 199 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, del 22 de enero de 1999, inscrita bajo el No. 668000 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAVIMENTOS COLOMBIA LTDA., por el de: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.

Por E.P. No. 199 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, del 22 de enero de 1999, inscrita bajo el No. 668000 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada en Sociedad Anónima bajo el nombre de PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.

Por Acta No. 396 de Asamblea de Accionistas del 13 de noviembre de 2009, inscrita el 25 de noviembre de 2009 bajo el número 01342855 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAVIMENTOS COLOMBIA S A, por el de: PAVIMENTOS COLOMBIA S A S.

Por Acta No. 396 de Asamblea de Accionistas del 13 de noviembre de 2009, inscrita el 25 de noviembre de 2009 bajo el número 01342855 del Libro IX, la sociedad de la referencia se Transformó de Anónima a por Acciones Simplificada bajo el nombre de: PAVIMENTOS COLOMBIA S A S.

Por Acta No. 408 de Asamblea de Accionistas del 11 de octubre de 2012, inscrita el 18 de octubre de 2012 bajo el número 1674099 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAVIMENTOS COLOMBIA S A S., por el de: PAVCOL S.A.S.

Por Acta No. 419 de Asamblea de Accionistas del 20 de agosto de 2014, inscrita el 20 de agosto de 2014 bajo el número 01861115 del Libro

IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAVCOL S.A.S, por el de: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No.222-056 del 8 de enero de 1.993 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 21 de enero de 1.993 bajo el No. 393.132 del Libro IX, se concedió permiso provisional de funcionamiento por el término de 40 días a partir de la ejecutoria de la providencia, es decir, a partir del 19 de enero 1.993.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad podrá ejecutar cualquier actividad comercial o civil lícita sin limitación alguna. Dentro de las actividades a desarrollar se enumeran las siguientes, sin perjuicio de que, como se dijo, la Sociedad desarrolle cualquier otra actividad civil o comercial lícita, por lo que no se entiende taxativa la siguiente enumeración: El objeto de la sociedad lo constituye el estudio, promoción, elaboración y ejecución en Colombia o en cualquier otro país, de toda clase de proyectos y obras de construcción de ingeniería y/o de arquitectura, bajo cualquier modalidad de contratación tales como contratos de obra pública, contratos de concesión, administración delegada, asociaciones público privadas, etc. que requieran personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas, industriales y comerciales del Estado o de cualquier naturaleza nacionales o extranjeras; La ejecución de actividades de planeación, diseño, consultoría, interventoría, construcción, mantenimiento, explotación y operación de todo tipo o clase de obras de ingeniería civil incluyendo la construcción de obras conexas de todo tipo que requieran personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza nacionales o extranjeras para su propio beneficio, o en beneficio de terceros o para el desarrollo urbanístico de ciudades o sistemas de infraestructura civil, tales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 08:09:20
Recibo No. AB24557681
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24557681D7509

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

como vías, puertos, aeropuertos, terminales de pasajeros, etc. La prestación de servicios de laboratorio de ensayos de materiales utilizados en obras civiles, en suelos, agregados, concretos, asfaltos y pavimentos. Estas actividades podrán ser realizadas bajo cualquier modalidad de contratación ya sea pública o privada, tales como contratos de obra pública, concesiones, administración delegada, asociaciones público privadas etc; Por tanto, la Sociedad está autorizada para participar como originador, precalificado, proponente en cualquier clase de asociación público privada, precalificación, licitación, concurso, invitación a cotizar; pudiendo adicionalmente para ello, constituir conforme a la ley y bajo la forma jurídica que convenga, consorcios, joint venture, uniones temporales, promesas de sociedad futura, sociedades, asociaciones, con firmas y/o personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza nacionales o internacionales. La elaboración de planos, levantamientos topográficos, construcciones de todo tipo, tales como, vías de comunicación, puertos aeropuertos, obras de urbanismo, en terrenos propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros; la interventoría de obras, y en general, la explotación de la ingeniería y la arquitectura en todas sus ramas y actividades conexas; la compraventa de bienes muebles o inmuebles y de toda clase de bienes, maquinaria o equipos. La administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, por sí o por interpuesta persona. La compraventa de acciones, cuotas o partes en toda clase de sociedades, actuar o ejercer el comercio en todas sus manifestaciones, la prestación de servicios o de cualquier otra actividad lícita. La realización de actividades relacionadas con la producción, inversión directa o indirecta, cultivo, comercialización, compra venta, explotación, y en general la realización de actividades relacionadas con productos o servicios agropecuarios o agroindustriales, pudiendo utilizar las mismas bien sea de forma directa o a través de inversión participación en sociedades o asociaciones de cualquier tipo o naturaleza que completen dentro de su objeto alguna de dichas actividades. La compañía podrá adelantar en el país o en el exterior todas las actividades relacionadas con la industria minera y demás recursos naturales renovables y/o referidas al aprovechamiento de tales recursos en cualesquiera de sus fases de exploración preliminar, exploración definitiva, explotación, transporte, refinación, manufactura, beneficio, transformación, comercialización, distribución interna o externa, pudiéndolas desarrollar en sus ramas técnicas, económicas, jurídicas, industriales y comerciales, lo cual incluye la refinación, almacenamiento, manejo, transporte,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 08:09:20
Recibo No. AB24557681
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24557681D7509

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

distribución y consumo de los combustibles líquidos derivados del petróleo. Para tales efectos estará facultada para ejecutar directamente o a través de terceros las investigaciones geológicas, las exploraciones técnicas, los estudios económicos y los trabajos de explotación que considere necesario, celebrando con la nación o con terceros, contratos comerciales, de asociación o similares; adquirir derechos mineros con base en títulos de adjudicación o mineros, reconocimientos de propiedad privada, concesiones, permisos, aportes, licencias o cualesquiera otra similar y realizar todas las demás actividades complementarias adicionales o relacionadas. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá actuar como empresaria por cuenta propia o de terceros. Diseñar, construir bajo su propio riesgo y responsabilidad bien sea para entidades territoriales, sociedades industriales y comerciales o para personas públicas, privadas o mixtas, o de cualquier naturaleza del orden nacional, departamental, municipal o distrital, nacional o internacional; comprar, vender, adquirir a cualquier título o enajenar en igual forma, toda clase de bienes muebles o inmuebles; Dar en prenda los primeros y gravar o hipotecar los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar, cancelar títulos valores o cualesquiera efectos de comercio y aceptarlos en pago; garantizar obligaciones de terceros y constituir a la Sociedad ante cualquier tipo de entidad o persona natural o jurídica, como deudor solidario, garante, fiadora o aval de obligaciones distintas de las suyas propias, en cualquier acto, contrato, relación de colaboración empresarial o cualquier tipo de relación societaria, contractual o comercial u operación de crédito sobre la cual opere la garantía sin que pueda argumentarse que carece de facultades para ello, obtener derechos sobre propiedades muebles o inmuebles o sobre propiedad industrial de minera; hacer inversiones en toda clase de bienes muebles o inmuebles, lo mismo que administrar y explotar dichas inversiones; abrir, mantener, y administrar plantas industriales, o de exploración o de explotación minera, talleres, depósitos, almacenes, oficinas, sucursales o agencias; concurrir a la constitución de sociedades, celebrar promesa de constitución de sociedades, adquirir acciones o partes de interés social, adquirir o participar en titularizaciones en sociedades de su misma índole o cuya actividad se relacione con el objeto social de la compañía; representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas o similares actividades o actividades complementarias o que sirvan o coadyuven a la realización del objeto social similar o conexo; tomar y ejercer la representación o agencia de casas nacionales o extranjeras en los mismos ramos de actividades o que le

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 08:09:20
Recibo No. AB24557681
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24557681D7509

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sirvan de complemento, bien sean sociedades o personas naturales y celebrar los correspondientes contratos. La realización de toda actividad, labor o gestión necesaria para dar cumplimiento al objeto social, la cual se llevará a cabo ante terceros o con los representantes legales de la sociedad, directivos y empleados, dentro de las cuales se incluye, pero sin limitarse, el contratar o impartir cursos de capacitación, formación, profesionalización a sus colaboradores a todo nivel y en todas áreas que refuercen su desempeño laboral. Parágrafo Primero: La enunciación ut supra expresada de actos a desarrollar, no será impedimento para la celebración de otros contratos, actos u operaciones civiles o comerciales no incluidos, que tiendan al mejor desarrollo social o que permitan una inversión fructífera de los medios o recursos disponibles para la plena realización del objeto social de la sociedad. Ninguna enunciación de las incluidas en la presente cláusula es limitativa, por lo tanto las no incluidas pueden llevarse a cabo válidamente.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $15.000.000.000,00
No. de acciones	: 15.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $10.163.811.000,00
No. de acciones	: 10.163.811,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $10.163.811.000,00
No. de acciones	: 10.163.811,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 08:09:20
Recibo No. AB24557681
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24557681D7509

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tendrá un Presidente, un Presidente Ejecutivo y suplentes del Presidente Ejecutivo que en principio serán 2, quien (es) será (n) el (los) encargado (s) de la gestión de los negocios sociales y representarán a la Sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplido desarrollo del objeto social. Los Suplentes, tendrán todas las funciones de representante legal, en ausencia temporal, transitoria o definitiva del Presidente o del Presidente Ejecutivo o en cualquier momento. La Junta Directiva podrá nombrar representantes legales únicamente para efectos judiciales, extrajudiciales y de vía administrativa en cualquiera de las materias que considere conveniente. El Representante Legal para efectos judiciales, extrajudiciales y de vía administrativa dependerá directamente del Presidente Ejecutivo de la Sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales de la sociedad llevarán a cabo la representación de la sociedad y la administración de sus bienes y negocios, pudiendo realizar todos los actos y/o contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. Las limitaciones a los representantes legales de la sociedad, incluidos sus suplentes, son únicamente las que constan en el parágrafo de la presente cláusula. Parágrafo: Cualquiera de los Representantes Legales deberá obtener autorización de la Junta Directiva únicamente para lo siguiente: i. La realización o celebración de cualquier acto o contrato relacionado con la compra y venta de bienes inmuebles de la sociedad cuyo valor sea igual o mayor a una suma equivalente a 2.000 SMLMV. Son funciones del Representante Legal para Efectos Judiciales, Extrajudiciales y de Vía Administrativa: 1) Atender asuntos de carácter de vía administrativa, judiciales o extrajudiciales en los que la sociedad sea actora, demandante o demandada, llamada en garantía o vinculada al proceso bajo cualquier modalidad, así como en aquellos asuntos de lo que conocen las autoridades civiles, laborales, penales, comerciales, administrativas, de tránsito y de policía, pudiendo, así mismo, modificar la cláusula compromisoria o el contrato de compromiso, conciliar y/o transigir judicial o extrajudicialmente tales asuntos. 2) Asistir a cualquier diligencia judicial o extrajudicial en que sea parte la sociedad. 3) Preparar y presentar solicitudes, demandas o.

reclamaciones ante todo tipo de autoridades en relación con actuaciones pleitos, reclamaciones o diferencias de cualquier índole. 4) Para que se notifique de cualquier acto administrativo incluido las demandas que se lleguen a instaurar en contra de la sociedad y para que represente a la sociedad ante cualquier entidad, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo y judicial, en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, atender interrogatorios de parte diligencias o gestiones inherentes a las facultades otorgadas. El Representante Legal para efectos judiciales, extrajudiciales y de vía administrativa tendrá estas facultades y podrá delegarlas total o parcialmente mediante poder conferido.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 60-15 del 24 de marzo de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2015 con el No. 01938109 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Luz Maria Jaramillo De Mendez	C.C. No. 20308601
Presidente Ejecutivo	Luis Enrique Lopez Jaramillo	C.C. No. 79451701

Por Acta No. 418 del 14 de abril de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2014 con el No. 01832145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos	Martha Helena Ospina Aristizabal	C.C. No. 51608043

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 08:09:20
Recibo No. AB24557681
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24557681D7509

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales, Extrajudiciales Y De Via Administrativa

Por Acta No. 85 del 16 de octubre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2018 con el No. 02388078 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales, Extrajudiciales Y De Via Administrativa	Raul Alberto Gallardo Ciro	C.C. No. 80086271

Por Acta No. 60-15 del 24 de marzo de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2015 con el No. 01938109 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente Ejecutivo	Elisa Jaramillo De Lopez	C.C. No. 29647037
Suplente Del Presidente Ejecutivo	Luz Maria Mendez Jaramillo	C.C. No. 52644387

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 425 del 31 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2016 con el No. 02106205 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 08:09:20
Recibo No. AB24557681
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24557681D7509

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luz Maria Jaramillo De Mendez	C.C. No. 20308601
Segundo Renglon	Luis Enrique Lopez Jaramillo	C.C. No. 79451701
Tercer Renglon	Andres Lopez Jaramillo	C.C. No. 79597241
Cuarto Renglon	Luz Maria Mendez Jaramillo	C.C. No. 52644387
Quinto Renglon	Ximena Mendez Jaramillo	C.C. No. 52411759
Sexto Renglon	Catalina Mendez Jaramillo	C.C. No. 39790661

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 444 del 13 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023 con el No. 02988400 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	INTERNATIONAL CONSULTANT S.A.S	N.I.T. No. 860530153 2

Por Documento Privado del 5 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023 con el No. 02988401 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Regulo Hernandez Rivera	C.C. No. 19310261 T.P. No. 11941-T
Revisor Fiscal	Martha Elena Garay	C.C. No. 51879842 T.P.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 08:09:20
Recibo No. AB24557681
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24557681D7509

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Zamudio No. 52119-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 07342 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2013, inscrita el 17 de febrero de 2015 bajo el No. 00030331 del Libro V, aclarado por Escritura No. 03621 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 17 de febrero de 2015 bajo el No. 00030333 del libro V, en el sentido de indicar que la razón social de la sociedad que otorga el poder cambió de PAVCOL S.A.S. a PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. Compareció Luis Enrique López Jaramillo identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.451.701 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Roberto Herrera Reyes identificado con cédula Ciudadanía No. 80.423.894., por escritura pública No. 00423 de la notaría 32 de Bogotá D.C., del 19 de febrero de 2014, inscrita el 17 de febrero de 2015 bajo el No. 00030332 del libro V, compareció Luz Marina Jaramillo de Méndez identifica con cédula de Ciudadanía No. 20.308.601 en su calidad de representante legal, se protocoliza por medio de la presente escritura pública, manifiesta que mediante que mediante el presente instrumento en uso de plenas y amplias facultades, y dando alcance a las facultades otorgadas mediante poder general protocolizado mediante escritura pública número siete mil trecientos cuarenta y dos (7.342) de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece (2013) otorgada en la notaría treinta y dos (32) del círculo de Bogotá, a favor de Roberto Herrera Reyes identificado con cédula Ciudadanía No. 80.423.894., se adicionan las facultades y se otorga poder general para que en forma individual y a sola firma , en nombre y representación de la sociedad PAVCOL S.A.S. Que por escritura pública No. 0034 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2015, inscrita el 17 de febrero de 2015 bajo el No. 00030334 del libro V, compareció Luis Enrique López Jaramillo identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.451.701 en su calidad de representante legal, de la sociedad PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. con Nit. 860.024.586-8 con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número seiscientos veintitrés (623) de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), otorgada por la notaría segunda (2ª) del círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el seis (6) de marzo de mil novecientos sesenta y nueve (1969) bajo el número 79.663 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 08:09:20
Recibo No. AB24557681
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24557681D7509

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

libro IX, como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza con el presente instrumento, manifestó que mediante el presente instrumento en uso de plenas y amplias facultades, y dando alcance a las facultades otorgadas mediante poder general protocolizado por escritura pública número siete mil trecientos cuarenta y dos (No. 7342) del diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013), número cuatrocientos veintitrés (No. 00423) del 19 de febrero de dos mil catorce (2014) y número tres mil seiscientos veintiuno (No. 3621) del (27) de agosto de dos mil catorce (2014), todas otorgadas en la notaría treinta y dos (32) del círculo de Bogotá D.C., a favor de Roberto Herrera Reyes identificado con cédula Ciudadanía No. 80.423.894., se adicionan las facultades y se otorga poder general para que en forma individual y a sola firma represente y comprometa a la sociedad, sin límite de naturaleza, tiempo y cuantía, ante organismos y entidades públicas y privadas, mixtas o de cualquier naturaleza, ya sean en la República de Colombia o en el exterior, en todos los procesos de contratación, selección, precalificación, propuestas de iniciativas pública de origen público y de origen privado, así como cualquier tipo de proceso de selección o de contratación de naturaleza pública, privada, mixta, etc. Por lo que las atribuciones señaladas en el presente poder general en ningún caso deberán entenderse como limitativas o restrictivas o taxativas. Así mismo queda facultado el apoderado para que represente a la sociedad, en todo acto o actuación o contrato o subcontrato derivado de los procedimientos de contratación pública o privada incluidas las manifestaciones de interés, precalificaciones, concursos, asociaciones público privadas de iniciativa privada y pública, etc, en las que la sociedad participe ya sea de manera individual o en asocio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación colombiana, y en consecuencia, el apoderado tendrá las siguientes atribuciones: A) Suscribir, formular y presentar manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta, oferta, subasta, presentar como originador o integrante de un originador una propuesta de asociación publico privada ya sea de iniciativa pública o de iniciativa privada y documentos de las etapas de prefactibilidad, factibilidad y en el futuro proceso de selección, ya sea de manera individual o a través de un proponente plural o cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, spv, etc. Para tal fin, los autorizados podrán firmar la totalidad de los documentos que integran las manifestaciones de interés,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 08:09:20
Recibo No. AB24557681
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24557681D7509

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

invitaciones a precalificar, propuestas , ofertas, manifestaciones de interés, lo que incluye la proformas, formularios, anexos, garantía de la seriedad de la propuesta, fianzas, cupos de crédito, avales, pagares, acuerdos, compromisos y demás documentos que integren y/o se derivan de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta, ofertas, comprometiendo a la sociedad, ya sea que se presente de manera individual y/o como integrante de un proponente plural o de cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana. B) Suscribir, formular y presentar todos los documentos complementarios y/o modificatorios de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar propuesta y ofertas. Esta facultad incluye la capacidad de asistir a las audiencias incluida, la audiencia pública de adjudicación, prestar la oferta económica, hacer lances en subastas, adelantar cualquier precisión o aclaración sobre la misma y notificarse del acto administrativo de adjudicación y/o en su defecto de declaratoria de desierta, lo que incluye la posibilidad de interponer recursos en los términos de la ley. C) Suscribir y presentar el documento de conformidad del proponente o estructura plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, incluidas manifestaciones de interés, consorcio unión temporal, promesas de sociedad futura y/o demás documentos modificatorios y/o aclaratorios al mismo, si es del caso. Para tal fin, en los mencionados documentos podrán adquirir responsabilidad solidaria en los términos de la ley, las invitaciones a precalificar, o los pliegos de condiciones, con los demás integrantes del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, frente al ente contratante y proceder a la designación de un representante único de todos los integrantes del proponente plural o de originador o de asociación permitida por la legislación colombiana, sin limitaciones de naturaleza o tiempo, y cuantía tanto para la presentación de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta, propuesta de asociación publico privada de iniciativa privada o pública, ofertas como para la suscripción y ejecución del contrato de ser adjudicatarios. D) participar dentro de las diferentes instancias del proceso de selección precalificación, de asociación publico privada de iniciativa pública o de iniciativa privada en fase de prefactibilidad, factibilidad o proceso de selección que del mismo se desprenda, pudiendo para tal fin recibir y dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones realizadas al proponente u oferente u originador, en el curso del precitado proceso, realizar las declaraciones que se requieran, recibir notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 08:09:20
Recibo No. AB24557681
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24557681D7509

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

acto administrativo de adjudicación, la presentación de documentos aclaratorios, la presentación de documentos complementarios y la presentación de observaciones al proceso, lo que incluye las facultades de interponer recursos y/o acciones judiciales con ocasión del proceso de selección, otorgar poderes a terceros. E) queda también expresamente facultado, para adelantar la respectiva constitución de la sociedad ejecutora del respectivo contrato, en el caso que la ley las invitaciones a precalificar o los pliegos de condiciones así lo exijan. F) En caso de resultar adjudicataria la sociedad o el proponente plural o el originador o de asociación permitida por la legislación colombiana del cual haga parte la sociedad. Para firmar el respectivo contrato con el perfeccionamiento del contrato. G) Igualmente para que lleve a cabo cualquier tipo de actuación dentro de la ejecución de los contratos públicos adjudicados a la sociedad. Lo anterior incluye todo documento que se desprenda del contrato adjudicado, incluida la celebración, legalización, ejecución, modificación, terminación y liquidación del contrato público o privado adjudicado a la sociedad, la suscripción de las garantías, pólizas de seguros entre otros. H) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar todos los documentos propios de la ejecución de los contratos públicos o privado adjudicado a la sociedad, incluyendo la suscripción de otrosí de adición o prorroga de contratación de obras complementarias, modificatoria, aclaratoria, actas de acuerdo, mecanismos de solución de controversias en etapa de arreglo directo o similares etc. I) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar entre otros documentos, las actas de recibo parcial y final de obra, actas de obra, actas de ajustes, programas de obra, programas de inversiones, formatos de seguimiento al programa de inversiones, actas de modificación de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), actas de inicio y terminación de ejecución, actas de inicio y terminación de etapas (si aplica), y demás formatos, anexos y actas necesarias para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados estipulados por el contratante y/o en el contrato. J) Comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del o los contrato (s) adjudicado, incluidas aquellas obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, lo que incluye la capacidad de suscribir los documentos de constitución de dichas figuras así como los respectivos contratos que de ellas se deriven

como contratos de diseño, contratos EPC, contratos de mantenimiento, operación, etc., K) Actuar como interlocutor del contratista ante la entidad contratante, la interventoría y demás entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial, o ante cualquier tercero de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta, etc, en todos los actos o contratos que se relacionen y/o desprendan de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad y/o a las sociedades o asociaciones en los cuales la sociedad haga parte. L) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar los demás documentos emitidos por el contratista necesario para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados, como contratos, subcontratos, ordenes de trabajo, estudios y diseños, insumos técnicos, planos memorias, informes, permisos, licenciamientos, autorizaciones ante entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta., etc. M) Suscribir o realizar todo tipo de contratos o subcontratos u órdenes de trabajo privados o de cualquier otra naturaleza que se relacione o se desprenda del proceso de selección del contrato adjudicado de la SPV o de las asociaciones o sociedades que se constituyan o instrumenten para la cabal ejecución del contrato adjudicado, como son sociedades o asociaciones de diseño, construccion, operación, mantenimiento, etc. N) Otorgar y firmar todos los documentos necesarios para cumplir esta autorización incluyendo la potestad de adicionar y/o rescindir cualquier documento, inclusive la escritura pública que al efecto se otorgue. O) Actuar como apoderado procesal quedando facultado para recibir notificaciones (judiciales, extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del contrato público o privado adjudicado. P) Por último, quedan expresamente autorizados para delegar en un tercero, mediante poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, según sea el caso, todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas.

Por Escritura Pública No. 4128 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2015, inscrita el 4 de septiembre de 2017 bajo el número 00037930 del Libro V, compareció Luis Enrique López Jaramillo identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.451.701 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Mauricio Arango

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 08:09:20
Recibo No. AB24557681
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24557681D7509

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificado con cédula Ciudadanía No. 94.533.481 de Cali, para que para que represente y comprometa a la sociedad, sin límites de naturaleza, tiempo y cuantía distintas a las previstas en los estatutos sociales, ante organismos y entidades públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza, en la República de Colombia, en todo acto, actuación, contrato o subcontrato derivado de los procedimientos de contratación pública o privada, incluidas las manifestaciones de interés precalificaciones, concursos, asociaciones público privadas de iniciativa privada y pública, etc., en las que la sociedad participe ya sea de manera individual o en asocio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación colombiana y en consecuencia, el apoderado tendrá las siguientes atribuciones: A) En caso de resultar adjudicataria la sociedad o el proponente plural o el originador o de asociación permitida por la legislación colombiana del cual haga parte la sociedad, para firmar el respectivo contrato con el ente contratante y demás documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato y si fuera el caso, queda también expresamente facultado, para la respectiva constitución de la sociedad o SPV ejecutora del respectivo contrato, en caso que la ley o las invitaciones a precalificar o los pliegos de condiciones así lo exijan. B) Igualmente para que lleve a cabo cualquier tipo de actuación dentro de la ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad anterior incluye todo documento que se desprenda del contrato adjudicado incluida la celebración, legalización, ejecución, modificación, terminación y liquidación del contrato público o privado adjudicado a la sociedad, la suscripción de las garantías, pólizas de seguros, entre otros. C) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar todos los documentos propios de la ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad, incluyendo la suscripción de otrosíes de adición o prórroga, de contratación de obras complementarias, modificatoria, aclaratoria, actas de acuerdo, mecanismos de solución de controversias en etapa de arreglo directo o similares. Etc. D) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar entre otros documentos, las actas de recibo parcial y final de obra, actas de obra, actas de ajustes, programas de obra, programas de inversiones, formatos de seguimiento al programa de inversiones, actas de modificación de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), actas de inicio y terminación de ejecución, actas de inicio y terminación de etapas (si aplica) y demás formatos, anexos y actas necesarias para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados estipulados por el contratante y/o en el contrato. E) Comprometer a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 08:09:20
Recibo No. AB24557681
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24557681D7509

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del o los contrato (s) adjudicado, incluidas aquellas obligaciones derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, lo que incluye la capacidad de suscribir los documentos de constitución de dichas figuras, así como los respectivos contratos que de ellas se deriven como contratos de diseño, contratos EPC, contratos de mantenimiento, operación, etc. F) Actuar como interlocutor del contratista ante la entidad contratante, la interventoría y demás entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial, o ante cualquier tercero de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta, etc., en todos los actos o contratos que se relacionen y/o desprendan de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad y/o a las sociedades o asociaciones en los cuales la sociedad haga parte. G) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar los demás documentos emitidos por el contratista para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados, como contratos, subcontratos, ordenes de trabajo, estudios y diseños, insumos técnicos, planos, memorias, informes, permisos, licenciamientos, autorizaciones ante entidades y/o autoridades de cualquier orden, sea nacional o territorial, de cualquier naturaleza sea pública, privada o mixta, etc. H) Suscribir o realizar todo tipo de contratos o subcontratos u órdenes de trabajo privados o de cualquier otra naturaleza, que se relacione o se desprenda del proceso de selección, del contrato adjudicado, de la SPV o de las asociaciones o sociedades que se constituyan o instrumenten para la cabal ejecución del contrato adjudicado, como son sociedades o asociaciones de diseño, construcción, operación, mantenimiento, etc. I) Actuar como apoderado procesal, quedando facultado para recibir notificaciones (judiciales, extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del contrato público o privado adjudicado. J) Por ultimo quedan expresamente autorizados para delegar en un tercero mediante poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, según sea el caso, todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas.

Por Escritura Pública No. 4014 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 16 de noviembre del 2017, inscrita el 22 de noviembre de 2017 bajo el Registro No. 0038352 del libro V, compareció Luis Enrique López

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 08:09:20
Recibo No. AB24557681
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24557681D7509

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía No.79.451.701 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Mauricio Arango identificado con cédula ciudadanía No. 94.533.481, para que represente y comprometa a la sociedad sin límites de naturaleza, tiempo y cuantía distintas a las previstas en los estatutos sociales, ante organismos y entidades públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza, en la república de Colombia en todo acto, actuación, contrato o subcontrato derivado de los procedimientos de contratación pública o privada, incluidas las manifestaciones de interés, precalificaciones, concursos, asociaciones público privadas de iniciativa privada y pública etc., en las que la sociedad participe ya sea de manera individual o en asocio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación colombiana y en consecuencia, el apoderado tendrá las siguientes atribuciones: A) En caso de resultar adjudicataria la sociedad o el proponente plural o el originador de asociación publico privada permitida por la legislación colombiana del cual haga parte la sociedad, para firmar el respectivo contrato con el ente contratante y si fuera el caso, queda también expresamente facultado, para adelantar la respectiva constitución de la sociedad o SPV ejecutora del respectivo contrato, en caso que la ley o las invitaciones a precalificar o los pliegos de condiciones así lo exijan. B) Comprometer a la sociedad en todas la obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del o los contrato (s) adjudicado, incluidas aquellas obligaciones derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, como los consorcios y uniones temporales, lo que incluye la capacidad de suscribir los documentos de constitución de dichas figuras, así corno los respectivos contratos que de ellas se deriven como contratos de diseño, contratos EPC, contratos de mantenimiento, operación, etc. C) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar cualquier tipo de actuación o suscripción de todo documento dentro de la ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad. Lo anterior incluye todos los documentos necesarios para perfeccionar, adicionar, modificar, aclarar, terminar y liquidar el contrato público o privado adjudicado a la sociedad. Por tanto, está facultado para firmar adiciones, otrosíes, modificatorios, contratación de obras complementarias, actas de acuerdo, actas de suspensión o reinicio,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 08:09:20
Recibo No. AB24557681
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24557681D7509

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mecanismos de solución de controversias, lo que incluye la etapa de arreglo directo o similares, cesión de derechos de autor, pólizas exigidas por el contrato público o privado, fianzas, actas de obra, actas de avance de obra, actas de ajuste, actas de apropiación de precios no previstos, actas de reuniones, programas de obra, programas de inversiones, formatos de seguimiento al programa de inversiones, actas de modificación de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), actas de inicio, entrega y terminación, actas de recibo parcial y final de obra y demás anexos y actas necesarias para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados estipulados por el contratante y/o en el contrato o la ley igualmente podra asistir como vocero de la sociedad en la reuniones, comités de obra, audiencias que con motivo de la ejecución del contrato público o privado sean convocadas por la interventoría, el contratante y entidades públicas y privadas y en general, adelantar la representación de la sociedad ante cualquier entidad, autoridad o tercero cuya relación se genere con ocasión del desarrollo del contrato público o privado. D) Actuar como interlocutor de la sociedad ante la entidad contratante, la interventoría y demás entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial, o ante cualquier tercero de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta, etc., en todos los actos o contratos que se relacionen y/o desprendan de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad y/o a las sociedades o asociaciones en los cuales la sociedad haga parte. E) Suscribir avalar objetar y/o aprobar los demás documentos emitidos por la sociedad para el trámite, desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados, o que se desprendan del proceso de selección de la SPV o de las asociaciones o sociedades que se constituyan o instrumenten para la cabal ejecución del contrato adjudicado, como son sociedades o asociaciones de diseño, construcción, operación, mantenimiento, ect., tales como contratos, subcontratos, órdenes de trabajo privadas o de cualquier otra naturaleza, estudios y diseños, insumos técnicos, planos, memorias, informes, permiso, licenciamientos, autorizaciones ante entidades y/o autoridades de cualquier orden, sea nacional o territorial, de cualquier naturaleza sea pública, privada o mixta, etc. F) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar, todos los documentos necesarios para adelantar actuaciones, licenciamientos, permisos, autorizaciones, etc., ante autoridades gubernamentales, entidades públicas, privadas o mixtas, con ocasión del contrato público o privado adjudicado, sin restringirse a cualquier agencia, ministerio, departamentos administrativos, superintendencias, institutos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 08:09:20
Recibo No. AB24557681
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24557681D7509

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

corporación o cualquier entidad o autoridad de carácter nacional, departamental o municipal o equivalente y los organismos pertenecientes a cualquiera de las ramas del poder púbico o cualquier entidad no perteneciente a las mismas pero que hacen parte de la República de Colombia o cumplen funciones que les han sido encomendadas por parte de éstos. G) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar todo acto, solicitud u otorgamiento de licencias, permisos, tramites, notificaciones o requerimientos que adelante la sociedad, para toda clase de actividades, incluidas pero sin limitarse, a actividades de tipo ambiental, minero, arqueológico, predial, aquellas que se realicen para redes de servicios públicos, canteras, centro de disposición de materiales, permisos de uso, ocupación e intervención de infraestructura vial, ya sea en virtud de un contrato, de la solicitud del cliente o de manera independiente como parte de su gestión y/o en desarrollo del objeto social de la sociedad. H) Actuar como apoderado procesal, quedando facultado para recibir notificaciones (judiciales, extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del contrato público o privado adjudicado. I) Por último, queda expresamente autorizado para delegar en un tercero, mediante poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, según sea el caso, todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas.

Por Escritura Pública No. 4512 de la Notaría 32 de Bogotá D.C. del 18 de diciembre de 2017, inscrita el 21 de diciembre de 2017 bajo el No. 00038485 del libro V y modificada por Escritura Pública No. 1714 de la Notaría 32 del 10 de junio de 2019 inscrita el 17 de junio de 2019 bajo el No. 00041667 del libro V, compareció Luis Enrique López Jaramillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.701 de Bogotá D.C. En nombre y representación legal de PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S otorga poder general amplio y suficiente a Roberto Herrera Reyes, identificado con cédula No. 80.423.894 para que represente y comprometa a la sociedad, sin límites de naturaleza tiempo y cuantía distintas a las previstas en los estatutos sociales ante organismos y entidades públicas, privadas mixtas o de cualquier naturaleza en la República de Colombia o el exterior en todos los procesos de contratación, selección precalificación propuestas de iniciativas y de origen privado manifestaciones de interés, concursos, así como cualquier tipo de proceso de selección o de contratación de naturaleza pública, privada, mixta, en todo acto actuación, contrato o subcontrató derivado de los procedimientos de contratación pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 08:09:20
Recibo No. AB24557681
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24557681D7509

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

o privada, y de manera general en todo acto en el que la sociedad participe ya sea de manera individual o en asocio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación colombiana y en consecuencia, el apoderado tendrá las siguientes atribuciones. A) Suscribir formular y presentar manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, subastas presentar como originador o integrante de un originador una propuesta de asociación público privada ya sea de iniciativa pública o iniciativa privada y documentos de las etapas de prefactibilidad factibilidad y en el futuro proceso de selección, ya sea de manera individual o a través de un proponente plural o cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, SPV, etc. para tal fin los autorizados podrán firmar la totalidad de los documentos que integran las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, lo que incluye las proformas, formularios, anexos, garantía de seriedad de la propuesta, fianzas, cupos de crédito, avales, pagares, acuerdos, compromisos y demás documentos que integren y/o se deriven de ellos comprometiendo. A la sociedad, presente de manera individual y/o como integrante de un proponente plural o de cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana. B) Suscribir, formular y presentar todos los documentos complementarios y/o modificatorios de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta y ofertas esta facultad incluye la capacidad de asistir a las audiencias, incluida, la audiencia pública de adjudicación, presentar la oferta económica, hacer lances en subastas, adelantar cualquier precisión o aclaración sobre la misma y notificarse del acto administrativo de adjudicación y/o en su defecto de declaratoria de desierta, lo que incluye la posibilidad de interponer recursos en los términos de ley. C) Suscribir y presentar el documento de conformación del proponente o estructura plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, incluidas manifestaciones de interés, consorcio unión temporal, promesas de sociedad futura lo demás documentos modificatorios y/o aclaratorios al mismo, si es del caso para tal fin, en los mencionados documentos podrán adquirir responsabilidad solidaria, en los términos de la ley, las invitaciones a precalificar o los pliegos de condiciones con los demás integrantes del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, frente al ente contratante y proceder a la designación de un representante único de todos los integrantes del proponente plural o de originador o de asociación permitida por la legislación colombiana sin limitación de la naturaleza, tiempo y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 08:09:20
Recibo No. AB24557681
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24557681D7509

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cuantía, tanto para la presentación de las manifestaciones de interés invitaciones a precalificar, propuesta, propuesta de asociación publico privada de iniciativa privada o pública, ofertas, como para la suscripción y ejecución del contrato respectivo de ser adjudicatario. D) Participar dentro de las diferentes instancias del proceso de selección precalificación de asociación publico privada de iniciativa pública o de interactiva privada en fase de prefactibilidad, factibilidad o proceso de selección que del mismo se desprenda pudiendo para tal recibir y dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones realizadas al proponente u oferente u originador en el curso del recitado proceso, realizar las declaraciones que se requieran recibir notificaciones que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación, la presentación de documentos aclaratorios, la presentación de documentos complementarios y la presentación de observaciones al proceso lo que incluye la facultades de interponer recursos y/o acciones judiciales con ocasión del proceso de selección y otorgar poderes a terceros. E) En caso de resultar adjudicataria la sociedad o el proponente plural o el originador de asociación publico privada legislación colombiana del cual haga parte la sociedad, para firmar el respetivo contrato con el ente controlante y si fuera el caso quedas también expresamente facultado para adelantar la respectiva constitución de la sociedad SPV ejecutora del respectivo contrato en caso de que la ley o las invitaciones precalificar o los pliegos de condiciones así lo exijan. F) Comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la celebración, legalización ejecución, terminación y liquidación del o los contrato (s) adjudicado, incluidas aquellas obligaciones derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, como los consorcios y uniones temporales lo que incluye la capacidad de suscribir los documentos de constitución de dichas figuras, así como los respectivos contratos que de ellas se deriven como contratos de diseño, contratos EPC, contratos de mantenimiento, operación etc. G) Suscribir avalar objetar y/o aprobar cualquier tipo de actuación o suscripción le todo documento dentro de la ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad lo anterior incluye todos los documentos necesarios para perfeccionar adicionar, modificar, aclarar, terminar y liquidar el contrato público privado adjudicado a la sociedad por tanto está facultado para firmar adicione otrosíes modificatorios, contratación de obras

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 08:09:20
Recibo No. AB24557681
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24557681D7509

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

complementarias actas de acuerdo: Actas de suspensión o reinicio, mecanismos de solución de controversias, lo que incluye la etapa de arreglo directo o similar, cesión derechos de autor pólizas exigidas por el contrato púbico o privado, fianzas, actas de obra, actas de avance de obra, actas de ajuste, actas de aprobación de precios no previstos, actas de reuniones, programa de obra, programas de inversiones, formatos de seguimiento al programa de inversiones actas de modificación de cantidades de obra análisis de precios unitarios(APU), actas de inicio, entrega y terminación, actas de recibo parcial y final de obra y demás anexos y actas necesarias para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o puyados estipulados por el contratante y/o en el contrato o la ley igualmente podrá asistir como vocero de la sociedad en las reunión, comités de obra, audiencias que con motivo de la ejecución del contrato público o privado sean convocadas por la interventoría, e contratante y entidades públicas y privadas y en general, adelantar la representación de la sociedad ante cualquier entidad, autoridad o tercero cuya relación se genere con ocasión del desarrollo del contrato público o privado H) Suscribir, avalar, objetar aprobar o modificar cualquier tipo de actuación o suscripción de todo documento relacionado directa o indirectamente con la financiación incluidas aquellas obligaciones derechos y deberes de financiación consecución o aporte de recursos que se desprendan del o los contrato (s) suscrito (s) así como de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, como los consorcios y uniones temporales el apoderamiento incluye la acreditación de cierre financiero, bajo cualquier modalidad permitida en la ley o el contrato la capacidad de suscribir cualquier documento y financiación tales como contratos de crédito underwrittings emisiones en el mercado de capitales, operaciones de deuda con capital privado de constitución de garantías mobiliarias , otorgamiento de performance bond otorgamiento de avales y garantías bancarias pagares standby letters etc. lo anterior considerado en todo caso las ilimitaciones previstas en los estatutos sociales para los representante legales. I) Actuar corno interlocutor de la sociedad ante la entidad contratante la interventoría y demás entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial o ante cualquier tercero de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta etc., en todos los actos o contratos que se relacionen y/o desprendan de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad y/o a las sociedades o asociaciones en los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 08:09:20
Recibo No. AB24557681
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24557681D7509

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cuales la sociedad haga parte. J) Suscribir avalar objetare aprobar modificar terminar los demás documentos emitidos por la sociedad para el trámite desarrollo y ejecución de los contratos públicas o privados adjudicados, o que se desprendan del proceso de selección de a SPV o de las asociaciones o sociedades que se constituyan o instrumenten para la cabal ejecución del contrato adjudicado son sociedades o asociaciones de diseño, construcción, operación mantenimiento etc. tales como contratos subcontratos, ordenes de trabajo privadas o de cualquier otra naturaleza estudios y diseños, insumos técnicos, planos, memorias, informes, permisos, licenciamientos autorizaciones ante entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial de cualquier naturaleza sea pública privada o mixta, etc. K) Suscribir avalar objetar aprobar modificar, terminar todos los documentos necesarios para adelantar actuaciones, licenciamientos, permisos, autorizaciones, etc. ante autoridades gubernamentales entidades públicas, privadas o mixtas, con ocasión del contrato público o privado adjudicado sin restringirse a cualquier agencia ministerio departamentos administrativos, superintendencias institutos corporación o cualquier entidad o autoridad de carácter nacional, departamental o municipal o equivalente y los organismos pertenecientes a cualquiera de las ramas el poder público o cualquier entidad no perteneciente a las mismas pero que hacen parte de la República de Colombia o cumplan funciones que le han sido encomendados por parte de estos. I) Suscribir, avalar, objetar, aprobar, modificar, revocar, terminar todo acto solicitud u otorgamiento de licencias, permisos, tramites notificaciones o requerimientos que adelante la sociedad, para toda clase de actividades incluidas, pero sin limitarse a actividades de tipo ambiental, minero, arqueológico. Predial aquellas que se realicen para redes de servicio públicos, canteras centro de disposición de materiales permisos de uso ocupación e intervención de infraestructura vial, ya sea en virtud de un contrato de la solicitud del cliente o de manera independiente como parte de su gestión y/o en desarrollo del objeto social de la sociedad. M) Otorgar y firma todos los documentos necesarios para cumplir esta autorización incluyendo la potestad de adicionar y o rescindir cualquier documento, inclusive la escritura pública que al efecto y otorgue. N) Actuar como apoderado procesal, quedando facultado para recibir notificaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del contrato público o privado adjudicado. O) Por último queda expresamente autorizado para delegar en un tercero mediante poder especial o a través del documento de constitución del

proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana según sea el caso todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas. P) Representación, sin límites de naturaleza, tiempo o cuantía distintas a las previstas en los estatutos sociales, ante los demás miembros de cualquier Estructura Plural a la que pertenezca esta sociedad, ya sea consorcio, unión temporal, promesas de sociedad futura, concesiones, concesionarios o cualquier forma de asociación permitida por Ley, para que suscriba, formule o presente propuestas, tome decisiones vinculantes, adelante todo y cada uno de los actos requeridos para que la sociedad esté siempre representada ante la Estructura Plural. Estas facultades incluyen la capacidad de asistir a todo tipo de reuniones de la Estructura Plural en nombre de esta sociedad, recibir notificaciones, presentar observaciones, suscribir todo tipo de documentos y comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural o figura asociativa permitida por la ley. Las facultades de representación incluyen la representación judicial y extrajudicial.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
509	20-II-1971	2 BTA.	23- I-1971 NO. 88948
5187	9-XI-1973	14 BTA.	29- XI-1973 NO. 13558
254	2-VI-1975	16 BTA.	7- VII-1976 NO. 27913
1177	7-IX-1977	16 BTA.	12- IX-1977 NO. 49666
2759	18- V-1979		10-VIII-1979 NO. 73522
1523	20-VIII-1987	26 BTA.	15-XII -1989 NO.282358
244	20-I -1993	6 STAFE BTA	3-II -1993 NO.394484
1097	17-II -1993	6 STAFE BTA	24 -II-1993 NO.397038
2570	28-IX---1994	16 STAFE BTA	4-X-----1994 NO.465321
3803	12-XII--1995	30 STAFE BTA	07-II---1996 NO.526126

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000199 del 22 de enero de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00668000 del 11 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002052 del 17 de mayo	01056214 del 18 de mayo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 08:09:20
Recibo No. AB24557681
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24557681D7509

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2006 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	2006 del Libro IX
E. P. No. 0001980 del 7 de mayo de 2008 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01212689 del 12 de mayo de 2008 del Libro IX
Acta No. 396 del 13 de noviembre de 2009 de la Asamblea de Accionistas	01342855 del 25 de noviembre de 2009 del Libro IX
Acta No. 397| del 15 de febrero de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01364090 del 23 de febrero de 2010 del Libro IX
Acta No. 400 del 21 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01499314 del 28 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 401 del 29 de noviembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01532291 del 2 de diciembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 404 del 20 de abril de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01647710 del 5 de julio de 2012 del Libro IX
Acta No. 408 del 11 de octubre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01674099 del 18 de octubre de 2012 del Libro IX
Acta No. 410 del 20 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01727730 del 3 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 412 del 23 de agosto de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01759874 del 27 de agosto de 2013 del Libro IX
Acta No. 413 del 7 de noviembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01782339 del 19 de noviembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 419 del 20 de agosto de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01861115 del 20 de agosto de 2014 del Libro IX
Acta No. 423 del 5 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01892104 del 10 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 424 del 16 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01938098 del 11 de mayo de 2015 del Libro IX
Acta No. 425 del 31 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02105333 del 19 de mayo de 2016 del Libro IX
Acta No. 428 del 26 de octubre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02156145 del 9 de noviembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 430 del 8 de agosto de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02249471 del 9 de agosto de 2017 del Libro IX
Acta No. 433 del 5 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02388077 del 22 de octubre de 2018 del Libro IX
Acta No. 434 del 28 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02469175 del 23 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 438 del 31 de agosto de	02617944 del 22 de septiembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 08:09:20
Recibo No. AB24557681
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24557681D7509

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2020 de la Asamblea de Accionistas	de 2020 del Libro IX
Acta No. 440-22 del 15 de febrero de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02793707 del 17 de febrero de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 16 de junio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 30 de Junio de 2023 bajo el número 02992476 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Elisa Jaramillo De Lopez
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Realización de inversiones financieras y de capital.
Presupuesto: Numeral 3 artículo 261 de Código de Comercio, parágrafo 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- Luz Maria Jaramillo De Mendez
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Relación de inversiones financieras y de capital.
Presupuesto: Numeral 3 artículo 261 de Código de Comercio, parágrafo 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial: 2022-12-19

Se aclara Situación de Control y Grupo Empresarial inscrito el 30 de Junio de 2023 bajo el número 02992476 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luz Maria Jaramillo de Méndez (matriz) ejerce situación de control indirecto sobre EDGEDALE MANAGEMENT LIMITED y INVERSIONES GML S A S a través THE JARAMILLO MENDEZ FAMILY TRUST y la persona natural ELISA JARAMILLO DE LOPEZ (matriz) ejerce situación de control indirecto sobre DEEPHARBOUR ESTATES LIMITED Y INVERSIONES EL S.A.S a través THE JARAMILLO MENDEZ FAMILY TRUST, configura situación de control y grupo empresarial indirecto sobre las sociedades SUPERFICIES COLOMBIA S.A.S., PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S., INVERSIONES LED S.A.S., PASSIM S.A.S., CONCESIONARIA PERUANA DE VÍAS COVINCA S.A., EMPRESA DE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 08:09:20
Recibo No. AB24557681
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24557681D7509

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DESARROLLO AEROPORTUARIO SAS y NI SAS, a través de 1LEGADO S.A.S. quien a su vez es controlada conjuntamente por las matrices.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 7010
Otras actividades Código CIIU: 4290, 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: PAVCOL S.A.S.
Matrícula No.: 00106411
Fecha de matrícula: 17 de agosto de 1978
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 08:09:20
Recibo No. AB24557681
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24557681D7509

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Av 82 No. 10-50 Pso 9
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PAVIMENTOS COLOMBIA-LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMENTOS
Matrícula No.:	02899114
Fecha de matrícula:	12 de diciembre de 2017
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Km 1 Via Sibate - Silvania
Municipio:	Sibaté (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 511.635.004.526
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2024 Hora: 08:09:20
Recibo No. AB24557681
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24557681D7509

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de abril de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CHIA - CUNDINAMARCA
HACE CONSTAR:
Que esta fotocopia coincide con la fotocopia autenticada que he tenido a la vista
Fecha: 15 ENE. 2015

0201

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE CHIA - CUNDINAMARCA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (440) CUATROCIENTOS CUARENTA.

FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2.012)

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PODER

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PODERDANTES:

CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE C.C. No. 5.199.222 de Pasto.

PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. NIT No. 860.024.586-8

APODERADA:

MONICA ALEXANDRA RIVERA PERDOMO C.C. No. 65.632.165 de Ibagué y tarjeta Profesional No. 157.414 del C. S de la J.

En el Municipio de Chia, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Quince ---- (15) días del mes de JUNIO del año dos mil doce (2012), ante el Despacho de la Notaria Primera de este Circulo notarial, cuya Notaria Titular es MARIA DEL PILAR HERRERA VERGARA, comparecieron (CON MINUTA ESCRITA) a otorgar la presente escritura pública:

CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.199.222 expedida en Pasto - Nariño, domiciliado en la ciudad de Bogotá, de paso por el Municipio de Chia, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y LUIS ENRIQUE LOPEZ JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.701 de Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., de paso por el Municipio de Chia, estado civil casado con sociedad conyugal vigente, en su condición de Gerente de la sociedad PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. – NIT No. 860.024.586-8, tal como se demuestra con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se protocoliza, quienes obran en este acto en su calidad de miembros integrantes de la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – UTDVVCC, identificada con NIT 830.059.605-1, constituida mediante documento privado de fecha cinco (5) de octubre de 1998, el cual se protocoliza en este instrumento publico y

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

manifestaron:

PRIMERO.- Que por medio del presente acto confieren **PODER**, amplio y suficiente a la Doctora **MONICA ALEXANDRA RIVERA PERDOMO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.832.165 expedida en Ibagué, domiciliada en la ciudad de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 157.414 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su nombre y representación asuma la defensa y los represente en todos y cada uno de los procesos, acciones judiciales, acciones de Tutela, querellas, reclamaciones y solicitudes de conciliación prejudicial, que contra la **UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – UTDVVCC**, y/o cada uno de sus miembros, que cursen o lleguen a cursar en los despachos en jurisdicción de los Departamentos del Valle del Cauca y Cauca, incluyendo aquellos que se encuentren en trámite o en el futuro se formulen ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca y ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca.

SEGUNDO.- Que el presente poder se entiende conferido para: instaurar denuncias, acciones judiciales, solicitudes de conciliación prejudicial, querellas, reclamaciones, así como también para representarlos en la condición de demandados, llamados en garantía, litisconsortes o cualquier otra condición de tal manera que no queden sin representación.

TERCERO.- Que la Apoderada queda investida de todas y cada una de las facultades de que trata el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, el Decreto 2282/89, la Ley 446 de 1998 y demás normas pertinentes tendientes al cumplimiento del mandato conferido, tales como las de contestar, notificarse, conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, formular llamamientos en garantía, presentar solicitudes, interponer recursos y en general cualquier otra facultad que se requiera para el cabal cumplimiento de este mandato, salvo confesión.

CUARTO.- Que el poder aquí conferido podrá ser revocado en cualquier momento por los poderdantes. De manera similar la apoderada podrá renunciar al presente poder mediante noticia escrita enviada a los poderdantes, con no menos de cinco (5) días de antelación, a partir del día en que se hará efectiva la renuncia.

Fecha: 15 ENE. 2015

República de Colombia

3

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CHIA - CUNDINAMARCA HACE CONSTAR: 0222

Que esta fotocopia coincide con el documento que he tenido a la vista

Fecha: 15 ENE 2015

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: EL NOTARIO LES INFORMA A LOS OTORGANTES: 1.- QUE ÚNICAMENTE RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS (artículo Decreto 960 de 1970), NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.- 2.- LA COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: 1.-HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES Y APELLIDOS, EL NÚMERO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, Y APRUEBA ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO.- 3.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE LO MANIFESTADO EN CASO DE UTILIZARSE ESTA ESCRITURA CON FINES ILEGALES. 4.- EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970. ----------

Leída esta escritura en forma legal, El otorgante estuvo de acuerdo con ella, la aceptó en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma conmigo y ante mí la notaria de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.----------

---

Escritura extendida en las hojas de papel notarial con los números: ---------

7 700149136211/136204/// ----------

DERECHOS NOTARIALES $ 45.320.oo ---- RESOL. Nº. 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011. --- IVA $ 18.139.oo ----------

RECAUDO SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO $ 4.250.oo -----

RECAUDO FONDO NACIONAL NOTARIADO $4.250.oo ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Diana del Pilar Herrera Vergara
Notaria Primera de Chía

PODERDANTE,

CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
C.C. No. 5.199.222 de Chía
HUELLA DEL ÍNDICE DERECHO
DIRECCION:
TELEFONO:
ACTIVIDAD ECONOMICA:

NOTARIA PRIMERA DE CHIA
Verificado el Texto original de la escritura no aparece nota de revocación total o parcial
Fecha: 30 OCT 2014

LUIS ENRIQUE LOPEZ JARAMILLO
FIRMA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. – NIT No. 830.024.586-3
C.C. No. 7145170
HUELLA DEL ÍNDICE DERECHO
DIRECCION:
TELEFONO:
ACTIVIDAD ECONOMICA:

LA NOTARIA,

MARIA DEL PILAR HERRERA VERGARA
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE CHIA

LINA RAD SIN/12

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CHIA - CUNDINAMARCA
HACE CONSTAR
Que esta fotocopia coincide con la fotocopia autenticada que he tenido a la vista
Fecha: 15 ENE. 2015

ES COPIA (FOTOCOPIA) de la escritura pública No 440 del 15 de Enero de 2015 tomada del original que se expide conforme al artículo 79 del decreto 960 de 1970 en -2- hojas útiles con destino a PAVIMENTOS Colombia S.A.S
Chía - Cundinamarca 30 OCT 2014

Codigo de verificación
6669221457

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	5.199.222
Fecha de Expedición:	09 DE OCTUBRE DE 1964
Lugar de Expedición:	PASTO - NARIÑO
A nombre de:	CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Estado:	VIGENTE

COLOMBIANO DE ORO

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 24 de Marzo de 2019

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 22 de febrero de 2019

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (6669221457) en la pagina web en la dirección http://www.registraduria.gov.co/ opción "Consultar Certificado"

SCC212193477

VIGENCIA DE PODER No 0081

La Notaria Primera del Circulo de Chia

De conformidad con lo establecido en el Articulo

91 Del Decreto No. 960 de 1.970.

LA NOTARIA PRIMERA (1a) DEL CIRCULO DE CHÍA. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA (0440) DEL (15) QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2.012), Compareció **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **5.199.222** expedida en Pasto, y **LUIS ENRIQUE LOPEZ JARAMILLO** Identificado con cedula de ciudadania número 79.451.701 de Bogotá en condición de gerente general de la sociedad **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S**,Nit **860.024.586-8** Manifestó que confirió PODER GENERAL, A **MONICA ALEXANDRA RIVERA PERDOMO** , mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadania número **65.632.165** de Ibagué.

Que las facultades conferidas a la apoderada fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que en la fecha, EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE.

Se expide el presente certificado a VEINTIDOS (22) días del mes de FEBRERO del año dos mil diecinueve (2.019), siendo las TRE CERO CERO P.M. (3:00 P. M), con destino al interesado.

Derechos Notariales: $ 2800
IVA : $ 532
Resolución No. 0691 del 24 de Enero de 2019.

NOTARIA PRIMERA CIRCULO DE CHIA

JUAN ANTONIO VILLAMIZAR TRUJILLO
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE CHIA - CUNDINAMARCA
TITULAR

JUAN ANTONIO VILLAMIZAR TRUJILLO NOTARIO CIRCULO DE CHIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC212193477

QU4Y24G8MWJPC05Y

02/01/2019

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE SOCIOS
UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA "UTDVVCC"
NIT: 830.059.605-1

En el municipio de Chía, Cundinamarca, siendo las nueve (9:00) am, del dieciocho (18) del mes de enero de 2018, previa citación de la Gerente, se reunió la Junta de Socios de la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA en las oficinas del domicilio principal de la misma, situadas en el KM 21 de la Autopista Norte. Asistieron: **i) CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE,** apoderado de la sociedad **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S.A.S.**, conforme al poder otorgado por la Doctora **CLAUDIA BIBIANA SOLARTE ENRIQUEZ,** en su calidad de representante legal de la misma, **ii) LUIS ENRIQUE LÓPEZ JARAMILLO** representante legal de la sociedad **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., iii) PATRICIA CORTÉS RIVERA,** en su condición de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, quien presidió y **iv) MONICA ALEXANDRA RIVERA PERDOMO,** Directora Jurídica de la misma, quien obró como Secretaria A-Doc.

Instalada la reunión se procede a leer el orden del día, así:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del Quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario A-coc de la Reunión.
3. Proposición y nombramiento de un Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

Debatido el orden del día propuesto, éste es aprobado por unanimidad por los miembros de la Junta de Socios asistentes.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del Quórum:

Se constató que se encontraba presente en la reunión el sesenta y tres un tercio por ciento (63 1/3 %) de participación de los SOCIOS de la Unión Temporal, así: **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S.A.S.,** representada por su apoderado Doctor **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE,** con el treinta y seis dos tercios por ciento (36 2/3 %) y **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.** representada legalmente por el Doctor **LUIS ENRIQUE LÓPEZ JARAMILLO,** con el veintiséis dos tercios por ciento (26,2/3%); por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio de Constitución de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca "UTDVVCC", existe Quórum para deliberar y decidir, en tanto hay un número plural de personas que representan un porcentaje superior al cincuenta y un por ciento (51%) de la participación de la Unión Temporal.

2. Nombramiento del Presidente y Secretario A-coc:

Una vez verificado el Quórum de la JUNTA DE SOCIOS y/o LAS PARTES, se procede a realizar el nombramiento del Presidente y del Secretario A-Doc de la presente reunión, designándose

Autopista Norte Km. 21 - Interior Olímpica
Conmutador 667 1050 - Fax: 876 2646
E-mail: utdvvcc@hotmail.com
Chía - Cundinamarca

Km. 14 Recta Cali - Palmira entrada al CIAT
Conmutador (2) 2800 139 al 2800 144
Fax: (2) 2800 139
Valle del Cauca

a la Doctora **PATRICIA CORTÉS RIVERA** como Presidente y a la Doctora **MONICA ALEXANDRA RIVERA PERDOMO** como Secretaria, quienes estando presentes, aceptaron el nombramiento efectuado.

3. Proposición y nombramiento de un Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales:

Toma la palabra la Presidenta designada, Doctora **PATRICIA CORTÉS RIVERA**, y manifiesta a la JUNTA de SOCIOS, la necesidad de designar un Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales, que se encargue de representar a la Unión Temporal y a sus miembros en cada uno de los eventos jurídicos que se adelanten por parte de las Autoridades que integran la rama ejecutiva y judicial del poder público, ante los árbitros, amigables componedores y demás particulares investidos de manera transitoria de la facultad de administrar justicia; para tal labor propone a la Directora Jurídica de la Unión Temporal, Doctora **MONICA ALEXANDRA RIVERA PERDOMO**, por ser precisamente ella, quien atiende de manera directa los temas jurídicos que se relacionan con la ejecución del Contrato de Concesión No. 005 de 1999.

La propuesta es analizada y aprobada por unanimidad por la JUNTA DE SOCIOS, quien procede a realizar el nombramiento de la Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca "UTDVVCC" y de sus miembros, designándose para tal efecto a la Doctora **MONICA ALEXANDRA RIVERA PERDOMO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.632.165 de Ibagué - Tolima.

Como funciones del representante legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales, la Junta de Socios contempla las siguientes:

1). Iniciar, adelantar y llevar hasta su culminación toda clase de procesos judiciales ante las jurisdicciones Ordinaria, Contenciosa Administrativa, Constitucional y Especial; ante la Fiscalía General de la Nación, Organismos de Control del Estado, Procesos Arbitrales, Procesos Policivos y Procesos Administrativos en los que la Unión Temporal y/o sus miembros sean parte; 2) Notificarse personalmente en toda clase de actuaciones que adelanten las diferentes autoridades que integran la rama judicial del poder público, ante Árbitros, Amigables Componedores, Conciliadores y demás particulares investidos transitoriamente de la facultad de administrar justicia; así como de las actuaciones conocidas por los diferentes Organismos de Control referidos en el Título X de la Constitución Política Colombiana y en general en todos los Procesos o Procedimientos en los que actúe la Unión Temporal y /o sus miembros como demandante, demandado, querellante, querellado, opositor, coadyuvante, tercero interviniente, llamado en garantía, litisconsorte, incidentante o incidentado; Tutelante o tutelado, vinculado, indiciado, imputado o acusado; convocante o convocado, peticionario y/o contribuyente. 3) Notificarse personalmente en toda clase de actuaciones que se adelanten o profieran las diferentes autoridades que integran la rama ejecutiva, interponer los recursos de la vía gubernativa, solicitar la revocatoria de los actos emitidos y en general actuar dentro de los procesos administrativos que se adelanten en contra de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca y o sus miembros. 4) Asistir y participar con las más amplias facultades en toda audiencia judicial o extrajudicial y en general, en todas aquellas que sean convocadas por los organismos de control, despachos judiciales y administrativos donde tenga asuntos pendientes la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca y/o sus miembros.

Autopista Norte Km. 21 - Interior Olimpica
Conmutador 667 1060 - Fax: 676 2846
E-mail: utdvvcc@hotmail.com
Chía - Cundinamarca

Km. 14 Recta Cali - Palmira entrada al CIAT
Conmutador (2) 2800 139 al 2800 144
Fax: (2) 2800 139
Valle del Cauca

La Representante queda investida de todas y cada una de las facultades de que trata el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012, el artículo 555 del Estatuto Tributario , el artículo 79 de la Ley 1801 de 2016, y demás normas pertinentes tendientes al cumplimiento de la representación judicial y extrajudicial, como las de contestar, notificarse, conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, formular llamamientos en garantía, presentar solicitudes, solicitar pruebas, interponer recursos, confesar, absolver interrogatorio de parte, disponer del derecho en litigio en nombre de la Unión Temporal y/o sus miembros y en general cualquier otra facultad que se requiera para el debido ejercicio de la representación judicial y extrajudicial que se contempla a través de la presente acta.

La facultad de representación de los miembros de la Unión Temporal, será exclusivamente para aquellos temas que se deriven de la ejecución del Contrato de Concesión No. 005 de 1999, sus adicionales y documentos modificatorios.

4. Aprobación de Acta:

La Secretaria A-doc de la reunión, pone en consideración de los socios presentes, el contenido del acta, la cual fue aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos por tratar se imparte aprobación a la presente Acta, con un sesenta y tres coma un tercio por ciento (63, 1/3%) del porcentaje de participación de la Unión Temporal.

Siendo las 10:00 horas, se da por terminada la reunión, para constancia firman la presente acta quienes actuaron como Presidente y Secretaria.

PATRICIA CORTÉS RIVERA
Presidente

MONICA RIVERA PERDOMO
Secretaria

Autopista Norte Km. 21 - Interior Olímpica
Conmutador 867 1050 - Fax 676 2646
E-mail: uldvvpc@hotmail.com.
Chía - Cundinamarca

Km. 14 Recta Cali - Palmira entrada al CIAT
Conmutador (2) 2800 139 al 2800 144
Fax: (2) 2800 139
Valle del Cauca



261288

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

157416
Tarjeta No.

23/04/2007
Fecha de Expedicion

09/03/2007
Fecha de Grado

CAROLINA
RIVERA PERDOMO

28559728
Cedula

TOLIMA
Consejo Seccional

COOPERATIVA BOGOTA
Universidad

Jorge Alonso Flechas Diaz
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28559728

RIVERA PERDOMO
APELLIDOS

CAROLINA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-MAR-1982
CHAPARRAL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

11-JUN-2001 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2900100-63096693-F-0028559728-20011127 0354401330I 01 119662424

Scanned by CamScanner

CONVENIO DE CONSTITUCION DE LA UNION TEMPORAL "DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA"

Entre los suscritos a saber: **MANUEL GUILLERMO SARMIENTO GARCIA**, varón colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.221.212 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Santafé de Bogotá, quien obra en su calidad de apoderado de la sociedad denominada **SIDECO AMERICANA S.A.**, sociedad comercial constituida bajo las leyes de la República de Argentina, tal como se acredita con el poder que se adjunta al presente documento, GABRIEL MENDEZ LUQUE, varón colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.2.859.322 expedida en Bogotá, vecino de la ciudad de Santafé de Bogotá, quien obra en su calidad de Gerente y por ende, como representante legal de la sociedad denominada **PAVIMENTOS COLOMBIA LTDA.**, sociedad comercial constituida bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública No.623 otorgada en la Notaría 2ª. de Bogotá el 24 de febrero de 1969, con matrícula mercantil No. 00013875, y quien obra debidamente facultado por la Junta de Socios de la compañía, según consta en el Acta No. 370 de fecha 26 de agosto de 1998, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; **MARIO HUERTAS COTES**, varón colombiano mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.146.113 expedida en Bogotá, actuando en su propio nombre, **LUIS HECTOR SOLARTE**, varón colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.609.816 de Popayán, actuando en su propio nombre, y **CARLOS ALBERTO SOLARTE** varón colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.199.222 de Pasto, quien actúa en su propio nombre, han resuelto celebrar contrato para constituir una Unión Temporal de Empresas denominada **UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA** (en adelante la **UTE**), la cual se regirá por las disposiciones que consagra la Ley 80 de 1993, en su artículo 7º., numeral 2º., y se sujetará a las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- OBJETO: El objeto de la UTE será:

1º. Participar en la Licitación No. SCO-L-01/98 abierta por el Instituto Nacional de Vías (en adelante INVIAS) para la "Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, Operación y Mantenimiento del proyecto denominado Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, por el Sistema de Concesión", elaborando y presentando LA PROPUESTA dentro de los términos del pliego de condiciones, sus anexos, adendos y demás documentos que lo integran.

2º. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación total o parcial de la Licitación, celebrar y ejecutar hasta su terminación, el respectivo **CONTRATO DE CONCESION**, cuyo objeto será realizar por cuenta y riesgo de la UNION TEMPORAL, los estudios y diseños definitivos, las obras de construcción, rehabilitación y mantenimiento, la operación y el mantenimiento, la prestación del servicio y el uso de los bienes de propiedad del INVIAS dados en concesión, para la cabal ejecución del

Proyecto Vial denominado "Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca", bajo el control y vigilancia de INVIAS.

Las empresas y personas naturales arriba mencionadas entienden que los términos que se detallan a continuación tienen el siguiente significado:

1. PARTES: Todas y cada una de las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que suscriben este convenio.

2. CLIENTE: Instituto Nacional de Vías "INVIAS"

3. CONTRATO: El contrato de Concesión que se celebrará entre el CLIENTE y la UTE para la construcción y ejecución del proyecto que constituye el objeto de la misma.

4. Obras: La totalidad de los trabajos que tomará a su cargo la UTE en virtud del Contrato.

SEGUNDA: DURACION: El presente convenio entrará en vigencia desde la suscripción del mismo. La duración de la UTE será la necesaria para dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas con el CLIENTE y con terceros para la realización de su objeto, y en ningún caso será inferior al término estimado del contrato y un año más.

Parágrafo. No obstante lo anterior, y previa autorización del Instituto Nacional de Vías "INVIAS", una vez terminada la etapa de construcción conforme a lo previsto en el pliego de condiciones, las partes decidirán de común acuerdo, si deciden continuar con la UNION TEMPORAL constituida mediante este escrito o si constituyen una sociedad del tipo de las anónimas para continuar desarrollando el objeto del CONTRATO DE CONCESION.

TERCERA: DENOMINACION: La presente UTE se denominará "DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA".

CUARTA: DOMICILIO: El domicilio especial que constituye la UTE para todos los efectos derivados del presente convenio estará ubicado en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., República de Colombia.

QUINTA: REPRESENTANTE: Las PARTES designan como REPRESENTANTE común de la UTE, al doctor GABRIEL MENDEZ LUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No.2.859.322 expedida en Bogotá, como principal, y como suplente, al señor MARIO HUERTAS COTES, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.146.113 expedida en Bogotá, quienes expresamente quedan facultados para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada una de las partes miembros de la UNION TEMPORAL que por este convenio se constituye, como coparticipes en el trámite de la LICITACION y en el Contrato de Concesión, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.3. del pliego de condiciones de LA LICITACION.

Las partes de la UTE por medio del presente documento expresamente manifiestan que el representante principal y en su ausencia o falta, su suplente, podrán representar a la UNION TEMPORAL con las más amplias facultades para presentar la PROPUESTA, suscribir todos los documentos relacionados con la misma, incluyendo las pólizas, avales, garantías, certificaciones, aclaraciones, formularios y demás documentos necesarios. En general, el representante tendrá las atribuciones de que trata el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo: Encontrándose presentes los representantes designados tanto principal como suplente, manifestaron su aceptación expresa a los nombramientos que las partes integrantes de la UTE les han conferido y en señal de aprobación suscriben el presente documento.

SEXTA.- FUNCIONES DE LA UTE: Para efectos de la ejecución coordinada de los trabajos materia del contrato de concesión, la Unión Temporal a través de sus miembros, tendrá a su cargo las siguientes funciones principales:

a) Fijar las políticas generales y los acuerdos para la dirección, ejecución y supervisión de las obras, operaciones y negocios inherentes al cumplimiento del objeto de la UTE.

b) Fijar la estructura administrativa y operacional de la UTE, buscando la mayor organización y eficiencia para la ejecución del proyecto.

c) Establecer la planta de personal de la UTE y fijar la forma y monto de remuneración de sus funcionarios y empleados.

d) Aprobar la ingeniería financiera del proyecto y cualesquiera modificaciones a la misma.

e) Coordinar los trabajos y ejecutar el contrato, sin perjuicio de que cada una de las PARTES de la UTE tenga a su cargo la ejecución y cumplimiento de las tareas y compromisos que le corresponda, bien sea directamente o en desarrollo de los respectivos subcontratos.

f) Aprobar los estados financieros de la UTE y el presupuesto de gastos de la misma.

g) Adoptar las medidas correctivas en caso de un posible o efectivo incumplimiento de alguna de las PARTES o sus respectivos subcontratistas, a fin de evitar la imposición de sanciones por parte de EL CLIENTE, o cualquier perjuicio derivado de negocios o actos con terceros.

h) Autorizar la apertura de cuentas bancarias y las operaciones pasivas de crédito.

i) Designar, remover y reemplazar a los representantes de la UTE, al gerente general y a los demás funcionarios de la UTE.

j) Controlar y supervisar la programación de obra y controlar el avance de los trabajos.

k) Centralizar y coordinar los procedimientos de control de calidad.

l) Controlar y supervisar la contabilización y liquidación de gastos comunes y todo lo que sea necesario para la coordinación completa y eficiente de los trabajos, organizando y administrando las cuentas de la UTE.

m) Regular las relaciones entre LAS PARTES y verificar el cumplimiento del régimen que se adopte.

n) En general, realizar todos los actos y tomar todas las medidas tendientes a la coordinación, supervisión y control de las labores materia del proyecto, con el fin de dar cabal cumplimiento al contrato de concesión y satisfacer de la mejor manera los intereses de las PARTES.

SEPTIMA.- GERENTE GENERAL: La UTE designará un gerente General, libremente removible en cualquier tiempo, el cual tendrá, en forma enunciativa mas no limitativa, las siguientes funciones:

1) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, coordinando la ejecución de los trabajos de la UTE ante el CLIENTE y terceros.

2) Dirigir las relaciones administrativas, técnicas y comerciales con EL CLIENTE.

3) Organizar y administrar las cuentas de la UTE, presentando mensualmente un estado de la situación contable.

4) Mantener informada a la UTE del progreso de las obras y de todo asunto de importancia relacionado con el contrato.

5) Convocar mensualmente o cuando una de las PARTES se lo solicitare, a las reuniones de la UTE, con una anticipación mínima de tres días.

6) Inspeccionar el cumplimiento de los programas de construcción y cronogramas de entregas.

7) Informar y auxiliar a la UTE sobre el incumplimiento por cualquiera de las PARTES o sus subcontratistas y sobre las medidas a adoptar.

8) Presentar a la UTE para su aprobación, los estados financieros de la misma y el presupuesto de gastos generales.

9) Las demás que le señale la UTE.

OCTAVA.- REUNIONES, QUORUMS Y MAYORIAS: Los integrantes de la UTE se reunirán ordinariamente una vez al mes, previa convocatoria hecha con diez (10) días de anticipación -salvo que existan razones de urgencia, caso en el cual la antelación será de tres (3) días-, por parte del representante, del gerente general o de cualquiera de los integrantes de la

UTE, en la sede de ésta o en el lugar que se determine previamente, para estudiar y adoptar decisiones sobre los asuntos referentes a la presentación de la propuesta y al contrato de concesión, en caso de resultar favorecidos total o parcialmente con la adjudicación. También podrán reunirse de manera extraordinaria por convocatoria, de cualquiera de los miembros de la UTE.

Habrá quórum para deliberar y decidir con un número plural de personas que representen al menos el 51% de la participación en la UTE, excepción hecha de las siguientes decisiones, las cuales requerirán para su aprobación, del quórum especial del 85% de la participación en la Unión:

a) La rescisión o modificación sustancial del mismo por parte del concesionario.

b) La terminación de la UTE, la reforma del documento de constitución de la Unión Temporal o la aprobación o reforma de los estatutos sociales de la sociedad anónima que sustituya a ésta.

c) El inicio de acciones legales contra el concedente.

d) La paralización o suspensión de las obras materia del contrato de concesión.

e) Suspensión del recaudo por parte del Concesionario que afecte el pago de la contraprestación pactada a favor de SIDECO o SERVICIOS VIALES, de conformidad con el parágrafo segundo de la cláusula Décimo Segunda del presente acuerdo.

f) Aprobación del presupuesto económico financiero anual que implique modificaciones sustanciales de la ingeniería financiera general aprobada.

g) Aprobación de los estados contables.

h) Aprobación de los contratos de fiducia necesarios para la ejecución de la concesión y aquellos que excedan la suma de US$1.000.000, diferentes de aquellos que desarrollarán los integrantes de la Unión Temporal o de la sociedad con base en la cláusula Novena del presente contrato, y de acuerdo con la ingeniería financiera.

i) Aprobación de aumentos o reducciones del capital.

j) Aprobación de la emisión de títulos de deuda o cotizaciones de sus acciones en los mercados de capitales.

k) Realización de actos no comprendidos en el objeto social.

l) Designación y remoción del gerente general.

m) Aprobación de la política de dividendos.

n) Modificaciones o desviaciones de la ingeniería financiera que excedan en el 5% los egresos, costos y gastos.

Parágrafo: Las decisiones de la UTE se harán constar en Actas aprobadas por la misma o por una comisión de su seno que ésta nombre, y firmadas por el presidente y el secretario de la reunión, designado por LAS PARTES en cada reunión o de manera permanente.

NOVENA.- TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION:

Las PARTES de la UTE acuerdan que todas y cada una de ellas se harán cargo de los diseños, construcción, rehabilitación y mejoramiento, operación y mantenimiento de la Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, la cual se dividirá en tramos que serán distribuidos entre aquellas, a prorrata del porcentaje de participación que cada una posee en la Unión Temporal.

La extensión de la participación de los miembros de la Unión Temporal se discrimina de la siguiente manera:

PARTICIPE	PORCENTAJE
SIDECO AMERICANA S.A.	20%
CARLOS SOLARTE SOLARTE	20%
LUIS HECTOR SOLARTE S.	20%
PAVIMENTOS COLOMBIA LTDA.	20%
MARIO HUERTAS COTES	20%
TOTAL:	**100%**

Parágrafo Primero: Salvo el caso de cesión de la participación de SIDECO en favor de SERVICIOS VIALES S.A. o de otra de sus subordinadas, en el evento en que una de las partes decida ceder su participación, deberá obtener autorización previa y expresa del INVIAS. En todo caso, los términos y extensión de la participación de las partes no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de INVIAS. } Suprimida

Parágrafo Segundo: En la cesión de la participación de los miembros de la UTE se aplicará el derecho de preferencia

DECIMA.- MARCO LEGAL: Las PARTES expresamente manifiestan que están de acuerdo en que la UNION TEMPORAL se regulará por lo dispuesto en este documento, y en todo lo conducente, por lo prescrito para tales efectos en la Ley 80 de 1993, artículo 7°, numeral 2°.

DECIMA PRIMERA.- CONTABILIDAD: Los integrantes de la UNION TEMPORAL, se obligan a llevar su propia contabilidad y a declarar de manera independiente, los ingresos, costos, impuestos y deducciones que les correspondan de acuerdo con su participación en los ingresos, costos y deducciones de la UNION TEMPORAL de conformidad con la ley.

DECIMA SEGUNDA.- COSTOS Y GASTOS: Las partes acuerdan que cada una de ellas asumirá sus propios costos y gastos relacionados con la preparación y presentación de la propuesta. No obstante lo anterior, el

patrimonio autónomo que se constituya para el manejo de la totalidad de los fondos del proyecto, reintegrará en la primera oportunidad a los miembros de la Unión Temporal, los valores antes mencionados.

DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES: Los integrantes de la UTE responderán ante el CLIENTE en forma solidaria por el cumplimiento total de la propuesta, así como por el objeto contratado. No obstante lo anterior, si hubiere lugar a sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, éstas se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la UTE.

DECIMA CUARTA.- DISOLUCION: La presente UTE será disuelta al producirse una cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. En caso de que no le sea adjudicada, ni total ni parcialmente, la Licitación materia del contrato de concesión.

2. Una vez el objeto de la UTE se halle completamente ejecutado.

3. En caso de rescisión, terminación unilateral o caducidad del contrato cuya ejecución constituye el objeto de esta UTE.

4. En el evento en que, transcurrida la etapa de construcción, los miembros de la UTE decidan, con autorización del INVIAS, asociarse bajo la modalidad de un contrato de sociedad del tipo de las anónimas, que sustituirá a la Unión Temporal en todos sus derechos y obligaciones.

La disolución de la UTE originada en las circunstancias precedentes, podrá llevarse a cabo siempre que se encuentren totalmente dirimidas o terminadas las controversias que se hubieran suscitado entre las PARTES, con terceros o con EL CLIENTE.

DECIMA QUINTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA: Cualquier controversia que se suscitare entre las PARTES, derivadas de la validez, interpretación o ejecución del presente convenio de UNION TEMPORAL, y que no pueda ser resuelta amigablemente, será dirimida definitivamente por un tribunal arbitral que actuará en el marco institucional de la Cámara de Comercio Internacional y se regirá por las disposiciones del Reglamento de Arbitraje de la Institución mencionada. El arbitraje se llevará a cabo en idioma castellano y tendrá su sede en la ciudad de Madrid, España.

El arbitraje será en derecho, siendo la legislación colombiana la aplicable. La parte actora deberá iniciar el procedimiento antes de transcurridos dos (2) años de ocurrido el hecho que motiva la controversia, bajo pena de caducidad.

El Tribunal Arbitral será unipersonal en caso de que ambas partes del conflicto acuerden en la designación del árbitro único. Si no se arribase a tal acuerdo, el Tribunal Arbitral se compondrá de tres (3) árbitros, uno por

la parte actora, otro por la demandada y el tercero que presidirá el Tribunal, será nombrado en el plazo máximo de 15 días, por los árbitros designados por cada parte. Si los árbitros nombrados por cada parte no designaran el tercer árbitro, la designación será hecha por la Cámara de Comercio Internacional, la que deberá hacer recaer la elección sobre un jurista de nacionalidad diferente a la de las partes del litigio que sea de habla castellana.

El laudo arbitral será definitivo y de cumplimiento obligatorio. Dicho laudo será ejecutado a requerimiento de la o las PARTES vencedoras ante los tribunales competentes del domicilio de la parte o PARTES vencidas.

Los gastos del arbitraje estarán a cargo de la o las PARTES vencidas. Hasta tanto no se hubiese dictado laudo, los gastos que fuere necesario solventar para la subsistencia del arbitraje serán aportados en partes iguales, sin perjuicio de su ulterior restitución por la o las PARTES vencidas.

DECIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES: Para todos los efectos y en particular, para las notificaciones previstas en este convenio, que hayan de surtirse entre las PARTES, EL CLIENTE y los terceros, se fijan a continuación los domicilios de cada una de las PARTES. En caso de alguna modificación o cambio en las mismas, se obligan a informar al representante de la UTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho:

SIDECO AMERICANA S.A.	Buenos Aires, República Argentina, Calle Carlos María della Paolera No. 299, piso 27 de la Capital Federal, al señor Martín Blaquier y al doctor Jorge Vega, fax 541-3193860 o 541-3193861, con copia al doctor Manuel Guillermo Sarmiento García, Santafé de Bogotá D.C., República de Colombia, Calle 72 No. 9-55, Piso 12. Fax 2116858
MARIO HUERTAS COTES	Diagonal 85A No. 26-41. Fax 5105116.
LUIS HECTOR SOLARTE S.	Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Santafé de Bogotá, D.C. Fax 6760169
CARLOS ALBERTO SOLARTE	Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Santafé de Bogotá, D.C. Fax 6760169
PAVIMENTOS COLOMBIA LTDA.	Carrera 11 No. 86-60. Piso 6º. Oficina 602. Santafé de Bogotá D.C. Atn. Dr. Gabriel Méndez Luque. Fax 5305011-2570848.

En prueba de conformidad, se firma en siete (7) ejemplares del presente de un mismo tenor, en Santafé de Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de octubre de 1998.

SIDECO AMERICANA S.A.

PAVIMENTOS COLOMBIA LTDA.

MARIO HUERTAS COTES

LUIS HECTOR SOLARTE

CARLOS ALBERTO SOLARTE

Aceptamos designación:

REPRESENTANTE PRINCIPAL	REPRESENTANTE SUPLENTE
GABRIEL MENDEZ LUQUE	MARIO HUERTAS COTES
C.C.No.	C.C.No.

42 NOTARIA CUARENTA Y DOS

PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 42 del Circulo de Bogotá

Compareció Gabriel Gustavo Mendez Lugue

Identificado con la Cédula de Ciudadanía No 2'859322 de Bta.

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que la autoriza fué puesta por él En constancia se firma esta en Santafé de Bogotá a. 05 OCT. 1998

El declarante.

REPUBLICA DE COLOMBIA 42 LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO NOTARIO CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA

42 NOTARIA CUARENTA Y DOS

PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 42 del Circulo de Bogotá

Compareció Jesus Hector Bolaño Bolaño

Identificado con la Cédula de Ciudadanía No 4'609816 de Pondaura

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que la autoriza fué puesta por él En constancia se firma esta en Santafé de Bogotá a. 05 OCT. 1998

El declarante

REPUBLICA DE COLOMBIA 42 LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO NOTARIO CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA

42 NOTARIA CUARENTA Y DOS

PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 42 del Circulo de Bogotá

Compareció Carlos Alberto Bolaño Bolaño

Identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5'199222 de Pto.

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que la autoriza fué puesta por él En constancia se firma esta en Santafé de Bogotá a. 05 OCT. 1998

El declarante

C.C. 5'199.222 de Pto.

REPUBLICA DE COLOMBIA 42 LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO NOTARIO CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA

9

NOTARIA CUARENTA Y DOS

PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaría 42 del Círculo de Bogotá

Compareció Mario Alberto Huertas Cotes Pas #

identificado con la Cédula de Ciudadanía

No 19'146.113 de Lo

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que la autoriza fué puesta por él En constancia se firma este en Santafé de Bogotá a. 05 OCT. 1998

El declarante

REPUBLICA DE COLOMBIA 42 LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO NOTARIO CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA

NOTARIA CUARENTA Y DOS

PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaría 42 del Círculo de Bogotá

Compareció Manuel Guillermo Guamuesto Garcia

identificado con la Cédula de Ciudadanía

No 19'221.212 de Bta.

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que la autoriza fué puesta por él En constancia se firma este en Santafé de Bogotá a. 05 OCT. 1998

El declarante

REPUBLICA DE COLOMBIA 42 LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO NOTARIO CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

SCO.014232

Santafé de Bogotá, D.C. 14 JUN 2000

Doctor
HERNANDO PADILLA MORENO
Gerente General
U.T. Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca"
Autopista Norte Km 21 Interior Olimpica
Fax: 6762646- 6762756
Santafé de Bogotá D.C

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CHIA,
DESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
exactamente con el ORIGINAL que tuvo a la vista
de fecha
12 JUN 2003
REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Segunda del Circulo de Chia
Notaria
Encargada

REF: Su comunicación 888 de 23/Abr/00 y 773 de 10/May/00- Solicitud de retiro de la UT, del Dr Mario Huertas Cotes

Apreciado doctor

Atentamente doy respuesta a su comunicación de la referencia, en la cual solicita al INVIAS, modificación de la composición participativa de la Unión Temporal Concesionaria "Desarrollo Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca", en el sentido que los derechos y obligaciones que correspondían al socio Mario Huertas Cotes, participante en un 20% de la U.T. mencionada, sean asumidas por parte de otro u otros de los miembros de la entidad concesionaria, manteniéndose como forma de asociación la Unión Temporal y como consecuencia de ello, la responsabilidad solidaria de todos sus integrantes.

Su solicitud ha sido analizada por las interventorías técnica y financiera del contrato de Concesión 005 de 1999, quienes emitieron sus conceptos en las comunicaciones No. 998-789-336 de 26 de Mayo de 2000, suscrita por el Doctor Enrique Dávila Lozano y HT-024 de 10 de Mayo de 2000, suscrita por el doctor Alberto Barajas Nova, en las cuales señalan que el retiro del doctor Mario Huertas Cotes de la UT concesionaria, no afecta los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones para la Licitación Pública No. SCO-L01/98, al igual que consideran que los socios cesionarios cumplen con los requisitos, exigidos en los mencionados pliegos.

Igualmente se ha analizado el tema en su aspecto jurídico, encontrando que se mantiene la solidaridad pactada en el acto de constitución de la Unión Temporal "Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca" y las condiciones que se tuvieron en cuenta en el momento de la adjudicación del contrato; como también, que los socios cesionarios demuestran calidades similares a las del socio cedente.

Por lo anterior, el INVIAS con fundamento en dicho análisis y a lo afirmado en su comunicación de fecha 10 de Marzo de 2000, autoriza la modificación de la composición participativa de la Unión Temporal Concesionaria" Desarrollo Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca" en el sentido que el porcentaje de participación que corresponde al doctor MARIO HUERTAS COTES sea asumido por otros Miembros de la Unión Temporal mencionada, de acuerdo a la proporción planteada así:

Sideco Americana S.A.:	20%	15/75
Pavimentos Colombia S.A.:	21.33%	16/75
Carlos Solarte Solarte :	29.33%	22/75
Hector Solarte Solarte:	29.33%	22/75

Una vez efectuados los ajustes correspondientes, les solicitamos el envío de los documentos que así lo soporten.

Cordialmente,

DARIO LONDOÑO GOMEZ
Director General

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CHIA,
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
exactamente con el ORIGINAL que tuvo a la vista
de
12 JUN 2003

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria
Encargada

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

Libertad y Orden

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

Para contestar cite:
Radicado INCO No.: **20093050142351**
Fecha: **19-11-2009**

Bogotá, D.C.

Doctor
CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Representante Legal
Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca
Autopista Norte Km. 21 – Interior Olimpica
Chía - Cundinamarca

ASUNTO: Autorización para la cesión de la participación de que es titular SIDECO AMERICANA S.A., en la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, según escrito UTDVVCC-1253-09, con radicado INCO No. 2009-409-018696-2.

Respetado Doctor:

De manera atenta me permito manifestarle que este despacho luego de contar con los conceptos favorables del Coordinador Grupo de Defensa Judicial, Doctrina y Conceptos de esta entidad, según Memorando Interno No. 20091010047513, de fecha 22 de Septiembre de 2009 y del Director de Interventoría del Consorcio Épsilon Valle a quien se solicitó concepto financiero de viabilidad, mediante escrito EPSILON VALLE-0693-2009 radicado INCO No. 022526 del 21 de octubre de 2009; imparte la autorización solicitada en sus escritos UTDVVCC-617-2009 y UTDVVCC-1253-09, del 23 de abril y 4 de septiembre de 2009, respectivamente, para lo cual la nueva distribución de la participación de los miembros integrantes de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca será como sigue a continuación:

PARTÍCIPE	PORCENTAJE	
Pavimentos Colombia S.A.	25,2/3%	20/75
Carlos Alberto Solarte Solarte	36,2/3%	27,5/75
Luis Héctor Solarte Solarte	36,2/3%	27,5/75
TOTAL	100%	

Del documento de modificación, debidamente suscrito y formalizado, solicito enviar una copia para que repose dentro de los documentos del Contrato de Concesión No. 005 de 1999.

Atentamente,

JULIO CÉSAR ARANGO GARCÉS
Subgerente de Gestión Contractual

Revisó: Julio César Arango Garcés- Subgerente de Gestión Contractual
Proyectó: Martha Villamizar – Abogada de Interventoría
Richard Bayona Ramírez- Supervisor MVVCC
SIG Fm-67

Favor enviar a Mari y entregar a Karol, para oficiar a la Fiduciaria y a la aseguradora

Agencia Nacional de Infraestructura

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad Salida No. 2016-500-057016-1
Fecha: 05/7/2016 08:51:49 +000
DEN. CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S.A.
Anexos:SIN

ANI

Bogotá, D.C.,

Doctor.
CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca
Autopista Norte Km. 21 – Interior Olímpica
Chía – Cundinamarca

Asunto: Autorización de la cesión del porcentaje de participación correspondiente de Carlos Alberto Solarte Solarte a Carlos Alberto Solarte Solarte S.A.S. Contrato de Concesión No. 005 de 1999. Proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca.

Cordial saludo,

En respuesta a sus oficios calendados con fecha 28 de Junio de 2016 con radicado ANI No. 2016-409-056078-2 del 5 de Julio de 2016, DJ-003-2016 con radicado ANI No. 2016-409-101944-2 del 9 de noviembre de 2016 y DJ-002-2016 con radicado ANI No 2016-409-101940-2 del 9 de noviembre de 2016, por medio de los cuales solicita a esta entidad la autorización de la cesión del porcentaje de participación del 36 2/3% dentro de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca en cabeza de Carlos Alberto Solarte Solarte a la sociedad Carlos Alberto Solarte Solarte S.A.S., nos permitimos comunicarle.

1. Una vez revisados los documentos allegados el 9 de noviembre de 2016 y el Convenio de Constitución de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, esta Entidad establece que los mismos se encuentran en derecho y ajustados a la normativa vigente.

2. Por lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura procede a dar su autorización para efectuar la cesión del porcentaje de participación del 36 2/3% dentro de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca en cabeza de Carlos Alberto Solarte Solarte a la sociedad Carlos Alberto Solarte Solarte S.A.S

3. Dentro de los 10 días calendario, siguientes al recibo de esta comunicación, deberá allegar a esta Entidad los respectivos documentos donde la Empresa Aseguradora conozca y acepte la nueva composición de la UTE, para los fines respectivos.

Cordial saludo,

GERMÁN CÓRDOBA ORDÓÑEZ
Vicepresidente Ejecutivo

c.c. CONSORCIO INTERVIAL SP – Carrera 100 No. 22c-11

Proyectó: Gerardo Mauricio Cortes Pomar – Apoyo Jurídico VEJ
Alfredo Camacho Salas – Experto EE-07 VEJ

Revisó: Andrea Milena Vera Pabón – Gerente Jurídica VEJ
Javier Humberto Fernandez Vargas – Gerente Financiero VEJ
Andres Reinaldo Silva Villegas – Gerente Técnico VEJ

Rep Legal
Claudia B Solarte

No. Radicado Padre: 2016-409-101940-2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2022 Hora: 11:05:32
Recibo No. AB22500708
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225007082F2A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.
Nit: 860024586 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00013875
Fecha de matrícula: 24 de abril de 1972
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 84A No. 10-50 Piso 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: pavimentos@pavcol.com
Teléfono comercial 1: 3760030
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 84A No. 10-50 Piso 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: pavimentos@pavcol.com
Teléfono para notificación 1: 3760030

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Pinzón Trujillo

RV: 20225000285521 RESPUESTA ANI (EMAIL CERTIFICADO de correspondencia@ani.gov.co)

Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 16/09/2022 8:00

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Cordial saludo,

Una vez revisado el documento adjunto se observa que no se encuentra dirigido para este Despacho Judicial, por lo cual se procede a remitir a la instancia correspondiente.

Atentamente,

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga (V)
Calle 7 No. 13-56, Edificio "Condado Plaza", Oficina 317; Tel – fax: (2) 2369395
j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

*En virtud de las directrices proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura, se informa que **el horario de atención virtual es de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 pm a 5:00 pm**.. Este Despacho Judicial dará tramite a los memoriales radicados como mensajes de datos, los cuales se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, los cuales pueden ser allegados a través del correo electrónico institucional. El espacio virtual por medio del cual se publican los estados y traslados electrónicos expedidos por este Despacho Judicial podrán ser consultados en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga.*

De: EMAIL CERTIFICADO de correspondencia <400486@certificado.4-72.com.co>
Enviado: miércoles, 14 de septiembre de 2022 3:25 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 20225000285521 RESPUESTA ANI (EMAIL CERTIFICADO de correspondencia@ani.gov.co)

Buen día,

La Agencia Nacional de Infraestructura le saluda y se permite allegar oficio de la Entidad para su conocimiento.

Saludo atento,

NOTA: Por favor no enviar respuesta ni documentos a este correo. Para enviar información remitirla al correo contactenos@ani.gov.co

correspondencia
G.I.T. Administrativo y Financiero
Vicepresidencia de Gestión Corporativa
PBX: 571 - 484 8860 Ext:
Calle 24A No. 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2
Bogotá D.C. – Colombia - www.ani.gov.co

"Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social: Medidas de seguridad:

- Lávese las manos frecuentemente.
- Use el tapabocas cubriendo nariz y boca.
- Practique el distanciamiento físico.
- Lo invitamos a descargar y reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación CoronApp-Colombia o en Alissta si está afiliado a la ARL POSITIVA.

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, estén protegidos y no se divulguen sin su autorización. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla aquí. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíqueselo inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.

Agencia Nacional de Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 – www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20225000285521**
Fecha: **13-09-2022**

Bogotá, D.C.

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA
j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Respuesta Oficio No.149 Solicitud Información. *Rad_E:20224090990162 de 5 de septiembre de 2022*
Proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca (Revertido)
Contrato de Concesión No.005 de 1999 (Liquidado)

Respetados Señores,

En atención al oficio del asunto, por medio del cual el Juzgado Tercero Civil del Circuito solicita: *"se sirvan informar las fechas en que fueron recibidas las operaciones de los Sectores I, II, y III del proyecto Buga-Buenaventura por parte del concesionario UNION TEMPORAL DE DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, indicando a cuál sector corresponde el trayecto de la vía kilómetro 97+400 en sentido Buga-Buenaventura"*, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI da respuesta en los siguientes términos:

Con fecha de agosto de 2006, se suscribió el Adicional No.13 al Contrato de Concesión No.005[1] de 1999, con el objeto de: *" EL CONCESIONARIO se compromete para con el INCO a ejecutar, por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, las obras de construcción, la operación y el mantenimiento, la prestación de servicios y el uso de los bienes de propiedad del INCO y/o INVIAS, correspondientes a la segunda calzada, del Tramo Mediacanoa – Loboguerrero bajo control y vigilancia del INCO, el cual se incorpora al alcance físico del Contrato de Concesión No.005 de 1999…"*

A efectos de facilitar el licenciamiento ambiental del proyecto, el Tramo Mediacanoa – Loboguerrero, que hace parte de la vía nacional Buga – Buenaventura se dividió en tres (3) sectores, que de manera esquemática se relacionan a continuación:

Sector	Abscisado	Longitud	Estado
1	PR64+000 – PR81+000	17 Km.	Inconcluso
2	PR81+000 – PR96+000	15 Km.	Terminado
3	PR96+000 – PR111+000	15 Km.	Terminado

[1] Suscrito entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca – UTDVVCC el 29 de enero de 1999, con el objeto de otorgar al Concesionario una concesión para que realice por su cuenta y riesgo los estudios y diseños definitivos, las obras de construcción y rehabilitación y mejoramiento, la operación y el mantenimiento, la prestación de servicios y el uso de los bienes de propiedad del INVIAS dados en concesión, para la cabal ejecución del proyecto vial denominado Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca.

CARLOS ALBERTO GARCIA MONTE
2022.09.13 16:57:35
Firmado Digitalmente
CN=CARLOS ALBERTO GARCIA MONT
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAEST
E=cgarciam@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits

Agencia Nacional de Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 – www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20225000285521**
Fecha: **13-09-2022**



Respecto de la entrada en operación se tiene que el 23 de mayo de 2014, se suscribió entre las partes el *"Acta de Finalización de la Etapa de Construcción e Inicio de la Etapa de Operación delos Sectores 2 y 3 del Tramo 7, Loboguerrero – Mediacanoa"*, operación que estuvo a cargo de la Concesionaria Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y cauca, hasta el 6 de diciembre de 2016, fecha en la cual suspendió toda actividad con ocasión del Laudo Arbitral de fecha 25 de noviembre de 2016, que declaró la nulidad de oficio del Adicional No.13 al Contrato de Concesión No.005 de 1999, quedando inconcluso el Sector 1.

Finalmente, y en consecuencia de la sectorización anteriormente detallada, la abscisa correspondiente al kilómetro 97+400 en sentido Buga-Buenaventura, hace parte del denominado Sector 3.

De esta manera esperamos haber atendido su solicitud.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES
Vicepresidente Ejecutivo

Anexos:

cc:

Proyectó: Alfredo Camacho Salas – Exp. G3-07 VEJ. Líder de Proyecto NMVVC – Corredor Accesos Cali y Palmira.
VoBo: EGNNA DORAYNE FRANCO MENDEZ, LUIS GERMAN VIZCAINO SABOGAL, JIMMY ALEXANDER GARCIA URDANETA Coord GIT, ALFREDO CAMACHO SALAS 1
Nro Rad Padre: 20224091001172
Nro Borrador: 20225000052662
GADF-F-012

Libertad y Orden

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA
República de Colombia

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 19/08/2022	**Motivo de calificación:** PCL (Dec 1507 /2014)	**Nº Dictamen:** 52558469 - 784
Tipo de calificación: Dictamen pericial		
Instancia actual: Otra		
Tipo solicitante: Persona natural	**Nombre solicitante:** Maria Lucy Pinzon Riaño	**Identificación:** CC 52558469
Teléfono: - 3173510430/3007060472 /3146455127	**Ciudad:** Pereira - Risaralda	**Dirección:** Barrio Parque Industrial Mz 1 Cs 3 Sector D
Correo eletrónico: mariapinzon@hotmail.com		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda	**Identificación:** 900.605.547-9	**Dirección:** Cra 8 # 23-09 Edificio Camara de Comercio de Pereira oficinas 1605 y 1606
Teléfono: 3252589	**Correo electrónico:** juntarisaralda@gmail.com	**Ciudad:** Pereira - Risaralda

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: Maria Lucy Pinzon Riaño	**Identificación:** CC - 52558469 - Bogota	**Dirección:** Barrio Parque Industrial Mz 1 Cs 3 Sector D
Ciudad: Pereira - Risaralda	**Teléfonos:** - 3173510430/3007060472 /3146455127	**Fecha nacimiento:** 17/08/1972
Lugar: Bogotá, D.C. - Cundinamarca	**Edad:** 50 año(s) 0 mes(es)	**Genero:** Femenino
Etapas del ciclo vital: Población en edad economicamente activa	**Estado civil:** Unión Libre	**Escolaridad:** Básica secundaria
Correo electrónico: mariapinzon@hotmail.com	**Tipo usuario SGSS:** Particular	**EPS:**
AFP:	**ARL:**	**Compañía de seguros:**

4. Antecedentes laborales del calificado

No aplica

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Relación de documentos

- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos porparte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de

acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones él que hubiese lugar.

- Comprobante pago de honorarios

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:
Asiste para calificación PCL para reclamación ante póliza de seguros posterior a accidente de tránsito por las lesiones sufridas.

Resumen de información clínica:
Mujer de 50 años de oficio comerciante pero actualmente ama de casa quien sufre accidente de tránsito el 15 de mayo de 2015 cuando sufre volcamiento en un camión turbo que venia arrastrado por una grúa de la concesión vial porque se habían varado, al parecer le camión no quedó bien enganchado y al momento de girar la curva la grúa el camión de los pacientes que venia cargado pasa un policía acostado a alta velocidad y rompe los pernos de amarre con desprendimiento de la pacha trasera causando volcamiento del mismo con los usuarios dentro de la cabina del vehículo varado porque no los quisieron llevar dentro de la grúa, generando trauma de tejidos blandos con dolor en la columna y golpe en el hombro derecho. Refiere que posterior se toma una radiografía que demuestra al parecer 3 hernias discales y lesión del manguito rotador derecho para lo cual no ha recibido atención médica por parte del asegurador del vehículo remolcador ni de la concesión vial que suministró la grúa aparte de fisioterapia. Asiste para reclamación ante la concesión vial.

Conceptos médicos

Fecha: 16/03/2020 **Especialidad:** Medicina del Dolor

Resumen:

Refiere su dolor con caracteristicas mixtas de intensidad moderada pero variable asociado a los esfuerzos, se nota gran aflicción emocional y distres secundaria al proceso de litigio actualmente abierto del caso. Describe dolor en MII que se irradia desde la región lumbar por todo el MI hasta el tobillo con sensación descrita como punzadas. EF: Múltiples puntos gatillos en región dorso lumbar, dolor irradiado a región de músculo piriformis izquierdo, glúteo y región trocnaterica izquierda más tracto iliotibial. Hay dolor en rodilla izquierda con crépito al final de la extensión con bostezo medial lateral izquierda. Hay tercer dolor en hombro derecho con mayor intensidad en cara antero lateral en los movimientos de rotación externa y abd probable tendinosis del manguito rotador en supraespinoso. DX: DOLOR MIOFACIAL DORSO LUMBAR, OMALGIA DERECHA CON TENDIONOSIS DEL SUPRAESPINOSO DERECHO, DOLOR EN CADERA DERECHA CON PROBABLE TROCANTERITIS POR INFLAMACIÓN E BURSA TROCANTÉRICA VS TENDÓN DEL PIRIFORMIS DERECHO.

Fecha: 14/01/2021 **Especialidad:** Neurocirugía

Resumen:

Refiere que presenta dolor a la movilización de MSD y cervicalgia, asociado a parestesias, calambres en MSD. EF: OSTEOMUSCULAR: Dolor a la elevación del hombro derecho. DX: M541 RADICULOPATÍA.

Fecha: 13/02/2021 **Especialidad:** Neurocirugía

Resumen:

Consulta con resultados. Enfermedad susceptible de manejo quirúrgico, debe ser manejada por fisiatría. DX: M545 LUMBAGO, NO ESPECIFICADO.

Fecha: 11/08/2021 **Especialidad:** Fisiatría

Resumen:

Secuelas de accidente de tránsito por volcamiento, dolor dorsolumbar crónico, refiere tiene hernias discales no operada, dolor crónico intratable, terapia sin alivio. EF: Amas hombro flexión 180, abd 180, ext 60, add 60, rotaciones 60. Amas columna flexión grado 3, ext 30, desviaciónes 30°. DX: S400 CONTUSIÓN DE LA REGIÓN LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS.

Fecha: 08/11/2021 **Especialidad:** Ortopedia y Traumatología

Resumen:

Paciente refiere dolor sin mejoría con múltiples manejos, la paciente manifiesta además dolor en hombro derecho con limitación para la movilidad. EF: ESPALDA: Dolor en la región lumbar a la palpación de la zona, con contracturas musculares en musculos paravertebrales. EXTREMIDADES SUPERIORES: Hombro dercho Neer Hawkins positivos, abducción 90 grados con dolor llegando hasta 150 grados, flexión 150 grados, ext. 30 grados, rotación 60 grados, rotación externa 60 grados. DX: S300 CONTUSIÓN DE LA REGIÓN LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS.

Fecha: 17/01/2022 **Especialidad:** Neurocirugía

Resumen:

PACIENTE CON ANTECEDENTES DE ACCIDENTE DE TRANS]TO HACE 6 AÑOS, PACIENTE PRESENTO TRAUMA EN REGIÓN LUMBAR, PACIENTE PRESENTA SECUELAS DE DOLOR LUIMBAR DE TIPO AXIAL DE INTENSIDAD MODERADA. ACOMPAÑADA DE PARESTESIAS EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO,PACIENTE ACUDE PARA CONCEPTO MEDICO Y DIACNOSTICO DE SECUELAS, VIENE CON IMAGEN DE RESONANCIA DE COLUMNA LUMBAR SIMPLE DONDE SE APRECIA ANTEROLISTESIS GRADO I L4 L5 CON ARTROSIS FACETARIA. EF: LASSEGUR POSITIVO, DEFECTO MOTOR PARESTESIAS EN DERMATOMA L5-S1. DX: R521 DOLOR CRÓNICO INTRATABLE.

Fecha: 28/01/2022 **Especialidad:** Ortopedia

Resumen:

PACiENTE CON ACCIDENTE DE TRAUMA EN REGION DORSAL Y LUMBAR PORACCIDENTE DE TRÁNSITO EN MAYO 2015, SEGUN REFIERE LA PACIENTE, REMITIDA PARA VALORACION POR JUNNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ. LA PACIENTE DICE QI,E PRESENTA TRES HERNIAS DISCALES, VALORADA POR FISIATRIA QUIEN REFIERE "DOLOR CRONICO , EL MANEJO SINTOMATICO LO PUEDE HACER MEDICINA GENERAL, NO RECOMIENDO INTERVENCIONISMO HASTA DEFINIR PARTE LEGAL., ALTA MEDICA'. VALORADA POR NEUROCIRUCIA QUIEN INIDICO MANEJO SEGUN PACIENTE CON INFILTRACION PENDIENTE AUTORIZACION, MANIFIESTA ADEMAS DOLOR EN HOMBRO DERECHO CON LIMTACION PARA LA MOVILIDAD POR LO CUAL SESOLICITO RMN DE HOMBRO DERECHO, LA CUAL REPORTA TENDINOSIS DELSUPRAESPINSO, CON RUPTURA PARCIAI INTRASUSTANCI DE BAJO GRADO BURSITISSUBACRivtAL-SUBDELTOIDEA. EF: EXTREMIDADES INF: DOLOR EN RODILLA DERECHA. ESPALDA: DOLOR EN MUSCULOS PARAVERTEBRALES EN REGIÓN LUMBAR. EXTREMIDADES SUPERIORES: HOMBRO DERECHO NEEER+YOCULUN+, ABDUCCIÓN COMPLETA DOLOROSA DESPUES DE 80°. DX: M751 SÍNDROME DE MANGUITO ROTATORIO

Pruebas especificas

Fecha: 08/07/2019 **Nombre de la prueba:** Ecografía de hombro derecho

Resumen:

Cambios por tendinosis del supra-espinoso.

Fecha: 01/02/2021 **Nombre de la prueba:** Resonancia Magnética de Columna Lumbar Simple

Resumen:

Cambios osteocondrósicos y de osteoartritis facetaria de predominio en L4-L4 y L5-S1. Lesiones compatibles con meningoceles laterales, lumbares y sacros.

Fecha: 01/02/2021 **Nombre de la prueba:** Resonancia Magnética de Columna Cervical Simple

Resumen:

Fecha: 01/02/2021 **Nombre de la prueba:** Resonancia Magnética de Columna Torácica Simple

Resumen:

Hemangioma en el cuerpo vertebral T4. Lesiones compatibles con meningoceles laterales torácicos.

Fecha: 09/01/2022 **Nombre de la prueba:** Resonancia Magnética de hombro derecho simple

Resumen:

Cambios tendinosos del supraespinoso, con ruptura parcial insecional intrasustancia de bajo grado como se describio. Bursitis subacromial-subdeltoidea.

Fecha: 09/01/2022 **Nombre de la prueba:** Resonancia Magnética de Columna Lumbar Simple

Resumen:

Cambios degenerativos de los discos. Anterolistesis grado I L4-L5 con abombamiento del anillo fibroso que en conjunto con artrosis facetaria condiciona estenosis leve de los neuroforamenes.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciónes del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 07/06/2022 **Especialidad:** Medicina Laboral JRCI Risaralda

Entra mujer caminando por sus propios medios sin apoyo externo, consciente, hidratada, afebril y orientada en 3 esferas con SV: TA: 100/70, FC: 78 x min, FR: 15 x min. Dolor a palpación en región del hombro derecho. Flexión: 100º, Ext: 30º, ABD: 100º, AD: 30º, RE: 90, RI: 45º. Dolor a palpación en región de columna dorsal, flexión de columna lumbar 45º, extensión: 10º, rotación izquierda y derecha normal e inclinación lateral a 30º bilateral. Resto dentro de limites normales.

Otros conceptos técnicos:
Terapia Ocupacional JRCI: Mujer con bachillerato incompleto con negocio propio, no ha sido empleada, pago seguridad social hasta 2017. Tuvo accidente de tránsito el 15 de Mayo de 2015 con trauma en brazo derecho y columna. Se desplaza de forma independiente, refiere lumbalgia. Además dolor para completar patrones funcionales - alcances con miembro superior derecho. Independiente en autocuidado, actividades básicas cotidianas y de la vida diaria, realiza oficios domésticos a su ritmo. Vivo con esposo e hijo

Fundamentos de derecho:
Ley 100 de 1993, Decreto 1295 de 1994, Decreto 2463 de 2001, Ley 776 de 2002, Decreto 19 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1352 de 2013, Decreto 1477 de 2014 y Decreto 1507 de 2014.

Análisis y conclusiones:
Mujer de 50 años de oficio comerciante pero actualmente ama de casa quien sufre accidente de tránsito el 15 de mayo de 2015 cuando sufre volcamiento en un camión turbo que venia arrastrado por una grúa de la concesión vial porque se habían varado, al parecer le camión no quedó bien enganchado y al momento de girar la curva la grúa el camión de los pacientes que venia cargado pasa un policía acostado a alta velocidad y rompe los pernos de amarre con desprendimiento de la pacha trasera causando volcamiento del mismo con los usuarios dentro de la cabina del vehículo varado porque no los quisieron llevar dentro de la grúa, generando trauma de tejidos blandos con dolor en la columna y golpe en el hombro derecho. Atendida en varias ocasiones en las cuele se tomar RMN de columna cervical reportada como normal y de CLS reporta pequeña hernia discal L4-L5 paramediana derecha pequeña sin canal estrecho. Otra RMN de marzo de 2017 es reportada

como normal. También se le realizó EMG de MMII bilateral la cual es reportada como normal. Posteriormente se toma RMN de columna dorsal que demostró hemangiomas en T4 y nueva RMN de CLS que muestra cambios osteocondrósicos y de osteoartritis facetaria que no son susceptibles de manejo quirúrgico por concepto de neurocirugía y ecografía del hombro derecho de julio d 2019 que muestra cambios por tendinosis del supraespinoso y RMN del hombro derecho que muestra además de lo reportado en la ecografía ruptura parcial insercional intrasustancial de bajo grado del mismo musculo mas bursitis subacromio subdeltoidea. Es de anotar que el dolor está calificado dentro de las limitaciones de movimientos dl hombro afectado mas la región de columna lumbar. Se califican estas secuelas.

Una vez presentado este caso se aprueba con el voto favorable de todos los integrantes y se firma por quienes intervinieron en esta audiencia privada.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
M545	Lumbago no especificado	Post trauma		Accidente SOAT
M751	Síndrome de manguito rotatorio	Derecho		Accidente SOAT

Deficiencias

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembro superior derecho + dominancia	14	14.5	NA	NA	NA	NA	8,30%		8,30%
								Valor combinado	**8,30%**

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Lesión de segmentos móviles de la columna lumbar	15	15.3	1		1	NA	7,00%		7,00%
								Valor combinado	**7,00%**

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	8,30%
Capítulo 15. Deficiencias por alteraciones de la columna vertebral y la pelvis.	7,00%
Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	**14,72%**

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar. $\frac{A + (100 - A) * B}{100}$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5	**7,36%**

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	1
Restricciones en función de la edad cronológica	1.5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	**7,50%**

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.			

d1	**1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento**	**1.1**	**1.2**	**1.3**	**1.4**	**1.5**	**1.6**	**1.7**	**1.8**	**1.9**	**1.10**	**Total**
		d110	**d115**	**d140-d145**	**d150**	**d163**	**d166**	**d170**	**d172**	**d175-d177**	**d1751**	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	**2. Comunicación**	**2.1**	**2.2**	**2.3**	**2.4**	**2.5**	**2.6**	**2.7**	**2.8**	**2.9**	**2.10**	**Total**
		d310	**d315**	**d320**	**d325**	**d330**	**d335**	**d345**	**d350**	**d355**	**d360**	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	**3. Movilidad**	**3.1**	**3.2**	**3.3**	**3.4**	**3.5**	**3.6**	**3.7**	**3.8**	**3.9**	**3.10**	**Total**
		d410	**d415**	**d430**	**d440**	**d445**	**d455**	**d460**	**d465**	**d470**	**d475**	
		0	0	0.1	0	0.1	0	0	0	0	0	0.2
d5	**4. Autocuidado personal**	**4.1**	**4.2**	**4.3**	**4.4**	**4.5**	**4.6**	**4.7**	**4.8**	**4.9**	**4.10**	**Total**
		d510	**d520**	**d530**	**d540**	**d5401**	**d5402**	**d550**	**d560**	**d570**	**d5701**	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d6	**5. Vida doméstica**	**5.1**	**5.2**	**5.3**	**5.4**	**5.5**	**5.6**	**5.7**	**5.8**	**5.9**	**5.10**	**Total**
		d610	**d620**	**d6200**	**d630**	**d640**	**d6402**	**d650**	**d660**	**d6504**	**d6506**	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)	**0.2**
Valor final título II	**7,70%**

7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	7,36%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	7,70%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	**15,06%**

Origen: Accidente **Riesgo:** Común **Fecha de estructuración:** 25/05/2015

Fecha declaratoria: 19/08/2022

Sustentanción fecha estructuración y otras observaciones:
Se establece como fecha de estructuración la fecha del accidente que genera todas las secuelas aquí calificadas.

Nivel de perdida: Incapacidad permanente parcial **Muerte:** No **Fecha de defuncíon:**

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No **Ayuda de terceros para toma de decisiones:** No **Requiere de dispositivos de apoyo:** No

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No **Enfermedad degenerativa:** No **Enfermedad progresiva:** No

8. Grupo calificador



Federico Antonio Gómez Gallego
Médico ponente
Medico
LSO 14372



Cesar Augusto Morales Chacon
Medico
LSO 292



Beatriz Lee Gomez
Terapeuta Ocupacional
LSO 9338

MinTrabajo
República de Colombia

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 26/06/2020	**Motivo de calificación:** PCL (Dec 1507 /2014)	**Nº Dictamen:** 11436941 - 7325
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante:	**Nombre solicitante:** - FISCALIA 06 LOCAL DE CALIMA - FISCALIA 06 LOCAL DE CALIMA	**Identificación:** NIT
Teléfono:	**Ciudad:** Guadalajara de buga - Valle del cauca	**Dirección:** CALLE 6 # 13-59
Correo eletrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 1	**Identificación:** 805.012.111-1	**Dirección:** Calle 5E No. 42-44 Barrio Tequendama (Cali, Valle del Cauca)
Teléfono: 5531020	**Correo electrónico:** jrcivalle@emcali.net.co	**Ciudad:** Santiago de cali - Valle del cauca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ	**Identificación:** CC - 11436941	**Dirección:** CALLE 29 No. 5-51
Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca	**Teléfonos:** - 3103819707-3175586909	**Fecha nacimiento:** 06/05/1971
Lugar: La vega - Cundinamarca	**Edad:** 49 año(s) 1 mes(es)	**Genero:** Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad economicamente activa	**Estado civil:** Unión Libre	**Escolaridad:** Básica secundaria
Correo electrónico:	**Tipo usuario SGSS:** Contributivo (Cotizante)	**EPS:**
AFP:	**ARL:**	**Compañía de seguros:**

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación:	**Trabajo/Empleo:**	**Ocupación:**
Código CIUO:	**Actividad economica:**	
Empresa:	**Identificación:**	**Dirección:**
Ciudad:	**Teléfono:**	**Fecha ingreso:**
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

Hombre de 49 años.- CONDUCTOR INDEPENDIENTE (Actualmente no labora).- Enviado por la FISCALIA 06 LOCAL DE CALIMA DARIEN, para valorar la pérdida de capacidad laboral por accidente de tránsito el 25/05/15.-

Resumen de información clínica:

Aporta HCL, de donde se rescata: 1) HISTORIA CLINICA COMFANDI (10/07/15): "MC: tengo dolor en las costillas para respirar, en el hombro, la rodilla y tengo dolor de cabeza. EA: paciente refiere que el 25.05.2015, mientras iba como conductor en un furgón en grúa a sitio cercano pro falla mecánica, sufre accidente de tránsito, puesto que se vuelca y es arrastrado, presentando trauma en región cervical, hombro izquierdo, hemitórax derecho al recibir impacto de otra pasajera, y en rodilla derecha, niega pérdida de la conciencia…Consulta por persistencia del dolor. EF: Tórax: dolor a la palpación en reja costal derecha, ruidos cardiacos rítmicos, no soplos, campos pulmonares ventilados, no sobreagregados. Extremidadades: dolor a la palpación y abducción de hombro izquierdo, no edemas, en rodilla derecha leve edema limitación a la flexión, Mc Burney negativo, pulsos periféricos +++. Otros hallazgos: leve dolor a la palpación paravertebral cervical, no limitación movilización…Dx: traumatismos múltiples, no especificados. Traumatismo del tórax, no especificado. Contusión del hombro y del brazo. Contusión de la rodilla…"; 2) RX DE TORAX Y REJA COSTAL (21/08/15): "Tórax: …Conclusión: estudio dentro de límites normales. REJA COSTAL: …Conclusión: reja costal normal"; 3) RX DE COLUMNA CERVICAL (21/08/15): "…Conclusión: columna cervical normal"; 4) ECO DE HOMBRO (19/11/15): "Tendón largo del bíceps de aspecto ecográfico normal, sin disrupción de sus fibras. No hay líquido en la bursa subacromio-subdeltoidea ni en la bursa bicipital. Piel y tejido celular subcutáneo sin alteraciones. Tendón del músculo supraespinos, infraespinoso y subescapular de aspecto ecográfico normal sin evidencia de disrupción de sus fibras. Articulación acromioclavicular de aspecto ecográfico normal"; 5) HISTORIA CLINICA COMFANDI (09/02 /18): "MC: sigo con dolor. EA: paciente con historia clínica de accidente de tránsito el día 25 de mayo de 2015…presentando multiples contusiones, refiere dolor y edema en rodilla derecha, que se exacerba con la bidepestación, al igual que dolor en región dorso lumbar que se irradia a región de crestas iliacas…EF: Extremidades: se observa en rodilla derecha edema, con sensación de chasquido articular, a la extensión, con dolor a la palpación en cara medial, no signos de inestablidad. Dx: contusión de la rodilla, trastorno interno de la rodila, no especificado…"; 6) RMN DE RODILLA DERECHA (03/05/18): "…CONCLUSIONES: cambios meniscales descritos. Artrosis femorotibial lateral. Derrame articular" y 7) FISIATRIA (07/03/20): "…EF: se observa edema periarticular de rodilla derecha especialmente suprapatelar, atrofia leve en cuádriceps derecho con diferencia de 1 centimetro entre los cuádriceps, menor en cuádriceps derecho. Marcha en puntas y talones sin alteración, escoliosis suave derecha lumbar, flexión anterior de columna G III con dolor, extensión con dolor e inclinaciones sin dolor, movilidad activa de hombro izquierdo elevación 150°, abd 150°, función mano – boca, mano-cabeza, mano-cuello, cuello y mano, espalda la realiza con dolor, movilidad de rodilla derecha conservada con resalte de patela en la movilidad, no inestabilidad de rodilla ligamentaria, dolor en la presión patelar, pruebas de menisco lateral

positivas. Dolor en la palpación de tendón bicipital dolor en la palpación de cara lateral de hombro izquierdo, pruebas de tendón bicipital izquierdo positivo, no signos de pinzamiento, pruebas del supraespinoso positiva izquierda ROT ++ simétricos, no alteración sensitiva, fuerza muscular normal, lasegue negativo, bragard derecho positivo, Patrick negativo, dolor a la palpación de región lumbosacra axial. Dx: dolor crónico rodilla derecha post trauma. Lesión de menisco lateral rodilla derecha. Tendinitis bicipital izquierda. Tendinitis del supraespinoso izquierdo. Dolor lumbar crónico mecanico".-

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciónes del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 24/06/2020 **Especialidad:** MEDICO LABORAL JRCIV

De acuerdo al instructivo Nacional y al estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Ministerio de Salud y Protección Social que dictó las directrices para la calificación de pacientes en medio de la crisis de salud pública y en concordancia con las medidas para prevenir la propagación del COVID-19, "los casos de controversia en Origen serán calificados por expediente al igual que los de Pérdida de Capacidad Laboral" y al Comunicado público de ésta Junta Regional emitido el 01 de Junio del 2020 ante el estado de la Pandemia – en especial en nuestro Departamento – donde se decidió "cancelar las valoraciones físicas las cuales no serán reprogramadas" y existiendo suficiente Historia Clínica, se procede a REALIZAR el Peritazgo solicitado – por EXPEDIENTE – con base en los Fundamentos de Hecho y Derecho soportados.-

Fecha: 24/06/2020 **Especialidad:** PSICÓLOGO JRCIV

Hombre de 49 años, residente en Cali, con base en la anamnesis y examen físico descrito por las evaluaciones de los médicos tratantes, se procede a calificar el título II, capítulos II_III de la calificación del rol laboral y otras actividades ocupacionales como lo indica el decreto 1507/2014 Ante la contingencia sanitaria actual en el País (COVID-19) y existiendo suficiente Historia Clínica, se procede calificar PCL POR EXPEDIENTE

Análisis y conclusiones:

NOTA: En el presente caso, se le envió a su dirección electrónica copia del Comunicado de la JRCI-VALLE y posteriormente se llamó al Sr. Vega Ramirez (Ver Hoja de Ruta virtual) para informarle que se resolvería su caso con las pruebas existentes y que podría aportar en el transcurso de los días previos a la Audiencia Virtual de la Sala 1, todos los documentos, conceptos y paraclínicos que aún no reposen en el Expediente.-

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
R522	Otro dolor crónico	DOLOR CRÓNICO RODILLA DERECHA POST TRAUMA.		No aplica
R522	Otro dolor crónico	DOLOR LUMBAR CRÓNICO MECANICO		No aplica
M233	Otros trastornos de los meniscos	LESIÓN DE MENISCO LATERAL RODILLA DERECHA.		No aplica
M752	Tendinitis de bíceps	TENDINITIS BICIPITAL IZQUIERDA.		No aplica
M752	Tendinitis de bíceps	TENDINITIS DEL SUPRAESPINOSO IZQUIERDO.		No aplica

Deficiencias

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Secuelas Tx Rodilla Derecha y Hombro Izquierdo: Disestesia secundaria y dolor crónico somático	12	12.5	NA	NA	NA	NA	10,00%		10,00%
								Valor combinado	**10,00%**

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por enfermedades del tejido conectivo que involucra el sistema osteomuscular	14	14.15	0		NA	NA	0,00%		0,00%
								Valor combinado	**0,00%**

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Lesión de tejidos blandos y condiciones no especificas de la columna lumbar	15	15.3	1		2	NA	3,00%		3,00%
								Valor combinado	**3,00%**

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	10,00%
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	0,00%
Capítulo 15. Deficiencias por alteraciones de la columna vertebral y la pelvis.	3,00%
Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	**12,70%**

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.

$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5	**6,35%**

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	0
Restricciones en función de la edad cronológica	1.5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	**6,50%**

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.			

d1	**1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento**	**1.1**	**1.2**	**1.3**	**1.4**	**1.5**	**1.6**	**1.7**	**1.8**	**1.9**	**1.10**	**Total**
		d110	**d115**	**d140-d145**	**d150**	**d163**	**d166**	**d170**	**d172**	**d175-d177**	**d1751**	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	**2. Comunicación**	**2.1**	**2.2**	**2.3**	**2.4**	**2.5**	**2.6**	**2.7**	**2.8**	**2.9**	**2.10**	**Total**
		d310	**d315**	**d320**	**d325**	**d330**	**d335**	**d345**	**d350**	**d355**	**d360**	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	**3. Movilidad**	**3.1**	**3.2**	**3.3**	**3.4**	**3.5**	**3.6**	**3.7**	**3.8**	**3.9**	**3.10**	**Total**
		d410	**d415**	**d430**	**d440**	**d445**	**d455**	**d460**	**d465**	**d470**	**d475**	
		0	0	0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0	0.8
d5	**4. Autocuidado personal**	**4.1**	**4.2**	**4.3**	**4.4**	**4.5**	**4.6**	**4.7**	**4.8**	**4.9**	**4.10**	**Total**
		d510	**d520**	**d530**	**d540**	**d5401**	**d5402**	**d550**	**d560**	**d570**	**d5701**	
		0	0	0	0	0.2	0.2	0.2	0.1	0.1	0	0.8
d6	**5. Vida doméstica**	**5.1**	**5.2**	**5.3**	**5.4**	**5.5**	**5.6**	**5.7**	**5.8**	**5.9**	**5.10**	**Total**
		d610	**d620**	**d6200**	**d630**	**d640**	**d6402**	**d650**	**d660**	**d6504**	**d6506**	
		0	0	0	0.2	0.2	0.2	0	0	0	0	0.6

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)	**2.2**
Valor final título II	**8,70%**

7. Concepto final del dictamen pericial	
Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	6,35%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	8,70%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	**15,05%**

Origen: No aplica **Riesgo:** No aplica **Fecha de estructuración:**

Sustentanción fecha estructuración y otras observaciones:

NOTA: En el presente caso, se le envió a su dirección electrónica copia del Comunicado de la JRCI-VALLE y posteriormente se llamó al Sr. Vega Ramirez (Ver Hoja de Ruta virtual) para informarle que se resolvería su caso con las pruebas existentes y que podría aportar en el transcurso de los días previos a la Audiencia Virtual de la Sala 1, todos los documentos, conceptos y paraclínicos que aún no reposen en el Expediente.-

Nivel de perdida: Incapacidad permanente parcial

Muerte: No aplica

Fecha de defuncíon:

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica

Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica

Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica

Enfermedad degenerativa: No aplica

Enfermedad progresiva: No aplica

8. Grupo calificador

ZOILO ROSENDO DELVASTO RICAURTE
Firmado digitalmente por ZOILO ROSENDO DELVASTO RICAURTE
Fecha: 2020.06.26 08:02:13 -05'00'

Zoilo Rosendo Delvasto Ricaurte
Médico ponente
Miembro Principal Sala 1

DAVID ANDRES ALVAREZ RINCON
Firmado digitalmente por DAVID ANDRES ALVAREZ RINCON
Fecha: 2020.06.26 09:56:59 -04'00'

David Andrés Álvarez Rincón
Miembro Principal Sala 1

HECTOR VELASQUEZ RODAS
Firmado digitalmente por HECTOR VELASQUEZ RODAS
Fecha: 2020.06.26 09:37:46 -05'00'

Hector Velásquez Rodas
Miembro Principal Sala 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA
SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA

ORLANDO QUINTERO GARCÍA
Magistrado ponente

Radicación: 76.111.31.03.003.2020.00034.01

Aprobado mediante acta No. 28.

Guadalajara de Buga, diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Se decide el recurso de apelación de los demandantes y el demandado Gersaín Rojas Laurada, contra la sentencia que el tres de febrero del año pasado, profirió el Juez Tercero Civil del Circuito de esta municipalidad, al interior del litigio de que se trata.

1. ANTECEDENTES RELEVANTES.

1.1 Hechos.

El día 25 de mayo de 2015, a las 17:15 horas, el señor José Leopoldo Vega Ramírez, en compañía de su compañera permanente María Lucy Pinzón Riaño, se desplazaban por la vía que de Buga conduce al municipio de Restrepo- Valle, en el vehículo tipo furgón de placas CBE 037. Transportaban más de dos toneladas de frutas.

Debido a fallas mecánicas, a la altura del kilómetro 97+400 mts, se quedaron varados en la vía. Por llamado que el primero hiciera a la Concesión Vial Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca- UTDVVCC-, a las 18:10, arribó en su auxilio el señor Gersaín Rojas Laurada, conductor de un vehículo remolcador –volqueta adaptada- de placas SQI1521, de propiedad de Fiduciaria de Occidente SA. Fue advertido por los actores, sobre que el rodante estaba cargado de productos perecederos, sin embargo, procedió a engancharlo con una cadena en la parte trasera del remolcador. Adicionalmente, tanto el señor Vega Ramírez, como la señora Pinzón Riaño, fueron transportados en la cabina del automotor averiado, y no en la de la grúa.

Esto, porque el demandado les expresó no existir inconvenientes tras ese proceder.

En la trayectoria hacía un taller cercano, el maquinista, quien conducía con exceso de velocidad, por lo cual, los demandantes ya le habían reclamado, descendió del vehículo, percatándose que el gancho de la cadena generaba mucho ruido, la cual "*se había salido".* No obstante, continúo su marcha con ese mismo ritmo, y aproximadamente, a unos 4 kilómetros, en la llamada curva del diablo, el vehículo remolcado se volcó al lado izquierdo de la vía, con las personas y los productos abordo.

El siniestro tuvo ocurrencia, dicen, porque: (i) Gersaín Rojas Laurada conducía excediendo los límites de velocidad; (ii) Remolcó un vehículo pesado, sin las herramientas adecuadas y de forma irregular; (iii) Condujo con imprudencia, impericia, y negligencia, por no tener precaución.

Los actores sufrieron varias lesiones en su humanidad, producto de las cuales, perdieron un porcentaje de su capacidad laboral, dictaminada por la Junta Regional de Calificación del Valle, debido a la perturbación funcional en sus miembros superiores e inferiores. Además, la mercancía que transportaban se perdió, y el furgón resultó averiado.

De otro lado, su forma de vida se vio perturbada. Debido a la merma física de las víctimas directas, no pudieron volver a disfrutar de la misma forma, momentos placenteros como lo hacían antes. Esto es, realizar actividades en pareja, rutinarias, sociales y deportivas, etc. Tampoco, compartir espacios familiares a plenitud con sus congéneres aquí demandantes -José David Vega Barbosa, Yessica Paola Torres Pinzón, Michael Andrés Vega Pinzón, Ana Rosario Pinzón Riaño, y Marinelsa Pinzón Riaño- hijos y hermanos, respectivamente, con quienes los une un vínculo de afección muy estrecha.

La salud de los lisiados, en todo caso, nunca retornó de forma completa, presentó un evidente deterioro, debido a las limitaciones corporales cuya funcionalidad se alteró, circunstancias todas estas que provocaron tristeza, congoja, y preocupación.

Afirmaron que, además del conductor inculpado, todas las entidades involucradas deben salir al resarcimiento de los perjuicios causados con el evento dañoso, porque Fiduciaria de Occidente S.A. es la propietaria del vehículo en el que se desplegaba la actividad peligrosa, además, por su autorización, estaba afiliado al Concesionario Loboguerrero Buga SAS, contratista del Estado, encargado de prestar el servicio de remolque en la vía que de Buga conduce a Restrepo Valle. De otro lado, las antes citadas, conforman la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca-UTDVVCC -, y administran por concesión del Estado, el tramo vial Buga-Loboguerrero. Y Chubb Seguros Colombia SA, tras haber expedido la póliza de responsabilidad civil que amparó el remolcador. [1]

1.2. Pretensiones.

Solicitaron declarar la responsabilidad civil extracontractual de los convocados, con la condena a pagar a las víctimas directas, los detrimentos de naturaleza patrimonial en la tipología de daño emergente y lucro cesante, y extrapatrimonial del daño a la salud. Además, también para estos, y los restantes, el perjuicio moral, a la vida de relación, y la pérdida de la oportunidad, en los montos señalados en la demanda.

1.3. Contestaciones.

1.3.1 Fiduciaria de Occidente S.A.

Propuso, entre otras, la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva. No es cierto, dijo, que sea miembro de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca - UTDVVCC -. Su relación con esta, es circunstancial al contrato de fiducia mercantil de administración de recursos y garantía N° 3-4-405, suscrito el 30 de agosto de 2002, a través del cual, dicha fiduciaria asegura el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la UTDVVCC contenidas en el contrato de concesión N° 005 de 1999, y por contera, transfiere a un patrimonio autónomo denominado Fiduoccidente –BBVA Fiduciaria Fideicomiso N° 3-4-405 Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, todos los derechos económicos del mencionado contrato, incluido el vehículo involucrado en el siniestro objeto del litigio. En consecuencia, si bien, figura como de su propiedad, lo es meramente formal, porque obra exclusivamente como vocera y administradora del

[1] PDF 4 y 40 del cuaderno 1.

fideicomiso.

El siniestro ocurrió en el marco de una actividad de transporte, concretamente, de un servicio de operación de remolque de un vehículo del INVIAS dado en concesión, a cargo de UTDVVCC, y de cuya responsabilidad estaba totalmente exonerada la fiduciaria, tal como se despende del contrato de administración delegada. Negó tener vinculación con el Concesionario Loboguerrero Buga SAS.

Llamó en garantías a Chubb Seguros Colombia SA.[2]

1.3.2. Concesionario Loboguerrero Buga SAS.

También deprecó la meritoria de falta de legitimación en la causa por pasiva, tras aludir en lo medular, que la vía Buga Loboguerrero nunca ha estado a su cargo, además, de no tener ningún vínculo contractual con la Fiduciaria de Occidente SA.[3]

1.3.3. Gersaín Rojas Lurada.

Solicitó negar las pretensiones, aduciendo, entre otras cosas, que la causa eficiente del accidente no fue la afirmada en la demanda – exceso de velocidad e imprudencia- Se trató de una falla mecánica del vehículo remolcado por falta de mantenimiento de su transmisión trasera. El perno central que sujetaba las dos llantas posteriores del lado izquierdo- pacha-, cedieron, hasta producirse el desprendimiento total, y posteriormente, el volcamiento. El hecho entonces es atribuible a las víctimas. Sostuvo que los perjuicios fueron indebidamente tasados, y exagerados, debiendo ser comprobada su causación y monto.

Formuló las meritorias de inexistencia de responsabilidad por ausencia de los elementos estructurales- nexo causal, inexistencia de prueba de los perjuicios, enriquecimiento sin causa, cobro de lo no debido, y la genérica.[4]

1.3.4. Chubb Seguros Colombia SA.

[2] PDF 23 y 53 del cuaderno 1.

[3] PDF 26 y 54 del cuaderno 1.
[4] PDF 36 y 46 del cuaderno 1.

En lo tocante con la responsabilidad civil investigada, se opuso casi que con idénticas elucubraciones exhibidas por el conductor del rodante amparado.

Referente a la acción directa ejercida por los demandantes y el llamamiento en garantía de la Fiduciaria de Occidente SA, no enervó la relación contractual atribuida entre una y otra, empero, propuso las excepciones de: "*terminación del contrato documentado en la póliza 43183391 por la inobservancia de la carga de notificar a la compañía aseguradora la agravación del estado del riesgo; configuración de una causal de exclusión pactada en el contrato de seguro (…); inexistencia de obligación indemnizatoria, límites de los amparos, y deducible pactados".* En su defensa argumentó con mayor énfasis, que el día del accidente, el vehículo de placas SQI521 objeto de la póliza, se encontraba realizando el remolque de un automotor, empero, el carro asegurado lo fue una volqueta, cuyas funciones no comprende esa actividad, pues son reservadas exclusivamente a las grúas. En ese sentido, se agravó el estado de riesgo, sin que de esa alteración se haya notificado a la aseguradora como lo ordena la normatividad que gobierna esa materia.[5]

1.4. Sentencia de primera instancia.

A juicio del *a quo*, sólo Gersain Rojas Laurada como conductor, tenía la guardianía del rodante, en consecuencia, como la culpa del accidente se presumía suya por tratarse de una actividad peligrosa, y no acreditó el rompimiento del nexo casual, fulminó condena en su contra. Exoneró a la Fiduciaria de Occidente SA. y al Concesionario Loboguerrero Buga SAS, por carecer de legitimación en la causa. La primera, por no ser la administradora de la concesión vial, además, por aparecer desvirtuada la presunción de guardiana de la actividad riesgosa en su calidad de propietaria, y la última, por no emerger de las pruebas, que era quien operaba el tramo en el que ocurrió el siniestro para la fecha de los hechos. Lo mismo aconteció con Chubb Seguros Colombia S.A., tras quedar en evidencia la variación en el riesgo asegurado, o en su defecto, la reticencia. Esto, porque el vehículo amparado fue transformado de volqueta a grúa, y si en gracia de discusión ello aconteció antes de la firma del contrato de seguro, no le fue informado ese trascendental aspecto a la aseguradora.

[5] PDF 37 y 45 del cuaderno 1.

Accedió parcialmente al monto del resarcimiento de los perjuicios materiales e inmateriales reclamados por los demandantes. De los últimos, en proporción del 50%, porque en su sentir, el comportamiento de las víctimas directas – subirse a un vehículo que estaba siendo remolcado, estando ello prohibido en la ley- contribuyó en la causación de los menoscabos corporales padecidos. Negó reparar el daño a la salud y la pérdida de la oportunidad. Condenó en costas al demandado en igual porcentaje, empero, le asignó las agencias en derecho al apoderado de la parte victoriosa. Además, le impuso a esta pagarle a su mandatario un porcentaje del provecho obtenido por cuenta de este proceso, en virtud del amparo de pobreza que le fuere concedido.

1.5. Recurso de apelación.

Los demandantes, se alzaron contra la sentencia, frente a los siguientes tópicos: (i) El acogimiento de la excepción denominana: "*Terminación del contrato documentado en la póliza número 43183391 por la inobservancia de notificar a la compañía aseguradora la agravación del estado del riesgo"*, por indebida valoración probatoria del contrato de seguro, del contrato de concesión N° 005 de 1999, del contrato de fiducia mercantil N° 3-4-405 del 30 de agosto de 2002, y por la trasgresión de las normas disciplinantes de la endilgada relación contractual; (ii) Haber declarado la concurrencia de culpas, con el sólo incumplimiento de las normas de tránsito por parte de las víctimas, sin que mediara un análisis de la incidencia causal; (iii) El acogimiento de la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por la Fiduciaria de Occidente S.A.; (iv) Indebida tasación de los perjuicios morales; (v) Indebida tasación del daño a la vida de relación, y la negatoria del resarcimiento frente a las demandantes Ana Rosario y Marinelsa Pinzón Riaño; (vi) No reconocer a las víctimas directas el daño a la salud; (vii) Indebida tasación del lucro cesante; y (ix) Indebida tasación de las costas procesales-agencias en derecho-.

Por Su parte, el demandado Gersaín Rojas Laurada criticó: (i) Haberse dejado de valorar la prueba documental y testimonial que ponían en evidencia que la causa eficiente del accidente lo fue la falta de mantenimiento del vehículo remolcado; (ii) No se tuvo en cuenta que las víctimas se expusieron voluntariamente al peligro, al permitir ser transportados en la cabina del mencionado rodante; y (iii) Dar por probado, sin estarlo, que los demandantes sufrieron lesiones en su humanidad producto del siniestro investigado.

2. CONSIDERACIONES.

No hay motivos para rehusar el estudio de fondo del recurso en compendio. Tampoco se avizoran vicios que anulen el trámite impartido por enjuiciador de primer grado, ni glosas hay para formularle oficiosamente a la legitimación en la causa. Empero como la ausencia de ella por la parte pasiva en lo que atañe a la Fiduciaria de Occidente SA. se polemiza en el recurso formulado por los demandantes, habrá de desatarse con preferencia ese aspecto de la alzada. No se olvide que:

> (…) es uno de los requisitos necesarios e imprescindibles para que se pueda dictar providencia de mérito, ora favorable al actor o bien desechando sus pedimentos, porque entendida ésta "como la designación legal de los sujetos del proceso para disputar el derecho debatido ante la jurisdicción, constituye uno de los presupuestos requeridos para dictar sentencia de fondo, sea estimatoria o desestimatoria. Y en caso de no advertirla el juez en la parte activa, en la pasiva o en ambas, deviene ineluctablemente, sin necesidad de mediar ningún otro análisis, la expedición de un fallo absolutorio; de allí que se imponga examinar de entrada la legitimación que le asiste a la parte demandante para formular la pretensión…" (Sentencia de casación N° 051 de 23 de abril de 2003, expediente 76519)[6]. –Negrillas no originales-.

Antes de proceder como se anuncia, deviene fundamental establecer, que el remedio ordinario empleado por los detractores del fallo se rige bajo el esquema de la pretensión impugnaticia consagrada en los preceptos 320 y 328 del Código General del Proceso.

Sobre su arquitectura, viene sentando reiteradamente esta Sala con empeño, que el Código General del proceso introdujo un diseño distinto al que tenía en el pasado el recurso apelación, dado que estableció: "*el régimen denominado "pretensión impugnaticia", el cual (..) consiste en que el recurrente deberá indicar, al momento de interponer el aludido medio de impugnación, cuáles son los motivos "concretos" por los cuales lo formula, los mismos que sirven de marco de referencia al superior para revisar la decisión del inferior, es decir, que con ellos se fijan los límites de su competencia…"*. De esta suerte, los reparos concretos deben corresponder a una exhibición "…*"exacta" y "rigurosa", esto es, "sin duda, ni confusión", ni vaguedad, ni*

[6] C.S.J. CAS. CIVIL. Sentencia de 23 de abril de 2007, M.P. Dra. Ruth Marina Díaz Rueda.

generalidad, [de] *las censuras realizadas a la sentencia origen de su reproche…”*.[7]

En el mismo sentido, voces de doctrina han comentado que los embates son, “*…verdaderas pretensiones en contra de la sentencia de primer grado, la cual parte de su sede cobijada bajo la presunción de legalidad y acierto, entonces la “sustentación tiene que consistir en una cadena argumentativa, coherente y seria, con aptitud para evidenciar el contraste de la providencia”*[8], y ello no significa otra cosa que “*…el recurrente limita al superior sobre lo que ha de estudiar y resolver como una especie de congruencia entre los reparos planteados con las decisiones adoptadas; de allí la denominación dada por la doctrina de “pretensión impugnaticia”. Implica lo anterior que debe existir una fidelidad entre los reparos con la sustentación, y entre esas precisas argumentaciones con la decisión del superior…*”[9].

En consecuencia, la suficiencia del reparo y su sustentación en orden a la aniquilación de la sentencia pasa por ser, además de concreto, o sea, exponer de forma puntual, seria y coherente la inconformidad; cabalmente sustentado, en cuanto debe arremeter y desvirtuar todas las bases del fallo. De lo contrario, investida de presunción de legalidad y acierto como asciende el juicio a segunda instancia, con uno de esos soportes que quede en pie, se mantiene la decisión.[10]

Sentado lo que precede, por las razones venideras, se anuncia delanteramente que el reproche sobre el acogimiento de la excepción denominada falta de legitimación en la causa por pasiva de la Fiduciaria de Occidente SA., está destinado al fracaso. No se remite a duda, por un lado, lo incompleto de la censura, además, la incongruencia impugnaticia y la falta de seriedad de la que padece la crítica, lo cual dificulta a la Sala su resolución. La carga argumentativa se cumplió de forma contradictoria como pasa a explicarse.

El sentenciador de primer grado acogió la excepción en trato, porque en su sentir, quedó en evidencia que Fiduciaria de Occidente SA., no es la administradora de la

---

[7] CSJ. CAS. CIVIL, sentencia STC9587-2017.

[8] ROJAS, Miguel Enrique, Procedimiento civil, lecciones de derecho procesal, Tomo II, Quinta edición, Bogotá 2013, pág. 352.

[9] FORERO SILVA, Jorge. Artículo: El Recurso de apelación y la Pretensión Impugnaticia, Revista No. 43 del Instituto Colombiano de Derecho Procesal, pág. 203.

[10] Ver entre otras, la sentencia del 13 de junio de 2024. Rad. 76.109.31.03.001.2019.00023.01.

Concesión Vial, la cual era operada por la Unión Temporal de Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, con quien la demandada suscribió el contrato de fiducia mencionado en los antecedentes, en el que sólo funge como administradora de sus recursos, y canalizadora de los mismos.

Además, porque si bien, como secuela de esa convención percibía una comisión, no se demostró que participara en la operatividad y la ejecución del contratado de concesión. Luego entonces, aunque figurara en el certificado de tradición como propietaria de la volqueta, y presuntivamente es su guardiana, esta aparece desvirtuada por los términos en que se pactó el contrato de fiduciario, del cual se desprende que la fiduciaria tiene un derecho de dominio limitado, y no gozaba de libertad de disposición del rodante al momento de la ocurrencia de los hechos. No definía rutas, ni horarios, tampoco contrataba los conductores, y no controlaba la suerte del vehículo.

En procura de socavar los pilares de esa determinación, la parte demandante argumentó que existió un error de hecho por indebida valoración del certificado de tradición del vehículo de placas SQI521, al no aplicar en debida forma la presunción del control del propietario.

La carga de la prueba de desvirtuar la presunción de control que tenían sobre el rodante causante del siniestro, dicen los apelantes, estaba en cabeza de la demanda, la cual no fue cumplida. Afirmar que el contrato de fiducia mercantil de administración de recursos y garantías es suficiente para destruirla, es errado. Dicha convención corresponde a la esfera de lo formal, mientras que el control a la esfera de lo material. La fiduciaria sí realizó actos de dueño, como lo fue, asegurar el vehículo y ponerlo a disposición de la Unión Temporal de Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca. Adicionalmente, le sacó provecho económico, por consiguiente, asumía los riesgos propios de toda actividad comercial. Si la fiduciaria no asume ningún riesgo por los daños ocasionados a tercero por el ejercicio de la actividad comercial de fiduciaria, ningún sentido tiene asegurar un vehículo por un riego irrealizable.

Para la Sala, esas manifestaciones se muestran abiertamente contradictorias con las que los inconformes exhibieron en otro de los reparos izados en esta instancia frente al

acogimiento del *a quo* de la excepción, "*Terminación del contrato documentado en la póliza número 43183391 por la inobservancia de notificar a la compañía aseguradora la agravación del estado del riesgo".*

Dejaron sentado para sostén de esa otra censura, que Fiduciaria de Occidente SA en su calidad de propietaria del rodante causante del siniestro no tenía la posesión material, ni el control de este, porque así se desprendía del contrato de seguro, del contrato de concesión 05 del 29 de enero de 1999, del contrato de fiducia mercantil de administración de recursos y garantías 3-4-405, y del certificado de tradición del vehículo de placas SQI521. En consecuencia, Fiduoccidente no tenía como enterarse de la supuesta modificación física del carro asegurado, esto es, de volqueta a grúa, luego entonces, no se le podía exigir notificarle a la aseguradora la posible alteración del riesgo asegurado.

Es patente entonces que los detractores del fallo, con miras a salirle al paso a las razones que el *a quo* esgrimió para darle vía libre a la excepción relativa a la terminación del contrato de seguro por falta de notificación de la alteración del riesgo asegurado, terminaron por asentir en desmedro de sus intereses, que la Fiduciaria de Occidente SA., no tenía la guardianía del vehículo en el cual el demandado Gersaín Rojas Laurada ejercía la actividad peligrosa, yéndose en contravía de las propias alegaciones aquí empleadas para tratar de obtener la revocatoria parcial del numeral segundo del fallo, en el que se dispuso: "*declarar probada la excepción mérito de falta de legitimación en la causa por pasiva respecto de (…) Fiduciaria de Occidente(…).*"[11] Dislate grave que arrasa con toda razón que les pueda asistir.

Aunque lo anterior se torna más que suficiente para no acoger las discordantes alegaciones y confirmar la decisión del *a quo* en ese aspecto, es propio indicar que si bien, quien figura como propietaria del vehículo ya mencionado es la Fiduciaria de Occidente SA., claro quedó en el plenario, que esta ostenta la propiedad fiduciaria, en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración de recursos y garantía N° 3-4-405, suscrito con la Unión Temporal del Valle del Cauca y Cauca - UTDVVCC -el 30 de agosto de 2022, a través del cual, aquella se obligó a asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la UTDVVCC contenidas en el contrato de concesión N° 005 de 1999, y por contera, transfirió al patrimonio autónomo denominado Fiduoccidente –BBVA

[11] PDF 25 del cuaderno 2 de primera instancia.

Fiduciaria Fideicomiso N° 3-4-405 Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, además de los derechos económicos, todos los bienes, incluido el vehículo involucrado en el siniestro objeto del litigio.

Sobre esta clase de titularidad de los bienes, la Corte Suprema de Justicia ha reiterado, que la fiduciaria ostenta una propiedad meramente formal y de naturaleza limitada, la cual se encuentra supeditada a las instrucciones impartidas por el fideicomitente según el objeto del contrato, y en tal razón, de ella no se puede predicar sin más, la presunción de guardianía, como en efecto acontece, cuando se trata de la propiedad plena. Además, su patrimonio no debe confundirse con el patrimonio autónomo que nace en virtud de la trasferencia de los bienes dados en fiducia, del cual, la persona jurídica sólo es su vocera.

En un proceso en el que se le endilgaba a la fiduciaria responsabilidad civil por los daños ocasionados por la construcción de una vivienda de la cual figuraba como propietaria en el certificado de tradición, precisó:

> 3.1. Establece el artículo 669 del C.C., que el dominio o propiedad, es el derecho real en una cosa corporal para disponer de ella en los términos que considere quien detenta esa titularidad. La propiedad es el poder decisorio sin restricción alguna, salvo lo previsto en normas especiales sobre la función social, los criterios de derecho fundamental y la concepción de intereses superiores. Por ello, en términos generales y excepcionando las limitaciones señaladas y demarcadas en nuestras sociedades modernas, la potestad derivada de la propiedad implica ejercitar una actividad irrestricta, no dependiente de ningún aspecto diferente al arbitrio de quien se dice dominante sobre un bien determinado. (…)
>
> 3.2. Reflejo de esas restricciones aparece la hipótesis normativa incorporada en el artículo 1226 del C. de Co., que alude, precisamente, a una de las limitantes o restricciones del ejercicio incondicional o ilimitado de la propiedad, como es la propiedad fiduciaria, de la cual puede decirse que es:
>
> (…) *un negocio jurídico en virtud del cual una persona llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos, para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.*
>
> La descripción normativa de dicha institución permite resaltar los tres elementos que la estructuran: i) la intervención de un profesional cuya función es cumplir de manera solvente los compromisos propios del pacto, quien, por disposición de la Ley 45 de 1990, debe ser una persona jurídica; ii) el patrimonio autónomo que se forma, concomitantemente, a la génesis de la convención, constituido por los bienes que el fideicomitente ha dispuesto

transferir; y, iii) el objetivo pretendido con el contrato que, dependiendo las necesidades y propósitos de las partes, será la «*finalidad determinada por el constituyente*».

En esa dirección, quienes concurren a dar vida a esa modalidad contractual son: por un lado, el que constituye la fiducia (fiduciante, fideicomitente o constituyente), es decir, aquella persona que inspirada por una necesidad o finalidad determinada, se acerca al profesional en el ramo (fiduciario), o la persona jurídica facultada para cumplir actividades de fiducia y que resulta ser el ente al que se le transfieren los bienes para cumplir la mentada finalidad; y, por último, quien resulta ser el beneficiario (fideicomisario) del objetivo de la formación de esa particular propiedad.

3.2.1. Y una vez perfeccionado el negocio fiduciario, el constituyente, al transferir los bienes objeto del trato y consolidar ellos en virtud de la ley, un patrimonio autónomo, diferente al suyo, no puede disponer de los mismos; por su parte, a la fiduciaria le está restringido darle a esa masa de bienes entregada una destinación diferente a las instrucciones impartidas para el momento de su celebración; a partir de este momento, la empresa que acepta el encargo se vuelve vocera de aquel y, respecto de terceros, el fideicomitente y el beneficiario, es la llamada a responder por los bienes. A su turno, el fiduciante, por expresa prohibición del artículo 1236 del C. de Co., no puede gravarlos o comprometerlos por razón de obligaciones diferentes a la finalidad consagrada en la convención.

3.2.2. La naturaleza de la propiedad fiduciaria evidencia, sin duda, que el profesional que asume esa función adquiere la calidad de titular y propietario formal de los bienes transferidos, pero adquiere un dominio limitado, pues no tiene la libertad de disponer a su arbitrio de los mismos; y su ejercicio está condicionado al cumplimiento del encargo (art. 793 y ss).

4. En síntesis el negocio de fiducia mercantil, una vez perfeccionado por quienes concurren a su formación, comporta las siguientes situaciones: i) el contrato, en esencia, a instancia de quien realiza el encargo, traslada al fiduciario el cumplimiento de un preciso objetivo y, para ello, transmite la propiedad de uno o varios bienes; ii) por esa razón, una vez realizada la traslación del dominio, surgen dos patrimonios. El propio de la sociedad fiduciaria y el que nace como consecuencia del fideicomiso, conformado, itérase, por los bienes que el fiduciante radica en cabeza de la fiduciaria; iii) por disposición legal, la fiduciaria no puede confundir los dos patrimonios, uno y otro deben permanecer separados (art. 1233 C. de Co.); los bienes fideicomitidos conforman lo que la ley llama un '*patrimonio autónomo'* y, por ende, esa masa de activos y pasivos, resulta ser independiente de la universalidad que conforman los de la empresa profesional de fiducia; y, iv) a partir del perfeccionamiento de la convención y la formación de esa heredad, la sociedad fiduciaria, asume la representación o vocería de la misma.

Plasmado lo anterior, palpable resulta que en el desarrollo de la dinámica propia de la actividad fiduciaria, la empresa que cumple tales funciones tiene un patrimonio propio diferente al autónomo constituido en virtud del contrato fiduciario. El mismo puede resultar

> comprometido en ejercicio de su objeto social; por ejemplo, como consecuencia de sus propias obligaciones, vr. gr., reclamos de sus empleados, etc; también, cuando desborda los contratos celebrados y genera daños a los constituyentes, debiendo responder por ese derecho de crédito que nace en favor de los perjudicados; igualmente, cuando dilapida o deja deteriorar o perder los bienes recibidos. De otra parte, el patrimonio autónomo puede resultar comprometido cuando ejecuta actos concernientes con el cumplimiento del objetivo de la fiducia, que variarán dependiendo la clase o naturaleza de la fiducia constituida: de garantía, de construcción, inmobiliaria, etc.[12]

En el caso presente, tal como lo estimó el *a quo*, sin que los apelantes lo refutaran vehementemente, Fiduciaria de Occidente SA., fue demandada para que resarciera a los actores los menoscabos causados con el vehículo de placas SQI521. Empero, no se demostró que obrara más allá de lo encomendado en el contrato de fiducia aludido, esto es, de administrar y canalizar los bienes y recursos. No hay prueba que conduzca a colegir la intervención de la fiduciaria en la operación de remolque como, por ejemplo, que definiera sobre la contratación de conductores, las rutas, horarios, etc.

Y no es cierto que, por el simple hecho de haber tomado la póliza de automóviles con Chubb Seguros Colombia SA, en procura de amparar los daños causados con el vehículo de placas SQI521, se desprenda de ese proceder, comportamientos de guardián de la cosa, y controlador de la actividad peligrosa. Es patente que, si bien en la factura de venta quien figura como tomador, asegurado, y beneficiario es Fideicomisos Sociedad Fiduciaria de Occidente SA, dejó pasar de largo que, en la póliza respectiva, aparece como tal Fideicomiso 34405 Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, lo que ratifica su actuación como simple vocera del patrimonio autónomo, y en cumplimiento del encargo fiduciario. En todo caso, debido a la naturaleza jurídica del contrato de fiducia ya explicado en la trasuntada jurisprudencia, este insular reparo no se tornaría suficiente para controvertir de forma certera la ausencia de legitimación en la causa en trato.[13]

Aducen además los protagonistas del recurso, que si en gracia de discusión Fiduciaria de Occidente SA. no estuviere obligada a responder como propietaria del vehículo,

---

[12] Sentencia del 26 de agosto de 2014. Rad. N° 11001 31 03 026 2007 00227 01.

[13] PDF 2 del cuaderno de primera instancia.

debe hacerlo solidariamente por ser miembro del Consorcio Carretera que, al carecer de personería jurídica, bien podía demandarse directamente a los miembros conformantes. No obstante, para la Sala ese planteamiento por ser novedoso no es bienvenido en sede de esta instancia. De permitirse tal proceder, sería cohonestar una rampante vulneración al debido proceso de la parte demandada, además, de darle paso a la existencia de una casual de incongruencia[14].

Como se desprende del escrito de la demanda, Fiduciaria de Occidente SA., fue demandada en calidad de propietaria del enllantado sindicado de causar el accidente investigado, y como integrante de la Unión Temporal de Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca- UTDVCC-, que no, como asociada del Consorcio de Carreteras, razón por la cual, no fue desde esa posición, ni con base en esa relación jurídica sustancial que estructuró su defensa.[15]

Pasando a otro aspecto de la alzada, el extremo actor aduce que existió un error de hecho por:

(i) Indebida valoración de la prueba documental - contrato de seguros-, en el que se demuestra que el riesgo asegurable no fue alterado y, por lo tanto, no existía para el asegurado la obligación de notificar ninguna variación. En la póliza tampoco había garantías ni delimitación del riesgo de responsabilidad civil. El juez creó unas limitaciones al riesgo que no existen en el expediente.

(ii) Indebida valoración del contrato de seguro, contrato de concesión 05 del 29 de enero de 1999, el contrato de fiducia mercantil de administración de recursos y garantías 3-4-405, el certificado de tradición del vehículo de placas SQI521, y el contrato de administración celebrado entre el Consorcio Carreteras y la Unión Temporal de Desarrollo vial del Valle del Cauca y Cauca, que demostraban que la propietaria del vehículo Fideicomisos Sociedad Fiduciaria de Occidente SA, tomador y beneficiaria del contrato de seguro, no tenía la posesión material ni el control, por lo tanto, no tuvo conocimiento de la existencia de alguna modificación del vehículo

[14] CSJ, CAS. CIVIL, sentencia del 19 de diciembre de 2017. Rad. Radicación n° 73001-31-03-002-2009-00114-01.

[15] PDF 4 y 40 del cuaderno 1.

asegurado, y con ello, la obligación de notificar.

(iii) Indebida valoración del testimonio de Luís Fernando Duque, quien declaró que el vehículo de placas SQI521 no había sido modificado desde que llegó a hacer parte de la Flota de la Unión Temporal de Desarrollo Vial del Valle del Cauca, por lo que la aseguradora tenía conocimiento, o tuvo que tener conocimiento de las condiciones físicas del vehículo al momento de asegurarlo.

(iv) Adicionalmente, que existió un error de derecho por falta de aplicación del artículo 1054 del Código de Comercio, en consecuencia, el juez interpretó indebidamente el riesgo asegurable como elemento esencial del contrato de seguro. Asimismo, por aplicación e interpretación errónea del artículo 1060 de esa codificación.

Que las exclusiones no operan porque el asegurado en calidad de consumidor financiero no fue informado de la existencia. No se cumple con los requisitos del estatuto orgánico financiero, y tampoco, con los precedentes de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

Sin embargo, al ratificarse en esta instancia la ausencia de legitimación en la causa de Fiduciaria de Occidente SA, es patente que las recriminaciones relativas al triunfo de la excepción "*Terminación del contrato documentado en la póliza número 43183391 por la inobservancia de notificar a la compañía aseguradora la agravación del estado del riesgo"* se tornan infructuosas por sustracción de materia.

Chubb Seguros de Colombia SA. fue convocada por el llamamiento en garantía que le hiciere la antes mencionada, así como por la acción directa ejercita por las víctimas del accidente. Empero, esta no puede tener vocación de éxito, porque no se acredita uno de los presupuestos de inusitada importancia para que el asegurador pueda avenirse al resarcimiento de los perjuicios ocasionados con el siniestro a los damnificados. Esto es, la responsabilidad del asegurado.

La Corte Suprema de Justicia alrededor del tema ha memorado que:

> Téngase en cuenta que, en el asunto sometido a escrutinio de la Sala, el escenario actual del artículo 1127 del C. de Co., con la reforma introducida por el artículo 84 de la Ley 45 de 1990,

> las dudas que pudieran existir se han desvanecido íntegramente, pues se estructura con claridad la función que debe cumplir el seguro de responsabilidad civil, sea contractual o extracontractual.
>
> En efecto, allí, y en otros textos, se protegen dos patrimonios: (i) el del asegurado, y (ii) de la víctima como beneficiaria de la indemnización, haciéndola titular hoy, inclusive, de una acción directa contra el asegurador, conforme al art. 1113 del C. de Co. (y también el 1127 *ejúsdem*) por los daños causados por el asegurado para demostrar en un solo proceso la responsabilidad del asegurado y demandado, y la indemnización del asegurador.
>
> En este último caso, el lesionado deberá acreditar: 1. El contrato de seguro entre asegurador y asegurado que ampara la responsabilidad civil del asegurado; **2. La responsabilidad del asegurado** (con apoyo en las reglas 2341 y 2356 del C.C; y no únicamente éstas) frente a la víctima; y 3. La cuantía del perjuicio o magnitud del perjuicio irrogado al damnificado; respondiendo el asegurador, hasta el monto pactado en el negocio jurídico asegurativo, por supuesto.[16] -Resalta la Sala-.

En consecuencia, si bien el *a quo* innecesariamente desató las exceptivas propuestas por Chubb Seguros Colombia SA., cuando estas no debieron ni siquiera ser consideradas, por las razones expuestas, las criticas enrostradas sobre el acogimiento de estas, deben soslayarse en esta instancia.

El veredicto del juez decisor, también es criticado por haberse declarado la concurrencia de culpas entre el conductor de la grúa, y los lesionados José Leopoldo Vega Ramírez y María Lucy Pinzón Riaño. Asimismo, porque como secuela de tal determinación, se redujo el monto de las indemnizaciones provenientes de las lesiones al 50%.

En lo asociado con este tópico, para los demandantes existió un error de derecho por indebida aplicación del precedente judicial sobre la culpa concurrente. Aducen que la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ha precisado en casos de similares contornos al de ahora, que el sólo comportamiento culposo de la víctima no es suficiente para aplicar la reducción del *quantum* resarcitorio. Es imperioso que efectivamente contribuya con su comportamiento a la producción del daño, lo que en el caso no aconteció. Se dejó de lado el análisis del elemento causalidad, porque si bien José Leopoldo Vega Ramírez y María Lucy Pinzón Riaño cometieron una imprudencia al subirse en un vehículo no apto para el transporte de personas, en todo caso, esa no fue

[16] Sentencia del 12 de junio de 2018. Rad. Radicación: 11001-31-03-032-2011-00736-01.

la causa del siniestro, y en nada favorecieron el escenario para que aconteciera.

También existió un error de hecho, aseguran, por indebida valoración de la prueba testimonial y documental que evidencian que el accidente se produjo exclusivamente por comportamientos atribuibles al conductor de la grúa. Del relato de las partes y los testigos, se desprende que hubo una posibilidad de acuerdo consistente en que las víctimas fueran remolcadas en la cabida del carro remolcador, pero el señor Gersaín Rojas Laurada se negó.

En aquel, como guardián de la actividad peligrosa – conducción de vehículos-, recae la presunción de responsabilidad. Además, era quien finalmente decidía si les permitía o no a estos ingresar a la cabina del rodante remolcado, máxime que los actores se encontraban en situación de vulnerabilidad. Se vararon en una vía rural, sola y oscura, en un rodante que transportaba mercancía.

Repasando los pasajes de la sentencia, el juez consideró que el hecho dañoso se derivó del ejercicio de una actividad peligrosa consagrada en el artículo 2356 del Código Civil-, en este caso -conducción de vehículos. Siendo así, entonces, la culpa de Gersain Rojas Laurada, piloto de la volqueta aquí involucrada que hacía las funciones de grúa, era presunta. De ahí que, como aquel no demostró el rompimiento del nexo causal entre el hecho perjudicial y el daño, resultaba imperioso declararlo responsable único de los deterioros que sufrió el rodante de propiedad del demandante José Leopoldo Vega Ramírez. Era deber suyo remolcarlo a su destino final en las mismas condiciones en que fue alzado en la vía, pero esto no aconteció, porque se presentó el volcamiento, y la avería del carro transportado.

Empero, alrededor de los menoscabos corporales de los actores, dedujo la concurrencia de culpas. En su entender, tanto el piloto de la volqueta, como los auxiliados en la carretera, contribuyeron en igual proporción, en las resultas del siniestro. El primero, porque además de ser el guardián de la actividad peligrosa, permitió que los hoy demandantes se mantuvieran a bordo de la cabina del carro remolcado, y los últimos, por haber prestado su anuencia para ello y exponerse. Comportamiento imprudente cuya prohibición encuentra venero en el artículo 72 de Código Nacional de Tránsito y Transporte. Dijo en forma adicional, que cualquier convención proveniente de las partes sobre ese particular, no era de recibo, ni exculpaba su imprudencia, por tratarse de un

objeto *“contra legem”*, por contera, ilícito. Redujo entonces el monto de la indemnización, a la mitad.

Razón les asiste a los demandantes en la formulación de este reparo. Pese a que, en reiteradas ocasiones, y de antaño, el máximo órgano de la jurisdicción ordinaria ha enfatizado que en casos como el que se analiza, es imperativo emprender un análisis sobre la graduación del comportamiento de los protagonistas del siniestro, y resolver sobre la base de una imputación causal, esa tarea fue omitida, y se decidió desde la esfera puramente factual.

No es admisible tolerar que por el sólo hecho de los actores haberse expuesto al peligro, esto es, embarcado en la cabida del vehículo remolcado para que fueran allí transportados, estando ello prohibido en el artículo 72 del Código Nacional de Tránsito y Transporte, se haya procedido, sin más, a reducir a la mitad el monto de las indemnizaciones, cuando en el plenario no reposa prueba que indique que incurrieron en comportamientos que tuvieron injerencia en el volcamiento del carro en el que viajaban, y por contera, en la causación de los daños corporales. Como a modo de ejemplo, lo sería, movimientos bruscos al interior del rodante, la abertura de una puerta estando el carro en movimiento y que se haya originado el impacto con un elemento externo, etc.

En un fallo casacional, la Corte Suprema de Justicia dejó sentado:

> (…) la jurisprudencia no ha tomado en cuenta, como causa jurídica del daño, sino la actividad que, entre las concurrentes, ha desempeñado un papel preponderante y trascendente en la realización del perjuicio. De lo cual resulta que si, aunque culposo, el hecho de determinado agente fue inocuo para la producción del accidente dañoso, el que no habría ocurrido si no hubiese intervenido el acto imprudente de otro, no se configura el fenómeno de la concurrencia de culpas, que para los efectos de la gradación cuantitativa de la indemnización consagra el artículo 2357 del Código Civil. En la hipótesis indicada sólo es responsable, por tanto, la parte que, en últimas, tuvo oportunidad de evitar el daño y sin embargo no lo hizo’ (CLII, 109)” (CSJ, SC del 17 de abril de 1991, proceso ordinario de Jorge González Muñoz, Ana Tulia Fernández Guerrero y Roosvelt Vergara contra Ingenio La Cabaña – Moisés Seinjet, no publicada; se subraya).[17]

[17] Citada en la sentencia SC4232-2021, del 22 de septiembre de 2021. Rad. N.° 11001-31-03-006-2013-00757-01. Y SC2847-2019. Del 26 de julio de 2019. Rad. °. 41001-31-03-002-2008-00136-01.

En sentencia del 12 de junio de 2018, haciendo alusión a un caso en el cual una familia que estaba siendo transportada en un vehículo de carga, y no de pasajeros que fue arrollado por otro rodante, expuso:

> Dicho criterio lo aplicó esta Sala en el caso de una familia que viajaba en una camioneta de carga, quienes transportaban a unas personas en la parte trasera, resultando embestidos por un autobús con "*(…) fallas en los frenos*"[18].
>
> Si bien la Corte determinó la culpa del conductor de la camioneta por "*llevar pasajeros en un automóvil para carga*", la causa real del accidente no fue otra que la imprudencia del maquinista del bus al guiarlo abarrotado de pasajeros y con en el sistema de frenos averiado, "*lo que* [provocó] *su desenfreno y como consecuencia arrolló* [al otro rodante]"
>
> De tal manera, concluyó esta Corporación que no había razón para reducir la indemnización, porque la "*culpa del conductor de la camioneta* [ni de las personas por él transportadas] *no fue concausal a los daños por el responsable del bus*"[19]. Al respecto, expuso:
>
> "(…) [P]*ara que opere la compensación de culpas de que trata el artículo 2357 del Código Civil* ***no basta que la víctima se coloque en posibilidad de concurrir con su actividad a la producción del perjuicio cuyo resarcimiento se persigue****,* ***sino que se demuestre que la víctima efectivamente contribuyó con su comportamiento a la producción del daño****, pues el criterio jurisprudencial en torno a dicho fenómeno es el de que para deducir responsabilidad en tales supuestos (...) la jurisprudencia no ha tomado en cuenta, como causa jurídica del daño, sino la actividad que, entre las concurrentes, ha desempeñado un papel preponderante y trascendente en la realización del perjuicio. De lo cual resulta que si, aunque culposo, el hecho de determinado agente fue inocuo para la producción del accidente dañoso, el que no habría ocurrido si no hubiese intervenido el acto imprudente de otro, no se configura el fenómeno de la concurrencia de culpas, que para los efectos de la gradación cuantitativa de la indemnización consagra el artículo 2357 del Código Civil.* ***En la hipótesis indicada sólo es responsable, por tanto, la parte que, en últimas, tuvo oportunidad de evitar el daño y sin embargo no lo hizo*** *(CLII, 109. - Cas. 17 de abril de 1991).*
>
> *"En este orden de ideas,* ***cabe concluir que la sola circunstancia de que el perjudicado estuviese desarrollando en el momento del suceso una actividad***

---

[18] CSJ SC 6 de mayo de 1998, rad. 4972.

[19] *Ibídem*.

> ***<u>que en abstracto pudiera merecer el calificativo de imprudente, no es causa de atenuación de la indemnización debida por el agente, pues para tales efectos será menester, y las razones son obvias, que la actividad de la víctima concurra efectivamente con la de aquél en la realización del daño</u>*** (…)"[20] (negrillas fuera de texto).
>
> De ese modo, si bien el cálculo de la contribución de cada uno de los participantes en la producción del daño, y por esa vía, la moderación del valor a resarcir, atiende al *arbitrio iuris* del juez, su análisis no debe ser arbitrario ni subjetivo, pues frente a la víctima tendrá que examinar, además de la culpa, el factor de causalidad.[21]

Añadió: "*En éstos tópicos, y en otros, resulta relevante diferenciar el nexo causal material y el nexo jurídico, a fin de determinar la imputación fáctica y la correspondiente imputación jurídica, en orden a establecer la incidencia de la situación fáctica, en la imputatio iuris para calcular el valor del perjuicio real con que el victimario debe contribuir para con la víctima.*"[22]

Así las cosas, como en el asunto sometido a escrutinio, no hay probanzas sobre las cuales se pueda edificar una cuota, aunque sea mínima de comportamiento proveniente de las partes, que fuera causante del volcamiento del carro remolcado, -sólo se le reprocha haberse montado en la cabina de ese vehículo y nada más-, la sentencia de primera instancia habrá de ser modificada, eliminando la deducción del *quantum* resarcitorio, tras colegirse que el único actor de los perjuicios corporales soportados por los lesionados lo fue el señor Gersaín Rojas Laurada, quien ejercía una actividad peligrosa, y conforme lo mencionó el ***a quo***, lleva a cuestas la presunción de culpas, con fundamento en el artículo 2356 del Código Civil, que no fue desvirtuada.

Si bien, en uno de los reparos plasmados por Gersaín Rojas Luarada, y que más adelante habrán de ser resueltos en su totalidad, afirma que la causa del accidente lo fue la falta de mantenimiento del automotor remolcado, porque así lo indica, a su juicio, la prueba documental y testifical desdeñada por el ***a quo***, lo cierto es que ese motivo de censura está desprovisto de argumentación, y se muestra abstracto. No se

---

[20] CSJ SC 6 de mayo de 1998, rad. 4972.

[21] Sentencia del 12 de junio de 2018. Rad. 11001-31-03-032-2011-00736-01. Citada por los apelantes en el escrito de alzada y la sustentación.

[22] *Ibídem.*

manifestó cuáles fueron las probanzas dejadas de valorar, o en su defecto, si se trata de una indebida apreciación, en qué consistió. En resumen, es un ataque lanzado al vacío que va en contravía de la actual arquitectura del recurso de alzada, y por tal razón, ha de fracasar en forma rotunda.

En el cuarto reparo, los demandantes se duelen de una indebida tasación de los perjuicios morales, por las siguientes razones.

A su juicio, existió un error de derecho por la indebida aplicación del precedente judicial de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. En consecuencia, el juez tasó en monto inferior al que se debió reconocer. El arbitrio judicial no es absoluto, debe ser razonable y corresponder a la magnitud del daño causado, empero, aquí tal pauta fue desconocida.

Además, no tuvo en cuenta, que la corporación ha reiterado en varias de sus sentencias, que, para la valoración del *quantum* del daño moral en materia civil, es propio ponderar las condiciones de tiempo, modo, y lugar de los hechos, situación o posición de la víctima y de los perjudicados, intensidad de la lesión a los sentimientos, dolor, aflicción o pesadumbre y demás factores incidentes, Se han reconocido hasta 100 smlmv para resarcir este detrimento.[23]

En el presente caso, aducen, no es razonable, lógico ni coherente con la realidad del sufrimiento padecido por los demandantes, las sumas reconocidas. El *a quo* erró al aplicar los mencionados criterios porque desconoció la realidad de las víctimas, máxime cuando quedó demostrado con testigos, que pertenecen a una familia muy unida, con fuertes lazos de hermandad, familiaridad, solidaridad y apoyo mutuo.

Se dejó de lado el largo período de recuperación que tuvieron las víctimas, que no solamente fue soportado por ellas, sino por toda la familia. Asimismo, que las secuelas fueron de carácter permanente, lo que implicó una pérdida de sus capacidades laborales del 15.05% y el 15,06% respectivamente, circunstancias que van en contravía del principio de reparación integral consagrado en el artículo 16 de la Ley 446 de 1998, y 283 del Código General del Proceso.

[23] CSJ, CAS. CIVIL, sentencia del 18 de septiembre de 2009. Rad. Radicación N° 20001-3103- 005-2005-00406-01.

Observa el Tribunal que el juez impulsor, fijó por concepto del detrimento que se analiza, las siguientes sumas de dinero, teniendo en cuenta la aflicción, tristeza, y congoja padecidas a causa del siniestro por los actores, como también, las lesiones corporales y el porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral. Todas las redujo a la mitad por las razones ya conocidas.

Para Leopoldo Vega Ramírez por perjuicio moral propio: $13.500.000, y por perjuicio moral por las lesiones causadas a su compañera María Lucy Pinzón Riaño: $10.8000.000.

Para María Lucy Pinzón Riaño: Por perjuicio moral propio: $13.500.000. Por las lesiones causadas a su compañero Leopoldo Vega Ramírez: $10.800.000.

Para Michel Andrés Vega Pinzón**:** Por el padecimiento y angustia que le pudo haber causado el observar a su padre Leopoldo Vega Ramírez lesionado, fijo la suma de: $8.100.000, y el mismo monto frente al agravio referente a su progenitora María Lucy Pinzón Riaño.

Para Yessica Paola Torres Pinzón: Por el padecimiento y angustia que le pudo haber causado el observar a su madre María Lucy Pinzón Riaño lesionada, fijo la suma de: $8.100.000.

Para José David Vega Barbosa con relación a las lesiones causadas a su progenitor José Leopoldo Vega Ramírez: Fijo la suma de: $8.100.000.

Para de Ana Rosario y Marinelsa Pinzón Riaño con relación a las lesiones causadas a su hermana María Lucy Pinzón Riaño: $ 5.400.000 para cada una.

Del simple cotejo entre las argumentaciones del recurso y el fallo, rápido se colige que la indemnización de la ofensa en trato, no amerita rectificación. De un lado, los demandantes no atacan frontalmente la decisión del *a quo.* Se limitaron a manifestar de forma panorámica, que no se tuvo en cuenta la verdadera dimensión del daño, puesto que de la prueba testifical se pudo establecer que se trata de una familia muy unida, empero, revisado el fallo, el *a quo* de ninguna manera contradijo tal aserción.

Además, se apoyaron en argumentos que no son exactos, ni rigurosos como "*existió un error de derecho por indebida valoración de la prueba documental y testimonial, porque los medios de convicción evidencian un daño que amerita una tasación en monto superior.", s*in que puedan tenerse como verdaderos reparos. Ya se ha mencionado por esta Sala que, al emplearse el recurso de apelación, debe existir simetría entre los reparos sustentados y las razones nodales del dictado judicial. No basta, como lo ha sentado la jurisprudencia,[24] que el recurrente se límite nada más que a tildar la decisión de "*ilegal, injurídica o irregular*" o a emplear expresiones tales como "*si hay pruebas de los hechos; no están demostrados los hechos; u otros semejantes*". Esto, porque lo genérico o abstracto lejos está de ser lo mismo que contradecir. Ese sólo error en la técnica del recurso basta para mantener enhiesta la sentencia, porque no es posible para el Tribunal, debido a la actual arquitectura del recurso, dedicarse de oficio a auscultar o a tratar de adivinar cuál es la real inconformidad que le asuste al apelante. Es decir, cuáles son las pruebas que demostraban una mayor intensidad del perjuicio moral, y que fueron cercenadas.

Lo que se rescata del recurso para ser valorado, es la crítica relativa a las lesiones padecidas por los lesionados. A su juicio, se debe aumentar el monto concedido por el tiempo prolongado de la recuperación, y el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral.

Bien se sabe que esa clase de daño "*incide en la órbita de los afectos, en el mundo de los sentimientos más íntimos, pues consiste en el pesar, en la aflicción que padece la víctima por el comportamiento doloso o culposo de otro sujeto, por cuanto sus efectos solamente se producen en la entraña o en el alma de quien lo padece, al margen de los resultados que puedan generarse en su mundo exterior, pues en éstos consistirían los perjuicios morales objetivados-."*[25]

Su propósito es "*reparar las aflicciones al alma. Claro está, siguiendo el ponderado*

---

[24] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Sentencia de 19 de marzo de 1987 (CXC-442/449). Citando Auto de 30 de agosto de 1984. Doctrina reiterada en Sentencias de 20 de enero de 1985, radicado 1874, y STC3573 de 18 de marzo de 2016, expediente 00113.

[25] Sentencia del 22 de octubre de 2021. Rad. 11001-31-03-037-2001-01048-0l.

arbitrio iudicis, "con sujeción a los elementos de convicción y las particularidades de la situación litigiosa, sin perjuicio de los criterios orientadores de la jurisprudencia, en procura de una verdadera, justa, recta y eficiente impartición de justicia, derrotero y compromiso ineludible de todo juzgador.[26]

Además de estar confiada al arbitrio del juez, que, desde luego, debe estar en armonía con las particularidades de cada caso*, "La Corte de cuando en cuando ha establecido unos parámetros para fijar la cuantía del daño moral y señalado los topes máximos. Sirven de guía en la valuación acometida por los jueces de las instancias, dentro de las cuales es admisible que ejerzan su prudente arbitrio."*[27]

Sopesando lo que aquí corresponde, considera la Sala que el aumento pedido es procedente. Esto, porque además, de surgir patente la congoja, tristeza, desazón, preocupación, y demás aspectos de esta naturaleza que padecieron las víctimas directas con ocasión de las lesiones padecidas producto del accidente, pues la historia clínica aportada al plenario revela que tuvieron que desplazarse en varias oportunidades a cumplir citas médicas, fueron sometidos a tratamientos médicos, y les fue expedida por Medicina Legal una incapacidad definitiva de 35 días a cada uno, téngase en cuenta que esos deterioros de salud terminaron afectando permanentemente partes del cuerpo que son determinantes para el desenvolvimiento de las actividades diarias de toda persona, como lo son las manos y los pies.

José Leopoldo Vega Ramírez sufrió Perturbación Funcional de miembro inferior derecho de carácter permanente, y María Lucy Pinzón Riaño, perturbación funcional de miembro superior derecho de carácter permanente, y perturbación funcional del órgano- sistema musculo esquelético de carácter permanente. Además, les fue dictaminada por la Junta Regional de Calificación del Valle del Cauca la pérdida de la capacidad laboral, en su orden, del 15,05%, y del 15,06%, por esa causa. Así las cosas, estima razonable ajustar la asignación dineraria de ese agravio a la suma de $20.000.000 para cada uno de los lesionados. En todo caso, no así acontecerá para las víctimas de rebote, porque al no haber tenido que soportar directamente el agravio, y en consideración al grado de familiaridad que los une con los protagonistas del

[26] CSJ se de 9 julio de 201 O, exp. 1999-02191-01. Reiterado en la sentencia del 22 de octubre de 2021. Rad. 11001-31-03-037-2001-01048-0l.

[27] CSJ SC de 28 de febrero de 1990, G.J. No. 2439, p. 79; 20 de enero de 2009, exp.

accidente, esto es, hijos y hermanos, es apenas justa la indemnización concedida por el juez de primer grado.

No es procedente la crítica consistente en la ausencia de fijación de los montos por parte del juez de primera instancia, con corrección monetaria, lo que sí procede oficiosamente en sede de ésta de cara a la suma que ya viene señalada.

La Corte Suprema de Justicia, en cuanto concierne a la fijación o liquidación, viene sosteniendo de antaño e invariablemente, que el carácter inasible e inmedible de este linaje de perjuicio y, "*en razón de ser la cuantía del daño moral un asunto que queda reservado al justo criterio del fallador, y como quiera que no se trata en este evento más que de mitigar el dolor que sufre el demandante a consecuencia del hecho dañoso, y no en estricto sentido de una reparación propiamente dicha,* ***no tendría sentido acudir a patrones (corrección monetaria, oro, upac, dólar, uvr)*** *cuya utilidad práctica consiste con mayor o menor eficacia en mantener en el tiempo la tasación del daño, en servir de correctivo de la desvalorización de la moneda nacional, que con el paso del tiempo pierde su poder adquisitivo y por tanto hace irrisoria una suma fijada en pesos, a modo de indemnización por equivalente."*[28], no menos cierto es que igualmente considera que, "…*el juez debe propender por su reparación o mitigación, en cuyo cometido* ***resulta deseable*** *–atendidos los fines paliativos y no resarcitorios de la indemnización por daño moral-* ***que no se utilicen patrones de indexación, sin que su uso vulnere de manera directa normas sustanciales***." Las negrillas son del Tribunal-.

Ahora, ciertamente carece de sentido y hasta un imposible material resulta la tarea consistente en, el momento de la fijación, actualizar el daño moral propiamente dicho, dado su condición abstracta, inconmensurable e imposible de cuantificar; empero, cosa muy diferente es actualizar la cifra concreta, clara, material, objetiva que representa la suma de dinero que se ha señalado.

Es de verse que cronológicamente existen dos momentos para los cuales se puede realizar la fijación del daño a saber: El de su producción y el de la sentencia que lo fija o liquida. Y en ambos casos el reajuste por desvalorización de la medida o dimensión del daño no parece razonable, precisamente por lo ya anotado, esto es,

[28] CAS. CIVIL, sentencia de 17 de agosto de 2001. Exp. 6492.

porque el daño moral propiamente dicho no es pasible de medición y por lo mismo, tampoco de que se le aplique corrección monetaria. Pero, una vez cuantificado, lo que traduce pasar de los inmaterial y abstracto a lo concreto, se impone que la cifra no puede quedar anquilosada en el tiempo.

La corrección monetaria o indexación no es concepto distinto a traer a valor presente una suma dineraria que se debe, y que de no ser por esta figura resultaría envilecida por el paso del tiempo demeritando la obligación en perjuicio del acreedor, el cual se vería precisado a recibir menos de lo que realmente le corresponde, todo en perjuicio de sus intereses económicos y en beneficio del deudor, enriquecido de esta manera, sin causa alguna. Obedece el instituto en trato a fundamentales principios de equidad y justicia. No corresponde pues la indexación a un rubro de sanción o indemnización, sino a un ingrediente de mera actualización monetaria. De otro lado, viene bien apuntarlo, se trata de una operación que debe realizar el juez, incluso de oficio, puesto que no se requiere petición expresa de parte, dado que, cuando menos, ha de considerarse como una pretensión implícita, según lo tiene sentenciado el órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria:[29]

> …resulta pertinente añadir que hay también casos en los cuales existen pretensiones que viven implícitamente en el ámbito de las súplicas de la demanda, mirada en su contexto. Acontece así con la corrección monetaria, pues choca a la razón entender que la parte que clama por la reparación de un daño quiere un dinero envilecido por el deterioro del signo monetario, propio de economías como la nuestra, entendimiento que no consulta los postulados de la equidad, en tanto que para reparar el perjuicio que afecta a la víctima, no basta con el pago expresado en términos nominales.
>
> En torno al punto de la indexación, la Corte ha puesto de relieve que un añadido como ese no representa una nueva pretensión del demandante, sino que corresponde precisamente a un aspecto implícito de la súplica resarcitoria, cuyo fin no es otro que hacer que el *quantum* del daño a reparar -que se determina en moneda corriente- no se vea disminuido en perjuicio del demandante por las oscilaciones de una economía inestable. Así, dijo esta Corporación que "…*el pago no será completo, 'especialmente respecto de deudores morosos de obligaciones de dinero, cuando éstos pagan con moneda desvalorizada, o sea, sin la consiguiente corrección monetaria, pues en tal evento se trata de un pago ilusorio e incompleto, como acertadamente lo sostienen la doctrina y la jurisprudencia, no sólo*

[29]Casación Civil, sent. de 12 de agosto de 2005, M.P. Dr. EDGARDO VILLAMIL PORTILLA, exp. No. 11001-31-03-021-1995-09714-01.

nacional sino foránea, la cual insiste en que si la obligación no es pagada oportunamente, se impone reajustarla, para representar el valor adeudado, porque esa es la única forma de cumplir con el requisito de la integridad del pago' (se subraya; cas. civ. de 30 de marzo de 1984, CLXXVI, pág. 136. Vid: Sents. de 24 de abril de 1979, CLIX, pág. 107; de 15 de septiembre de 1983, CLXXII, pág. 198; de 19 de marzo de 1986, CLXXXIV, pág. 24; de 12 de agosto de 1988, CXCII, pág. 71 y de 24 de enero de 1990, CC, pág. 20)…

Bajo el anterior entendimiento, en el acápite respectivo, sólo se dispondrá la actualización de las cifras concretas señaladas en la sentencia de primera instancia como compensación de los perjuicios morales y que, por lo explicado en pasadas líneas, no debía aplicársele la corrección monetaria exigida por los demandantes.

También se reprocha por exigua la tasación que hizo el fallador frente al daño a la vida de relación de las víctimas directas, y de sus hijos Michael Andrés Vega Pinzón, Yessica Paola Torres, y José David Vega Barbosa. No obstante, sin mayores consideraciones, es evidente su fracaso. Predican tal error del juzgador con la misma deficiencia que se viene de advertir al desatar la a anterior censura.

La tasación del menoscabo fue la siguiente: Para las víctimas directas: $ 6.750.000 por la afectación propia, y por la relacionada con su pareja: $ 5.400.000. Tuvo en cuenta el impulsor de la primera instancia, que tanto el señor José Leopoldo Vega Ramírez, como María Lucy Pinzón Riaño padecieron una incapacidad permanente parcial que les impiden desarrollar actividades físicas, y desenvolverse en los roles individual, familiar, y social, de la forma habitual. Y la minusvalía asignada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del valle -15.05% y 15.06, les dificulta llevar con su pareja una vida marital en condiciones normales, tras haber quedado algo restringida.

Mientas que para los demás gestores del proceso fijó los siguientes valores por el perjuicio de placer: Para Michael Andrés Vega Pinzón, frente a su padre y a su madre $4.050.000. por cada uno. Para Yessica Paola Torres Pinzón por el desmedro causado con relación a su madre $4.050.000. Y para José David Vega Barbosa el mismo valor, frente a su padre.

Negó el resarcimiento pedido por Ana Rosario y Marinelsa Pinzón Riaño porque no se acreditó que la vida de aquellas hubiera cambiado a partir del siniestro, que fuera menos placentera en relación con su hermana María Lucy Pinzón Riaño, puesto no viven en la misma casa.

Sin mayor argumentación, afirman los demandantes que se desconocieron los precedentes de la Corte Suprema de Justicia relativos a la tasación del perjuicio a estudio, sin citar los fallos supuestamente desatendidos.

Además, sólo mencionan, sin concreción, que fueron inobservadas las condiciones particulares de los actores, y que lo ofrecido no compensa la alteración de su *modus vivendi.* Que desde la data del accidente, los lesionados, se han visto privados de realizar actividades placenteras, lo que conllevará al deterioro de sus condiciones de vida indirectamente, porque la falta de actividad física trae consigo complicaciones de salud como obesidad, problemas cardiacos, estrés, entre otros. No obstante, dejaron de lado que el juez precisamente partiendo de la alteración de las condiciones de existencia señalada por ellos, fue que a bien tuvo disponer la reparación, pues nada diferente coligió. Y de otro lado, la última de las atestaciones se desvanece, porque no hay prueba que la respalde, y está basada en hechos hipotéticos e inciertos, máxime cuando las limitaciones físicas de ambos demandantes son parciales, y relativamente bajas si se tiene en cuenta el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral asignada por la Junta Regional de Calificación del Valle. 15.05% y 15.06.

De todos modos, auscultados algunos referentes jurisprudenciales, la Corte Suprema de Justicia reconoció por el perjuicio en trato la suma de $ 20.000.000 en un caso en el que la víctima tenía tan sólo 17 años, y lesiones causadas le generaron perturbación psíquica de carácter permanente, deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente, y perturbación funcional de sistema nervioso central de carácter permanente, esto es, mucho más graves que las padecidas por los aquí demandantes, porque de la segunda valoración realizada por medicina legal a José Leopoldo Vegas Ramírez, se determinó haber padecido como secuelas “*perturbación funcional de miembro inferior derecho de carácter permanente.”* [30]Mientras que a

[30] PDF 142 y 139 del cuaderno 5.

María Lucy Pinzón Riaño: *perturbación funcional de miembro superior derecho de carácter permanente, perturbación funcional de órgano - sistema musculo-esquelético de carácter permanente."* En consecuencia, con mayor razón se considera que no amerita la alteración del guarismo establecido por el juez de primera instancia.

Como razones de esa determinación dejó sentado:

> Resulta indudable que a Diana Carolina Beltrán Toscano el accidente le causó perjuicio a la vida de relación, por cuanto a partir de ese hecho no le es posible realizar normalmente algunas actividades vitales que hacen agradable su existencia, como acudir a tiendas protegidas con sensores electrónicos en su acceso, lugares de recreación e inclusive hasta tener un noviazgo o trato afectivo libre de preocupaciones subjetivas reales o presuntas con ocasión de la intervención quirúrgica que se le practicó, interesando su cuerpo y su estética corporal.
>
> En efecto, de la historia clínica remitida por la *"Clínica La Salle"* [folios 185 a 192 c-Corte] se infiere que por causa de las lesiones recibidas en el accidente la víctima fue sometida a una *"derivación ventriculoperitoneal"* o cirugía para tratar el aumento de líquido cefalorraquídeo [LCR] en el cerebro [hidrocefalia], consistente en la perforación del cráneo detrás del oído o en la parte superior de éste o en la región occipital; por ese agujero se introduce un catéter hasta el ventrículo del cerebro, mientras el otro extremo de éste [catéter] se conecta a una válvula o bomba de líquido insertada bajo la piel detrás del oído. De esa válvula sale otro catéter también bajo la piel pasando por el cuello y el pecho hasta el abdomen, el cual se perfora para introducir por ese agujero la otra punta del tubo; ello con el propósito de que cuando se acumule presión adicional alrededor del cerebro, la válvula se abra y el líquido excedente salga expulsado hacía el abdomen para ayudar a disminuir la presión intracraneal.
>
> Con la implantación de ese mecanismo en el cuerpo de una persona, sin duda, se restringe la posibilidad de concurrir a sitios controlados por detectores magnéticos, porque estos aparatos descontrolan la válvula; se obstaculiza bañarse en piscinas, realizar actividades deportivas, tener relaciones sentimentales, por sólo mencionar algunas, ámbitos en los cuales no podrá comportarse en la forma como normalmente lo venía haciendo; afectando con ello prerrogativas de estirpe superior como la libertad de locomoción, el derecho a la recreación y al deporte consagrados en los artículos 24 y 52 de la Carta Política; ello, sin analizar los efectos para una adecuada relación de pareja y las privaciones en el normal ejercicio de la erótica corporal.
>
> Si en el *sub exámine* está acreditado que cuando ocurrió el accidente la víctima era menor de edad [17 años], su expectativa de vida probable es de 58.89 años, sus hábitos de vida

> deben modificarse pues en adelante tendrá dificultades, privaciones, tropiezos y obstáculos en su movilización, en la posibilidad de desplegar ciertas conductas, así como en la forma de relacionarse con su futura pareja, sus familiares, sus amigos y con su entorno en general, por citar apenas algunos ejemplos; por ello, apenas lógico es razonable fijar a favor de la víctima del accidente la suma de veinte millones de pesos ($20'000.000), por el concepto analizado.[31]

Tampoco tiene vocación de éxito los embates que le hacen a lo resuelto por el *a quo* en cuanto al pedido de indemnización por concepto de daño a la salud.

El sentenciador consideró que acceder a esa súplica, sería indemnizar doblemente el daño a la vida de relación, de lo cual se apartan las víctimas directas, tras manifestar que la jurisprudencia lo ha considerado como un perjuicio autónomo, el cual les fue causado, teniendo en cuenta las lesiones propiamente dichas que sufrieron en su humanidad, de lo cual reposa prueba en el expediente.

Sobre el tema en trato, la Corte Suprema de Justicia ha reconocido que el perjuicio inmaterial no se reduce al clásico concepto de menoscabo moral, dado que dentro del cúmulo de bienes e intereses no patrimoniales que pueden resultar afectados por una conducta dolosa o culposa, existen otros diferentes a la física aflicción o tristeza que padece la víctima, precisando:

> "En este contexto, son especies de perjuicio no patrimonial –además del daño moral– el daño a la salud, a la vida de relación, o a bienes jurídicos de especial protección constitucional tales como la libertad, la dignidad, la honra y el buen nombre, que tienen el rango de derechos humanos fundamentales."; agregando luego que, "Estas subespecies del daño extrapatrimonial no pueden confundirse entre sí, pues cada una de ellas posee su propia fisonomía y peculiaridades que las distinguen de las demás y las hacen merecedoras de tutela jurídica; aunque a menudo suele acontecer que confluyan en un mismo daño por obra de un único hecho lesivo.".[32]

Sin embargo, también consideró:

---

[31] Sentencia del 6 de mayo de 2016. Rad. 54001-31-03-004-2004-00032-01.

[32] CAS. CIVIL, sentencia de 5 de agosto de 2014. M.P. Dr. ARIEL SALAZAR RAMÍREZ, Rad. No. 11001-31-03-003-2003-00660-01.

> [E]l fallador habrá de examinar si el resarcimiento que se reclama por concepto de daño a un bien esencial de la personalidad, se halla comprendido en otro rubro susceptible de indemnización, como puede ser el perjuicio patrimonial, el moral, a la salud, o a la vida de relación; a fin de evitar en todo caso un doble resarcimiento de la misma obligación".
>
> "Así, por ejemplo, si el daño al buen nombre coincide con la afectación del patrimonio de la víctima, y en la demanda se reclaman sendas indemnizaciones, entonces no será posible conceder ambas pretensiones porque en tal caso se estaría en presencia del mismo perjuicio, imposible de ser reparado por partida doble, dado que uno converge en el otro. Lo mismo cabe predicar de aquél frente al daño moral o a la vida de relación cuando no aparezcan claramente diferenciados".[33]

Esto último, porque reiteradamente ha sopesado que, dependiendo las particularidades del caso, las afectaciones corporales que han dejado mermas funcionales en las víctimas, pueden quedar comprendidas en el daño a la vida de relación. Por esa razón, es que la parte actora, debe argumentar con claridad la necesidad de resarcir el daño a la salud, esto es, de plantear una plataforma fáctica diferente a la empleada para la reparación del daño de placer, poniendo en evidencia estar al frente de lesiones a bienes jurídicos disímiles, sin que llegaren a confluir entre sí. Máxime que "*Resulta incontrovertible que toda limitación en la salud física o mental de un individuo impacta negativamente su entorno; sin embargo, ante una reclamación judicial, no puede la víctima dejar al juez conjeturar las repercusiones concretas de esa situación perjudicial y, en el presente asunto, la afectada se despreocupó de indicar las particularidades del detrimento denunciado, luego, no es dable aseverar su existencia real, determinada y concreta."*.[34]

En el presente asunto, los demandantes en el acápite del *factum* de la demanda, dejaron tímidamente sentadas casi que idénticas motivaciones como las edificadoras del daño a la salud y el daño a la vida de relación. Aludieron a las lesiones corporales padecidas en su humanidad, y la pérdida de la capacidad laboral dictaminada por esa causa. No explican bien, por qué, pese a que los perjuicios los hacen derivar de la misma causa, la afectación es perfectamente distinguible, y por contera, indemnizable

[33] *Ibídem.*

[34] Sentencia del 15 de junio de 2016. Rad. 11001 31 03 029 2006 00272 01.

de forma individual. No se olvide que, si bien el derecho a la salud podría pensarse, es una categoría autónoma que está en construcción por el máximo órgano de la jurisdicción ordinaria, es tarea trascendental de quien procura su resarcimiento, delimitar el motivo del por qué sus reclamaciones, pese al mismo origen, tuvieron consecuencias diversas.

Otro frente por el que el fallo se ataca es la indebida tasación del lucro cesante de los demandantes José Leopoldo Vega Ramírez y María Lucy Pinzón Riaño. Aseveran de forma genérica, que hubo falta de aplicación del precedente judicial de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia porque no se realizó la liquidación de este detrimento con el 100% del ingreso de cada uno. Sin embargo, no se indica cuál o cuáles son las sentencias desdeñadas, ni por qué los supuestos de hecho de las mismas se acompasan con el que aquí se analiza.

De otro lado, dicen, que el *a quo* hizo mal en tomar como base de la liquidación, el salario mínimo fijado para la data del siniestro, y luego proceder a actualizarlo la fecha del fallo. Debió optar por el salario mínimo establecido para el año 2023, época del proferimiento de la sentencia.

Esta crítica es de total recibo por esta Sala, porque por referentes jurisprudenciales reiterados, es bien sabido que, para efectos de la liquidación, cuando se trate de salario mínimo como en este caso, el cual fue presumido, debe ser el vigente, el cual trae *implícita la pérdida del poder adquisitivo del peso (…)"*, *ya que hasta ahora se haría efectiva la indemnización.*[35]

Siendo, así las cosas, se corregirá el yerro, empero como por disposición del artículo 283 del Código General del Proceso, "*El juez de segunda instancia deberá extender la condena en concreto hasta la fecha de la sentencia de segunda instancia, aun cuando la parte beneficiada con ella no hubiese apelado.",* se procederá a la liquidación correspondiente, teniéndose en cuenta el salario mínimo del presente año. Además, con fundamento en la mentada disposición, habrá también de actualizarse la totalidad de las condenas impuestas por el *a quo.*

[35] CSJ civil sentencia de 25 octubre de 1994 G.J. t. CCXXXI pág. 870.

En lo concerniente a la apelación formulada sobre las agencias en derecho, prospera parcialmente.

Señalan los demandantes la existencia de una indebida tasación de las agencias en derecho, tras considerar exigua la suma señalada, debido a que no se aplicó el artículo 5.5. del acuerdo PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura. Sin embargo, por disposición del canon 366 del Código General del Proceso, ese motivo de disenso no puede ser ventilado en esta instancia. La norma consagra: "1. *Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que ponga fin al proceso, o notificado el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el superior (…)* – 5. La liquidación de las expensas ***y el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas."*** – Resalta la Sala-.

De otro lado, aducen que el sentenciador fijó agencias en derecho a cargo del demandado, y en favor del apoderado judicial de los actores, por valor de $4´569.352. También, los condenó a pagarle al profesional del derecho el 20 % del provecho económico que por razón del presente proceso cada uno haya obtenido, por estar amparados por pobres, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 155 del Código General del Proceso, sin que dicha norma tuviere aplicación en el caso. Si bien gozan del beneficio de amparo de pobreza, el apoderado judicial que los representa no fue designado de oficio, sino, por su propia cuenta.

La pauta procesal aludida en lo pertinente reza: *Capítulo IV amparo de pobreza-procedencia. Al apoderado corresponden las agencias en derecho que el juez señale a cargo de la parte contraria. Si el amparado obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte por ciento (20%) de tal provecho si el proceso fuere declarativo y el diez por ciento (10%) en los demás casos. El juez regulará los honorarios de plano".*

Revisado el plenario, del mismo se desprende con claridad, que los gestores del litigio, en efecto, pese a habérseles otorgado amparo de pobreza, no les fue asignado apoderado. Ellos confirieron mandato a dos profesionales del derecho de su confianza para que ejercieran su representación, a quienes les fue reconocida personería jurídica

en el primer proveído emitido por el juzgado *a quo*. Así las cosas, como el supuesto de hecho de la norma referida no se acompasa al presente caso, las agencias en derecho debieron fijarse a favor de la propia parte, además, tampoco procedía imponerles la carga de compartir el beneficio patrimonial obtenido por cuenta de este proceso. Motivos suficientes para revocar los equivocados ordenamientos.

Desatados en su totalidad las censuras de la parte actora, pasa la Sala a ocuparse de los errores con los que el demandado Gersaín Rojas Laurada procura el quiebre del fallo revisado.

Adujo que se dio por probado, sin estarlo, que los daños del vehículo de placas CBE 037, fueron por su culpa exclusiva, empero, la prueba documental y testimonial evidencia que la única causa generadora del accidente, lo fue la falta de mantenimiento del automotor remolcado. Sin embargo, tal y como se mencionó en el segmento de esta sentencia en el que se resolvió la triunfante crítica que le hicieron los demandantes por acoger la concurrencia de culpas, el supuesto de hecho en que gravita tal afirmación carece de fuerza argumentativa. Se trata de otro ataque panorámico sin concreción alguna, porque nada se dijo de cuáles son las pruebas que el juez no vio y que dan por probado la falta de mantenimiento del furgón en el que viajaban los actores, ni cómo, si se hubiesen apreciado, hubieren variado el sentido de la decisión. En realidad, no hay ni el más mínimo esfuerzo por tratar de obtener la revocatoria de la decisión, siendo esa la verdadera esencia del recurso de apelación, y no la exhibición de un alegato de conclusión de instancia.

También, tilda el fallo de incongruente. Esto, según dice, porque el *a quo* dejó sentado que no era relevante para el caso, si el motorista inculpado, en el desplazamiento desde el punto inicial, hasta el punto "*donde los pernos que sujetan las dos llantas traseras del lado izquierdo, cedieron, produciéndose el desprendimiento por falta de mantenimiento del rodante de placas CBE037, haya actuado con pericia o no.*"[36] Sin embargo, es contradictorio que haya decretado una prueba de oficio, en procura de determinar si el demandado maniobraba el vehículo de placas SQI521 con observancia de las normas de tránsito.

[36] PDF 29 del cuaderno principal 2.

El reparo cae fácilmente al vacío, porque verdaderamente lo que consideró el sentenciador fue que, como el demandado ejercía un laborío peligroso, con fundamento en el artículo 2356 del Código Civil, se presumía la culpa. Y debido a que aquel en calidad de conductor del vehículo involucrado en el siniestro no demostró una causal de eximente de responsabilidad, no podía salir airoso en este proceso. Luego entonces, el hecho de haber decretado pruebas de oficio para ahondar sobre su comportamiento en calidad de guardián de la actividad en esencia riesgosa lejos está de considerarse por esa simple causa, que tal presunción queda eliminada, y se produce un giro el en régimen que gobierna el proceso en esos casos. Esto es, el de culpa probada, que es el correctamente aplicable frente al daño que padeció el vehículo del demandante.

La Corte sobre el tema en trato ha considerado:

> (…) Cuando el daño se origina en una actividad de las estimadas peligrosas, la jurisprudencia soportada en el artículo 2356 del Código Civil ha adoctrinado un régimen conceptual y probatorio especial o propio, en el cual la culpa se presume en cabeza del demandado bastándole a la víctima demostrar el hecho intencional o culposo atribuible a éste, el perjuicio padecido y la relación de causalidad entre éste y aquél. La presunción, bajo ese criterio, no puede ceder sino ante la demostración de una conducta resultante de un caso fortuito, fuerza mayor, o de la ocurrencia de un hecho extraño como la culpa exclusiva de la víctima o culpa de un tercero, con el propósito de favorecer a las víctimas de accidentes en donde el hombre utilizando en sus labores fuerzas de las que no siempre puede ejercer control absoluto, son capaces de romper el equilibrio existente, y como secuela colocan a las personas o a los coasociados bajo el riesgo inminente de recibir lesión (...) Destaca el Tribunal.[37]

De otro lado, los fundamentos aducidos, de ninguna manera conectan con una posible causal de incongruencia de las consagradas en el artículo 281 del Código General del Proceso, el cual establece. Incongruencia. "*La sentencia deberá estar en consonancia con los hechos y las pretensiones aducidos en la demanda y en las demás oportunidades que este código contempla y con las excepciones que aparezcan probadas y hubieren sido alegadas si así lo exige la ley."* Ninguna desarmonía seria de tal naturaleza aquí se alega.

[37] Sentencia del 6 de mayo de 2016. Rad. Radicación N° 54001-31-03-004-2004-00032-01.

También manifiestan que el fallo debe revocarse por el sólo hecho de los demandantes haberse embarcado en la cabina del vehículo remolcado, pues fueron quienes se expusieron al peligro. Empero, como sobre este particular punto neurálgico del fallo ya se pronunció el Tribunal en favor de los demandantes al desatar el punto de disenso numero dos sentado por ellos, habrá de atenerse el interpelado a lo allá resuelto. Y con mayor razón, si no expone absolutamente ninguna explicación de las razones por las cuales debe salir avante su censura.

Finalmente, aducen que el juez dio por probado, sin estarlo, que las víctimas directas sufrieron lesiones en su humanidad producto del siniestro investigado. No obstante, fueron valoradas, y luego calificadas por la Junta Regional de Calificación, tras haber transcurrido más de tres años y siete años, respectivamente, desde la ocurrencia del siniestro.

El fracaso de esta acusación es inminente. El sentenciador *a quo* para efectos de disponer el resarcimiento de los perjuicios provenientes de las lesiones que las víctimas directas dijeron haber padecido en su humanidad, producto del accidente, consideró fundamentalmente que:

> (…) si usted revisa la valoración médico legal de lesiones personales que están a partir de la página 7 cuaderno 1 qué tiene que ver con todas las diligencias de carácter averiguatorio que hizo la Fiscalía Local en el asunto pues porque esto implica unas lesiones personales y por tanto un delito, se tiene entonces valoración del Hospital de San José de Restrepo valoración médico legal que hizo la Doctora Karen Sofía Mercado Anillo (…) médica servicio social obligatorio. Esta valoración se hizo a ambos demandantes, a la señora María Lucy Pinzón Riaño el día 27 de mayo del 2015, es decir, dos días después del accidente, y en él se establece una descripción de lesiones: edemas de 2 centímetros de diámetro de cara interna del bíceps braquial derecho y edema de 3 centímetros de diámetro en región paravertebral derecha nivel L3 y L4, recetando una incapacidad de 5 días, dice que es un mecanismo de lesión contundente, esa patología tiene una trazabilidad y nos la da la historia clínica que fue aportada en la demanda, la cuestión es que a partir de ese momento tuvieron que soportar, en este caso la señora María Lucy Pinzón Riaño, estaba hablando del señor José Leopoldo pero es el mismo análisis, ya pasó con él, si miramos y cotejamos cuales fueron las patologías valoradas en el dictamen pericial de la misma señora: lumbago no especificado estamos hablando de la columna y síndrome del manguito rotatorio derecho, estamos hablando de la extremidad derecha, dice que de origen accidente Soat, o sea que hay una relación de causalidad, hay un puente entre la atención que recibieron los accionantes el segundo día después del

> accidente y la calificación que esta hizo hace unos pocos meses, tiene que ver con la misma patología y el desarrollo y ejecución de la misma, pues la demarca las atenciones médicas que sobre esas patologías han tenido los señores desde el año 2015 hasta la fecha en su EPS.
>
> Entonces por eso es que se le va a dar credibilidad al porcentaje de pérdida de la capacidad laboral, para la señora 15.06% y para el señor, vamos a hablar del señor, 15.05%.
>
> Las patologías calificadas del señor José Leopoldo Vega Ramírez son las siguientes: Dolor crónico rodilla derecha postrauma, dolor crónico lumbar crónico mecánico, lesión menisco lateral rodilla derecha, tendinitis bicipital izquierda, tendinitis de bíceps, tendinitis del supraespinoso izquierdo. La valoración y el análisis que le hizo la misma médica se pudo establecer de examen físico practicado el 27 de mayo de 2015, esto está en las páginas 45 y ss del ordinal 87 del cuaderno 1, que la descripción de las lesiones justamente apunta a las partes del cuerpo que fueron calificados por la Junta Regional de Calificación de Invalidez esto es: Edema 3 centímetros de diámetro al nivel de la cresta tibial derecho, o sea allí donde termina la rodilla, con dolor a la movilización de la pierna, rodilla derecha que fue analizada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez y lo dolor a la palpación al nivel de cara externa del bíceps braquial izquierdo con dolor a la extensión y flexión de dicho brazo, tendinitis del bíceps izquierdo que fue la otra patología que fue valorada en la pérdida de la capacidad laboral.[38]

Es de verse que, el juez, teniendo en cuenta la prueba documental obrante en el expediente, claramente dejó sentado el por qué fundamentalmente hallaba acreditado el nexo de causalidad entre las lesiones anatómicas de las víctimas directas, la pérdida de su capacidad laboral, y el accidente, las cuales, como se puede leer de allí, no es cierto que se hayan establecido los menoscabos corporales muchos años después de la ocurrencia de insuceso. Disquisiciones que, en todo caso, son el fundamento basilar de la decisión, y que no fueron atacados en sede de esta instancia por el litigante demandado. Siendo así, como la sentencia sube al Tribunal con la presunción de legalidad y acierto que ampara los fallos judiciales, esa consideración se torna inmodificable, y se estima más que suficiente por su trascendencia, para mantener enhiesta la acreditación del daño en la instancia precursora.

En este estado de las consideraciones, queda entonces proceder a indexar y actualizar las condenas impuestas en primera instancia.

Indexación de los perjuicios para José Leopoldo Vega Ramírez:

[38] PDF 25 del cuaderno 2.

CONCEPTO	VALOR A INDEXAR	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	IPC INICIAL	IPC FINAL	VALOR INDEXACION	TOTAL INDEXADO
Daño Emergente - Pérdida de mercancía	3.235.000	3/02/2023	23/08/2024	130,40	143,38	322.011,50	3.557.011,50
Daño emergente vehículo CBE037	9.840.000	3/02/2023	23/08/2024	130,40	143,38	979.472,39	10.819.472,39
Daño moral propio	20.000.000	3/02/2023	23/08/2024	130,40	143,38	1.990.797,55	21.990.797,55
Daño a la vida de relación propio	6.750.000	3/02/2023	23/08/2024	130,40	143,38	671.894,17	7.421.894,17
Daño moral por su compañera	10.800.000	3/02/2023	23/08/2024	130,40	143,38	1.075.030,67	11.875.030,67
Daño a la vida de relación por su compañera	5.400.000	3/02/2023	23/08/2024	130,40	143,38	537.515,34	5.937.515,34
TOTALES	$56.025.000,00					$5.576.721,63	$61.601.721,63

Actualización del lucro cesante para José Leopoldo Vega Ramírez:

DATOS DEL TRABAJADOR	
Nombre	José Leopoldo Vega Ramírez
Sexo (H = Hombre M = Mujer)	H
Fecha de nacimiento	6/05/1971
Fecha de estructuración	25/05/2015
Edad	44
Fecha inicio lucro cesante	26/05/2015
Fecha liquidación	23/08/2024
Ingreso economico frustrado	$ 644.350,00
Porcentaje Factor Prestacional	0%
Porcentaje Gastos Personales	0%
Perdida de capacidad laboral	15,05%

1. CALCULO EXPECTATIVA DE VIDA EN AÑOS (VIDA PROBABLE)

Expectativa de vida en años: 37,10

Según Resolución 1555 de 30/07/2010 de la Superfinanciera

2. INDEXACION DEL INGRESO MENSUAL

VALOR INGRESO		**$ 644.350,00**	
Período de Indexación			
Fecha Inicial	26/05/2015	IPC Inicial	85,12
Fecha Final**	23/08/2024	IPC Final	143,38
Se toma la fecha de realización del cálculo			
INGRESO INDEXADO		**$ 1.300.000,00**	
Más factor prestacional	0%	$ 0,00	
TOTAL INGRESO MENSUAL		**$ 1.300.000,00**	
Menos Gastos personales	0%	$ 0,00	
INGRESO AJUSTADO		**$ 1.300.000,00**	
% P.C.L.		**15,05%**	
INGRESO BASE LUCRO		**$ 195.650,00**	

3. INTERES CIVIL CONVERTIDO A COMPUESTO MENSUAL.

Interes corriente anual:	6,00%
Conversión a interes compuesto mensual:	IC=((1+IS)^(1/12))-1)
Interes compuesto mensual equivalente:	0,4868%

4. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO A LA FECHA DEL CÁLCULO.

Meses del periodo indemnizable:	110,98
Formulación jurisprudencial:	LCc= Im*((((1+i)^n)-1)/i)
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO	**28.703.728,87**

5. LUCRO CESANTE FUTURO

Ingreso base del Cálculo	$ 195.650
Fecha de liquidación	24/08/2024
Expectativa de vida	37,10
Fecha expectativa de vida	20/06/2052
Expectativa de vida en meses	334,22
Formulación jurisprudencial:	LCf=(Im*((((1+i)^n)-1)/(i*((1+i)^n)))
TOTAL LUCRO CESANTE FUTURO	**32.263.131,55**

Indexación de los perjuicios para María Lucy Pinzón Riaño:

CONCEPTO	VALOR A INDEXAR	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	IPC INICIAL	IPC FINAL	VALOR INDEXACION	TOTAL INDEXADO
Daño Emergente - Gastos médicos	3.300.000	3/02/2023	23/08/2024	130,40	143,38	328.481,60	3.628.481,60
Daño moral propio	20.000.000	3/02/2023	23/08/2024	130,40	143,38	1.990.797,55	21.990.797,55
Daño a la vida de relación propio	6.750.000	3/02/2023	23/08/2024	130,40	143,38	671.894,17	7.421.894,17
Daño moral por su compañero	10.800.000	3/02/2023	23/08/2024	130,40	143,38	1.075.030,67	11.875.030,67
Daño a la vida de relación por su compañero	5.400.000	3/02/2023	23/08/2024	130,40	143,38	537.515,34	5.937.515,34
TOTALES	$46.250.000,00					$4.603.719,33	$50.853.719,33

Actualización lucro cesante para María Lucy Pinzón Riaño

DATOS DEL TRABAJADOR	
Nombre	María Lucy Pinzón Riaño
Sexo (H = Hombre M = Mujer)	M
Fecha de nacimiento	17/08/1972
Fecha de estructuración	25/05/2015
Edad	42
Fecha inicio lucro cesante	26/05/2015
Fecha liquidación	23/08/2024
Ingreso economico frustrado	$ 644.350,00
Porcentaje Factor Prestacional	0%
Porcentaje Gastos Personales	0%
Perdida de capacidad laboral	15,06%

1. CALCULO EXPECTATIVA DE VIDA EN AÑOS (VIDA PROBABLE)

Expectativa de vida en años: 43,70

Según Resolución 1555 de 30/07/2010 de la Superfinanciera

2. INDEXACION DEL INGRESO MENSUAL

VALOR INGRESO		$ 644.350,00	
Período de Indexación			
Fecha Inicial	26/05/2015	IPC Inicial	85,12
Fecha Final**	23/08/2024	IPC Final	143,38
Se toma la fecha de realización del cálculo			
INGRESO INDEXADO		$ 1.300.000,00	
Más factor prestacional	0%	$ 0,00	
TOTAL INGRESO MENSUAL		$ 1.300.000,00	
Menos Gastos personales	0%	$ 0,00	
INGRESO AJUSTADO		$ 1.300.000,00	
% P.C.L.		15,06%	
INGRESO BASE LUCRO		$ 195.780,00	

3. INTERES CIVIL CONVERTIDO A COMPUESTO MENSUAL.

Interes corriente anual:	6,00%
Conversión a interes compuesto mensual:	IC=((1+IS)^(1/12))-1)
Interes compuesto mensual equivalente:	0,4868%

4. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO A LA FECHA DEL CÁLCULO.

Meses del periodo indemnizable:	110,98
Formulación jurisprudencial:	LCc= Im*((((1+i)^n)-1)/i)
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO	**28.722.801,11**

5. LUCRO CESANTE FUTURO

Ingreso base del Cálculo	$ 195.780
Fecha de liquidación	24/08/2024
Expectativa de vida	43,70
Fecha expectativa de vida	24/01/2059
Expectativa de vida en meses	413,42
Formulación jurisprudencial:	LCf=(Im*((((1+i)^n)-1)/(i*((1+i)^n)))
TOTAL LUCRO CESANTE FUTURO	**34.818.501,11**

6. LUCRO CESANTE TOTAL

Lucro cesante consolidado	28.722.801,11
Lucro cesante futuro	34.818.501,11
LUCRO CESANTE TOTAL	**$ 63.541.302,23**

Indexación de los perjuicios para Michael Andrés Vega Pinzón:

CONCEPTO	VALOR A INDEXAR	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	IPC INICIAL	IPC FINAL	VALOR INDEXACION	TOTAL INDEXADO
Daño moral en relación con su padre	8.100.000	3/02/2023	23/08/2024	130,40	143,38	806.273,01	8.906.273,01
Daño a la vida de relación con su padre	4.050.000	3/02/2023	23/08/2024	130,40	143,38	403.136,50	4.453.136,50
Daño moral en relación con su madre	8.100.000	3/02/2023	23/08/2024	130,40	143,38	806.273,01	8.906.273,01
Daño a la vida de relación con su madre	4.050.000	3/02/2023	23/08/2024	130,40	143,38	403.136,50	4.453.136,50
TOTALES	$24.300.000,00					$2.418.819,02	$26.718.819,02

Indexación de los perjuicios para Yessica Paola Torres Pinzón:

CONCEPTO	VALOR A INDEXAR	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	IPC INICIAL	IPC FINAL	VALOR INDEXACION	TOTAL INDEXADO
Daño moral en relación con su madre	8.100.000	3/02/2023	23/08/2024	130,40	143,38	806.273,01	8.906.273,01
Daño a la vida de relación con su madre	4.050.000	3/02/2023	23/08/2024	130,40	143,38	403.136,50	4.453.136,50
TOTALES	$12.150.000,00					$1.209.409,51	$13.359.409,51

Indexación de los perjuicios para José David Vega Barbosa:

CONCEPTO	VALOR A INDEXAR	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	IPC INICIAL	IPC FINAL	VALOR INDEXACION	TOTAL INDEXADO
Daño moral en relación con su padre	8.100.000	3/02/2023	23/08/2024	130,40	143,38	806.273,01	8.906.273,01
Daño a la vida de relación con su padre	4.050.000	3/02/2023	23/08/2024	130,40	143,38	403.136,50	4.453.136,50
TOTALES	$12.150.000,00					$1.209.409,51	$13.359.409,51

Indexación de los perjuicios para Ana Rosario Pinzón Riaño:

CONCEPTO	VALOR A INDEXAR	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	IPC INICIAL	IPC FINAL	VALOR INDEXACION	TOTAL INDEXADO
Daño moral en relación con su hermana	5.400.000	3/02/2023	23/08/2024	130,40	143,38	537.515,34	5.937.515,34
TOTALES	$5.400.000,00					$537.515,34	$5.937.515,34

Indexación de los perjuicios para Marinelsa Pinzón Riaño:

CONCEPTO	VALOR A INDEXAR	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	IPC INICIAL	IPC FINAL	VALOR INDEXACION	TOTAL INDEXADO
Daño moral en relación con su hermana	5.400.000	3/02/2023	23/08/2024	130,40	143,38	537.515,34	5.937.515,34
TOTALES	$5.400.000,00					$537.515,34	$5.937.515,34

En consideración a lo discurrido, habrá de hacerse los siguientes ordenamientos: Modificar el numeral tercero del fallo, y en su defecto, negar las pretensiones de la

demanda e impróspero el llamamiento en garantía frente a Chubb Seguros Colombia SA., por las razones expresadas en esta providencia. Revocar el numeral séptimo, mediante el cual se declaró probada oficiosamente la excepción de culpa concurrente. Modificar el numeral octavo, en el sentido de declarar que el demandado Gersaín Rojas Laurada, es civilmente responsable de la totalidad de todos los perjuicios materiales e inmateriales causados a los demandantes. Modificar el numeral noveno, para efectos de indexar y actualizar el monto de los perjuicios tasados por el juez en esta instancia, conforme las fórmulas aplicadas por esta Sala. Modificar el numeral 11.1, y disponer que las agencias en derecho tasadas en sede de la primera instancia se fijan a favor de la parte demandante, no de su apoderado judicial. Y revocar la condena impuesta a los demandantes en el numeral décimo primero.

La presente decisión, genera condena en costas a cargo del demandado Gersaín Rojas Laurada. Las agencias en derecho se tasarán por auto posterior y la liquidación concentrada se realizará por el *a quo* conforme al Código General del Proceso. Art. 366. C.G.P. No se dispondrá importe alguno a cargo de la parte demandante, por estar amparada por pobre. Art. 154-1 *Ibídem.*

Con fundamento en lo discurrido, la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

3. RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el numeral tercero del fallo, y en su defecto, negar las pretensiones de la demanda, y declarar impróspero el llamamiento en garantía frente a Chubb Seguros Colombia SA., por las razones expresadas en esta providencia.

SEGUNDO: Revocar el numeral séptimo, mediante el cual se declaró probada oficiosamente la excepción de culpa concurrente.

TERCERO: Modificar el numeral octavo, en el sentido de declarar que el demandado Gersaín Rojas Laurada, es civilmente responsable de la totalidad de todos los perjuicios materiales e inmateriales causados a los demandantes, por cuenta del accidente objeto de este proceso.

CUARTO: Modificar el numeral noveno de la sentencia apelada, consecuentemente,

los perjuicios a cargo del demandado Gersaín Rojas Lurada, y en favor de los demandantes, son los siguientes:

Indexación de los perjuicios del demandante José Leopoldo Vega Ramírez:

- Por concepto de daño emergente por pérdida de la mercancía: $ 3.557.011,50.
- Por concepto de daño emergente en relación con el daño al vehículo: $ 10.819.472,39.
- Por daño moral propio: $21.990.797,55.
- Por daño moral por las lesiones sufridas por su compañera permanente: $11.875.030,67.
- Por daño a la vida de relación propio: $7.421.894,17.
- Por daño a la vida de relación por las lesiones causadas a su compañera permanente: $5.937.515,34.
- Por concepto de lucro cesante pasado: $28.703.728,87.
- Por concepto de lucro cesante futuro: $32.263.131,55.

Indexación de los perjuicios de la demandante María Lucy Pinzón Riaño:

- Por concepto de daño emergente originado en gastos médicos: $3.628.484,60.
- Por daño moral propio: $ 21.990.797,55.
- Por daño moral por las lesiones sufridas por su compañero permanente: $11.875.030,67.
- Por daño a la vida de relación propio: $7.421.894,17.
- Por daño a la vida de relación por las lesiones causadas a su compañero permanente: $5.937.515,34.
- Por concepto de lucro cesante pasado: $ 28.722.801,11.
- Por concepto de lucro cesante futuro: $ 34.818.501,11.

Indexación perjuicios del demandante Michael Andrés Vega Pinzón.

- Por concepto de daño moral por las lesiones causadas a su progenitor José Leopoldo Vega Ramírez: $8.906.273,01.

- Por concepto de daño moral por las lesiones causadas a su progenitora María Lucy Pinzón Riaño: $8.906.273,01.

- Por concepto de daño a la vida de relación frente a su progenitor José Leopoldo Vega Ramírez: $4.453.136,50.

- Por concepto de daño a la vida de relación frente a su progenitora María Lucy Pinzón Riaño: $4.453.136,50.

Indexación de los perjuicios de la demandante Yessica Paola Torres Pinzón:

- Por concepto de daño moral por las lesiones causadas a su progenitora María Lucy Pinzón Riaño: $8.906.273,01.

- Por concepto de daño a la vida de relación frente a su progenitora María Lucy Pinzón Riaño: $4.453.136,50.

Indexación de los perjuicios del demandante José David Vega Barbosa:

- Por concepto de daño moral por las lesiones causadas a su progenitor José Leopoldo Vega Ramírez: $8.906.273,01.

- Por concepto de daño a la vida de relación frente a su progenitor José Leopoldo Vega Ramírez: $4.453.136,50.

Indexación de los perjuicios de la demandante Ana Rosario Pinzón Riaño:

- Por concepto de daño moral por las lesiones causadas a su hermana María Lucy Pinzón Riaño: $5.937.515,34.

Indexación de los perjuicios de la demandante Marinelsa Pinzón Riaño:

- Por concepto de daño moral por las lesiones causadas a su hermana María Lucy Pinzón Riaño: $5.937.515,34.

QUINTO: Modificar el numeral 11.1, por consiguiente, disponer que las agencias en derecho tasadas en sede de la primera instancia se fijan en favor de la parte demandante, no de su apoderado judicial.

SEXTO: Revocar la condena impuesta a los demandantes en el numeral décimo primero.

SÉPTIMO: Confirmar los restantes ordenamientos que fueron materia del recurso de alzada.

OCTAVO: Condenar en costas de esta instancia al demandado Gersaín Rojas Laurada. Las agencias en derecho se tasarán por auto posterior y la liquidación concentrada se realizará por el *a quo* conforme al Código General del Proceso. Art. 366. C.G.P.

NOVENO: No condenar en costas a la parte demandante, por estar amparada por pobre.

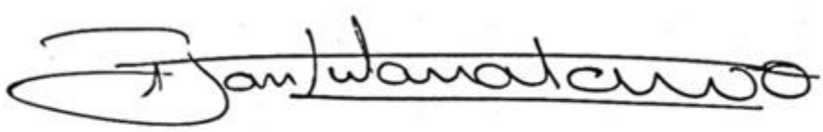
DÉCIMO: Devolver el expediente al juzgado de origen, una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

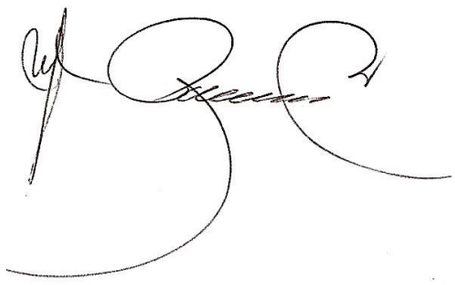


Los Magistrados,

ORLANDO QUINTERO GARCÍA



BÁRBARA LILIANA TALERO ORTÍZ



MARÍA PATRICIA BALANTA MEDINA